BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.371

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9253 — Piso 2º

Buenos Aires, Viernes 28 de Diciembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

5-CAPITAL
Directorio Local
2 ejemplares
Florida 753
12-45|663

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

HORARIO DE VERANO

OFICINAS: 7.30 a 13

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: 8 a 11

CAJA: 7.45 a 10.30

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Concédese relevo

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.502|45. — 1.093. — Vista la presente solicitud de relevo, Expediente 8 - R - 947 de 1945 (4 - R - 42.740|45),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Armada, al Capitán de Fragata Contador (retirado) Jaime Riera (clase 1893, D. M. 68, M. I. 796.434).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de pago Nº 276 al Director de la Escuela Gratuita de Artes y Oficios «San Francisco» (S. del Estero).

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

17.658|45. — Expte. Nº 41.023|44. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto número 107.326 del 10 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el parcial Nº 2 de la Orden de Pago Nº 476 del Ejercicio de 1943 por $ 5.000.— m|n.

Art. 2º — Gírese sobre Santiago del Estero a la orden conjunta del Director de la Escuela Gratuita de Artes y Oficios «San Francisco» de esa ciudad y del técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Pablo Víctor D'Anna, la suma de setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 72.750.— m|n.) importe del 97 % de los subsidios acordados para obras de ampliación de la escuela mencionada; según S. R. Nº 1.177 de fecha 10 de Julio último, corriente a fs. 277 y vta. de estos actuados.

Art. 3º — Impútese la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 75.000.— m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley 12.815, Planilla «C», ítem 15, partida 59	25.000.—
Plan de Trabajos Públicos de 1945:	
Inciso 10, partida 1, ítem 15, apartado 200	50.000.—
	75.000.—

Art. 4º — Acredítese la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.250.— m|n.), correspondiente al 3 % de los subsidios de que se trata, a la cuenta especial «Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Intervención Subsidios, Decreto 28|12|944».

Art. 5º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 4º.

Art. 6.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 351 a la Cía. del Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

20.666|45. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a la Cía. del Ferrocarril del Sud la cantidad de dieciséis mil veintinueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 16.029,36), por servicios de fletes y pasajes prestados a las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	m$n. A pagar
Expte. 149.406|44, fletes ...	16,53
Expte. 35.507|45, pasajes ...	83,85
Expte. 36.673|45, pasajes ...	78,—
Expte. 58.086|45, pasajes y fletes	43,59
Expte. 58.263|45, pasajes y fletes	229,74
Expte. 61.966|45, fletes	5.458,62
Expte. 64.467|45, pasajes	39,68
Expte. 64.475|45, pasajes y fletes	338,66
Expte. 65.094|45, pasajes ..	2,86
Expte. 65.098|45, fletes	53,47
Expte. 65.096|45, pasajes ...	1,29
Expte. 65.766|45 pasajes ...	45,05
Expte. 65.768|45, pasajes ...	21,93
Expte. 65.769|45, pasajes ...	44,—
Expte. 65.770|45, pasajes ...	2,—
Expte. 65.771|45, pasajes ...	4,20
Expte. 65.775|45, pasajes ...	11,63
Expte. 65.776|45, pasajes ...	30,80
Expte. 65.777|45, pasajes ...	70,40
Expte. 65.778|45, fletes	1.891,16
Expte. 65.781|45, fletes	2.219,87
Expte. 65.783|45, fletes	1.766,59
Expte. 65.784|45, fletes	173,51
Expte. 65.785|45, fletes	713,38
Expte. 65.786|45 fletes	1.513,41
Expte. 65.789|45, fletes	1.042,51
Expte. 65.791|45, pasajes ...	1,40
Expte. 65.793|45, fletes	75,06
Expte. 67.876|45, pasajes ...	0,17
Expte. 67.877|45, pasajes ...	0,23
Expte. 67.881|45, pasajes ...	0,17
Expte. 68.280|45, pasajes ...	24,10
Expte. 68.284|45, fletes	3,80
Expte. 68.288|45, pasajes ...	7,35
Expte. 68.289|45, pasajes ...	20,35
	16.029,36

Art. 2º — Impútese la referida suma en la siguiente forma:

	m$n.
M.O.P. Artículo 6º, Ley Nº 11.672, edición 1943 .	5.642,86
Ley 12.815, planilla «A», inciso 1º, ítem 1, partida 1	172,94
Ley 12.815, planilla «A», inciso 2.º, ítem 16, partida 2	16,53
D. G. de Navegación y Puertos, Trabajos Especiales, Decretos del 2 - 28|12|944, gastos:	
Subcuenta Nº 89	83,74
Subcuenta Nº 105	1.243,43
Subcuenta Nº 170	439,42
Decreto del 28|12|44. Gastos:	
Subcuenta N.º 89	213,19
Subcuenta Nº 154	1.164,01
Subcuenta Nº 105	5,32
Subcuenta Nº 170	19,47
Presupuesto de 1945:	
Anexo I, inciso 9.º, ítem 2, partida 1	22,—
Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 1	2.830,96
Plan de Trabajos Públicos de 1945:	
Inciso 3º, partida 6	1.279,24
Inciso 3º, partida 18	1.246,62
Inciso 3º, partida 20	877,70
Inciso 3º, partida 22	713,38
Inciso 3º, partida 24	2,55
Inciso 9º, partida 1	56,—
Total ...	16.029,36

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 373 a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1945.

22.644|45. — Expte. Nº 2.483|44 y agregados. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de: treinta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 36.142,80 m|n.), en concepto de provisión de cubiertas al Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al Decreto N.º 14.324 de fecha 8 de Junio de 1944.

Art. 2º — Impútese la expresada suma total, en la siguiente forma:

Ley Nº 12.815, planilla A:

	m$n.
Inciso 2.º, ítem 11, partida 5	1.953,66
Inciso 2º, ítem 24, partida 8	1.953,66
Inciso 2º, ítem 9, partida 51	976,83
M. O. P. — Art. 6, Ley Nº 11.672 (Edición 1943)	20.513,52
D. G. A. — Plantel y equipo. Decreto del 26|9|44 y 9|8|45	10.745,13
Total ...	36.142,80

Art. 2º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 398 a dos firmas

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.

23.463|45. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla, la suma de catorce mil doscientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 14.272,50 m|n.), en concepto de suministros varios a Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	A pagar m$n.
Nº 1. — Collazo & Cía. S. R. Ltda.: O. entrega 10962|45. Maderas	7.312,50
Nº 2. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. Orden entrega 16247|45. Lona	6.960,—
Total ...	14.272,50

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de: catorce mil doscientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 14.272,50 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1945:

Inciso 1º, partida 9	7.312,50
Inciso 3.º, partida 9	6.960,—
Total ...	14.272,50

Art. 3º — En caso de pagarse las presentes facturas antes del 6 y 8 de Octubre de 1945, deberá efectuarse la deducción del 5 % del valor total de la factura, de acuerdo al Decreto N.º 13.825 del 15 de Noviembre de 1943. Dicho descuento se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 421 a varias firmas

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.

23.484|45. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Parcial Nº 4 de la Orden de Pago Nº 245 del Ejercicio de 1945.

Art. 2º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la suma de: seis mil ciento ochenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 6.186,97 m|n.), en concepto de suministros y servicios prestados a las distintas Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

		A pagar m$n.
Nº 1. — O. Gori & Cía.:		
Expte. 36931|945. Rep. bicicletas		53,50
N.º 2. — Compañía Argentina de Electricidad S. A.:		
Expte. 38598|944. Corriente eléctrica:		
Octubre 1943	1,10	
Septiembre 1943	1,32	
Agosto 1943	1,43	
Abril 1943	14,10	
Marzo 1943	9,13	
Febrero 1943	8,50	
Noviembre 1943	6,51	
Noviembre 1943	4,10	
Noviembre 1943	1,33	
Noviembre 1943	11,06	68,57
Girar: A Corrientes:		
N: 3. — Justino Carballo Romero:		
Expte. 78612|943. Honorarios médicos		60,—
Nº 4. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires:		
Expte. 8090|945:		
Pavimento calle Strangford entre Escalada y Araujo. Cta. Corriente 41295. Ej. 1943 .	1.101,86	
Pavimento calle Av. Argentina entre Corbalán y Araujo - Strangford. Cta. Corriente 41297. Ej. 1943	4.913,04	6.014,90
Total ...		6.186,97

Art. 3º — Impútese la expresada suma de: seis mil ciento ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 6.186,97 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
M.O.P. — Artículo 6º, Ley Nº 11.672 (Edición 1943)	48,13
Ley 12.815. Planilla A:	
Inciso 1º, ítem 2, partida 58	5,37
Inciso 1º, ítem 3, partida 18	11,06
Artículo 23, Ley 12.816(T.O.)	
Decreto 19.375 del 25|7|44:	
Ejercicio de 1940	60,—
Ejercicio de 1943	47,51
Ejercicio de 1943	6.014,90
Total	6.186,97

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 427 a la firma Félix Simón y Compañía

23.488|45. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma Félix Simón y Compañía, en la forma que a continuación se indica, la suma de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 165.498,30 m|n.), en concepto de suministro de cables de acero, a la Dirección General de Navegación y Puertos, como sigue:

	A pagar m$n.
O. Entrega 10307|945. Cable de acero	160.254,20
Exp. 73.077|945. Cable acero	5.244,10
Total ...	165.498,30

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de: ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 165.498,30 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1945:

	m$n.
Inciso 3º, partida 9	160.254,20
Inciso 3º, partida 17	5.244,10
Total ...	165.498,30

Art. 3º — En caso de pagarse la presente factura antes del 21 del mes de Octubre de 1945, deberá efectuarse la deducción del 5 % del valor total de la misma, de acuerdo al Decreto Nº 13.825 del 15 de Noviembre de 1943. Dicho descuento se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, para el Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 428 a varias firmas.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945.

24.163|45. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla, la suma de veintidós mil quinientos nueve pesos moneda nacional ($ 22.509 m|n.), en concepto de suministros varios a la Dirección General de Navegación y Puertos, como sigue:

	A pagar m$n.
Nº 1. — Gregorio Scheimberg (Cedido al Banco del Crédito Industrial Argentino). Expte. Nº 69.765|45. — Cables de acero	16.940
Nº 2. — Collazo & Cía. S. R. Ltda. — Expte. Nº 72.102|45. Maderas	5.569
Total	22.509

Art. 2.º — Impútese la expresada suma total, en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1945.

	m$n.
Inciso 3º, Partida 17	5.569
Inciso 9º, Partida 1	16.940
Total	22.509

Art. 3.º — En caso de pagarse las presentes facturas antes del 22 de Octubre de 1945, corresponderá efectuarse la deducción del 5 o|o del valor total de las mismas, de acuerdo al Decreto

Nº 13.825 del 15 de Noviembre de 1943. Dicho descuento se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 430 a varias firmas.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945.

24.165|45. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detallan, la suma de veintisiete mil setecientos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 27.700,42 m|n.), en concepto de suministros y servicios prestados a las distintas Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

		A pagar m$n.
N.º 1. — Elías Antúnez		
Expediente Nº 75.747|945. — Leña	$ 152.50	
" " " "	" 2.798.75	
" " " "	" 3.540.00	
" " " "	" 4.205.00	10.696.25
N.º 2. — Cándido García (Cedido a Pedro Tomassini)		
Expediente Nº 37.853|945. — Adoquines		14.230.87
Girar: A La Plata:		
N.º 3. — Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos. Aires.		
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	$ 90.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 21.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 12.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. calle Ortiz de Rosas s|n.	" 12.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 12.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 12.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 12.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 36.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 12.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 21.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 54.00	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. edif. Usina Hidroeléctrica	" 389.10	
Expte. Nº 66.326|942. — Servicio Sanit. P. La Plata	" 2.090.20	2.773.30
Total		27.700.42

Art. 2.º — Impútese la expresada cantidad total de: veintisiete mil setecientos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 27.700.42 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1945:

Inciso 3.º, partida 6	$ 10.696.25
M. O. P., Artículo 6º, Ley Nº 11.672 (Edición 1943)	" 14.230.87
Artículo 23, Ley Nº 12.816, Dto. Nº 19.375 del 25|7|944	" 2.773.30
Total	$ 27.700.42

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Orden de pago Nº 449 a varias empresas ferroviarias.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.212|45. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las empresas ferroviarias que a continuación se indica, la cantidad de cinco mil ciento once pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 5.111.42 m|n.), por servicios de fletes y pasajes prestados a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas; como sigue:

		Imputación m$n.	A Pagar m$n.
Nº 1. — Cía. General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.			
Expte. N.º 58.029|945. — Fletes			0.13
Nº 2. — Cía. del Ferrocarril Oeste.			
Expte. Nº 58.140|945. — Fletes			3.511.03
Imputación:			
M. O. P. Artículo 6, Ley N.º 11.672, Edición 1943		3.193.42	
Ley Nº 12.815, Planilla "A":			
Inciso 1.º, ítem 1, partida 1		162.35	
Inciso 1º, ítem 1, partida: 4		2.91	
Inciso 1.º, Item 3, partida: 30		0.13	
Inciso 1º, ítem 20, partida 6		152.35	
Nº 3. — Cía. del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.			
Expte. Nº 58.300|945. — Pasajes y fletes			356.11
M. O. P. Artículo 6º, Ley Nº 11.672, Edición 1943 ..		354.66	
Ley Nº 12.815, Planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 1		1.45	
Nº 4. — Ferrocarril Nord Este Argentino.			
Expte. N.º 56.785|45. — Fletes y pasajes	$ 804.74		
Expte. N.º 58.048|45 (Pte.) Fletes y pasajes	" 124.57		929.31
Imputación:			
M. O. P. Artículo 6º, Ley Nº 11.672, Edición 1943 ..		726.52	
Ley N.º 12.815, Planilla "A":			
Inciso 1º, ítem 1, partida: 1		160.03	
Inciso 1.º, ítem 1, partida: 4		42.76	
Nº 5. — Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda.			
Expte. Nº 58.229|945. — Fletes	$ 105.52		
Expte. Nº 58.510|945. — Fletes	" 125.13		
Expte. Nº 65.763|945. — Fletes	" 84.19		314.84
Imputación:			
M. O. P., Artículo 6º, Ley Nº 11.672, Edición 1943		144.43	
Ley Nº 12.815, Planilla "A":			
Inciso 1º, ítem 1, partida: 1		12.97	
Inciso 1º, ítem 1, partida: 4		73.25	
Inciso 3, ítem 7, partida: 6		84.19	
Total			5.111.42

Art. 2.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas la presente orden de pago que importa la cantidad de cinco mil ciento once pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 5.111.42 m|n.), pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 446 a la Cía. del Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.210|45. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a la Cía. del Ferrocarril del Sud la cantidad de dieciséis mil trescientos veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.325.50 m|n.), por servicios de fletes y pasajes prestados a las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	A Pagar m$n.
Expte. Nº 38.626|944 (Parte), Pasajes	5.60
Expte. Nº 56.825|944. Fletes .	1.899.90
" " 57.468|944. Fletes .	490.35
" " 57.160|944 (Parte) Fletes	212.98
Expte. Nº 57.158|944. Pasajes	171.53
Expte. Nº 57.467|944. Fletes	2.550.32
" " 58.657|944. Fletes .	39.52
" " 36.300|945. Pasajes	16.63
" " 37.227|945. Pasajes	75.23
" " 37.360|945. Pasajes	35.13
" " 37.573|945. Pasajes	71.15
" " 58.498|945. Pasajes	87.40
" " 58.837|945. Fletes .	5.23
" " 71.313|944. Fletes .	10.492.07
" " 66.748|945. Fletes .	89.84
" " 67.873|945. Pasajes	1.03
" " 67.874|945. Fletes .	4.01
" " 68.261|945. Fletes .	25.79
" " 68.277|945. Pasajes	45.25
" " 68.281|945. Pasajes	5.65
" " 70.676|945. Pasajes	0.20
" " 70.679|945. Pasajes	0.69
Total	16.325.50

Art. 2.º — Impútese la referida cantidad total, en la siguiente forma:

	m$n.
M. O. P. Artículo 6º, Ley Nº 11.672, Edición 1943	8.239.50
Ley Nº 12.815, Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 1, partida 1	884.43
Inciso 1º, ítem 1, partida 4	0.28
Inciso 1º, ítem 2, partida 75	49.76
Inciso 3º, ítem 2, partida 13	6.506.87
Inciso 3º, ítem 3, partida 12	89.84
Inciso 1º, ítem 3, partida 9	26.49
Inciso 1º, ítem 3, partida 33	1.65
Inciso 1º, ítem 3, partida 39	14.54
Inciso 1º, ítem 3, partida 57	88.75
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. Intervención Subsidios. Dto. del 9|8|945 (Gastos)	75.23
D. G. de Arquitectura. Trabajos por Cuenta de Terceros. Decreto del 9|8|945. Gastos. Subcuenta Nº 258	5.23
D. G. de Navegación y Puertos. Trabajos Especiales. Dto. 9|8|945. Gastos. Sub cuenta Nº 170	0.69
Presupuesto de 1945:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 1	22.53
Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 1	81.93
Plan de Trabajos Públicos de 1945:	
Inciso 1º, partida 1 . . .	8.18
" " " 50 . . .	18.25
" " " 64 . . .	8.15
" " " 74 . . .	0.30
" " " 210 . . .	31.65
" " " 217 . . .	37.50
Inciso 9º, partida 1 . . .	83.75
Total	16.325.50

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 456 a varias firmas.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.302|45. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla, la suma de: cuarenta mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 40.409.51 m|n.), en concepto de suministros varios a las distintas Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	A Pagar m$n.
Nº 1.º — Roberto Berlingieri S. A. Comercial e Industrial.	
Expte. Nº 24.286|945. — Automóvil	6.000.00
Nº 2. — Balestrini Hnos.	
Expte. Nº 71.530|945. — Leña	20.069.71
Nº 3. — S. A. Compañía Azucarera Tucumana.	
Nota 51-CC-46. — Maderas	14.300.00
Nº 4.º — Luis A. y Angel J. Macchi.	
Expte. N.º 41.070-945. — Toma corriente	20.00
Nº 5. — Indela S. A. Fabril Electrotécnica.	
Expte. Nº 40.652|945. — Bobina	19.80
Total	40.409.51

Art. 2.º — Impútese la expresada suma de: cuarenta mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 40.409.51 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Publicos de 1945.	
Inciso 3º, Partida 9	$ 14.300.00
Orden de Retención de fondos Nº 2. — Ejercicio de 1944.	
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 9, Presupuesto 1944	" 20.069.71
Ley Nº 12.815.	
Planilla A, Inciso 1º, Item 2, Partida 18 ..	" 20.00
Planilla C, Inciso 10, Item 33, Partida 1 ..	" 6.000.00
Artículo 23, Ley Nº 12.816 T. O.). Decreto N.º 19.375 del 25|7|944. Ejercicio de 1943	" 19.80
Total	$ 40.409.51

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.466|45. — 219. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 31.184-A-44, con la presentación de doña María Luisa Peltzer De de Almeida y de Lamarque, hijas Daphne María Luisa, Elda Gregoria María Luisa y Raquel Isabel de Almeida, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Francisco Manuel de Almeida, en su carácter de esposa e hijas del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Francisco Manuel de Almeida, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinticuatro años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la peticionante doña María Luisa Peltzer De de Almeida y de Lamarque no es acreedora al beneficio graciable que gestiona por haber contraído nuevas nupcias con don Américo Eugenio Lamarque, motivo por el cual se la debe excluir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º, inciso a);

Que con posterioridad a su presentación, la solicitante Daphne María Luisa de Almeida contrajo matrimonio, por lo que corresponde asimismo eliminarla de la pensión graciable;

Que las otras recurrentes han justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendidas en el artículo 3.º del decreto citado, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, en el inciso 2.º) dice: "Las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo"; habiendo llenado los demás requisitos exigidos;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a las señoritas Elda Gregoria María Luisa y Raquel Isabel de Almeida, en su carácter de hijas de don Francisco Manuel de Almeida, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de noventa pesos ($ 90.— m|n.) moneda nacional, a cada una.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.467|45. — 220. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N.º 34.092-R-44, con la presentación de doña María Antonia Gioia de Ramírez, en concurrencia con sus hijos menores Emma, Elsa Elisabeth, Néstor Eusebio y Martha Inés Ramírez, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Eusebio Valentín Ramírez, en su carácter de viuda e hijos del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Eusebio Valentín Ramírez, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de diez y ocho años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que las recurrentes han justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendidas en el artículo 3.º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 1.º) "La viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos"; habiendo llenado los demás requisitos exigidos;

Por ello, atento la facultad conferida en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña María Antonio Gioia de Ramírez, en concurrencia con sus hijos menores Emma, Elsa Elisabeth, Héctor Eusebio y Martha Inés Ramírez, en su carácter de viuda e hijos menores de don Eusebio Valentín Ramírez, ex empleado en la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años y con vencimiento al 5 de Diciembre de 1954 para el hijo Héctor Eusebio, fecha en que alcanza su mayoría de edad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.471|45. — 223—Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 56.058-B-44, con la presentación de doña Domitila María Luisa Braga, que firma María Luisa Braga, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Arturo Ireneo Braga, en carácter de hija soltera del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.º 17.923, del 5 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Arturo Ireneo Braga, se desempeñó en la Administración Nacional durante treinta años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.º del decreto citado, que al referirse a los deudos con derechos a peticionar sus beneficios, en el inciso 2.º) dice: "Las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la interesada ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto N.º 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta, para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12.º.

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación ;

Por ello, oída la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.º del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 3.º del Decreto N.º 683|45), de conformidad con lo aconsejado por la División Jubilaciones, Pensiones y Ahorro, de la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley N.º 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Domitila María Luisa Braga, en su carácter de hija soltera de don Arturo Ireneo Braga, ex empleado en la Administración Nacional, la pensión graciable de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.472|45. — 224. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 42.025-B-44, con la presentación de doña Matilde A. Puente de Benavídez, en representación de su hija menor Matilde Marta Benavídez, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por el ex Coronel, Antonio Benavídez, en su carácter de nieta del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Antonio Benavídez, se desempeñó como Coronel en la Guerra del Paraguay y Expedicionario al Desierto, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derechos a peticionar sus beneficios establece en el inciso 4.º: "las nietas, solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, en el caso exclusivo del inciso f)," habiendo llenado los demás requisitos exigidos;

Por ello, atento la facultad conferida en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Matilde Martha Benavídez, en su carácter de nieta del ex Coronel Guerrero del Paraguay y Expedicionario al Desierto, don Antonio Benavídez, la pensión graciable de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente, la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.473|45. — 225. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N.º 40.251-P-44, con la presentación de doña Laura Ernestina Susana de Lourdes Miguens de Pizarro, que firma Ernestina Miguens de Pizarro, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Francisco Javier Muñiz, en su carácter de nieta viuda del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, doctor don Francisco Javier Muñiz, se desempeñó como Teniente Coronel en la Guerra con el Brasil y Expedicionario al Desierto, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo, en el artículo 2.º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.º del decreto citado, que al referirse a los deudos con derechos a peticionar sus beneficios, en el inciso 4.º) dice: "las nietas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, en el caso exclusivo del inciso f)"; habiendo llenado los demás requisitos exigidos;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley N.º 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Laura Ernestina Susana de Lourdes Miguens de Pizarro, en su carácter de nieta viuda de don Francisco Javier Muñiz, ex Tte. Coronel Guerrero del Brasil y Expedicionario al Desierto, la pensión graciable de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.474|45. — 226. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N.º 41.885-M-44, con la presentación de doña Justa Genoveva Llames de Muñoz, que firma Justa Llames de Muñoz, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Luis Llames, en su carácter de hija viuda del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Luis Llames, se desempeñó como Teniente Coronel Expedicionario al Desierto, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente goza de una pensión de la Sección Ley N.º 12.825 del Instituto Nacional de Previsión Social, de pesos 84,97 m|n., por los servicios de su extinto esposo que sumados a la pensión graciable a otorgarse no excede los límites del artículo 18.º del mencionado Decreto-Ley;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.º: "Las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo" habiendo llenados los demás requisitos exigidos;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto- Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Justa Genoveva Llames de Muñoz, en su carácter de esposa viuda del ex Teniente Coronel Expedicionario al Desierto, don Luis Llames, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.475|45. — 227. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente número 30.678-C-944, con la presentación de doña Aurora Martin de Castellanos, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto . Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Rodolfo Martin, en su carácter de hija divorciada del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.º 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante, don Rodolfo Martin, se desempeñó como Teniente 2.º del Ejército Nacional en la Guerra del Paraguay, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.º del decreto citado, que al referirse a los deudos con derechos a peticionar sus beneficios, en el inciso 2.º), dice: — "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la interesada ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios por lo que corresponde acceder a su solicitud teniendo en cuenta, para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables del 6 de Julio de 1944 (art. 2.º del Decreto N.º 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Aurora Martin de Castellanos, en su carácter de hija divorciada de don Rodolfo Martin, ex Teniente 2.° del Ejército Nacional, Guerrero del Paraguay, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Prorrógase y auméntase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.477|45. — 228. — Exp. 36.388-V-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Isaura Montero de Villegas, en la que solicita prórroga y aumento de la pensión graciable que gozaba por Ley N.° 11.885, promulgada el 29 de Agosto de 1934, la que venció el 28 de Agosto de 1944; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N.° 5865|45, se ordena la liquidación y pago, desde la fecha de su vencimiento y en su monto de las pensiones prorrogadas por Decreto número 32.378|44 hasta tanto se reajusten, de acuerdo al estudio que en cada caso debe practicarse, conforme lo dispuesto en el Decreto-Ley N.° 17.923|44;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada, en su carácter de hija viuda del extinto Teniente Coronel don José Segundo Montero, está comprendida en el Decreto-Ley últimamente mencionado;

Que, con respecto al aumento del monto de la pensión graciable es de equidad, acceder al pedido de la interesada, teniendo en cuenta los años de servicios prestados por el causante y su grado militar, encuadrando su monto dentro de los índices establecidos en el artículo 12 del decreto mencionado;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que doña Isaura Montero de Villegas, hija viuda del ex Teniente Coronel don José Segundo Montero, encuéntrase comprendida dentro del Decreto - Ley N.° 17.923|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidando mensualmente, y a partir de la fecha del vencimiento de la Ley N.° 11.885, la pensión prorrogada por Decreto N.° 32.378|44, por el término de cinco años, con vencimiento el 28 de Agosto de 1949, y reajustando su monto a partir de la fecha del presente decreto, en la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Concédese permiso para residir en el extranjero a varios beneficiarios de la Ley 16.650.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

30.544|45. — Dto. 225 DGP. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva las solicitudes de permisos para residir en el extranjero que antecede y atento a lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley número 10.650 y 45 del Decreto Ley número 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero por el término de dos años, a los siguientes beneficiarios de la Ley número 10.650: doña Oliva Rodríguez de Fernández, pensionista número 2.095 (Exp. número 9.283 D. G. P.); doña Alicia Maud Groves de Morony, pensionista N.° 29.172 (Exp. N.° 8.837 D. G. P.); don George Riley Sunderlan, jubilado N.° 51.397 (Exp. N.° 9.271 D. G. P.); don Gerardo Brookes Kinley, jubilado N.° 51.369 (Exp. N.° 8.947 D. G. P.).

Art. 2.° — Prorróganse por el término de dos años, los permisos para residir en el extranjero acordados a los siguientes beneficiarios de la misma ley: don Roderick Ninián Mackenzie, jubilado N.° 11.094 (Exp. N.° 9.055 D. G. P.); doña Edna Page de Hunter y sus hijos menores de edad, Jessie Mavis, Alice Marión, Marjorie Agnes, Edma Margarita y George John Page, pensionistas N.° 24.999 (Exp. N.° 9.009 D. G. P.); don Igaro Alejandro Aupheron Montaldo, jubilado N.° 27.142 (Exp. número 8.944 D. G. P.); doña Margarita Richetti de Germani, pensionista número 18.875 (Exp. N.° 8.945 D. G. P.); doña María Guimarey, pensionista número 4.596 (Exp. N.° 8.946 D. G. P.); don Jorge José Emilio Mouret, jubilado número 27.282 (Exp. N.° 9.339 D. G. P.); doña María Pilar Pérez de Villanueva, pensionista número 5.719 (Exp. N.° 619 D. G. P.); don Enrique Mauricio Gaudín, jubilado número 9.144 (Exp. N.° 9.302 D. G. P.).

Art. 3.° — Prorróganse hasta el 30 de Junio de 1946, los permisos para residir en el extranjero, de los siguientes beneficiarios; don Luis Gastón Fougault, jubilado número 18.856 (Exp. número 9.007 D. G. P.) y don Jorge Ernesto Noizet, jubilado número 10.250 (Expte. N.° 9.006 D. G. P.).

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

30.765|45. — 236 DGP. — Expte. número 29.889-G-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva la presentación de doña Florencia Rojo de González, que firma Florentina Rojo Vda. de González, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Isaías José González, en su carácter de viuda del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante Isaías José González, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º del decreto citado que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, en el inciso 1, dice: «La viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos»; habiendo llenado los demás requisitos exigidos;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17,923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Florentina Rojo de González, en su carácter de viuda de don Isaías José González, ex empleado de la Administración Nacional la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50 m|n.), moneda nacional, mensuales.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

30.766|45. — 237 DGP. — Expedientes. Nros. 30.497-C. y c|a. 23.999-C-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva la presentación de doña Hortencia, María y Margarita Olascoaga, en la que solicitan pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por el ex Alférez de Navío, don Alejandro Olascoaga, en su carácter de hijas del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante, don Alejandro Olascoaga, se desempeñó como Alférez de Navío en la Expedición al Desierto, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo, en el artículo 2º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que las recurrentes han justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendidas en el artículo 3º del decreto citado que al referirse a los deudos con derechos a peticionar sus beneficios en el inciso 2º dice: «Las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores, o mayores de edad incapacitados para el trabajo»;

Que la peticionante doña Margarita Olascoaga, percibe un subsidio de beneficencia, con la asignación mensual de m$n. 100, que sumado a la pensión a otorgarse no excede el límite indicado en el artículo 18º;

Que las recurrentes han llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios; por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12º;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto número 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a las señoritas Hortencia, María y Margarita Olascoaga, en su carácter de hijas del ex Alférez de Navío, don Alejandro Olascoaga, ex Expedicionario al Desierto, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a cada una.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente, la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

DETERMINANSE LOS BENEFICIOS QUE GOZARAN LOS MENORES DE CATORCE A DIEZ Y OCHO AÑOS DE EDAD, QUE TRABAJEN EN TALLERES O ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Decreto N.° 32.412|45 Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945

Visto:

El Decreto N.° 14.538, que autoriza a la Secretaría de Trabajo y Previsión a establecer regímenes de salarios con sujeción a los cuales se retribuirá el trabajo de los aprendices, y,

CONSIDERANDO:

Que el propósito del referido decreto y en especial el del Artículo 32 a que acaba de hacerse referencia, ha sido establecer un régimen tal que se ajuste, por sus características, a la modalidad del trabajo de los menores, ya sea en cuanto se refiera a los que trabajan y aprenden a la vez un oficio, como es el caso de los aprendices, ya se trate de los trabajadores menores de dieciocho años no sometidos a un régimen de aprendizaje, o sea, en cambio, la situación muy especial de aquellos menores que, por haber egresado de un establecimiento de enseñanza técnica o poseer ya los conocimientos completos de un oficio, puedan considerarse obreros especializados en una rama determinada; situaciones que deben ser contempladas con un criterio distinto;

Que, si bien es de interés para el Estado poder contar con una masa obrera capaz de ser un elemento eficiente en el progreso industrial del país, es también de fundamental importancia para los propios industriales contar con una mano de obra capacitada, por lo cual éstos deben contribuir al perfeccionamiento de los organismos creados para lograr esos fines y pagar a los aprendices y menores salarios compensatorios;

Que es de justicia establecer una diferencia en los salarios de las distintas categorías de trabajadores menores de edad, que represente estímulo para éstos y no signifique una carga para los empleadores;

Que corresponde fijar las bases de estos salarios, de acuerdo a lo que dispone el Decreto N.° 14.538,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Los menores de catorce a dieciocho años de edad, cualquiera sea su sexo, que trabajen en talleres o establecimientos industriales sujetos al régimen de trabajo que establece el Decreto N.° 14.538, gozarán de los beneficios que fija el presente decreto

Art. 2.° — Quedan fijados los siguientes salarios mínimos:

Aprendices: Los menores que trabajen en esta categoría percibirán:

a) Durante el primer año de aprendizaje, no menos del treinta por ciento (30 o|o), de lo que gana el peón en la industria respectiva, en el Capital Federal, Provincia o Territorio donde trabaja. En ningún caso el salario-hora podrá ser menor de diez centavos moneda nacional (pesos 0.10 m|n.).

b) Durante el segundo año de aprendizaje, no menos del cincuenta por ciento (50 o|o) de lo que gana el peón en la industria respectiva, en la Capital Federal, Provincia o Territorio donde trabaja. En ningún caso el salario-hora podrá ser inferior a quince centavos moneda nacional ($ 0.15 m|n.).

Menor Ayudante Obrero: Los menores que trabajen en esta categoría percibirán:

a) Los de catorce a dieciséis años, no menos del cincuenta por ciento (50% de lo que gana el peón en la industria respectiva, en la Capital Federal, Provincia o Territorio donde trabaja, en ningún caso el salario-hora podrá ser inferior a veinte

centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n).

b) Los de dieciséis a dieciocho años, no menos del setenta por ciento (70 o|o) de lo que gana el peón en la industria respectiva, en la Capital Federal, Provincia o Territorio donde trabaja. En ningún caso el salario-hora podrá ser inferior a veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m|n.).

Art. 3.° — Los salarios mínimos fijados por el artículo anterior en ningún caso afectarán los establecimientos por contratos o convenios, o los que actualmente perciban los menores, cuando sean superiores a aquéllos.

Art. 4.° — Los menores ayudantes obreros, cuyo trabajo se contratase a destajo, no podrán percibir una retribución conjunta inferior a los mínimos que establece el artículo 2.° del presente decreto.

Art. 5.° — Sobre el salario asignado a los aprendices no podrán efectuarse deducciones por ningún concepto, salvo lo dispuesto por el artículo 7.° del presente decreto.

Art. 6.° — Dentro de los treinta días de haber iniciado el segundo año de aprendizaje, los menores gestionarán, por intermedio de la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, la obtención de una Libreta de Ahorro de la Caja Nacional de Ahorro Postal, la cual será custodiada por el empleador, mientras el menor trabaje a sus órdenes, debiendo ser devuelta a los padres o tutores al dejar aquél de pertenecer a la firma.

Art. 7.° — El empleador deberá depositar en la cuenta de cada menor el diez por ciento (10 o|o) del salario que le corresponda, dentro de los tres días subsiguientes al del pago del mismo, importe que será deducido de esta suma, en caso de que el menor no hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el empleador deberá retener el importe que corresponda depositar, comunicando de inmediato dicha circunstancia a la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional. El Empleador que infrinja lo prescripto precedentemente, será pasible de una multa de veinte a cien pesos moneda nacional ($ 20 a 100 m|n.).

Art. 8.° — El empleador deberá poder justificar en todo momento, ante el menor o ante los inspectores de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 9.° — Los menores de catorce a dieciocho años de edad, cualquiera sea su categoría, gozarán de los beneficios del Decreto N.° 1.740|45, sobre vacaciones pagas. La duración de las vacaciones no será inferior a quince días. El menor no podrá, durante el transcurso de las mismas, efectuar trabajos para sí o para otros, que contraríen la finalidad del descanso. El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, determinará que el menor pierda todo derecho a la remuneración, cuyo importe deberá el empleador depositar en la cuenta de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 10.° — Son autoridades de aplicación del presente decreto, la Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales.

Art. 11.° — Las infracciones al presente decreto serán reprimidas de acuerdo a lo determinado en el Decreto 21.877 del 16 de Agosto de 1944.

Art. 12.° — Las disposiciones del presente decreto son de orden público y la renuncia a sus beneficios no exonera de ninguna de las obligaciones y penalidades que éste sanciona.

Art. 13.° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, que será refrendado por el señor Ministro del Interior y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 14.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión

FARRELL. — F. Urdapilleta. — D. A. Mercante.

Declárase la caducidad del subsidio asignado por Decreto N.° 19.222, al Instituto "Guido y Spano" de La Banda, Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.691|45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase la caducidad del subsidio de $ 5.000 m|n., asignado por Decreto N.° 19.222 de fecha 23 de Agosto próximo pasado al Instituto "Guido y Spano" de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, registrado bajo el número de orden 514.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — H. Sosa Molina. — D. A. Mercante.

Inclúyese un agregado en el Decreto N.° 13.287, referente a subsidio

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.150|45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese en la leyenda del subsidio acordado por Decreto número 13.287, bajo el N.° de orden 81, con destino al "Museo de Bellas Artes de la Boca, para adquisición de Obras de Artistas Argentinos", el agregado "y para gastos de sostenimiento".

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — D. A. Mercante. — F. Urdapilleta.

Acuérdase subsidios a varias instituciones

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.151|45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Gastos del año en curso asigna en el Anexo B, Inciso U, Item 5.°, la cantidad de $ 11.008.500 m|n., para distribuir entre las entidades de asistencia social de toda la república;

Que de esta suma se ha distribuído por Decretos Nros. 13.287, 16.324, 19.221, 19.222, 19.223, 20.310 y 23.456 de fechas 18 de Junio, 19 de Julio, 23 de Agosto, 3 y 29 de Septiembre próximo pasados $ 10.934.850 m|n. (diez millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta), que corresponde a las partidas 1, 3, 5 y 6, respectivamente, para Acción Social, Beneficencia, Cultura y Teatros y Enseñanza, quedando un remanente de $ 73.650 m|n. (setenta y tres mil seiscientos cincuenta);

Que con posterioridad a los referidos decretos se han presentado pedidos de aumento de la subvención de entidades incluídas en los mismos;

Que el estudio de solicitudes de instituciones que nunca han gozado de ese beneficio, y son acreedoras a la ayuda del Estado, ha sido terminado en muchos casos de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase un subsidio para el año en curso a las instituciones, que se detalla a continuación:

ACCION SOCIAL

	m$n.
Escuela de Servicios Social del Museo Social Argentino, de la Capital Federal	8.000.—
Hogar de Ancianas de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, del Espíritu Santo, de la Capital Federal. Para adquisiciones	15.000.—
Seminario de Estudios Coreográficos, de la Capital Federal	5.000.—
Hogar Taller de la Sagrada Familia, de la Ciudad de Córdoba. Para pago de deudas (por una sola vez) ..	8.780.—
Jardín de Infantes "San Martín", de Galarza, Provincia de Entre Ríos	370.—
Colegio "Del Carmen", de San Rafael, Provincia de Mendoza	4.000.—
Escuela Electrotécnica y Mecánica "Unión Ferroviaria", de Rosario, Provincia de Santa Fe	5.000.—

BENEFICENCIA

	m$n.
Sociedad de Anatomía Normal y Patológica de la Cap. Federal. Para Publicaciones .	4.500.—
Tercera Orden del Santo Domingo de la Capital Federal. Para sus obras sociales	1.700.—
Escuela de Servicio Social de la Ciudad de Córdoba. Para habilitación (por una sola vez)	5.000.—
Taller Vicentino de la Parroquia del Corazón de María, de la Ciudad de Mendoza ..	2.300.—
Círculo de Damas Salteñas de la Confederación Nacional de Beneficencia, de la Provincia de Salta	5.000.—

Art. 2.° — Fíjase el crédito definitivo que en concepto de subsidio reciban para el corriente año las siguientes entidades:

ACCION SOCIAL

	m$n.
Asociación Cantinas Maternales en la Capital y Provincias. Para instalación y sostenimiento	95.000.—
Sociedad "San José". Hogar Saavedra	9.000.—

Art. 3.° — El presente decreto importa la suma de $ 168.650 m|n., correspondiente a los parciales: Acción Social $ 150.150 m|n. y Beneficencia pesos 18.500 m|n., de la que deberá deducirse la cantidad de $ 90.000 y $ 5.000 m|n., respectivamente, acordadas por el Decreto N.° 13.287 a las instituciones citadas en el artículo 2.°.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y Contaduría General de la Nación, y archívese.

FARRELL. — D. A. Mercante. — F. Urdapilleta.

Declárase caduco el subsidio acordado por Decreto N.° 33.259, a la Universidad Popular dependiente de las U.P.A. de Villa Dolores, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.152|45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase caduco el subsidio de $ m|n. 4.800 acordado por Decreto N.° 33.259 de fecha 11 de Diciembre de 1944, a la Universidad Popular dependiente de las U.P.A., de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, registrado bajo el N.° de orden 638.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Salud Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto N.° 26.918|44, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para su archivo.

FARRELL. — D. A. Mercante. — F. Urdapilleta.

DECLARASE OBLIGATORIO PARA EL AÑO 1946 EL CONVENIO SUSCRIPTO EL 20 DE OCTUBRE DE 1945 ENTRE LOS INDUSTRIALES DEL CAUCHO Y LA "FEDERACION OBRERA DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES"

Decreto N.° 33.339|45 Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945

Visto el convenio celebrado ante la Secretaría de Trabajo y Previsión entre los industriales del caucho y la Federación Obrera del Caucho, Anexos y Afines con fecha 20 de Octubre del corriente año, referente a tarifas mínimas de salarios y otras condiciones de trabajo, para la industria del caucho, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones establecidas en el mismo han sido el resultado del estudio realizado con la colaboración patronal y obrera, que contempla la justa retribución del trabajo como también los intereses de la industria.

Que fundada en un principio de necesaria igualdad de derechos y obligaciones, la exigibilidad de las condiciones convenidas debe extenderse a todos los establecimientos que realizan idénticas actividades dentro de la misma zona económica;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase obligatorias hasta el 31 de Diciembre de 1946 para la industria del caucho en la Capital Federal y en un radio de 100 kilómetros a partir del km. 0, las disposiciones contenidas en el convenio celebrado ante la Secretaría de Trabajo y Previsión con fecha 20 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Los empleadores que infringieran las disposiciones contenidas en el convenio a que alude el artículo anterior, relacionadas con jornada de trabajo, descanso, pago de salarios o trabajo de mujeres y menores, se harán pasibles de las penalidades previstas por las leyes respectivas.

Art. 3.° — Las normas que surjan de resoluciones dictadas por la Comisión Paritaria constituída de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del convenio, serán de cumplimiento obligatorio.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — D. A. Mercante. — J. Astigueta. — J. I. Cooke. — A. Pantín. — H. Sosa Molina. — J. Pistarini. — A. Avalos. — P. Marotta.

Déjase sin efecto un subsidio y acuérdase otro

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.153|45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 13.287 de fecha 18 de Junio próximo pasado, en la parte que otorga un subsidio de $ 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional) al "Colegio del Salvador, para sostenimiento de la Capilla Flotante Cristo Rey", registrado bajo el N.° de orden 128.

Art. 2.° — Acuérdase la suma de pesos 5.000 m|n. al Instituto "Domingo Savio", de Fuerte General Roca (Territorio de Río Negro), para la instalación y adquisición de material de enseñanza (por una sola vez).

Art. 3.° — Este gasto deberá ser imputado a la partida que se caduca por el artículo 1.°.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de

la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — D. A. Mercante. — F. Urdapilleta.

Declárase caduco un subsidio

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.
33.154|45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase caduco el subsidio de $ 1.800 m|n., registrado bajo el N.° de orden 240, que fuera acordado por Decreto N.° 33.259 de fecha 11 de Diciembre próximo pasado, a la Sociedad Cosmopolita de Bomberos Voluntarios de José F. Uriburu, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — D. A. Mercante. — F. Urdapilleta.

Secretaría de Industria y Comercio

ESTABLECENSE LOS PRECIOS DE LOS GRADOS DEL STANDARD DEL TRIGO, TOMANDO COMO BASE LA REGLAMENTACION DE LA JUNTA REGULADORA DE LA PRODUCCION AGRICOLA

Decreto N.° 32.650|45 Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 28.504|45, ha sido fijado el precio básico de adquisición de trigo de la cosecha 1945|46;

Que el trigo certificado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores tipificado y gradado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.° 12.253, ofreciendo garantías de calidad, sobre la base de tipos y grados fijos;

Que debe propenderse a que la comercialización de la cosecha se realice en forma que asegure al agricultor un precio que guarde relación con la verdadera calidad de su producto;

Que es necesario establecer los precios de los grados del standard, tomando como base la reglamentación de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para la aplicación del Decreto mencionado en el Considerando Primero, con las bonificaciones y descuentos correspondientes al peso hectolítrico medio de los mismos;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Cmercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola, adquirirá a los productores que entreguen directamente o por intermedio de asociaciones de agricultores, hasta 300.000 toneladas de trigo de la cosecha 1945|46 tipificado y certificado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en los elevadores portuarios que oportunamente determine, situados en los puertos de Buenos Aires, Rosario, Villa Constitución, Bahía Blanca y Quequén y en los elevadores locales de Alcorta; Alejo Ledesma, Armostrong, Cabrera, Domínguez, Elortondo, Firmat, Fuentes; Leones; Monte Maíz, Otto Bemberg, San Marcos, Tancacha y Villaguay, abonando una prima de m$n. 0.30 por cada 100 kilogramos para el tipo Duro de todas las zonas, en concepto de calidad y efectuando una rebaja de m$n. 0.15 por cada 100 kilogramos para el tipo Blando de la zona de Entre Ríos (Elevadores de Villaguay y Domínguez), sobre precios que se establecen en los Arts. 2 y 3 del presente decreto.

Art. 2.° — Fíjanse los siguientes precios mínimos por 100 kilogramos para el trigo certificado del tipo Semiduro, puesto bordo granel:

PUERTO	Grado Super	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
Buenos Aires.	15,925	15,775	15,55	14,85	14,325
Rosario.	15,825	15,675	15,45	14,75	14,225
Bahía Blanca.	15,775	15,525	15,40	14,70	14,175
Quequén.	15,725	15,575	15,35	14,65	14,125
Villa Constitución..	15,75	15,60	15,375	14,675	14,15
C. del Uruguay (Elev. Ofic. Villaguay y Domínguez).	15,625	15,475	15,25	14,55	14,025

Art. 3.° — Los precios para el trigo certificado en los elevadores locales de Alcorta, Alejo Ledesma, Armstrong, Cabrera, Domínguez, Elortondo, Firmat, Fuentes, Leones, Monte Maíz, Otto Bemberg, San Marcos, Tancacha y Villaguay, serán los establecidos para los respectivos puertos de afluencia, descontando el valor correspondiente a la tarifa ferroviaria vigente al 1.° de Diciembre de 1945 desde la estación en que se entregue el producto hasta el puerto de destino. Cualquier modificación que sufrieran dichas tarifas, será a cargo o a favor de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Art. 4.° — Sobre los precios establecidos en los artículos 2 y 3 la Junta Reguladora de la Producción Agrícola efectuará una rebaja de $ 0.92 por cada 100 kilogramos, en concepto de entrega a granel.

Art. 5.° — Los comerciantes que deseen vender trigo certificado oficialmente, en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, deberán comprobar haber abonado al productor un precio equivalente.

Art. 6.° — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola hará efectivos a su presentación, por su importe total, los certificados emitidos por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, abonando los precios fijados en el presente decreto, previa deducción de los gastos devengados desde el día del depósito hasta el de la adquisición, según las respectivas tarifas especificadas en las resoluciones de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 7.° — La transmisión de la propiedad de los certificados se efectuará por simple endoso a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola así como la de ésta a los compradores.

Art. 8.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultra.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Concédese pensión

Por Decreto N.° 28.712|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945 se concede la pensión mensual de $ 220 m|n. (doscientos veinte pesos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato superior al del Sargento Anuar Chaer (C. 1914, M. 1.491.828, D. M. N.° 68, O|E. Bella Vista), a favor de su esposa viuda, señora Natividad María Haiech de Chaer, cuenta N.° G. 180.058, FCCRPM número de registro 633.162, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 28 de Junio de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Reconócese a un Jefe el derecho a percibir los beneficios a que se refiere el Decreto N. 10.546|43.

Por Decreto N.° 29.111|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se reconoce al Mayor de Intendencia (R. S. R.) D. Oscar Ignacio Echavarría (clase 1889, M. 3.199.683, D. M. 50), de la Dirección General del Personal, el derecho a percibir los beneficios a que se refiere el Decreto N.° 10.546|43, del 6 de Octubre de 1943 (Boletín Militar Reservado N.° 2.052), desde el 10 de Abril hasta el 31 de Agosto de 1945, inclusive.

Concédese pensión mensual

Por Decreto N.° 29.242|45 de fecha 19 de Noviembre de 1945, se concede conforme a lo establecido por el Título VII, artículo 223, segundo párrafo, del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, la pensión mensual de $ 105,30 m|n. (ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional), equivalente al haber íntegro que percibía en retiro el Cabo 1.° Rodrigo Reyes (C. 1892, Matrícula 0.300.238, D. M. 3, O|E. Secc. 4.ª), a favor de su esposa viuda, señora Clorinda Troisi de Reyes e hijo legítimo, menor de edad Horacio Alberto Reyes (nacido el día 22 de Enero de 1930), número de registro 653.541 y 653.542 respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 19 de Mayo de 1945, fecha de fallecimiento del causante, a cada uno de los beneficiarios, la suma mensual de $ 52,65 m|n. (cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 29.250|45 de fecha 19 de Noviembre de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 10 de Agosto de 1945, el derecho a pensión de la pensionista militar Sara Esther Fages, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita Estela Fages. Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 10 de Agosto de 1945, en la siguiente proporción: a la señora Margarita Chabay de Fages y señorita Estela Fages, a cada una, la suma mensual de $ 313,20 m|n. (trescientos trece pesos con veinte centavos moneda nacional), cuenta N.° G. 80.598 FCCRPM, números de registro 573.417 y 657.181, respectivamente.

Retiro

Por Decreto N.° 29.686|45 del 23 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 2 de Junio de 1945, al Sargento 1.° Antonio Cuadros (C. 1907, D. M. 51, M. 3.261.855, O. E. San Martín, Cta. Cte. FCCRPM N.° 22819, Cédula Militar N° 3.261.855, R. P. C. A. N. número 655.623) del Colegio Militar de la Nación, con el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 20 años, 10 meses y 26 días (veinte años, diez meses y veintiséis días).

Retiro

Por Decreto N.° 29.687|45 del 23 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.° de Julio de 1945, al Sargento Ayudante Mecánico Electricista Francisco Rivoire (C. 1896, M. 0.325.828, D. M. 3, O. E. D. G. A. G., Cta. Cte. FCCR PM N.° 25.482, Cédula Militar número 0.325.828, R. P. C. A. N. N.° 651.369) del Regimiento 3 de Artillería Montada, con el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 23 años, 5 meses y 24 días (veintitrés años, cinco meses y veinticuatro días).

Retiro

Por Decreto N.° 29.688|45 del 23 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 28 de Marzo de 1945, al Sargento Músico Francisco Tula (C. 1913, Matrícula 3.607.262, D. M. 57, O. E. Villa Luján, Cta. Cte. FCCRPM N.° 23.902, Cédula Militar N.° 3.607.262, R. P. C. A. N. N.° 656.545) del 5. Batallón de Comunicaciones, con el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 20 años, 7 meses y 25 días (veinte años, siete meses y veinticinco días).

Auméntase pensión

Por Decreto N.° 29.689|45 de fecha 23 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 33.195 de fecha 10 de Junio de 1939 (B. M. 11.138, 1.ª Parte) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Elías Braverman (C. 1904, M. 0.799.958, D. M. 68, O. E. C. 8, Cta. Cte. FCCRPM número 21.067) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 36 o|o (treinta y seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 27 de Abril del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 455).

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.° 29.690|45 de fecha 23 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 12.764 de fecha 22 de Septiembre de 1938 (B. M. 10.930, 1.ª Parte) al Sargento (R. A.) Policarpo Anzorena (C. 1906, M. 3.278.119, D. M. 51, O. E. R. 16, Cta. Cte. FCCRPM N° 21.661) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto para 1944, a partir del día 18 de Febrero del mismo año.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.° 29.691|45 de fecha 23 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 30.496|44 de fecha 14 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 336) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Pilar Leonides López (C. 1906, Matrícula 0.796.202, D. M. 68, O. E. "R. 4", Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.820) debiéndosele liquidar, además de la que ac-

tualmente percibe, el 13 o|o (trece por ciento) del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto actual y a partir del día 5 de Mayo del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 462).

Confirmando dcreto de retiro

Por Decreto N. 29.694|45 de fecha 23 de Noviembre de 1945, confírmase el Decreto N.° 5.554|45 de fecha 9 de Marzo de 1945 (B. M. P. 432), que declaró al ex Soldado Conscripto Dionicio Ignacio Díaz (Clase 1923, Matrícula 3.084.461, D. M. 48, O. E. Cosquín) en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, a partir del 29 de Agosto del corriente año y con goce del sueldo íntegro que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo.

Auméntase pensión

Por Decreto N.° 30.147|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 29.835|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 328), al Sargento Zapatero (R. S. R.) Francisco Antonio Rafael Sorrentino (C. 1904, M. 0.605.646, D. M. 13, O. E. 2.° B. Zapadores Pontoneros, Cta. Cte. FCCR PM N.° 25.834), debiéndosele liquidar, además, de la que actualmente percibe, el 8 o|o (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 23 de Marzo del corriente, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 433).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Amplíase incorporación en el Instituto "Academia Minerva" de Comodoro Rivadavia (Chubut).

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.

S|N|45. — 152. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Academia Minerva" de Comodoro Rivadavia (Chubut), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 2 de Abril último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Academia Minerva" de Comodoro Rivadavia (Chubut), hasta el cuarto año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Trelew (Chubut).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

Astigueta

Ministerio de Agricultura

Desígnase Ayudante 1.° y acéptase renuncia en la Dirección de Estaciones Experimentales, de la Dirección General de Investigaciones.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

4.991|45. — Visto el Expediente número 169.009 del año 1945; y atento a las constancias del mismo,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2, — de la Dirección General de Investigaciones, Ayudante 1.° (clase 24), en reemplazo del señor Francisco Puerta, cuya renuncia se acepta a contar del 1.° de Octubre de 1945, al ex jornalizado señor Valentín Domingo Gianone.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Marotta

Desígnase personal

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

4.993|45. — Expte. N.° 159.065|45. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en el Departamento de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase: en la Dirección de Agronomías Regionales — dependiente de la Dirección General de Agricultura — con imputación a la cuenta especial "Dirección de Agronomías Regionales", ítem 1, Auxiliar 5.° (clase 18), en reemplazo del señor Salustiano Rey, que pasa a otro puesto, al Auxiliar 6.°, de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, Item 1 — Dirección de Agronomías Regionales, señor Nicandro Telésforo Carlos Ruiz, Clase 1894, D. M. 54, M. 3.442.559.

2.° — Desígnase: en la Dirección General de Investigaciones — Inciso 15, Item 2 — Instituto de Ingeniería Rural, Auxiliar 8.° (Clase 21), en vacante existente, al Ayudante Principal (clase 23), de Ministerio — Inciso 1, Item 3 — señor Cesareo del Rincón, Clase 1885, D. M. 3, M. 314.384; y en su lugar al empleado de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Héctor Juan José Martínez, Clase 1921, D. M. 3, M. 1.739.427,

3.° — Desígnase: en la Dirección General de Investigaciones — Inciso 15, Item 2 — Instituto de Ingeniería Rural, Auxiliar 8.° (Clase 21), en vacante existente, al Ayudante Principal (clase 23), de Ministerio — Inciso 1, Item 3 — señor Jesús de la Iglesia, Clase 1903, D. M. 4, M. 555.871; en su lugar al Ayudante 1.° (Clase 24), de la Dirección de Administración — Inciso 4, Item 3 —señor Rodolfo Rojas, Clase 1913, D. M. 3, M. 372.560; y en su lugar al señor Carlos Guido Bouteillo, Clase 1921, D. M. 61, M. 3.800.290.

4.° — Desígnase: en la Dirección General de Investigaciones, Inciso 15, Item 2 — Instituto de Ingeniería Rural, Auxiliar 8.° (Clase 21), en vacante existente, al Ayudante Principal (Clase 23), de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, Item 3 — Dirección de Lucha contra las Plagas señor Francisco José Abalos, Clase 1906, D. M. 4, M. 450.429; en su lugar promuévese al Ayudante 1.° (Clase 24), del ítem 3 de la Dirección de Agronomías Regionales — dependiente de la citada Dirección General, señor Juan Pablo Patiño, Clase 1878, D. M. 4, M. 477.535; y en su lugar desígnase al señor Gregorio Loido, Clase 1913, D. M. 60, M. 3.779.971.

5.° — Desígnase: en la Dirección General de Vida Rural — con imputación al Inciso 7.°, Item 2, — Ayudante 3.° (Clase 26), en reemplazo del señor Benjamín Lozano, que se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, al señor Guido Juan Baldassini, Clase 1919, D. M. 16, M. 865.501.

6.° — Desígnase: en la Dirección de Agronomías Regionales — dependiente de la Dirección General de Agricultura— con imputación a la cuenta especial "Dirección de Agronomías Regionales" — Item 1, Auxiliar 3.° (Clase 16), en reemplazo del señor José Kirán Mac Donnell, que pasa a otro puesto, al Auxiliar 4.° (Clase 17), de la Dirección Forestal, Inciso 8.°, Item 1, señor Atilio Grassi, Clase 1901, D. M. 37, M. 2.427.939.

7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Marotta

Autorízase al "Oficial Mayor" a autenticar las copias de Decretos y Resoluciones, como así también de todo otro instrumento público que así lo requiera.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

5.103|45. — Atento a la nueva estructura dada a la Subsecretaría del Departamento, y siendo necesario determinar qué funcionario del mismo debe autenticar las copias de Decretos y Resoluciones y de todo otro instrumento público que así lo requiera,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar al "Oficial Mayor" del Ministerio, a autenticar las copias de Decretos y Resoluciones, como así también de todo otro instrumento público que así lo requiera.

2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Marotta

Autorízase a celebrar contrato de arrendamiento

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

5.140|45. — Visto este Expediente (número 112.806|1937), en el que el Consejo en la Dirección de Tierras propicia a fs. 171 y 173 vta., se acuerde a don Oreste Andrés Francesio, el arriendo de la superficie de 5.000 hectáreas, constituída por las leguas a y b del lote N.° 25, Fracción A, de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que al nombrado no le alcanzan las restricciones reglamentarias en vigor, y probado por la inspección practicada que ocupa el cargo desde el año 1937, con capitales propios en poblaciones y haciendas (fs. 127), puede autorizarse a la citada repartición para que formule el respectivo contrato de arriendo;

Que en cuanto al pedido de arriendo de las leguas c y d del lote N.° 25, que también gestiona el nombrado, no es posible tomarlo en consideración en razón de encontrarse los mismos acordados en igual carácter al señor Juan Jorge Mladineo; por ello, lo dictaminado a fs. 173 y las informaciones especiales de fojas 143|145,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Vuelva a la Dirección de Tierras autorizándola para que celebre contrato de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Oreste Andrés Francesio, para el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas, constituída por las leguas a y b del lote N.° 25, Fracción A, de la Colonia General Paz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que elevará para resolver su aprobación, debiendo el interesado presentar el certificado de buena conducta.

2.° — Desestimar el pedido formulado por don Oreste Andrés Francesio, para el arriendo de las leguas c y d del lote, colonia y Territorio citados.

Marotta

Autorízase a celebrar contrato de arrendamiento

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

5.141|45. — Visto este Expediente (número 111.766|1937), en el que el Consejo en la Dirección de Tierras, propicia a fojas 102 se acuerde a don Ralph Kinder Bradbury, el arriendo a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas a la Ley número 5.559, de la superficie de 3 hás., 43 as., 68 m2., 6.547 cm2., ubicada en la fracción Nord-Este del lote 42 de la Colonia Maipú, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que al nombrado no le alcanzan las restricciones reglamentarias en vigor, y probado por la inspección practicada que ocupa el campo desde el año 1937, donde ha instalado un aserradero, cuyas maquinarias, accesorios y otras mejoras se justiprecian en $ 30.050.— m|n. (fs. 44-45), puede acordarse dicho arriendo en las condiciones vigentes y al precio de $ 3.— m|n. por hás., y por año, por ello y lo dictaminado a fojas 101,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, celebre con el señor Ralph Kinder Bradbury contrato a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas a la Ley N.° 5.559, de la superficie de 3 hás., 43 ás., 68 m2., 6.547 cm2., ubicada en la fracción Nord-Este del lote 42 de la Colonia Maipú, en el Territorio Nacional de Neuquén, al canon de tres pesos moneda nacional por hectárea y por año, que elevará para resolver sobre su aprobación; y vuelvan estas actuaciones a la citada repartición a sus efectos.

Marotta

Autorízase a celebrar contrato de arrendamiento

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

5.142|45. — Visto este Expediente (número 103.539|1931), en el que el Consejo en la Dirección de Tierras propicia a fs. 91 y 93 vta., se acuerde a don Ernesto Freschi, el arriendo de la superficie de 1.500 hectáreas ubicada en la Colonia Tacuarí, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que al nombrado no le alcanzan las restricciones reglamentarias en vigor, y probado por la inspección practicada que ocupa el campo desde el año 1940, con capitales propios en poblaciones y haciendas, (fs. 57), puede autorizarse a la citada repartición para que formule el respectivo contrato; por ello, lo dictaminado y la información especial de fs. 93,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección de Tierras autorizándola para que celebre contrato de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Ernesto Freschi, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.500 hectáreas, ubicada en la Colonia Tacuarí, en el Territorio Nacional del Chaco, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la Ley N.° 5.559, haciendo constar en el mismo que para el caso que el P. E. resuelva vender estas tierras, ese beneficio quedará supeditado a la decisión de carácter general que se adopte en Zonas de Seguridad, debiendo la citada repartición exigir de inmediato de quien corresponda el pago del importe a que se refiere la información de fs. 86.

Marotta

Autorízase a celebrar contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

5.143|45.—Visto este Expte. N.° 123.385|938), en el que el Consejo en la Dirección de Tierras, propicia a fs. 47 se acuerde a don Manuel Segundo Pilquiman, el arriendo de la superficie aproximada de 1.928 hectáreas, 50 áreas, constituída por la parte Este de la legua b, ángulo Nord-Este legua c ambas del lote N.° 24, y la legua fraccionaria a del lote N.° 25, con exclusión de una franja de 200 metros por 5.875 metros de largo en la parte Norte de los lotes 24 y 25 todo dentro de la Sección VIII del Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que al nombrado no le alcanzan las restricciones reglamentarias en vigor, y probado por la inspección practicada que ocupa el campo desde el año 1935 con permiso precario de ocupación, con capitales propios en poblaciones y hacienda (fs. 24), puede autorizarse a la citada repartición para que formule el respectivo contrato de arriendo, que elevará para su aprobación; por ello y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección de Tierras autorizándola para que celebre contrato de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas a la Ley 5.559, con el señor Manuel Segundo Pilquiman, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.928 hectáreas, 50 áreas, constituída por la parte Este de la legua b, ángulo Nord-Este de la legua c, ambas del lote N.° 24, y la legua fraccionaria a del lote N.° 25, con exclusión de una franja de 200 metros por 5.875 metros de largo en la parte Norte de los lotes Nros. 24 y 25 todo dentro de la Sección VIII del Territorio Nacional de Río Negro.

Marotta

APRUEBASE EL PLAN DE MULTIPLICACION DE SEMILLAS SELECTAS PARA EL PERIODO AGRICOLA 1945-46

Resolución N.° 5.219|45 Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945

Visto este expediente y agregados (N.° 185.658|45), en que la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes solicita autorización para proceder a la multiplicación de semillas selectas obtenidas en los establecimientos de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de variedades oficiales y cuyo buen comportamiento ha sido debidamente comprobado por los organismos respectivos, conviene que sean difundidas, ya que por provenir de los establecimientos criadores de las respectivas variedades, ofrecen el máximo de seguridad respecto a su pureza y garantías de cosecha;

Que es medida de buen gobierno fomentar el empleo de buenas y más productivas variedades;

Que no disponiendo este Ministerio de suficiente extensión de tierra, conviene encargar a particulares para que, de acuerdo al plan preparado por el servicio correspondiente, realicen cultivos de multiplicación que se pagarán por sí solos, con la venta de semilla certificada por el Departamento;

Por todo ello y lo solicitado por la Dirección General de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Apruébase el plan de multiplicación de semillas selectas presentado por la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes para el período agrícola 1945|946.

2.° — La presente autorización comprende las siguientes superficies a sembrarse con semilla producida por las estaciones experimentales de este Ministerio:

Trigo: hasta 250 há. de la variedad "Sinvalocho M. A.".
„ hasta 135 há. de la variedad "38 M. A.".
„ hasta 30 há. de la variedad "Guatraché M. A.".
„ hasta 10 há. de la variedad "Kopemar M. A.".
Lino: hasta 500 há. de la variedad "Querandí M. A.".
Maíz: hasta 30 há. de la variedad "Colorado Manfredi M. A.".
Arroz: hasta 113 há. de la variedad "Blué Rose sel. M. A.".
„ hasta 38 há. de la variedad "Japonés Gigante sel M. A.".
„ hasta 19 há. de la variedad "Yamaní sel M. A.".

3.° — Por el total de la cosecha recibida limpia, maquinada y envasada, sobre vagón o bodega, en estación o puerto más próximo al campo de multiplicación, la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes pagará a los multiplicadores el precio oficial de plaza, con los descuentos que correspondan por flete desde la localidad de entrega del producto, más una prima de hasta dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50 m|n.) en trigo, lino y maíz por cada 100 kilogramos y de hasta seis pesos ($ 6 m|n.) en arroz por cada 100 kilogramos de semilla clasificada, en compensación del mayor gasto originado en el proceso de cultivo, desde las labores preparatorias del suelo hasta las de clasificación mecánica y entrega de la semilla.

Los envases especiales para la semilla que se reciba serán provistos sin cargo por la misma Dirección. Los descartes que resulten del maquinado se recibirán embolsados y serán vendidos conforme al régimen de compra-venta vigente, corriendo por cuenta del multiplicador la provisión de envases, exceptuando los correspondientes a las multiplicaciones de arroz.

4.° — La semilla necesaria para la siembra será entregada a multiplicadores que, a juicio de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, ofrezcan suficientes garantías de seguridad.

5.° — Autorízase a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes a transferir a la Dirección de Estaciones Experimentales hasta la cantidad de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.— m|n.) para pago de la semilla que se utilizará en la aplicación del presente plan. Los fondos se tomarán de la cuenta especial número 24 "Ministerio de Agricultura — Multiplicación de Semillas", para el año 1945.

6.° — El importe de lo que se recaude por la venta del producido de las multiplicaciones del presente plan ingresará a la cuenta citada en el apartado anterior, como así también se imputarán a la misma todos los gastos que aquél demande.

7.° — La Dirección de Cereales, Lino y Forrajes propondrá oportunamente el precio por bolsa de 60 kilogramos a que será vendida la semilla de las distintas especies.

8.° — Los convenios de multiplicación que celebre la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes de acuerdo con lo establecido por la presente resolución, serán aprobados por el Departamento, con la intervención de la Dirección de Administración.

9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

Marotta.

Suspéndese intimación de desalojo

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

5.186|45. — Visto este Expediente (número 92.666-1933), del que resulta:

Que por Resolución N.° 8.175|44 de fecha 23 de mayo de 1944, se desestimó el pedido de reconsideración interpuesto por la Señora Juliana G. Muñiz de More y su hijo Euclides, dejando subsistente, la Resolución N.° 4.368 de fecha 7 de Setiembre de 1943, que disponía el desalojo de los nombrados, de la superficie aproximada de 17.500 hectáreas ubicada en las leguas a, b, c, del lote N.° 2 y la totalidad del lote N.° 9, ambos de la Fracción C, Sección A", del Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 104 se presenta el Sr. Euclides Argentino More, solicitando se suspenda hasta el ofrecimiento público el desalojo ordenado, y teniendo en cuenta que el nombrado ha invertido importante capital en la tierra de que se trata, que es argentino, con largos años de residencia en el territorio y que se ha desentendido de la intervención de su señora madre en la explotación, encontrándose en condiciones de contratar con el Estado, puede por razones de equidad accederse a lo solicitado; por ello y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° La Dirección de Tierras suspenderá la intimación de desalojo, de don Euclides Argentino More, de la superficie aproximada de 17.500 hectáreas ubicada en las leguas a, b, c de lote N.° 2 y todo del lote N.° 9, ambos de la Fracción C, Sección A", del Territorio de Chubut, dispuesta por Resolución N.° 4.368 de fecha 7 de Septiembre de 1943, permitiendo continuar su ocupación hasta que la misma sea incluída en el ofrecimiento público, en cuya oportunidad deberá desalojar la tierra, quedando expresamente establecido que esto no da mayores derechos para su adjudicación en aquel acto, y que le queda prohibido radicar o introducir mejoras en esa superficie.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Marotta

Desígnase Ayudante 4.°

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

— 5.198|45 —

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Desígnase: en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 2, Dirección de Agronomías Regionales, Ayudante 4.° (clase 27), en vacante existente, al señor Francisco Arrae (Cédula de Identidad número 3.154.193, expedida por la Policía de la Cap. Fed.).

2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Marotta

No hácese lugar a un pedido de introducción de toros

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

5.221|45. — Visto este Expediente (número 227.989|45), en el que los señores Jorge de Atucha y Federico José Elortondo solicitan autorización para introducir de la República Oriental del Uruguay, un lote de doscientos cinco (205) toros Herefo.d, p.p.c., de zona de garrapata, con destino a reproducción en un establecimiento de su propiedad, sito en el Departamento de San Justo (Provincia de Santa Fe), y

CONSIDERANDO:

Que estando suspendida por Decreto del 3 de Enero de 1931 la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay, no corresponde acordar esa autorización,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — No ha lugar a lo solicitado por los señores Jorge de Atucha y Federico José Elortondo, y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Limítase suspensión servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

5.222|45. — Visto el presente Expediente (N.° 53.359|943), en el que el señor Pedro García solicita rehabilitación a partir del 12 de Junio de 1944 del servicio de inspección sanitaria que se encontraba suspendido por Resolución Ministerial N.° 2.099|44, en su matadero y peladero de aves (N.° oficial 327), ubicado en la localidad de Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), como así también la suspensión del mencionado servicio desde el 13 de Septiembre del mismo año y hasta el 1.° de Junio del año en curso.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Limítase al 11 de Junio de 1944 la suspensión acordada por Resolución Ministerial N.° 2.099, de 10 de Febrero del mismo año, al matadero y peladero de aves (N.° oficial 327), de propiedad del señor Pedro García, ubicado en la localidad de Ayacucho (Provincia de Buenos Aires).

2.° — Considérase suspendido a contar del 13 de Septiembre de 1944 y hasta el 1.° de Junio del año en curso el servicio de inspección sanitaria acordado al matadero y peladero de aves mencionado en el apartado anterior.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Amplíase habilitación

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

5.223|45. — Visto el presente Expediente (N.° 45.367|938), en el que la firma Frigorífico Sirdar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se amplíe el servicio de inspección sanitaria acordado a su establecimiento N.° oficial 317, ubicado en la calle Burgos número 272, de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el sentido de considerársele también como "cámara frigorífica para venta de carnes a las fábricas, en trozos".

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Amplíase, a contar del 28 de Agosto del año en curso, la habilitación acordada al establecimiento N.° oficial 317, de propiedad de la firma Frigorífico Sirdar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en la calle Burgos N.° 272, de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el sentido de considerársele también como "cámara frigorífica para venta de carnes a las fábricas, en trozos", sin que ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° del Decreto N.° 8.854, de 12 de Septiembre de 1938, modifique la asignación de ciento veinte pesos (pesos 120.—) moneda nacional mensuales que tiene fijada este establecimiento en concepto del servicio que se le presta.

2.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Modifícase fecha de habilitación

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

5.224|45. — Visto el presente Expediente (N.° 224.966|945), en el que la firma José Prieto y Benito Cidáñez solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria que le fuera acordado por Resolución Ministerial N.° 3.386|945, para faenar hasta 29 animales vacunos diarios en el Matadero Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires), como así también la devolución del depósito en garantía efectuado en su oportunidad.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Modifícase la Resolución Ministerial N.° 3.386, de fecha 5 de Septiembre de 1945, en el sentido de que la habilitación acordada por la misma a la firma José Prieto y Benito Cidáñez para faenar hasta 29 animales vacunos diarios en el Matadero Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires), registrado bajo el N.° oficial 1.389, a contar del 26 de Julio anterior, debe serlo a partir del 10 del mismo mes y año.

2.° — Retírase, a contar del 21 de Agosto anterior, la habilitación acordada a la firma citada en el apartado anterior.

3.° — Autorízase a la Dirección de Administración para que reintegre a la recurrente la suma de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional, que la misma depositó en garantía de las obligaciones que contrajo por dicho servicio, más la cantidad de treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 33.33) moneda nacional, que han sido abonados de más por la asignación correspondiente a diez (10) días del mes de Agosto del corriente año.

4.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES — LEY 11.747

FIJANSE PARA EL MES DE ENERO PROXIMO, LAS CUOTAS DE VENTAS DE CARNES VACUNAS EN REMATE PUBLICO

Resolución N.° 6.129|45 **Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.**

Visto el informe presentado por el Departamento de Comercio, Investigaciones y Estadística, y conforme a lo establecido por el artículo 4.° de la Resolución del 15 de Abril de 1937,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Durante el mes de Enero de 1946 los vendedores de carnes vacunas en remate deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

Vendedor		Cuota diaria (reses)		
Matrícula	Apellido y nombre	Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso, Trápani y Cía.	38½	34½	42½
2	Cooperativa Propietarios Carniceros Ltda.	16	14½	17½
4	Kacowicz, Naum	16	14½	17½
5	Trápani, Juan Suc. de	50½	45½	55½
6	Crovetto Hnos.	61½	55½	67½
7	Setti, Hugo	10	9	11
8	Capurro y Beraghi	70	63	77
10	Costa, Enrique Amadeo y Hno.	30½	27½	33½
12	García, Fabriciano	23½	21	26
13	Linari, Eugenio A.	53	47½	58½
14	Revello, Juan Daniel	44½	40	49
15	Revello, Juan A. y Cía.	34	30½	27½
16	Gambarrutta, Raúl	18	16	20
17	Wolf, Iarmusch	23½	21	26
19	Fernández Macielo, Angel	15½	14	17
22	Andelman, Bernardo	19	17	21
23	Mazzone, Luis A.	14½	13	16
24	Sujalin, Adolfo	20½	18½	22½
25	Mazzone, Felipe V.	19	17	21
27	Cavanna, Angel R.	23	20½	25½
28	Banchero, Grinstein y Sívori	46	41½	50½
29	Fraguglia, Victorio	10	9	11
30	Piñeiro, Jesús e hijo	16½	15	18
31	Garavano, Luis A.	12½	11½	14
32	Glas, Adolfo	37½	34	41½
33	Pitossi, Faustino	20½	18½	22½
34	Delfino, Carlos	34	30½	37½
43	Risso, Emilio	20	18	22
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	31½	28½	34½
47	Zelener, Luis	17½	16	19½
48	Berchassky, José	25	22½	27½
49	Martínez, Luis R.	45	40½	49½
50	Decarlini, Carlos	12	11	13
52	Trápani, Pascual J.	49	44	54
54	Bosoer, Samuel	16½	15	18
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10	9	11
58	Gregorio, Diego	14	12½	15½
59	Lisanti, Genaro	12½	11½	14
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	17½	16	19½
65	Pianzola, Blas Enzo	16	14½	17½
66	Kaminsky y Horstein	18½	16½	20½
67	Castellote, Máximo	20½	18½	22½
68	Guelar y Yankillevich, Soc. Resp. Ltda.	30	27	33
69	Patlis, Aarón	31½	28½	34½
70	Corp. Frig. Arg. del Litoral, Soc. Resp. Ltda.	24	21½	26½
71	Vecchio Hnas.	19	17	21
72	Castellini, Alvarez y Cía.	10½	9½	11½
73	Alonso, Angel	25½	23	28
74	Bossani, Antonio	17	15½	18½
75	Menéndez, Francisco	21½	19½	23½
76	Solari y Barrios	23½	21	26
77	Parodi, Pedro, Suc. de	10	9	11
78	Yermaguian, Ohannes	17	15½	18½
79	Fernández, Serafín	10	9	11
81	Lisanti, Miguel	14	12½	15½
82	Amorós, Pezzini y Cía.	30	27	33
83	Ostraszynsky Zelman	26½	24	29
85	Descalzo, Juan Ambrosio	31½	28½	34½
86	Selman, Mauricio	20	18	22
87	Cao y Blanco Hnos.	19	17	21
88	Kessler, Jacobo	21½	19½	23½
91	Tarditi, José A.	51½	46½	56½
95	Badillo, Armando D.	20	18	22
97	Podgaetzky, Elías	13	11½	14½
98	Maculán, Carlos	31	28	34
100	Behar, Gerschon	13	11½	14½
102	Zunghiri, Antonio	14	12½	15½
103	Sogoloff, Adolfo	55½	50	61
104	Sujalín, David	24½	22	27
105	Menéndez, Faustino	10½	9½	11½
106	Glas, Fabián	15	13½	16½
107	Calandria, J. Juan	16	14½	17½
109	Franchi, Domingo I.	20	18	22
110	Lischinsky, Sani	28½	25½	31½
111	Raiter, Angel	57½	52	63½
113	Zunino, Constantino	10	9	11
114	Podgaetzky, León	11½	10½	12½
115	Andelman, Mauricio	20	18	22

(Continúa en la página 11)

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales de la sucesión de D. Graciosa Beretervide de Ardohain, sobre la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio, mina denominada "Utracán", presentada a nombre del señor León R. Dubroff, en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Utracán. — Expediente N.° 211.231-1943.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Visto lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y Asesoría Legal y resultando que la sucesión de Da. Graciosa Beretervide de Ardohain no ha ejercido los derechos preferenciales que le acuerda el Art. 68 del Código de Minería en su carácter de propietaria de la tierra, sobre el yacimiento denunciado por el recurrente a fojas 1, Se dispone: Dar por decaídos los derechos preferenciales de la sucesión de Da. Graciosa Beretervide de Ardohain, sobre la manifestación de descubrimiento presentada por el señor León Dubroff, en el territorio nacional de La Pampa, lote 5, de la Fracción C, de la Sección IX, Departamento Utracán. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y siga a la Sección Técnica prosiguiendo el trámite de estos actuados a nombre del referido señor Dubroff. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General, Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.28 dic.-v.28 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del día 22|12|45.

Manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, presentada a nombre del señor Roberto Idizarri. — Expediente número 179.455-1942. — Mina Denominada "La Victoria".

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, Roberto Idizarri, argentino, de 25 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en Zapala, (Neuquén) al señor Director se presenta y expone: que, Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de Tierras aluminosas, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — Las muestras que acompaña han sido extraídas en un punto situado en el lote 26 de la Sección X, Departamento Zapala, a 3.500 metros medidos con rumbo S. E. desde el límite con el lote 25, y a 400 metros medidos con rumbo N. O. hasta el límite con el lote 23. — El terreno es de propiedad Fiscal, no existiendo minas colindantes. — La mina llevará el nombre "La Victoria". — Es justicia. — Fdo.: R. Idizarri. — Mi representante ante esa Dirección es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2379, Capital Federal, poder registrado bajo el número 750, del Libro III de Poderes. — Fdo.: R. Idizarri. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las trece horas cuarenta y siete minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 28|42. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, debiendo oportunamente tomar nota Escribanía de Minas de que se dá por constituído el domicilio del recurrente en la calle G. de Laferrere 2379. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la Sección Técnica de Minas: Cumplo en elevar este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Roberto Idizarri. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 26 de la Sección X, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 400 m al S. 45° O. de un punto situado a 3.500 m al S. 45° E. del esquinero Norte del lote mencionado. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1945. — Fdo.: Luis Milicua. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Registrado bajo el número 909, folio 384, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Roberto Idizarri. — Conste: Fdo.: Julio César Caldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 dic.-N.° 4512-v.14 dic.
e.21 dic.-N.° 4512-v.21 dic.
e.28 dic.-N.° 4512-v.28 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos) en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 85.067-945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Avelino Gómez Echeguren, de estado casado, edad 45 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en la Capital Federal, Cangallo 935; ante el señor Director se presenta y expone que. — Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, con su vértice Sud-Este a tres mil metros, al Sud de un punto que se encuentra a mil cuatrocientos metros al Este del vértice Nort-Este, del lote diez y siete de la fracción D. de la Sección XXX. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — (fdo.) Avelino Gómez Echeguren. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.. — Marzo 13| 945. — Siga a informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — (fdo.): José María Noceti, Jefe de Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto número 10.668 del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquin y Pehuenches, en terrenos que **según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1170 há. de**

superficie ha quedado, con la modificación efectuada, ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción D. de la Sección XXX, de la manera siguiente: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4000 m. de largo, que pasa a 2000 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 17 de la fracción y Sección mencionadas; al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 1400 m. al Este del esquinero Noreste del lote 17 mencionado; al Oeste, una recta paralela al límite Este antes definido y finalmente al Sud, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: el primero, es una recta coincidente con el lado Norte del lote 17 antes mencionado; el segundo, es una recta coincidente con el lado Este del mismo lote; el tercero es otra recta de dirección Este-Oeste trazada a 5000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 17 antes citado; el cuarto, es una recta de dirección N 44° 58' 50'' O trazada por un punto A situado a 7.175,83 m. al N 80° 46' 05'' E del mojón del Instituto Geográfico colocado en la cúspide del Cerro de Los Leones; y finalmente el quinto es otra recta de dirección N 45° 00' 39'' E que pasa por un punto situado a 900,22 m. al N 44° 58' 50'' O del punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — (Fdo.): Luis Milicua. — Noviembre 8 de 1945. — Con lo informado por Registro Gráfico, elévese. — (Fdo.): Guillermo Benito Defeo, p.a. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — (fdo.) Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología, (Interino). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Registrado bajo el N.° 2971, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Avelino Gómez Echeguren. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 dic.-N.° 4744-v.2 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, carbón, asfaltitas y demas combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expediente N° 85.068|1945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Florencio Gargallo, de estado casado, edad 51 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en al Capital Federal, Hidalgo 25, ante el señor Director se presenta y expone: que, Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondientes a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Este-Oeste, por cuatro mil metros, con su esquinero Nor-Este a seis mil metros al Sud de un punto situado a tres mil quinientos metros al Este del centro del pueblo de Quili-Malal. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es justicia. — Fdo.: Florencio Gargallo. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Marzo 13 de 1945. — Siga a Informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Director General: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, y las comprendidas en el Superior Decreto N° 10.668 del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 de la Sección XII, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m. con su esquinero Noreste a 3.500 m. al Este de un punto situado a 6.000 m. al Sud del centro del pueblo Quili-Malal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Fdo.: Ingeniero Gabino Carlos Bravo, Oficial 5° — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945. — Registrado bajo el N° 2970, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Florencio Gargallo. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 dic.-N° 4016-v.29 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 27 de Diciembre de 1945

	m$n.
Por avisos	3.346.—
Por marcas	1.100.—
Por adicionales de marcas	311.—
Por suscripciones	1.855.10
Por venta de jemplares	27.60
Por venta de folletos	—.—
Total	6.639.70

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C.A.I. Conv. 4 o|o 1941, serie "E"	1.635.700
C.A.I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87	1.843.600

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1946, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.21 dic.-v.4 ene.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONTROL DE FONDOS

Circular N.° 40|45 Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.

Informamos que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, ha resuelto intervenir a las siguientes firmas, a las cuales corresponderá aplicar las disposiciones comunicadas por nuestras circulares Nros. 401 y 402 (D. de C.), de fechas 28 de Marzo y 4 de Abril ppdo., respectivamente, bajo el título "Firmas que tienen gerente-delegado o interventor":

Sociedad Alemana de Gimnasia de Villa Ballester, e I. Lisenfeld y Cía. S. R. L.

NUEVAS LICITACIONES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero de 1946, a las 15 horas, para la provisión de cincuenta y cinco mil (55.000) kilogramos de papel diario con rayas de agua, en bobinas. — Pliego de condiciones puede retirarse en la Contaduría.

e.28 dic.-N.° L-3825-v3 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 3; ramo, muebles de acero; apertura Enero 3; hora 10 (D. 22894|45).

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 dic.-N.° L-3819-v.3 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 4; ramo provisión e instalación de toldos; apertura, Enero 3; hora 10 (D. 21441|45).

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 dic.-N.° L-3820-v.3 ene.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer durante el año 1946, productos farmacéuticos a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de las propuestas: 20 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras de la Facultad — Santa Fe 3100.

e.28 dic.-N.° L-3812-v.31 dic.
e.2 ene.-N.° L-3812-v.5 ene.
e.9 ene.-N.° L-3812-v.11 ene.
e.16 ene.-N.° L-3812-v.19 ene.

PALACIO DE JUSTICIA

Intendencia

Se ha procedido a efectuar los siguientes llamamientos de licitaciones privadas:

Mesitas de acero para máquina de escribir.

Ficheros de acero, con ruedas, con gavetas de 3 x 5 y 5 x 8.

Gavetas para correspondencia.

Pupitre contador.

Base de fichero Kardex.

Taburete para pupitre.

Mesa de acero escritorio, tapa linoleum.

Armarios de acero, con casilleros y estantes (segundo llamamiento).

Apertura el 31 de Diciembre 1945 a las 10.

Máquinas de escribir nuevas, de 80|90 y 100 espacios (segundo llamamiento).

Apertura el 31 de Diciembre. 1945 a las 10 1|2.

Ropa para obreros. Pantalones a la "americana" de brin blanco especial. — Camisas de íd. material. — Guardapolvos brin gris con vistas azul. —

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Continuación de la página 10)

Vendedor		Cuota diaria (reses)		
Matrícula	Apellido y nombre	Media	Mínima	Máxima
116	Jorge, Oscar A.	23	20½	25½
122	Hernández Muriel, Pedro	25	22½	27½
134	Mijelshon, José	18	16	20
135	Bravo Florencio	20	18	22
143	Garibaldi, Angel e Hijo	32½	29½	36
157	Fisher, Gregorio	20	18	22
84	La Foresta, Soc. de Resp. Ltda.	10	9	11
105	Cincotta, Vicente	22½	20½	25
196	Domínguez, Bernardo C.	30	27	33
222	Cundes, Isaac	18½	16½	20½
335	Giordano, Félix	14	12½	15½
381	Nicola Hnos.	26	23½	28½
1351	Delfino, Bartolomé	10½	9½	11½
1361	Ferraroti, Amadeo D.	24	21½	26½
1366	Urbant, José M.	10	9	11
1368	Garbisso, Pedro	22	20	24
1374	Lobos, Juan R.	13	11½	14½
1375	Méndez, José M.	10	9	11
1378	Brunetti, José P.	16	14½	17½
1381	Foglia, Antonio	11½	10½	12½
1385	Bataglia y Cía	18	16	20
1.387	Bonifacio Juan y Cía. S. R. L.	22	20	24
1388	Wernicke Manuel	11	10	12
1395	D'Odorico, Hugo	20	18	22
	Matadero, Frig. Regional del Oeste	30	27	33
	Frigoríficos			
—	Anglo	43	38½	47½
—	La Blanca	30	27	33
—	Sansinena	17	15½	18½
—	Smithfield	15½	14	17
—	Wilson	50½	45½	55½
	Cuota distribuída	2.560½	2.306½	2.808½
	Cuota vacante	140½	126½	154½
	Cuota total	2.701	2.433	2.963

Art. 2° — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de Comercio, Investigaciones y Estadística; de Contabilidad y Contralor; e Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y agréguese al Expte. 1.602|37.

Art. 3° — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Horacio N. Bruzone, Presidente.

Precio por docena de cada renglón. — Apertura el 31 de Diciembre a las 11.

Artículos de escritorio. Carpetas para escritorio (por docena). — Papel secante verde para mesa - escritorio. Precio por cada cien. — Papel secante para secador. Por 1.000 hojas. — Plumas para lapiceras. Por cada 10 cajas. — Papel borrador, tipo esquela y carta, en block. Precio por cada 100 kilos. — Papel de oficio rayado (tipo oficial) y sin rayar. Precio por cada 10 resmas. — Apertura el 31 de Diciembre a las 11 1|2.

Una bandera argentina, con y sin escudo. De 15 metros por 7 metros. Apertura el 31 de Diciembre a las 11 1|2|

Frazadas de una plaza, mezcla lana y algodón, tipo manta. Precio por docena. —Apertura 31 de Diciembre a las 12. — Platos de aluminio, hondos. Precio por docena. — Jarros de aluminio, capacidad de 250 a 350 gramos. Precio por docena. Cucharas de metal. Precio por docena. — Tres heladeras a hielo. — Apertura el 31 de Diciembre a las 12. — Luis A. Schiavi, Intendente.

e.28 dic.-N.° L-3817.v.31 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

163.050|945

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para adquirir seis (6) máquinas de escribir de 120 espacios, aproximadamente, solicitadas por la de Cultivos Especiales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.28 dic.-Nº L-3816-v.9 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

Segundo llamado a licitación pública. — Estación Sanitaria de Ojo de Agua (Santiago del Estero).

Obras: Reparaciones en la Estación Sanitaria.

Presupuesto: $ 48.684 m|n. — Apertura propuestas: 10 de Enero de 1945, a las 9 horas. — Pliegos y consultas: Avenida de Mayo Nº 819, 4º piso, Capital Federal y hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Alejandro E. Moy, Director Arquitectura Hospitalaria.

e.28 dic.-Nº L-3791-v.3 ene.

2do. llamado a licitación pública. — Adquisición (5) cinco máquinas de escribir. — Presupuesto: $ 6.000 m|n. — Apertura propuestas: 10 de Enero de 1946, a las 9,15 horas. — Pliegos y consultas: Avenida de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal.

e.28 dic.-Nº L-3807-v.3 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta 19 Enero 1946, 10 horas, obras terminales ala Este del Pabellón Seminario Mayor en edificio Seminario Conciliar de Rosario, ubicado en Juan Ortiz (Santa Fe). — Pliegos y consultas: División Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede IIIª Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario (Santa Fe). — Vista documentación: Juzgado Federal de Rosario. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado cinco días antes. — Presupuesto: $ 185.230,57 m|n.

e.28 dic.-Nº L-3821-v.9 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 1.002, hasta el 5 de Febrero de 1946, a las 11, para la construcción de Dársenas para Hidroaviones y Yates - Obras de margen y defensa. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio número 1925, 10º piso). — Precio del pliego $ 50 en papel sellado nacional. — Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.28 dic.-Nº L-3784-v.15 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para el día 9 de Enero de 1946, a las 8.30 horas, para la provisión de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Francisco A. Caputi, Subdirector General de Administración.

e.28 dic.-Nº L-3818-v.9 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1946, a las 10 horas para el transporte con camiones, de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque, nafta, kerosene y agricol, entre la planta de almacenaje chacapoyas y el domicilio de los clientes en la Ciudad de Salta y zona anexa de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en el local de la Divisional, Salta, calle Caseros esq. Zuviría, donde tendrá lugar la apertura de esta licitación, en la fecha y hora indicadas.

e.28 dic.-N.° L-3822v.9 ene.

Prorrógase el acto de apertura de la Licitación Pública N.° 9442, para el día 8 de Enero de 1946, a las 11 horas.

e.28 dic.-N.° L-3823-v.3 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, parcela 9, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de paviemnto por el que ha sido construído a su frente, cuenta corriente Nº 30.689, Ley 11.593, Serie 8ª, autos caratulados: «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos» (Expediente Nº 45.162), que tramita por ante el Juzgado Nº 30, a su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe en su parte dispositiva. — Dice así: «Buenos Aires, Noviembre dos de 1945. — Autos y Vistos: . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos moneda nacional veinte y los de su apoderado, en la de pesos diez de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — José P. Massa, secretario.

e.28 dic.-Nº 4127 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.954, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680. 305, año 1943, Sec. 2, lote 24 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4089 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4089 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.953, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.304, año 1943, Sec. 2, lote 24 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4090 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4090 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.956, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.307, año 1943, Sec. 2, lote 25 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4091 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4091 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.945, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Naional de Río Negro, San Antonio Oeste, Partida 680.565, años 1938|39|40|41|42|43, Sección II, lote c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4086 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4086 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.933, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.371, año 1943, Sec. 2, lote 66 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4093 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4093 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.932, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.370, año 1943, Sec. 2, lote 65 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4094 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4094 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.973, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal s|n., y Echauri s|n., y Oliden s|n. (altura 5700 impares por Larrazábal), Pda. 68.690, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4068 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4068 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.935, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680376, año 1943, Sec. 2, lote 70 b.e d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4092 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4092 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.925, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.350, año 1943, Sec. 2, lote 54 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4085 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4085 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.938, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.387, año 1943, Sec. 2, lote 76 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4083 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4083 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.950, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.284, año 1943, Sec. 2, lote 15 b.c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4087 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4087 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.924, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.349, año 1943, Sec. 2, lote 54 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4084 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.N.º 4084 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.947, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Chaco, Colonia El Porvenir, Partida 552.952, año 1943, Chacra 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4065 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4065 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.939, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.391, año 1943, Sec. 2, lote 78 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4066 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4061 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.934, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.372, año 1943, Sec 2, lote 66 b.c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4067 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4067 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.951, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.285, año 1943, Sec. 2, lote 16 a.b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4088 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4088 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.975, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino sin número, (altura 1.800 par por Ameghino), Partida 57.650, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4069 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4069 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.941, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boltín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.399, año 1943, Sec. 2, lote 83 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4070 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4070 s|p.p.v.-7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.969, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.303, año 1943, Sec. 2, lote 23 a|d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4071 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4071 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.967, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.287, año 1943, Sec. 2, lote 17 a|d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4072 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4072 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.966, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.290, año 1943, Sec. 2, lote 18 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4073 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4073 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 42.066, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, Colonia Formosa, Chacras 234, 235 y 236, Partidas Guías: 850.112, 850.113 y 850.114, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas cuatro vuelta, del juicio ue sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4074 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4074 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.923, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.348, año 1943, Sec. 2, lote 54 a.b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4075 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4075 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente Nº 41.922, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de

3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.338, año 1943, Sec. 2, lote 47 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4076 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4076 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.940, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.397, año 1943, Sec. 2, lote 81 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4077 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4077 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.952, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096). Partida 45.045, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4078 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr. N.º4078 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.929, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda.680.366, año 1943, Sec. 2, lote 64 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4079 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4079 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.928, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.364, año 1943, Sec. 2, lote 62 c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4080 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4080 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente Nº 41.927, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.363, año 1943, Sec. 2, lote 62 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4081 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4081 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.926, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.360, año 1943, Sec. 2, lote 61 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4082 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.N.º 4082 s|p.p.-v.7 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Argimiro Erminiano Alvarez y Manuel Fernández Pérez, venden, ceden y transfieren a los señores Daniel Losada y Emilio Solá las cincuenta cuotas del capital de la sociedad "DANIEL LOSADA y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que cada uno de ellos tiene y le corresponde en dicho capital, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille - Bille, con fecha 20 de Noviembre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.28 dic.-N.º 5095-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por 5 días que el señor Manuel Pes transfirió 134 cuotas de capital que tenía en la sociedad "SASTRERIA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 13.400 m|n., al señor Rodolfo Zelenka, checoeslovaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tucumán N.º 732, según resulta del documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.28 dic.-N.º 5105-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Mario Emilio Cambiaso Liberti, cedió y transfirió las doscientas setenta cuotas de Cien pesos cada una que tenía en la Sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS (I. G. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ernesto Enrique Serrot, Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Carlos Mehrbald, en la proporción de ciento cuarenta cuotas para el primero, noventa cuotas para el segundo y cuarenta cuotas para el tercero, —quienes se incorporan a la Sociedad y la continúan con el otro socio don Eduardo Glenz, conviniendo que la misma continúe con igual denominación, designándose como Gerentes de la sociedad a los nombrados señores Serrot, Ferrari Ulrich, Mehrbald y Glenz; que para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios Gerentes y que todos los asuntos serán resueltos por el voto de la mayoría de cuotas, dejándose subsistentes las demás cláusulas del contrato originario; resultando todo ello de la escritura de 13 de Diciembre de 1945, ante el escribano Juan Carlos Ballester (h.). — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.28 dic.-Nº 5097-v.3 ene.

PIZZONI Y ARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires - a 19 de Noviembre de 1945, los señores Gino Pizzoni, italiano y Angel Arias, argentino, domiciliados calle Warnes 1241, casados y hábiles, otorgan este contrato comercial: A) con efecto, al primero del corriente, declaran constituida la "PIZZONI Y ARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con objeto de dedicarse al ramo de: Repuestos y accesorios para automotores y afines, por cuenta propia o ajena, por mayor y menor B) Su sede será en esta Capital, actualmente en Warnes 1239. — C) La duración de la Sociedad será de diez años pero al fin de cada dos, con preaviso de 90 días, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. D) El capital social será de cincuenta mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de quinientos pesos, de las que cincuenta son de cada firmante. Ya ha sido aportada la mitad y el resto deberá serlo antes de fin de año. E) La gerencia será ejercida conjuntamente por ambos socios. —F) Se practicarán balances generales anualmente, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que cualquier socio podrá realizar en cualquier momento. Se amortizará el activo con las deducciones máximas que permita la Dirección del Impuesto a los Réditos. Las ganancias o pérdidas se adjudicarán en proporción al número de cuotas. — G) Al disolverse la Sociedad por cualquier motivo se adjudican el activo y pasivo al mejor postor entre los socios. H) De preferencia el Señor Pizzoni trabajará en el negocio y el señor Arias atenderá el corretaje y otras operaciones fuera de él. — I) El señor Pizzoni queda en libertad para atender su fábrica de silenciadores y tubos de escape. — El señor Arias deberá ocuparse exclusivamente a negocios sociales. — J) Además de la contabilidad y ficheros se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones que consideren importantes. K) Se constituirán las reservas del artículo 20 de acuerdo a la Ley respectiva. L) Si en cualquier momento a contar desde julio próximo un socio comprobara que hasta entonces no se produjo una utilidad neta para la Sociedad de $ 2.000 mensuales, podrá pedir la disolución que se realizará a los 90 días. M) Toda duda o divergencia suscitada entre los contratantes será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte y con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman. Gino Pizzoni. — Angel Arias. —

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.28 dic.-N.º 5062-v.3 ene.

MONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: José Eskenazi, turco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos noventa y uno; Mois Haim Surmani, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Zapata número seiscientos sesenta y seis, y Nisim Cohen, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Olleros, número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de MONIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga, número trescientos nueve, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración es indeterminada a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de artículos de Tienda, Mercería y anexos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El Señor José Eskenazi, veinte y nueve cuotas, o sean veinte y nueve mil pesos moneda nacional; el Señor Mois Haim Surmani, once cuotas o sean once mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Nisim Cohen, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y que comprenden muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, mercaderías y demás del negocio sito en la calle Azcuénaga trescientos nueve, conforme Inventario levantado y firmado por todas las partes. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todos aquéllos actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro de la misma. — Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Tendrán el uso de la firma social con amplias facultades de administración y mandato general, quedando en consecuencia autorizados para administrar la Sociedad, ejercer su representación legal y reglar la marcha de los negocios. Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Establecimiento Oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. Podrán por sí sólos y a nombre de la sociedad que constituyen, cobrar, y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren, constituir depósitos en los Bancos a nombre de la Sociedad; endosar cheques u otros valores que se hallan extendidos a nombre de la misma, y para ser depositados en la cuenta de la sociedad. Para hacer cualquiera de los actos precedentes bastará sólo con la firma indistinta de

cualquiera de los socios. — b) Para la validez de los actos comerciales que obliguen a la sociedad y salvo las limitaciones que se expresarán así como para hacer regularmente pagos y librar cheques para extraer total o parcialmente fondos de la sociedad depositados en los Bancos; para tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o instituciones financieras oficiales o particulares, para descontar firmar pagarés, vales, giros y demás obligaciones se requerirá la firma conjunta de dos gerentes. — c) Para la realización y validez de algunos de los actos que a continuación se enumeran será indispensable la firma conjunta de los tres gerentes o de los dos que quedaran en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o de disolución parcial de la sociedad motivada por la venta de cuotas sociales, separación o cualquiera otra circunstancia, de uno de los socios, adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, los bienes, créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad, pedir embargos o inhibiciones y sus levantamientos, conferir poderes generales o especiales, o cualquier otra clase de obligaciones que comprometan el patrimonio de la misma. — Sexto: Las resoluciones especiales que tomen los socios, así como lo que convengan con relación al balance social y marcha de la sociedad serán extendidas en el Libro de Actas respectivo. — Séptimo: Los tres socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, que será imputado a Gastos Generales. Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de Diciembre a partir de mil novecientos cuarenta y seis. — Décimo: Todas las resoluciones de la sociedad que importen la aprobación de balances, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de cuotas de los ya existentes, deberá ser resuelto por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. Undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción de una tercera parte para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, y así como separar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Décimo Segundo: El importe de los beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Tercero: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad la que será hecha por los mismos gerentes o las personas que éstos designen. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimoquinto: Producido el retiro de un socio de acuerdo a la ya indicada anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General, para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha y sin derecho a ninguna otra indemnización. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas sin intereses. — Décimosexto: Cualquier cuestión que surja con motivo de este contrato, su aplicación o intepretación será sometido a la resolución de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán al tercero para el caso de discordia, el que fallará sin forma, tribunal, siendo su fallo inapelable. Los árbitros fallarán dentro de los treinta días de nombrados y el tercero dentro de los treinta días de conocer los laudos de los árbitros. — Décimoséptimo: De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — J. Eskenazi. — M. Surmani. — N. Cohen.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 dic.-N.º 5043-v.3 ene.

"E. M. A."
Explotación Maderera Argentina

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre .... de 1945. Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores Héctor Jacinto García Belmonte, argentino, casado, que firma "Héctor García Belmonte", Don Ubaldo Méndez Alzola, casado, uruguayo, don Guillermo Manuel Brown, argentino, casado, que firma "Guillermo M. Brown", don Darío Gerónimo Francisco Vivaldi, casado, argentino, que firma "Darío Vivaldi", don José Antonio Filippini, argentino, casado, que firma "José A. Filippini", don Epifanio Torino Sica que firma "E. T. Sica", casado, argentino, y don Emilio Enrique García, casado, argentino, que firma "Emilio E. García", todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, y manifiestan: Que por escritura pasada con fecha catorce de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, Ante el Escribano Guillermo F. Dousset, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada por el plazo de cinco años a contar de esa fecha, con domicilio principal de ssu negocios en esta Ciudad y para dedicarse a la explotación de bosques en el Territorio de la República o fuera de ella, el aserraje, transportes, industrialización y comercialización de sus productos, explotaciones similares, forestales y agrícolas, y que gira bajo la sigla de "E. M. A.", "EXPLOTACION MADERERA ARGENTINA", todo de acuerdo al respectivo contrato social, que tengo para este acto a la vista y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil doscientos noventa y siete, al folio ciento treinta y cuatro del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que según acta número catorce de fecha veintiséis de Octubre corriente, extendida a fojas treinta y cinco, del libro de Actas de la citada sociedad, que en su original tengo para este acto a la vista y se transcribe a continuación, resulta y así declaran los comparecientes, que modifican los artículos cinco, seis, siete y doce del citado contrato social, que se aceptó la renuncia de los socios Doctores Héctor Jacinto García Belmonte y José Antonio Filippini, en sus caracteres de gerentes de esta Sociedad y la del señor Ubaldo Méndez Alzola, como gerente Director Técnico de la misma, y que en reemplazo de los dos primeros citados en ese carácter se designa a los socios don Epifanio Torino Sica y don Guillermo Manuel Brown, todo lo que resulta, como se ha expresado de dicha acta que es del siguiente tenor. — "Acta Número Catorce. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local social calle Lavalle N.º 710, todos los socios señores Epifanio T. Sica, José A. Filippini, Guillermo M. Brown, Darío C. F. Vivaldi, Emilio E. García, Héctor J. García Belmonte y Ubaldo Méndez Alzola, en virtud de lo que establece el contrato social, se declara abierta la sesión siendo las diecisiete horas. Toma la palabra el Dr. Vivaldi y manifiesta que dadas las razones que particularmente le han expuesto los señores Héctor García Belmonte y José A. Filippini, para insistir en la renuncia del cargo de Gerente que ambos ocupan, aconseja la aceptación de las mismas. Después de un breve cambio de ideas se acepta por unanimidad la moción del Dr. Vivaldi, agradeciéndosele a los renunciantes los servicios prestados. — Acto seguido el señor Ubaldo Méndez Alzola, presenta su renuncia del cargo de de Gerente Director Técnico de la Sociedad. Puesta a consideración, es aceptada por unanimidad. — Toma la palabra el Dr. Vivaldi y expresa que considera conveniente modificar los artículos quinto, sexto, séptimo y duodécimo del contrato social, para dar mayor elasticidad a los mismos. Después de un prolongado cambio de ideas se resuelve por unanimidad reformar los citados artículos en la siguiente forma: Quinto: El o los Gerentes podrán designar uno o mas Directores Técnicos, otorgándoles las facultades que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, previa ratificación de la mayoría expresada de acuerdo con el artículo duodécimo. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes que podrán ser o no socios, de acuerdo con lo que determina la mayoría. En el caso de que el o los Gerentes fueran socios, tendrán las siguientes facultades. El uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industrias y en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes adquirir por cualquier título con carácter gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravados o no y enajenarlos a título oneroso, gravarlos en cualquier forma, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y contratar su arrendamiento o el de los inmuebles que convengan al objeto de la explotación. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía prendaria, privada o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogándolos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago conferir poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y o los relacionados con la administración de la Sociedad. — En todos los actos relativos al cumplimiento de sus funciones los socios Gerentes deberán usar su firma habitual precedida del nombre de la Sociedad. Si el o los Gerentes no fueran socios, tendrán las facultades que se le acuerden en el acto de su designación o posteriormente. — Séptimo: "Las designaciones a él o los Gerentes y al Director o Directores Técnicos, serán fijadas por los socios, los que podrán asignar retribuciones a cualquier socio de acuerdo a la actividad que desempeñe en la Sociedad. Todas estas erogaciones se cargarán a gastos generales y se fijarán en cada caso por acto separado, abonando en su oportunidad el sellado de ley. — Duodécima: La voluntad de los socios se expresará por la asamblea constituída por un número de socios que representan más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto favorable de los socios que reunan la mayoría del capital de los presentes, computados por sus cuotas sociales. En el caso de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños sucesores de los socios que fallecieren, se requerirá el quórum y la mayoría que determina el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las determinaciones de las asambleas serán asentadas en un libro de actas y suscriptas para su validez, por cualquiera de los Gerentes y un socio. Los socios ausentes podrán ser representados por cualquiera de los socios munidos de una autorización escrita de la que deberá tomarse nota en el libro de Actas. A continuación el Dr. García Belmonte propone que se designen nuevos Gerentes a los Señores Epifanio Torino Sica y Guillermo Manuel Brown, lo que merece el asentimiento de todos los socios. — No habiendo otros asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar la presente acta. — Reanudada la sesión es leída y aprobada sin observación, y de inmediato siendo las veintidós horas, se levanta la sesión Héctor García Belmonte. — Ubaldo Méndez Alzola. — Guillermo M. Brown. — Darío Vivaldi. — José A. Filippini. — E. T. Sica. — Emilio E. García". — Es copia Fiel, doy fe. Por su parte el señor Ubaldo Méndez Alzola, manifiesta: Que Cede y Transfiere por este acto, al socio Doctor Héctor Jacinto García Belmonte, Quince Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, cada una, que tiene como participación en el capital social de la citada sociedad de responsabilidad limitada denominada "E. M. A." Explotación Maderera Argentina", cesión que verifica por la suma de Quince Mil Pesos de igual moneda que declara haberla recibido antes de ahora del adquirente doctor García Belmonte, a su completa satisfacción, otorgándole en consecuencia al mismo carta de pago en forma, y le transfiere todos los derechos resultantes de la participación antes referida, colocando al cesionario en mismo grado y prelación según los Estatutos de la recordada sociedad. — El doctor García Belmonte declara aceptar la presente cesión a su favor por ser lo convenido y los demás socios citados al principio de esta escritura, doctores Filippini, Vivaldi y señores Sica, Brown y García, declaran su conformidad a la transferencia de las cuotas pertenecientes al señor Méndez, a favor del mencionado socio don Héctor Jacinto García Belmonte. — En consecuencia de todo lo expuesto, los componentes de la sociedad citada, dan por modificados los artículos recordados, números cinco, seis y siete y doce del contrato social, en los términos establecidos en el acta transcripta y por designados a los nuevos Gerentes nombrados en la misma acta. Leída que le es, ratifican su contenido y firman con los testigos don José Nicolás Mario Stella y don Juan A. Tauziet, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor García Belmonte. — Ubaldo Méndez Alzola. — Guillermo M. Brown. — Darío Vivaldi. — José A. Felippini. — E. T. Sica. — Emilio E. García. — Mario Stella. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Gabriel Fernández. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cinco del Registro ciento catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números correlativamente del un millón, cuarenta y dos mil, noventa y siete al presente que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 dic.-N.º 4509.v.3 ene.

"BARREDO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Nú-

mero Setecientos Cincuenta Y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cua- renta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Alfonso Barredo, ar- gentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Victoria número dos mil cincuenta y cuatro; Don Antonio Apari- cio, español, de cincuenta y tres años, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Piedras, número ochocientos noventa y siete y Don Vic- toriano F. Fernández, español, de cin- cuenta y cinco años, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Victoria número novecientos diez y siete; todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones que a conti- nuación se expresan: Primera: A con- tar desde la fecha queda constituída en- tre los comparecientes Don Alfonso Ba- rredo, Don Antonio Aparicio y Don Vic- toriano F. Fernández, una sociedad de responsabilidad limitada con el obejto de dedicarse a comerciar en el ramo de fa. bricación, importación, exportación com- pra y venta de artículos para sombrere- rías, mercería y mercaderías generales y especialmente continuar la explotación del negocio que en los expresados ramos tiene establecido el señor Alfonso Ba- rredo en esta Capital, calle Alsina nú- mero mil ochocientos ochenta y uno y que por esta escritura queda transferido a la sociedad que se constituye en este acto. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "BARREDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número mil ochocientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en los puntos que lo considere útil, tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, a contar desde el día primero de Diciembre del corriente año, cuyo plazo se considerará automáticamente prorrogado por tres años más sin necesidad de nuevo contrato, si seis meses antes de la expiración del indicado término de tres años, alguno de los socios no hace saber a los demás su resolución de darla por terminada, mediante telegrama colacionado o notificación fehaciente practicada en el domicilio legal de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos que suscribe e integra totalmente el señor Barredo, representado por las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás que constituye el expresado negocio establecido en esta Capital, calle Alsina número mil ochocientos ochenta y uno, de acuerdo a un inventario practicado y firmado por los tres socios; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos que suscribe el señor Victoriano F. Fernández en dinero efectivo y diez cuotas o sean diez mil pesos que suscribe el señor Antonio Aparicio, también en dinero efectivo. — Los señores Victoriano F. Fernández y Antonio Aparicio, integran de inmediato el cincuenta por ciento del capital que suscriben, quedando obligados a integrar el cincuenta por ciento restante, tan pronto haya sido inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios señores Alfonso Barredo y Antonio Aparicio indistintamente, quienes en tal forma y en el carácter de Gerentes Administradores, podrán representar a la Sociedad y contratar a nombre de la misma, con todas las facultades que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y con la sola prohibición de emplear o comprometer la firma social en negocios u operaciones extrañas a la sociedad o darla como fianza o garantía de terceros. — Podrán en consecuencia comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar tomar dinero en préstamo con garantías reales y personales y realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares establecidos en esta República, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y sus sucursales o agencias y en fin realizar todo otro acto de administración, disposición y enajenación que se relacione directa o indirectamente con los negocios sociales, sin limitación alguna. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que sean necesarios y convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: Se acreditará a la cuenta de capital de cada socio el cinco por ciento de interés anual y se destinará el diez por ciento de dichas utilidades para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para distribuir entre el personal que a juicio de los socios se hubiera hecho acreedor a ello y el remanente será repartido en la proporción del cuarenta por ciento para el socio Señor Alfonso Barredo, el veinte y cinco por ciento para el socio señor Antonio Aparicio y el veinte y cinco por ciento para el socio señor Victoriano F. Fernández. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: Si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad. — Octava: Los balances deberán ser sometidos a la consideración y aprobación unánime de los socios. — Novena: En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por intermedio de los socios administradores, con las mismas facultades que en tal carácter les acuerda el presente contrato. — Décima: El socio Don Alfonso Barredo queda obligado a dedicar todo su tiempo, actividades y conocimientos comerciales a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial extraña a la sociedad. — El señor Antonio Aparicio podrá dedicarse por su cuenta a otros negocios y actividades, pero queda obligado a dedicar a la atención de los negocios de esta sociedad, por lo menos cuatro horas diarias. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán resolver continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido, representados a este efecto por una sola persona o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a dichos herederos el haber que por capital y utilidades le hubiera correspondido al fallecido de acuerdo al último balance practicado y aprobado. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite será resuelta y dirimida por medio de árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Sobre Las Bases que anteceden, los comparecientes declaran constituída la expresada sociedad "Barredo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, juntamente con los testigos Don Alfredo Martínez, y Don Gonzalo Sanz hijo, vecinos, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — Alfonso Barredo. — Antonio Aparicio. — V. F. Fernández. — Alfredo Martínez. — Gonzalo Sanz hijo. — Hay un sello. — Ante Mí: S. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y seis del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis E; un millón trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y siete E, y el presente número un millón trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y nueve E, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. C. Merlini. — Sobre raspado: Comerciar — duda. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 dic.-N.° 5040-v.3 ene.

ALIANZA TECNICA INDUSTRIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Alberto Abel Pedro Fournie argentino, mayor de edad, soltero domiciliado en la calle Gorostiaga N.° 2179 y el señor Boris Isaac Hirsch Hardy, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros N.° 730, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituído entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la producción y explotación de películas cinematográficas en todas sus formas y en general, toda operación que se relacione con dichas actividades. — Segundo La sociedad girará bajo la denominación de ALIANZA TECNICA INDUSTRIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA usando preferentemente la sigla A. T. I. C. A. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del día de la fecha, a cuyo efecto se retrotraen los efectos legales del contrato. Se considerará prorrogado, por tácita reconducción, por Tres Años más, si los socios no se notifican por escrito su voluntad de darla por terminado con un preaviso de Tres Meses al vencimiento de aquél término. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal suscripto por los socios en la siguiente forma; en acciones de Un Mil Pesos, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por don Alberto Abel Pedro Fournie equivalente a cincuenta cuotas de Mil Pesos e igual suma por don Boris Isaac Hirsch Hardy, equivalente al mismo número de cuotas. — Queda especialmente establecido que la posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquella. Los gerentes podrán ejercitar todos los actos de administración propios de la sociedad, girar cheques contra los fondos que ésta tuviera depositados o se depositaren en su nombre o a su orden, podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual éste fuera parte como actora o demandada y revocarlos. Podrán percibir y cobrar lo que se le adeudare y representarla en juicios de quiebra y convocatoria acordar quitas y esperas, aceptar dividendos, transar, someter a arbitraje, formular denuncias, acusar y querellar. Podrán los Gerentes otogar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuere menester para llenar sus fines. Se conviene expresamente en este acto que entre las facultades de los Gerentes están incluídas, admás de las que la ley les acuerda en tal carácter, las que exigen poderes especiales previstos en el Artículo 1881 del Código Civil inciso: 1.°) 2.°) 7.°) 9.°) 11.°) 13.°) y 15.°) en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Queda claramente establecido que para todos los actos a que se refiere el presente artículo Sexto, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Séptimo: Será prohibido a los Gerentes en forma individual o conjunta emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantías de terceros. — Octavo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas entre los socios en la misma proporción del capital aportado. Previamente se destinará un Cinco Por Ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir su cuota a terceros extraños a la sociedad, a menos que medie aprobación expresa del otro socio. — Décimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el Treinta Por Ciento del capital aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Uudécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del supérstite abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — El socio supérstite tendrá seis meses de plazo para optar entre una y otro forma, y en caso de decidirse por el pago éste deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de vencido ese término, debiendo agregarse al mismo las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Duodécimo: En este acto los socios suscriben el cincuenta por ciento del capital social, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de la fecha. — Décimotercero: Vencido el término del presente contrato o de las prórrogas si las hubiera se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por ambos socios en la forma y modo que establezcan repartiéndose el producido entre los socios en la proporción de sus aportes. — Bajo las cláusulas expuestas, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada ,obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: Alberto P. A. Fournié. — Boris I. H. Hardy.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2. Jefe.

e.28 dic.-N.° 5055-v.3 ene.

CIA. AEROTECNICA, S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco entre don Francisco Gregorio Campos Ros, que firma: "F. Campos Ros", de nacionalidad paraguaya, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos ochenta y dos y don Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst, que firma "A. Gravenhorst", de nacionalidad argentina, domiciliado en Canning dos mil novecientos diez; ambos de este vecindario, mayores de edad, se conviene en la celebración de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y por un plazo de veinte años bajo la denominación: CIA. AEROTECNICA S. R. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los Señores Francisco Gregorio Campos Ros y Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho escritorio ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de máquinas especialmente aviones, automóviles, motocicletas y embarcaciones, sus agregados equipos, repuestos y cualquier mercadería. — b) A la explotación de talleres mecánicos para atender y reparar máquinas de toda clase especialmente aviones, fabricar repuestos, equipos y cualquier mercadería. c) Al servicio auxiliar para aviones con hangaraje y atención. d) A la representación de personas, firmas, sociedades comerciales e industriales especialmente de proveedores de avio-

nes, automóviles motocicletas y embarcaciones, sus agregados y equipos, tanto nacionales como extranjeros. — e) A la organización de viajes por avión. — f) A la participación en sociedades comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. — g) Para el cumplimiento de tales fines dedicarse también a la compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles y realización de operaciones tomando o dando dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria de los bienes de la Sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que en dinero efectivo aportan los socios en la siguiente forma: el Señor Campos Ros, veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos y el Señor Graveshorst veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto tan pronto los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes salvo los casos en que la Ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. — Cada cuota de los socios da derecho a un voto. — Los socios podrán hacerse representar entre ellos o por mandatarios. — Se considera la votación de un socio por escrito como representación de capital y voto presente en la reunión. — Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o un gerente lo juzgue necesario. — La convocatoria se efectuará por medio de telegramas colacionados a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, debiendo siempre mencionarse los asuntos que se habrán de tratar. — La reunión quedará legalmente constituída con la concurrencia de los socios que representen la mayoría del capital social. — Si faltara la representación necesaria del capital se efectuará la segunda convocatoria de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y con el reglamento antes mencionado. — De las resoluciones firmadas por los socios presentes se llevará un libro especial de Actas. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios, o no con todos los poderes necesarios sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantías y fianzas a terceros y en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Los Gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la Ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales. — Para obrar en nombre de la Sociedad es necesario la firma conjunta de dos personas que tendrán que ser un gerente, un socio o un apoderado de la Sociedad. — La remuneración de los gerentes la fijarán los socios de común acuerdo. — En este acto se designa como primer gerente de la Sociedad al Señor Francisco Gregorio Campos Ros. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia y a las resoluciones de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal. b) un porcentaje a ser fijado por ellos cada año, podrán los socios resolver destinarlos a crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. — c) Las utilidades sobrantes serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos o legatarios del socio fallecido serán incorporados a la Sociedad sin otros requisitos no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cuota. — Cada uno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad después del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, después de cumplido su obligación de ofrecerlas previamente a los socios que no lo retiren en relación al número de las que posean en la Sociedad. — La sola denuncia escrita importará ese ofrecimiento. — Si dentro de sesenta días de recibida la denuncia alguno de los socios no hiciera uso del derecho acordado por el ofrecimiento podrán los otros adquirir dentro de otro plazo de quince días las cuotas del socio que se retira en relación al número de sus respectivas cuotas. — En todo caso el precio que se pagará por las cuotas ofrecida será el valor que les corresponda según el balance anual anterior a la denuncia. — Cada uno de los socios podrán ceder y transferir sus cuotas a otro socio de la Sociedad en cualquier momento. — Noveno: Queda prevista la transformación de la Sociedad en una Sociedad Anónima, si lo requieren los negocios sociales. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad con arreglo a los artículos cuarto y octavo de estos estatutos o según la Ley, la liquidación de la misma estará a cargo del o de los gerentes si los socios no resolvieran diferentemente. — La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad con arreglo al artículo cuarto y octavo en su caso. — El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Habiendo plena conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Francisco Gregorio Campos Ros. — Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 dic.-N.º 5039-v.3 ene.

E. ALBANO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 1.643. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Esteban Pascual Albano, italiano, de cincuenta años, casado en primeras nupcias, Don Alfonso Héctor Albano, argentino de veintocho años, casado en primeras nupcias y Don Esteban Osvaldo Albano, argentino, de veinte años de edad, soltero, todos domiciliados en la calle Alvarado cuatrocientos sesentiocho, del Pueblo de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio, haciéndolo el Señor Esteban Osvaldo Albano, que es menor de edad, a mérito de la autorización judicial que se le confidió para ejercer el comercio, lo que acredita con el testimonio que debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio me exhibe y copiado integramente dice así: "Testimonio. Solicito inscripción de autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez en lo Comercial. Esteban Albano, por su propio derecho, constituyendo domicilio especial en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, a V| S. respetuosamente digo: Que como resulta de la partida acompañada, mi hijo Esteban Osvaldo Albano, que es menor de edad, teniendo a la fecha veinte años, que por el presente vengo a concederle mi venia para que él mismo, en los términos de ley pueda libremente ejercer el comercio. — Que en consecuencia solicito que previo los trámites de estilo se sirva ordenar se tome razón de la autorización que concedo en el Registro Público de Comercio. — Será Justicia. — Esteban Albano. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1945. — Vista al Señor Asesor de Menores. Barroetaveña. — Ante mí: L. Meléndez. — Señor Juez. Previa ratificación ante el actuario del padre del mismo puede V. S. acordar la venia solicitada. — Antonio Borré. — Buenos Aires, octubre 4 de 1945. Previa ratificación del padre del menor inscríbase. — Barroetaveña. — Ante mí: C. Bouquet. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 6 de noviembre de 1945, bajo el número ciento cincuenta al folio cuatrocientos cuarentiséis del libro uno de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1945. — Lucio R. Meléndez. — Lu. L. Meléndez, 2.º Jefe". — Lo Transcripto es copia fiel de su original, que asegura el nombrado menor se halla vigente y en tal virtud los tres comparecientes exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los Señores Esteban Pascual Albano, Alfonso Héctor Albano y Esteban Osvaldo Albano, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, que tiene por objeto la explotación de negocios de fabricación, importación, exportación y representaciones, así como el ejercicio de cualquier otra actividad, comercial, que de común acuerdo convinieren los otorgantes, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "E. ALBANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá un término de duración de Quince años a contar desde la fecha, pero cualesquiera de los contratantes podrá pedir su disolución al término de cinco años, si así lo conviniere, teniendo en este caso la obligación de comunicar a las partes en forma auténtica y por escrito con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en la proporción de cuarenta mil pesos por el Señor Esteban Pascual Albano, cinco mil pesos por el Señor Alfonso Héctor Albano, y los cinco mil pesos restantes por el Señor Esteban Osvaldo Albano, todo en efectivo. — La totalidad del capital se divide en cuotas de cien pesos cada una, de modo que corresponden cuatrocientas cuotas al Señor Esteban Pascual Albano, cincuenta cuotas por el Señor Alfonso Héctor Albano Y cincuenta cuotas por el Señor Esteban Osvaldo Albano. — Quinta: La sociedad será administrada por todos sus miembros, quienes en su carácter de gerente de la misma tendrán el uso de la firma social pudiendo en todos los casos suscribir todos los documentos públicos o privados que requiera el giro del negocio, cada uno de los socios indistintamente, quedando entonces dichos gerentes autorizados para realizar cuantos actos sean necesarios. — A tal efecto podrán: Tomar y despedir empleados, celebrar y rescindir toda clase de contratos, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías y demás implementos que se requieran, dar y tomar bienes raíces y otros en locación por los plazos que estimen convenientes, renovar toda clase de letras, vales, pagarés que tuviere con su giro, aceptación o endoso, en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en otros establecimientos bancarios y comerciales o sucursales, oficiales o particulares y con o de cualquiera persona, sociedades o corporaciones y hacer las bajas y amortizaciones respectivas pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, pagarés o vales, como girantes, aceptantes o endosantes, ya sea en los mismos Bancos, en otros establecimientos o sucursales y de a particulares y renovar, firmar, negociar, protestar y pagar estos documentos a sus respectivos vencimientos. — Retirar los fondos y valores que tuviere depositados la sociedad a su nombre o su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos comerciales y bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer toda clase de depósitos, establecer cuentas corrientes, girar contra todos estos fondos, firmando los cheques y demás documentos que sean necesarios y dar o tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero. — Hacer gestiones ante las autoridades fiscales o municipales, administrativas o gubernativas, así como para representar a la sociedad ante los Señores Jueces y demás tribunales superiores e inferiores, locales o nacionales, con facultad de iniciar y contestar demandas, reconvenir, producir toda clase de pruebas, nombrar peritos, poner o absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros, solicitar y conceder quitas, pedir embargos, preventivos y definitivos, desembargos, venta y remate de bienes de los deudores, apelar y desistir de las apelaciones, hacer renuncias de derechos, constituir domicilios, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y verificar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean requeridas pues las facultades consignadas lo son al solo título enumerativo y no limitativo. — Sin embargo, queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Cada año, en el mes de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen convenientes y las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Se efectuarán en primer lugar las amortizaciones sobre muebles, instalaciones, máquinas, etc., que corresponden y se deducen las reservas para la ley once mil setecientos veintinueve, además del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal. — De la utilidad que queda se deduce un veinte por ciento, con que se crea un fondo especial para la ampliación de los negocios iniciales, repartiéndose el resto entre los socios en proporción a sus aportes del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los sucesores o herederos unificar su representación. — Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y tercera para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin recurso alguno de apelación para ante la justicia ordinaria. — Bajo las cláusulas precedentes dejan establecida la sociedad "E. Albano e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don José Marcelo Bonafoux y Don Pedro José Valdatta, vecinos y hábiles, doy fe. — Esteban Albano. — A. H. Albano. — Esteban O. Albano. — Tgo.: J. M. Bonofoux. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarentitrés del Registro ciento cuarentinueve a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "E. Albano e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos, debidamente habilitados, numerados correlativamente del número: Ochocientos cuatro mil quinientos veinticuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado: Treintitrés — Esteban Pascual — cuentas. — Entre líneas: Cinco mil por el Señor Alfonso Héctor Albano. Todo Vale. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.28 dic.-N.º 5051-v.3 ene.

C. A. D. E. C. A. P.
COMPAÑIA ARGENTINA
DE CONSTRUCCIONES A PRECISION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Número Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Ingeniero José Urbano Aguirre, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos veinte y cuatro, Don Samuel E. Mulhall, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento noventa y seis, casados, Ingeniero Arturo Helguera, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos treinta, soltero y Doctor Marcelo Cornejo Torino, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, casado, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el último además en nombre y representación del Ingeniero Alejandro Hume, hijo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos veinte y seis, a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha de ayer, ante mí y al folio tres mil cuatrocientos sesenta y uno de este Registro once corriente a mi cargo que en su original tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice así:

"... Que confiere poder especial al Doctor Marcelo Cornejo Torino, para que en su nombre y representación constituya con el mismo mandatario y los Señores Ingeniero José Urbano Aguirre Don Samuel E. Mulhall y el Ingeniero Arturo Helguera, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenga por objeto efectuar los estudios necesarios de carácter técnico y económico financiero para la implantación en la República Argentina especialmente, de un nuevo sistema de construcción, con las licencias y de fabricación y representaciones exclusivas respectivamente de la Compañía Precisión Built Homes Corporation, Armor Products Inc. y Homasote Co. las tres de Estados Unidos de Norte América, cuya sociedad se denominará "Compañía Argentina de Construcciones a Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Al efecto lo faculta para que otorgue y firme el respectivo contrato de sociedad, suscriba sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional en el capital de la sociedad lo obligue a constituir oportunamente una sociedad anónima continuadora de la que se constituye, con capital de un millón de pesos moneda nacional, cuyos primeros doscientos mil pesos deberán ser suscriptos por partes iguales entre los mismos socios y el Señor Francisco J. Cané Torres, convenga el plazo de duración de la Sociedad, participación en las ganancias y en las pérdidas y administración de la sociedad, acepte el cargo de Gerente que se le conferirá en la misma y lo desempeñe dentro de las facultades que le acuerde el contrato, lo obligue de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a todas las condiciones que dicha ley exije y practique cuantos más actos, trámites y diligencias estime pertinentes en desempeño de este mandato. . . A. Hume,h.". Igual a su original, y en tal virtud asegurando el Doctor Cornejo Torino que la representación invocada se encuentra vigente, en unión de los demás comparecientes dijeron: Que todos por su derecho propio y el Doctor Cornejo Torino además por su representado han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día de hoy, declaran constituída entre sí y el Ingeniero Alejandro Hume hijo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto efectuar los estudios necesarios de carácter técnico y económico-financiero para la implantación, especialmente en la República Argentina de un nuevo sistema de construcción, con las licencias y de fabricación y representaciones exclusivas respectivamente, de la Compañía "Precisión Built Homes Corporation", de Trenton, Nueva Jersey, "Armor Products Inc." y "Homasote C.°", con domicilio todas en Estados Unidos de Norte América, dedicándose la Compañía mencionada en segundo término al ramo de materiales de construcción. — Con tal fin la Sociedad que se constituye por este acto, adquirirá una o más casas en Estados Unidos de Norte América y los materiales que sean necesarios para construcciones, procediéndose a su venta en el momento que se considere oportuno. — Se deja perfectamente aclarado que una vez realizados los estudios de que se ha hecho referencia, si éstos resultaren satisfactorios desde el punto de vista técnico y económico-financiero a juicio de los socios, procederán los exponentes y el representado por el Doctor Cornejo Torino, a formar una Sociedad Anónima. — En tal caso las gestiones pertinentes deberán iniciarse dentro de un plazo de treinta días de aprobados dichos estudios. — Los mismos comparecientes en el carácter que concurren se comprometen a fijar el capital de la Sociedad Anónima en la suma de un millón de pesos moneda nacional como mínimo, cuyos primeros doscientos mil pesos serán suscriptos por todos los comparecientes, el Ingeniero Hume, hijo, y el señor Francisco Javier Cané Torres, en proporciones iguales. — En cualquier caso, la Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá subsistir dedicándose al rubro de construcciones, representaciones en general por cuenta propia o de terceros, realizando a dicho objeto operaciones financieras y de carácter comercial en su sentido más amplio. — Segundo: La Sociedad se denominará: "C. A. D. E. C. A. P.", "COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES A PRECISION", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso tercero, departamento 1. de esta Capital, sin perjuicio de poder instalar locales, sucursales, depósitos, agencias, representaciones, dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República o fuera de ella. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años, a contar desde la fecha, plazo que podrá prorrogarse por períodos iguales, salvo previo aviso en contrario, dado por cualquiera de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los cinco asociados suscriben totalmente por partes iguales e integran en este acto el cincuenta por ciento y el resto lo integrarán cuando lo resuelvan los socios. — Dicho capital podrá ser aumentado, como también podrán admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente los asociados por unanimidad. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de dichos Gerentes se requerirá mayoría de votos de cuotas de capital. — Quedan designados Gerentes desde ya los Señores Alejandro Hume hijo y Francisco J. Cané Torres aceptando dicho cargo el Doctor Cornejo Torino para su representado en virtud de las facultades que contiene el poder transcripto. — Las retribuciones se fijarán en reunión de socios, haciéndose constar en el libro de Actas respectivo. — Sexto: Los Gerentes podrán de acuerdo a las resoluciones de la mayoría de los socios actuar conjunta, separada o alternativamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "C. A. D. E. C. A. P.", Sociedad de Responsabilidad Limitada en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias, inherentes a la misma y a su objeto, pudiendo asimismo contratar la locación de los inmuebles que la Sociedad necesite, administrar los inmuebles sociales, ajustar locaciones de servicios, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias establecidas en esta República, sus agencias y sucursales, así como en el extranjero, todos de acuerdo con los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas; abrir cuentas de toda clase, firmar vales, letras, pagarés, cheques y demás documentos, necesarios, girar contra los depósitos existentes o en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras, o pagarés, solicitar préstamos de dinero a oro o papel, incluso cédulas hipotecarias en esos mismos Bancos, así como de particulares y cancelarlos en su oportunidad o bien renovarlos, conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se adeudare a la Sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles, conceder préstamos hipotecarios, aceptar o constituir prendas o prendas agrarias, conferir poderes especiales o generales para actos de administración o para asuntos judiciales, otorgar, aceptar, y firmar todos los documentos y escrituras que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales de acuerdo a las resoluciones de la mayoría de los socios. — Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones que estén comprendidas dentro de los fines sociales ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Les estará absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, así como suscribir fianzas y obligaciones a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, deberán practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se reservará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las misma proporción. — No podrá pagarse dividendo ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de capital. — El primer balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa de los demás socios. — Noveno: Para todas las resoluciones sociales se requerirá la conformidad de los socios — De esas resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado y firmado por los scoios. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio por carta en la Sociedad o por la persona que juzgue conveniente, otorgando en este caso los poderes necesarios siempre que exista la conformidad de los otros socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) la cesión de la totalidad de las cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en las siguientes formas: veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales sin interés; b) continuar el giro de la sociedad limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que le acuerda la ley. — Undécimo: En caso de retirarse uno de los socios, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole su importe en la forma y cuota fijadas en el artículo anterior. — Duodécimo: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo fijado para la duración de la misma de acuerdo con el artículo tercero. — b) Por voluntad de la mayoría de votos de los socios. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se origine con la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes, así como el Doctor Cornejo Torino obliga a su representado, en forma y conforme a derecho. — Presente también a este acto el Señor Francisco Javier Cané Torres, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos sesenta y cinco, de este mismo vecindario y también mayor de edad, e impuesto del cargo que de Gerente ya se le confiere en la Sociedad de que se trata, manifestó su conformidad y aceptación. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo con los testigos del acto Don Enrique Navarra y Don Juan B. Gotelli, hijo, vecinos y mayores de edad. — J. U. Aguirre. — S. E. Mulhall. — A. Helguera. — M. Cornejo Torino. — Francisco J. Cané Torres. — Tgo.: Enrique Navarra. — Tgo.: Juan B. Gotelli (h.). — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil cuatrocientos sesenta y siete del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "C. A. D. E. C. A. P." Compañía Argentina de Construcciones a Precisión Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos, diez y nueve al un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinte y uno y un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinte y tres de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 dic.-N.° 5060-v.3 ene.

AVISOS DIVERSOS

PERFUMERIA DUBARRY SOC. ANON.

Pueyrredón 1770

De acuerdo a lo establecido en el Art. 8.° de los estatutos, el Directorio ha emitido la serie "C" de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, lo que comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que determina el art. 9.° de dichos estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Directorio.

e.26 dic.-N.° 5028-v.28 dic.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 2 de Enero de 1946 se abonará sobre las acciones preferidas m$n. 3,25 por acción correspondiente al saldo del dividendo del ejercicio en curso.

El pago se efectuará en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, contra presentación del cupón N.° 21. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5131-v.31 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO

Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 8.° de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series Q. R. S. T. de 50 acciones cada una, de m$n. 1.000 nominales cada acción, o sean m$n. 200.000 nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 8.° de los estatutos. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 5042-v.8 ene.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

Reconquista N° 336 — U. T. 32-2174

Buenos Aires Diciembre 21 de 1945.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, que se ha resuelto aumentar el capital autorizado en m$n. 120.000 ó sea hasta la suma de m$n. 720.000 y emitir 1 serie de acciones de m$n. 1.000 cada una, por un valor total de m$n. 120.000.

Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos de prefencia sobre las acciones emitidas antes del 17 de Enero de 1946. — El Presidente.

e.27 dic.-N.° 5038-v.29 dic.

PAPINI HERMANOS

Nuevas Cristalerías, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Atento a lo establecido por el Art. 3.° de los estatutos sociales, se invita a los actuales accionistas a suscribirse a la nueva serie de Acciones Ordinarias, denominada D, la cual se emite por un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de Junio de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5111-v.31 dic.

Se hace saber por ocho días que por ante el Juzgado Comercial del doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se ha presentado don PASCUAL D'AGOSTINO, solicitando su rehabilitación. — Adolfo J. Serra. Secretario. — Bs. As., Diciembre 18 de 1945. — Juzgado de Comercio N.° 4, Secretaría N.° 12, Adolfo J. Serra.

e.20 dic.-N.° 4788-v.29 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Vendí parte mitad indivisa fábrica artículos cotillón SENILLOSA 1535 a Hilda M. R. J. de Barber. — Reclamos, Alberto Lencina, Santiago del Estero 880, domicilio de partes. — Vendedor: Luis Armando Brocco.

e.28 dic.-N.° 5101-v.3 ene.

Avisan G. Caballero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José Zurita vende a Emilio Zocca, restaurant, bar, despacho de bebidas MONTEAGUDO 428, domicilio éste partes. Reclamos ley.

e.28 dic.-N.° 5093-v.3 ene.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: — José Antonio López y Francisco Cutrono venden despacho pan SANABRIA 2566 a Romeo Moretti. — Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio de los contratantes.

e.28 dic.-N.° 5092-v.3 ene.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: — Clara G. de Ferruti, vende despacho pan CANNING 1751 a Magdalena M. de Mosquera y Angela F. de Irigoyen. — Reclamos ley; mis oficinas Ecuador 298, domicilio de los contratantes.

e.28 dic.-N.° 5090-v.3 ene.

Avísase: — Que Nicolás M. Alvarez, Guido Ernesto von Bernard y Celestina Goyechea domiciliados en la calle Cerrito 1150 venden libre de gravámenes a Luis Rea, domiciliado en la calle Uruguay N.° 1143, el negocio de antigüedades sito en la calle CERRITO 1150. — Reclamos estudio doctor A. Pandolfo, Rivadavia 755 — 1er. piso — Dto. A. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945.

e.28 dic.-N.° 5089-v.3 ene.

Avisa: — José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U.T. 38-7842, que Pancracio Mattioni vende a José Diz, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle ALVARADO 1001 esquina ALVAR NUÑEZ 179|199, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos ley, en mis oficinas.

e.28 dic.-N.° 5087-v.3 ene.

Aurelio F. Rubin, martillero público, oficinas Cangallo 1539, U.T. 35-3579, avisa que el día 3 de Enero a las 14.30 remataré los muebles y demás existencias de la pensión Carreño LAS HERAS 1900, orden María B. de Carreño, mismo domicilio, reclamos ley en mis oficinas.

e.28 dic.-N.° 5086-v.3 ene.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ALVAREZ número 474|78. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Honorio Roberto Rodríguez, Alvarez 474. — Comprador, Isaac Osterblat, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.28 dic.-N.° 5085-v.3 ene.

González y Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, avisan: Ha quedado sin efecto venta Antonio Calleja González a Panagi Cutruvelis y Eugenio Salgado, hotel sito VICTORIA 442, domicilio vendedor. — Observaciones y domicilio compradores, nuestras oficinas.

e.28 dic.-N.° 5068-v.3 ene.

González y Cía., balanceadores, Moreno 1531, avisan: Augusto Vogt, vende su mitad indivisa a Primitivo Entreríos, bar, restaurant, billar, MARTIN GARCIA 602 domicilio partes. — Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamaciones ley mismo negocio.

e.28 dic.-N.° 5067-v.3 ene.

Elsa Hemrich de Böttner, vende a Tito Zamboni, ambos domiciliados en SANTA ANA, MISIONES, el negocio denominado "Hotel Alemán", sito mismo lugar. — Reclamaciones término legal al comprador.

Santa Ana, Noviembre 15 de 1945.

e.28 dic.-N.° 4851-v.3 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 21 al 27|12|45.

Se hace saber que la señora Hildegarda Zinotti, Viuda de Bompani, domiciliada en la calle Condarco N.° 5073, vende a Ana María Marafuschi, domiciliada en Santo Tomé N.° 2710, el negocio de zapatillería y zapatería, calle ALVAREZ JONTE N.° 5249, domicilio que las partes constituyen para reclamo de ley.

e.28 dic.-N.° 5128-v.3 ene.

Romualdo Pellegrini, Escribano, comunica la disolución de la Sociedad "PLINIO BALESTRI y COMPAÑIA", que comercia en la explotación de un molino harinero de alfalfa, con domicilio en el Pueblo de INGENIERO HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, por fallecimiento del miembro componente don Juan M. Capurro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes don Miguel Nonnemmacher, don Enrique M. De Grossi y don Plinio Balestri, todos con domicilio en el Pueblo de Ingeniero Huergo, Territorio Nacional del Río Negro. — Para reclamos en mi oficina, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro.

e.28 dic.-N.° 5127-v.3 ene.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda Avda. Mayo 1370, Pedro Duilio Cantaluppi, vende a José Suárez Fonseca, su farmacia denominada "Noemí" MEXICO 1400, esquina SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 dic.-N.° 5123-v.3 ene.

Aguadero, Echave y Cía., Tacuarí 173, Esc. 3, avisan que Nelida Eli... Bertinatto y María Campaniello de So...to, venden su "Hotel" pensión; S. PEDRITO 75, Capital, a Secundina Dafonte, domicilio partes n|oficinas.

e.28 dic.-N.° 5120-v.3 ene.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: — Que Natividad Alberdi Barrero vende a Benjamín Gomel, mercería y fantasías, sita CARLOS PELLEGRINI 679, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.28 dic.-N.° 5116-v.3 ene.

Al comercio: Francisco J. Baus, martillero público, of. Alsina 308, avisa que: Miguel Vicente Addesso, Miguel Del Valle Addeso, Sabino Montenegro y Carmelo Bertone (Addesso y Cía.), venden libre de toda deuda o gravamen su hotel restaurant "Provincial", BARTOLOME MITRE 974, al señor Panagis Cutruvelis, domicilio de las partes y reclamos de del en mis oficinas.

e.28 dic.-N.° 5112-v.3 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443; comunican que el día 4 de Enero de 1946, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la estación de servicio sita en la calle GAONA 3201, esquina BOLIVIA, propiedad del señor Benjamín Chegorri, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.28 dic.-N.° 5109-v.3 ene.

Pascasio Sancio, ofic. Rivadavia 1414, T. 38-1034 avisa: — José Vasconcellos vende lechería, calle ESCALADA 863, a Ceferino Rivas y Eduviges Rialte. — Reclamaciones de ley, Rivadavia 1414, domicilio contratantes.

e.28 dic.-N.° 5100-v3 ene.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, oficina Cochabamba 1854, avisa que con su intervención Rosa Cisneros vende a Adelaida Acosta Etcheverry su negocio de despacho de pan, CENTENERA 885, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en m|oficinas.

e.28 dic.-N.° 5099-v.3 ene.

Avisan G. Caballero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Abraham Moisés Lew vende a Antonio Fragnito y Luis Feliees negocio hospedaje amueblada, RECONQUISTA 549, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.28 dic.-N.° 5094-v.3 ene.

José Bruno Marchiano, Quintino Bocayuva 924, avisa que Gandulfo Migliardi, (Leonida Cavrietto de Migliardi y María Esther C. de Gandulfo) vende su casa de modas, calle MELO 1827, Dto. 9, a Josefa Martínez de Weidert y Felipa Curuchet; domicilio ambas partes negocio. — Reclamos, oficinas martillero, 45-4678. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.

e.28 dic.-N.° 5115-v.3 ene.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U.T.: 37-0571, que Alfredo Noguiera Herrera, vende a Eduardo Nogueira Herrera negocio despacho de pan, sito BACACAY 2701, domicilio de las partes. — Reclam. ley, n|oficinas.

e.28 dic.-N.° 5122-v.3 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Foglia, vende a José Días Goncalves, su negocio carnicería, calle AVENIDA AMERICA N.° 4281|83. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 dic.-N.° 5118-v.3 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Piscina, vende a Francisco Migale; Francisco Antonio Lococo; José Lococo; y Salvador Montesano, su negocio carnicería, URUGUAY 1290. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 dic.-N.° 5117-v.3 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avda. José Félix Uriburu 4626, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la reforma del actual estatuto.

2.° Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5126-v.15 ene.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del Síndico.

2.° Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5125-v.15 ene.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avda. José Félix Uriburu 4626, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1945 e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5124-v.15 ene.

ASOCIACION PRO-AGENTES Y ASILO POLICIAL, SECCION 33a.

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

Estimado Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que realizará esta Institución, de acuerdo al Art. 30 de sus estatutos, el día 4 de Enero de 1946, a las 19,30 horas, en el local de la Comisaría 33a., calle Mendoza N.° 2263. — La asamblea se celebrará cualquiera sea el número de asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria (Art. 31).

Se tratará la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 13° ejercicio.

2.° Elección de ocho miembros que deberán integrar la Comisión Directiva por el término de tres años en reemplazo de los que terminan su mandato, Dres. Pedro S. Martorell, Pascual R. Aloise y Lorenzo J. Servente (que completa el mandato del señor Gustavo Pohl que falleció) y Sres. Germán Rubio, Cipriano Birra, Alberto Günther, Arq. Carlos F. Ancell y Tte. Cnel. Manuel F. Niella y de los revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los Sres. Edmundo Mumpeu y Arcángel Giussani, que terminaron su mandato.

3.° Nombramiento de dos socios para firar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Vicente Martínez Fontes, Presidente. — Pascual R. Aloise, Secretario General.

e.28 dic.-N.° 5121-v.28 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

— Explotación de Petróleo — Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 del corriente, se convoca nuevamente para el día 14 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolución respecto a la tasación parcial de las minas exigida por la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Autorización para invertir las actuales reservas y las futuras hasta un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) en acciones de una Compañía Minera en formación con usinas en nuestra propiedad de Comodoro Rivadavia.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, o sea en este caso hasta el 9 de Enero, inclusive.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5108-v.9 ene.

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION

Asamblea General Extraordinaria del 16 de Enero de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1946, a las 18 horas, en el local social Victoria 1264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital suscripto y realizado de la Sociedad a la suma de m$n. 175.000.— igual al 50 o|o de su importe actual, que es de m$n. 350.000.— mediante la conversión de las actuales acciones ordinarias de m$n. 100.— va-

lor nominal cada una, por nuevas acciones de la misma clase y de m$n. 50.— valor nominal cada una.

2.º Reforma del Art. 6.º de los estatutos para ponerlo de acuerdo a lo que la asamblea resuelva al tratar el punto anterior.

3.º Autorizar al Directorio para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos, para protocolizarla e inscribirla.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 5107-v.15 ene.

PIRELLI
SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 18 de Enero de 1946, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 5103-v.15 ene.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, en segunda convocatoria, se llevará a cabo el día 11 de Enero de 1946, a las 17 y 30 horas en el local social calle Rivadavia N.º 1745, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Reformas de los estatutos del Instituto Biológico Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial incluyendo en sus modificaciones la ampliación del capital social.

2.º Designación de una o dos personas para gestionar la aprobación de las reformas de los estatutos ante el Sup. Gob. de la Nación con la facultad expresa de aceptar las modificaciones, supresiones y adiciones que la Inspección General de Justicia resolviera introducir y efectuar además todas las gestiones administrativas, notariales o judiciales que se requieran para el mismo objeto, solicitando en su oportunidad la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la asamblea (Art. 13 E. S.) — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 5096-v.9 ene.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 28 de Enero de 1946, a las 15 horas. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1945.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de Presidente y de dos directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.28 dic.-Nº 5088-v.15 ene.

STAUD Y CIA., S. A. C.
En liquidación
CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de Staud y Cía., S. A. C., en liquidación, convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero 1946, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, estableciéndose la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración el informe que presentará a su consideración la Comisión Liquidadora, sobre el desarrollo de sus gestiones y resolver sobre la aprobación del balance al 30 de Junio y sobre la distribución de utilidades propuesta por la comisión.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Staud y Cía., S. A. C., en liquidación. — Comisión Liquidadora.

e.28 dic.-Nº 5082-v.15 ene.

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION
Asamblea General Ordinaria del 16 de Enero de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1946, a las 17 horas, en la sede social Victoria 1264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 12.º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1945.

2.º Remuneración de los directores y síndico.

3.º Nombramiento de la totalidad del Directorio por cesación de mandatos. Fijar la duración de los mismos, teniéndose presente lo dispuesto en el Art. 11.º de los estatutos.

4.º Designación de síndico y síndico suplente.

5.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en Bancos de esta plaza, en la sede social hasta 3 días antes de la asamblea (Art. 22 de los estatutos).

e.28 dic.-N.º 5106-v.15 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Santa Fe 1548, el día 18 de Enero a las quince y treinta, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.º Remuneración anual de drectores y síndicos.

3.º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 5104-v.15 ene.

SECCION BALANCES

1842.

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT

Sociedad Anónima

Cangallo N.º 466 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en fecha 17|9|1935 y 29|10|1940

Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 8|11|1935 y 26|12|1940

CAPITAL:

Autorizado			m$n. 5.000.000.—
Suscripto:			
3000 Accs. ord.	$ 3.000.000.—		
2000 Accs. pref.	„ 2.000.000.—		m$n. 5.000.000.—
Realizado			m$n. 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas de fecha 6 de Octubre de 1944

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I — Activo Fijo:			
a) Propiedades . . . . $ 174.889.35			
.|. Ventas . . . . . „ 72.817.74	102.071.61		
.|. amortiz. anter... $ 13.654.91			
no amortiz. ejerc. actual	13.654.91	88.416.70	
b) Muebles y Utiles	31.469.52		
.|. amortiz. ejerc. ant. $ 30.791.24			
amortiz. ejerc. actual „ 677.28	31.468.52	1.—	88.417.70
II — Activo circulante:			
a) Títulos de Renta	1.315.525.35		
.|. Previsión	100.087.93	1.215.437.42	
b) Acciones de Otras Sociedades . . .	5.254.198.21		
.|. Previsión	52.399.—	5.201.799.21	
c) Letras de Tesorería		400.000.—	6.817.236.63
III — Activo disponible:			
a) Caja		138.294.39	
b) Bancos		601.642.08	
c) Otros Valores		215.15	740.151.62
IV — Activo exigible:			
a) Deudores en Cuenta Corriente . . .	727.881.48		
.|. Previsión	110.009.60	617.871.88	
b) Deudores Hipotecarios		655.208.91	
c) Deudores Garantizados	2.433.887.07		
.|. Previsión	18.873.92	2.415.013.15	
d) Deudores Morosos	3.485.23		
.|. Previsión	3.484.23	1.—	
e) Varias Cuentas Deudoras	390.883.41		
.|. Previsión	13.332.33	377.551.08	
f) Cupones Vencidos a Cobrar		75.595.60	4.141.241.62
V. — Activo transitorio:			
a) Impuesto a los Réditos 3a. Categ....		19.328.45	
b) Intereses s|Acciones Preferidas . . .		50.000.—	69.328.45
VI — Activo nominal:			
No existe.			
			11.856.376.02
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio).		40.000.—	
Compradores por Terrenos Vendidos		378.808.37	
Valores en Custodia		34.147.858.46	
Operaciones a Término		148.935.87	
Operaciones por Cuenta de Terceros . .		3.297.899.58	
Prendas en Garantía		2.524.183.59	
Prendas en Garantía por Cuenta de Terceros		1.828.981.61	
Otras Cuentas de Orden		1.046.06	42.367.713.54
			54.224.089.56

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital Suscripto y Realizado:			
3000 Accs. ord. de m$n. 1.000 c|u.	3.000.000.—		
2000 Accs. pref. 5 o|o m$n. 1.000 c|u.	2.000.000.—	5.000.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal		53.694.09	
c) Reserva Especial		250.000.—	5.303.[illegible]4.09
II — Pasivo exigible:			
a) Cuentas Corrientes: (Accionistas, Directores, Empleados y Sociedades afiliadas).		5.840.724.31	
b) Acreedores Varios: (Comunes).		294.393.32	6.135.117.63
III — Pasivo transitorio:			
a) Gastos a Pagar correspondientes al Ejercicio Futuro		30.260.27	
b) Previsión Ley 11.729		15.112.50	
c) Intereses Correspondientes al Ejercicio Futuro		11.710.93	
d) Beneficio a Realizarse para Ejercicios Futuros		60.544.47	117.628.17
Ganancias:			
Utilidad del Ejercicio		266.431.36	
Saldo del Ejercicio Anterior		33.504.77	299.936.13
			11.856.376.02
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio).		40.000.—	
Terrenos con Promesa de Venta		378.808.37	
Depositantes de Valores		34.147.858.46	
Operaciones a Liquidar a Término . . .		148.935.87	
Operaciones por Cuenta de Terceros . .		3.297.899.58	
Prendas en Garantía		2.524.183.59	
Prendas en Garantía por Cuenta de Terceros		1.828.981.61	
Otras Cuentas de Orden		1.046.06	42.367.713.54
			54.224.089.56

Federico Bracht, presidente. — Max Rautentrauch Bracht, director.
Dr. Pablo Calatayud, síndico.

EJERCICIO 9.°

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre Muebles y Utiles		677.28
Previsiones:		
Previsión Ley 11.729		2.300.—
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Abogado, Fondo para Empleados, Artículo 12, inc. f) de los Estatutos, Derechos Inspección de Justicia y Varios . . .		140.638.90
Impuesto a los Réditos 3ra. Cat.		9.433.59
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio 1943|44	266.431.36	
Saldo ejercicio anterior	33.504.77	299.936.13
		452.985.90
HABER		
Saldo Anterior		33.504.77
Intereses, Dividendos y Comisiones		371.788.40
Beneficios sobre Venta de Títulos y Acciones . . .		40.059.63
Beneficios Varios		7.633.10
		452.985.90

Federico Bracht, presidente. — Max Rautentrauch Bracht, director.
Dr. Pablo Calatayud, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 9 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.28 dic.-N.° A-1942 s|p p.-v.28 dic.

1902 X

CORYFER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

San Martín 66 1° p. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 5 de Enero de 1913
Inscripta en el R. P. de C. en fecha 24 de Febrero de 1913

C A P I T A L:

Autorizado	$	200.000. —
Suscripto	«	50.000. —
Realizado	«	50.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 30 de Abril de 1945

A C T I V O		Parciales	Totales por capítulos
I. Activo fijo:			
Materiales, máquinas y herramientas	199 —		
Muebles y útiles	5686 23		
Instalaciones	29456 37	35341 60	
Menos: Amortizaciones		7048 56	28293 04
II. Activo circulante:			
No existe			
III. Activo disponible:			
Caja..		494 47	
Bancos		9812 28	10306 75
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		271658 12	
Menos: Previsión y amortización		18115 29	253542 83
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1812 66
VI. Activo nominal:			
Marcas de comercio			1 —
Pérdidas:			
Saldo anterior		12837 53	
Pérdidas del ejercicio		4934 75	17772 28
Cuentas de orden:			
Letras a cobrar		23555 98	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		5000 —	28555 98
			340284 54
P A S I V O			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			
Reserva legal		50000 —	50000 —
II. Pasivo exigible:		—	
Acreedores en cuenta corriente			243557 [illegible]
III. Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		16307 29	
Fondo de prevision Ley 11.729		1863 83	18171 12
Ganancias:			
No existen			
Cuentas de orden:			
Pagarés a vencer		23555 98	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5000 —	28555 98
			340284 54

Pedro M. Stevens, vice-presidente. — Luis L. Bouteiller, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 30 de Abril de 1945

D E B E	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		12837 53
2. Amortizaciones:		
Instalaciones	1363 60	
Marcas de comercio	1017 40	2381 —
3. Gastos generales		70980 53
4. Patentes e impuestos		1140 55
5. Muebles y útiles		1835 06
6. Provisión p/deudores morosos		12149 24
		101323 91
H A B E R		
1. Saldo anterior		—
2. Mercaderías		76451 48
3. Intereses, descuentos, comisiones y cambios		92 22
4. Utilidades diversas		7007 93
Saldo: pérdida del año	4934 75	
Más pérdida anterior	12837 53	17772 28
		101323 91

Pedro M. Stevens, vice-presidente. — Luis L. Bouteiller, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 16 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.28 dic.-N.° A-1990 s|p.p. v.28 dic.

T 1931

DIGGS & MACDEVITT SOCIEDAD ANONIMA

De Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos

Calle Estados Unidos 3300 Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. de la Nación el 27 de Septiembre de 1939

Inscripta en el R. P. de C. el 21 de Noviembre de 1939

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.—
Suscripto	» 1.050.000.—
Realizado	» 1.050.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1945

ACTIVO	$	$	$
Activo fijo:			
A su costo menos amortizaciones			
Inmuebles		407166 11	
Menos: Amortizaciones anteriores	6356 22		
Amortizaciones del ejercicio	4286 22	10642 44	396523 67
Maquinaria		34915 61	
Menos: Amortizaciones anteriores	10227 51		
Amortizaciones del ejercicio	3303 92	13531 43	21384 18
Muebles y Utiles		42735 97	
Menos: Amortizaciones anteriores	15482 85		
Amortizaciones del ejercicio	4229 04	19711 89	23022 08
Rodantes		34015 30	
Menos: Amortizaciones anteriores	27511 50		
Amortizaciones del ejercicio	1883 —	29394 50	4620 80
			445550 73
Activo circulante:			
Mercaderias, a su costo o menos, según inventarios practicados y avaluados por la Soc.		1858192 40	
Acciones en otras compañias (sin cotización bursátil)	20572 —		
Menos: Reserva	20372 —	200 —	1858392 40
Activo disponible:			
Caja		2422 31	
Bancos		26822 64	29244 95
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	670745 87		
Documentos a cobrar	3315 66	674061 53	
Menos: Reserva para deudores morosos	41875 33		
Reserva para descuentos	57479 07	99354 40	
		574707 13	
Deudores por mercaderías en consignación		37117 64	
Deudores varios en cuenta corriente		9589 19	
Garantía de licitaciones		413 96	
Adelantos a empleados		91149 93	
Averías a cobrar		1044 17	
Deudores varios en el extranjero:			
Saldos a cobrar por comisiones, asignaciones en concepto de propaganda, etc.		55167 02	
Sucursal Montevideo, deudores varios en cuenta corriente	45349 68		
Menos: Reserva	7979 96	37369 72	806558 76
Activo transitorio:			
Seguros y otros pagos por adelantados		31626 74	
Gastos varios diferidos	8024 47		
Menos: Amortizaciones	1479 53	6544 94	38171 68
Activo nominal:			
No existe.			— . —
			3177918 52
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio).			3000 —
			3180918 52

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1050000 —	
Reserva legal		105000 —	
Reserva general		600000 —	
Reserva para indemnizaciones — Ley Nacional Nº. 11.729		60000 —	1815000 —
Pasivo exigible:			
Descubiertos bancarios		4052 67	
Acreedores hipotecarios con garantía de inmuebles que figuran en el activo, c/u 44.000		96800 —	
Acreedores varios en cuenta corriente		228028 20	
Acreedores varios en el extranjero		456921 27	785802 14
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		169874 19	
Previsión diferencia de cambio sucursal Montevideo		17180 28	187054 47
Ganancias:			
Saldo anterior		117443 14	
Ganancia del ejercicio		272618 77	390061 91
			3177918 52
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			3000 —
			3180918 52

C. E. Macdevitt, presidente. — P. W. Schroder, síndico. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Inmuebles	4286 22	
Maquinarias	3303 92	
Muebles y útiles	4229 04	
Rodantes	1883 00	13702 18
Previsiones:		
Indemnizaciones Ley Nacional Nº. 11.729	15000 —	
Saldos deudores morosos	15000 —	30000 —
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, propaganda, alquileres, seguros, etc.		749390 47
Intereses y comisiones		40432 90
Patentes e impuestos		46464 51
Saldo:		
Saldo anterior	117443 14	
Ganancia del ejercicio	272618 77	390061 91
		1270051 97

HABER	$
Saldo anterior	117443 14
Mercaderias	1147789 79
Otras utilidades	4819 04
	1270051 97

C. E. Macdevitt, presidente. — P. W. Schroder, síndico. —

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 16 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Subinspector General de Justicia. e.28 dic.-N.º A.1985 s|p.p.-v.28 dic.

1846.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S. A.

San Martín 662 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 7 de Junio de 1902. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Junio de 1902.

Capital autorizado, suscripto y realizado . . . m$n. 17.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 27 de Septiembre de 1945

ACTIVO		$ m|n. de c|l.	
I — Activo fijo:			
a) Inmuebles y Accesorios:			
Terrenos, edificios, cañaverales, alfalfares, acequias y accesorios generales en Tucumán . . . . $	14.150.157.08		
Amortización sobre edificios, cañaverales, etc. . . . . . . „	3.590.261.27	10.559.895.81	
Terreno y edificio en la Capital Federal . . . . $	666.247.60		
Amortización sobre edificio . . „	97.690.04	568.557.56	11.128.453.37
b) Ferrocarril Industrial Decauville:			
Materiales ferroviarios, vías, etc.		875.608.95	
Amortizaciones		579.394.62	296.214.33
c) Básculas y Grúas:		311.537.34	
Amortizaciones		144.063.45	167.473.89
d) Maquinarias		9.303.761.46	
Amortizaciones		8.277.541.42	4.026.220.04
e) Red Telefónica		37.523.41	
Amortizaciones		33.454.34	4.069.07
f) Implementos de Agricultura y Herramientas		451.520.88	
Amortizaciones		351.322.11	100.198.77
g) Rodados, Semovientes y Arneses		631.157.34	
Amortizaciones		441.080.22	190.077.12
h) Muebles y Utiles		120.053.48	
Amortizaciones		105.907.18	14.146.30
i) Títulos Diversos Nacionales			2.202.552.77
Total			15.129.405.66
II — Activo circulante:			
a) Productos Elaborados Existentes		487.255.79	
b) Materiales y Repuestos en Despensa		2.389.963.21	2.877.219.—
III — Activo disponible:			
a) Caja		56.729.—	
b) Bancos		4.609.124.09	4.665.853.09
IV — Activo exigible:			
Deudores Varios:			
Cuentas Corrientes		269.273.20	
Cañeros		777.595.71	1.046.868.91

ACTIVO		$ m|n. de c|l.	
V — Activo transitorio:			
a) Adelantos para Ejercicios Futuros:			
Preparativos cosecha 1945.		2.087.223.50	
b) Cuentas Pendientes		15.019.45	2.102.242.95
VI — Activo nominal:			
No existe.			
			25.821.589.61
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital Subscripto		17.100.000.—	
b) Reserva Legal		1.978.476.83	
c) Reserva Dividendos Futuros		1.877.034.37	
d) Fondo de Previsión Especial		250.000.—	
e) Reserva Leyes Sociales		151.813.66	21.357.324.86
II — Pasivo exigible:			
a) Acreedores Varios:			
Cuentas Corrientes . . . . . . $	1.087.203.99		
Caña a Pagar . . . . „	371.215.01	1.458.419.—	
b) Acreedores Hipotecarios		122.871.75	1.581.290.75
III — Pasivo transitorio:			
Cuentas a Pagar			311.521.36
IV — Ganancia:			
a) Saldo del Ejercicio 1943|44		1.712.18	
b) Previsiones para el Ejercicio 1944|45 no utilizadas		400.000.—	
c) Utilidad del Ejercicio 1944|45		2.169.740.46	2.571.452.64
			25.821.589.61

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1945
Alberto J. Paz, presidente. — Héctor M. Paz, secretario-tesorero.
Lucio V. López, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1945

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Septiembre de 1945

DEBE	$ m|n. de c|l.	
Desvalorización Anual:		
Edificios, cañaverales, etc.	212.770.03	
Ferrocarril Decauville	29.186.97	
Básculas y Grúas	10.625.74	
Maquinarias	279.074.66	
Red Telefónica	754.46	
Implementos de Agricultura y Herramientas . .	45.863.73	
Rodados, Semovientes y Arneses	53.473.66	
Muebles y Utiles	7.425.09	639.174.34
Intereses y Descuentos, Conservación Edificios y Alambrados, Conservación Red Telefónica, Reparaciones de Fábrica, Envases, Gastos Generales y Varios		1.018.608.88
Gastos de Irrigación, Combustibles y Lubricantes, Peones y Operarios, Conservación Básculas y Grúas, Replantes de Fallas, Leña		1.488.191.05
Gastos Judiciales, Materia Prima, Seguros, Pinturas y Accesorios, Negro Animal, Materiales de Fabricación		5.665.595.85
Salarios, Flete, Accidentes de Trabajo, Correas y Accesorios, Gastos sobre Azúcar, Aportes Decreto de Jubilaciones		519.614.23
Impuestos y Patentes		815.343.14
Asistencia Médica y Social		161.168.40
Provisión Reserva Leyes Sociales		20.000.—
Saldo: del Ejercicio 1943|4 y Previsiones no usadas	401.712.18	
Ganancia del Ejercicio 1944|1945	2.169.740.46	2.571.452.64
		12.899.148.53
HABER		
Saldo del Ejercicio 1943|44	1.712.18	
Previsiones para el Ejercicio 1944|45 no Utilizadas . .	400.000.—	401.712.18
Productos		12.273.717.85
Cupones Cobrados	103.012.—	
Intereses, Descuentos y Varios	93.038.—	
Explotación Edificio Buenos Aires	27.668.50	223.718.50
		12.899.148.53

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1945
Alberto J. Paz, presidente. — Héctor M. Paz, secretario-tesorero.
Lucio V. López, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 9 de Octubre 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e 28 dic.-N.° A-1946 s|p.p.-v.28 dic.

T. 2044

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Jorge Newbery 3537 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E.
18 de Septiembre de 1930
Fecha de inscripción en el R. P. de C.
7 de Noviembre de 1930

Capital:
Autorizado .... $ 750.000.—
Suscripto .... » 750.000.—
Realizado .... » 750 000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblca General Ordinaria del 20 de Septiembre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades:			
Jorge Newbery N.° 3537	201000 —		
Menos: Amortizaciones	28400 —	172600 —	
Maure 3641/43 y Olleros 3642..............	110000 —		
Menos: Amortizaciones.....................	20080 —	89920 —	262520 —
Máquinas	62316 80		
Menos: Amortizaciones	35016 52	27300 28	
Muebles útiles y herramientas	30649 47		
Menos: Amortizaciones.....................	21570 27	9079 20	36379 48
II. Activo circulante:			
Títulos y otros valores.		320622 31	
Mercaderías		308532 90	629155 21
III. Activo disponible:			
Caja		3336 11	
Bancos		433106 64	436442 75
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		134373 45	
Menos: Reserva..		5000 —	129373 45
V. Activo transitorio:			
Anticipo impuesto a los réditos..........................			12081 60
VI. Activo nominal:			
No existe.			— . —
Cuentas de orden:			
No existen.			— . —
			1505952 49
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		750000 —	
Reserva legal...		28078 40	
Reserva para leyes sociales		52588 92	830667 32
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente...........................			11177 80
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar..			4621 14
Ganancias:			
Utilidad del año		372266 08	
Saldo anterior..		287220 15	659486 23
Cuentas de orden:			
No existen.			
			1505952 49

Gordon Hay, presidente. — Sydney D. Shepard, secretario. —
V.° B.° Ian G. Drsidale, síndico. —

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Décimo Ejercicio Terminado el 30 de Junio de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio Jorge Newbery 2%	5190 —	
» Maure - Olleros 2%	1440 —	
Máquinas 5%..	849 86	
Muebles útiles y herramientas 5%............	210 40	5690 26
Reserva para leyes sociales		9624 22
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, seguros, propaganda y gastos generales		211758 30
Patentes e impuestos		6721 94
Ganancias:		
Saldo utilidad ejercicio 1943/44................	287220 15	
Utilidad del presente ejercicio	372266 08	659486 23
		893280 95
HABER		
Saldo anterior..		287220 15
Mercaderías		587499 53
Alquileres		5358 —
Intereses		13203 27
		893280 95

Gordon Hay, presidente. — Sydney D. Shepard, secretario. —
V.° B.° Ian C. Drysdale, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires. 23 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.28 dic.N.° A-2058 s|p.p.-v.28 dic.

B. 2327

THE ROYAL BANK OF CANADA

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.
Efectivo	64.819.000.59
Caja	6.074.320.03
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	58.744.680.56
Otros Fondos Disponibles	860.391.22
Depósitos a la vista en otros bancos del país	347.074.85
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	513.316.37
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	14.030.258.43
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	8.450.000.—
Bonos del Tesoro	5.580.258.43
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	11.871.172.18
Préstamos	20.001.057.84
Adelantos en cuenta corriente	7.156.993.05
Documentos descontados	10.565.586.88
Letras, transferencias y giros comprados	219.501.07
Préstamos hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	41.056.76
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	2.000.000.—
Préstamos a bancos del país	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	17.920.08
Títulos, Acciones y Obligaciones	1.473.167.95
Títulos del Gobierno Nacional	1.391.551.24
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	4.817.71
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Acciones del Banco Central de la República Argentina	71.799.—
Otros valores	5.000.—
Inmuebles	—.—
De uso propio	—.—
Sujetos a realización	—.—
Bienes Diversos	107.278.51
Otras Cuentas	4.932.891.61
Bco. Central de la Rep. Arg. Cuentas Nuevas del Ext.	1.867.275.40
Sucursales y agencias en el país (saldo)	37.232.90
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	3.028.383.31
Subtotal	118.095.218.33
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	27.445.932.43
Compras	18.784.678.79
Deudores por ventas	8.661.253.64
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del Activo	145.541.150.76
Ganancias y Pérdidas (saldo)	—.—
Total general	145.541.150.76

PASIVO	m$n.
Depósitos	99.019.715.90
Cuentas corrientes	82.268.932.55
Caja de ahorros	11.138.185.97
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público	346.427.32
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De Bancos del país	197.035.34
De Bancos y otros titulares del exterior	5.069.134.72
Otras Obligaciones	927.674.46
Con el Banco Central de la República Argentina	—.—
Con otros bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	180.314.04
Con bancos y otros titulares del exterior	747.360.42
Oro y Moneda Extranjera (1)	9.993.526.82
Otras Cuentas	2.446.892.19
Cuentas Nuevas del Exterior	1.867.275.40
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	579.616.79
Subtotal	112.387.809.37
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	26.767.136.93
Ventas	7.625.508.80
Acreedores por compras	19.141.628.13
Diferencia entre tipos de cambio	60.892.75
Total del pasivo	139.215.839.05
Ganancias y Pérdidas (saldo)	1.024.171.58
Capital	4.000.000.—
Integrado	4.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	1.301.140.13
Legal	1.301.140.13
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	—.—
Total general	145.541.150.76

	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	18.289.453.80
Adelantos en cuenta corriente	6.938.091.80
Otros créditos en moneda nacional	41.725.—
Operaciones en moneda extranjera	11.309.637.—
Responsabilidades Eventuales	2.781.024.77
Fianzas otorgadas	2.251.774.77
Aceptaciones y otros riesgos	529.250.—
Garantías Prendarias Recibidas	11.540.754.66
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	11.540.754.66
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	212.913.329.09
Valores al cobro	5.389.333.08
Valores en custodia	207.366.096.01
Otras	157.900.—

Ed. Groning, gerente general. — J. Lipp, contador general.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	501.147.45
Sueldos, aportes y gratificaciones	827.328.88
Otros gastos	469.905.52
Pérdidas diversas	7.198.73
Amortizaciones y provisiones	59.136.67
	1.864.717.25
Utilidad del ejercicio	1.024.171.58
Total	2.888.888.83

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.872.840.98
Utilidades diversas	16.047.85
	2.888.888.83
Pérdida del ejercicio	—.—
Total	2.888.888.83

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.024.171.58
Saldo acreedor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a distribuir	1.024.171.58

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.
Ed. Groning, gerente general. — J. Lipp, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.º B.º: Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central).
Enrique Silvini, Contador Público Nacional
Matric. N.º V.º-80, Tribunal C. Federal.
e.28 dic.-N.º B.2327 s|p.p.-v.28 dic.

1844.

Sociedad Anónima
MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981 — Capital

Fecha de Autorización por el P. E.: 10 de Marzo de 1887
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 3 de Mayo de 1887

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 14.000.000.— m|l.
Suscripto y Realizado . . . . „ 14.000.000.— m|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Agosto de 1945

ACTIVO		m|legal	Parciales	m|legal
I — Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus Accesorios				
Terrenos, Edificio Principal, etc. . .		13.685.410.25		
Instalaciones	944.486.28			
Invertido en el Ejercicio . . . . „	219.530.84			
	1.164.017.12			
Amortización:				
Anterior $ 202.202.27				
De este año „ 3.424.58	205.626.85	958.390.27	14.643.800.52	
b) Maquinaria Hidráulica, Guinches y Cabrestantes		360.367.12		
Amortización:				
Anterior . . . . . . $	330.201.93			
De este año . . . . . „	15.165.19	345.367.12	15.000.—	
c) Tren Rodante y Utiles		303.549.52		
Invertido en el Ejercicio		6.345.—		
		309.894.52		
Amortización:				
Anterior . . . . . $	267.616.05			
de este año . . . . „	14.278.47	281.894.52	28.000.—	
d) Instalaciones y Máquinas para Cereales		258.128.—		
Amortización:				
Anterior . . . . . . $	238.284.68			
De este año . . . . . . „	4.883.32	243.128.—	15.000.—	
e) Vías Férreas		65.342.67		
Amortización:				
Anterior . . . . . . $	59.265.82			
De este año . . . . . „	3.276.85	62.542.67	2.800.—	
f) Muebles y Utiles		22.619.64		
Invertido en el Ejercicio		6.070.—		
		28.689.64		
Amortización:				
Anterior . . . . . . $	22.618.64			
De este año . . . . „	6.070.—	28.688.64	1.—	
g) Automóviles		5.200.—		
Amortización Anterior		5.199.—	1.—	
h) Materiales contra Incendio		5.605.89		
Amortización Anterior		5.604.89	1.—	
i) Títulos y Acciones:				
Diversos Títulos		552.000.—		
Acciones de la misma Sociedad — Valor Nominal $ 168.733.33		137.608.06	689.608.06	15.394.211.58
(Valor Bursátil $ 820.369.86).				
II — Activo circulante:				
a) Materiales en Existencia			90.717.08	
b) Mercaderías Varias			1.514.69	92.231.77
III — Activo disponible:				
a) Caja			600.—	
b) Bancos			1.175.981.64	1.176.481.64
IV — Activo exigible:				
a) Deudores en Cuenta Corriente			976.231.69	
b) Intereses Devengados			5.592.29	981.823.93
V — Activo transitorio:				
a) Primas de Seguro			24.719.61	
b) Pagos Aledantados (Varios).			20.378.74	
c) Dirección General del Impuesto a los Réditos			996.43	
d) Honorarios Provisorios Ejercicio 1944|45			24.326.08	
e) Dividendos Provisorios Ejercicio 1944|45			350.000.—	
f) Depósito Tesorería General de la Nación — Reparación Muelle 5a. Cuota			17.001.40	437.422.26
VI — Activo nominal:				
No existe.				
				18.082.171.23

ACTIVO	m|legal	Parciales	m|legal
Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas en Garantía (del Directorio).			80.000.—
			18.162.171.23
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital Suscrito y Realizado:			
Acciones en Circulación		13.831.266.67	
Acciones Adquiridas (Artículo 343 del Código de Comercio).		168.733.33	14.000.000.—
b) Fondo de Reserva Legal			1.363.636.36
c) Fondo de Previsión — Invertido en Acciones de la misma Sociedad —		137.608.06	
Saldo		369.451.49	
		507.059.55	
d) Reserva Facultativa		300.000.—	
e) Fondo de Accionistas		303.008.50	1.110.068.05
II — Pasivo exigible:			
a) Cuentas a Pagar del Ejercicio . . .		392.672.24	
b) Cuentas a Pagar (Devoluciones por Reajustes de Tarifas y Reclamos Pendientes).		18.135.15	410.807.39
III — Pasivo transitorio:			
a) Seguros — Accidentes en Trámite . .		15.000.—	
b) Dividendos a Pagar		9.078.52	
c) Reserva para reajustes de tarifas . .		25.000.—	49.078.52
Ganacias del Ejercicio			1.148.580.91
			18.082.171.23
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores).			80.000.—
			18.162.171.23

Alberto Hueyo, presidente. — Félix de Alzaga Uuzué, secretario.
Ricardo Bennewitz, tesorero. — Fernando E. Sylvester, contador
V.º B.º: Henry G. Martin, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	Parciales	$ m|l.
1) Amortizaciones:		
Taller Mecánico — Costo $ 9.000. c|l. . .	450.—	
Casa de Máquinas — Costo $ 30.311.97 c|l.	1.624.77	
Depósito o Almacén — Costo $ 3.000 c|l. . .	150.—	
Cámara de Transformación — Costo $ 3.753.91 curso legal	106.01	
Galpón de Locomotoras — Costo $ 9.795.50 curso legal	897.80	
Adoquinados, Verjas y Veredas — Costo pesos 116.679.12	196.—	
Maquinaria Hidráulica — Guinches y Cabrestantes — Costo $ 360.367.12	15.165.19	
Tren Rodante y Utiles — Costo $ 309.894.52	14.278.47	
Instalaciones y Máquinas para Cereales — Costo $ 258.128	4.843.32	
Vías Férreas — Costo $ 65.342.67	3.276.85	
Muebles y Utiles — Costo $ 28.689.64 . .	6.070.—	47.058.41
2) Gastos Generales:		
Sueldos, Jornales, Gastos de Administración, Conservación de Edificios y Máquinas, Contribución de la Empresa 12 o|o (Leyes 11.308, y 12.825), Reparación Material Rodante y Guinches, Seguros, Propaganda, Combustibles, etc.	903.759.52	
Patentes e Impuestos	103.158.60	1.006.918.12
Reserva para Reajustes de Tarifas		25.000.—
Utilidad del Ejercicio		1.148.580.91
		2.227.557.44
HABER		
Ingresos:		
Derechos de Entrada por Ferrocarril, Muelle y Carros, Almacenaje, Cargar, Removido, Embarques, etc.	2.099.160.28	
Intereses	128.397.16	2.227.557.44
		2.227.557.44

Alberto Hueyo, presidente. — Félix de Alzaga Uuzué, secretario.
Ricardo Bennewitz, tesorero. — Fernando E. Sylvester, contador
V.º B.º: Henry G. Martin, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 9 de Octubre 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.28 dic.-N.º A-1948 s|p.p. v.28 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U.T. 37-1409, que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García, y Marcelono Fernández, que giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Amador Benito Martínez, Amadeo González y Miguel Strilcic el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant, calle AVELLANEDA números 3801|9, esquina BAHIA BLANCA 410. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.

e.26 dic.-N.° 5017-v.31 dic.

Se avisa al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Bartolomé Borrás Homar & Cía., con depósito de cueros curtidos, sito en JOSE M. MORENO 1141, ha quedado disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Bartolomé Borrás Homar, José M. Moreno 1141, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley, Uruguay 228, oficina 23.

e.26 dic.-N.° 5019-v.31 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bratolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que la señora Gregoria Esquiroz viuda de Echeverría vende al señor Manuel Osorio el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, situado en esta Capital, calle BELGRANO N.° 2001 esquina SARANDI. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.26 dic.-N.° 5022-v.31 dic.

Se avisa que Pedro Godino Korin domiciliado Daniel Cerri 5336, vende a Víctor Domingo Salguero, domiciliado Estados Unidos 3001, las acciones y derechos en la Droguería Industrial "Quilma", con negocio en ESTADOS UNIDOS 3001. — Reclamaciones de ley en Av. Pte. R. S. Peña 1119, Esc. 206.

e.26 dic.-N.° 5424-v.31 dic.

A. Ciaccia y Compañía, Sociedad de Resp. Ltd., domiciliada en Av. La Plata 439, vende su negocio de fabricación y venta de tejidos, guantes, lencería y camisas, situado en AVENIDA LA PLATA 439, a Fosser y Bindels, domiciliados en Avenida La Plata 439. — Reclamos de ley Escribano Leopoldo Gimeno 25 de Mayo 347.

e.26 dic.-N.° 5026-v.31 dic.

Se hace saber por cinco días que Marcos Resnik, transfiere el activo y pasivo de su frigorífico y fábrica de chacinados denominado "La Primera" (establecimiento número 149), domiciliado en CORONEL PAGOLA número 3950, a la sociedad colectiva, comercial e industrial (en constitución) "Marcos Resnik e Hijos". — Reclamos: Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2.° piso, esc. 24.

e.26 dic.-N.° 5029-v.31 dic.

Estudios "Control" comunica: David Soriano transfiere su parte en la Sociedad Smucler y Soriano, negocio de confecciones sito en ROSETI 1322|4 a León Pinus. — Reclamos de ley: Cangallo 2535, domicilio partes.

e.26 dic.-N.° 5027-v.31 dic.

Avisa: José Pardo martillero Uruguay 228, U. T. 37-6237, que Emilio Bianchi, vende a Héctor Sarruggieri su despensa ECHEANDIA 4159, domic. partes. — Recl. Ley m|of.

e.26 dic.-N.° 5031-v.31 dic.

Julio Manulis, martillero público matriculado, con oficina Alvarez Jonte 4345, teléfono: 67-3793, avisa: Jaime Milgram, Warnes 154, vende su despensa WARNES 158 a SOSSIE MONDSCHEIN, Velazco 225, libre de gravamen. — Reclamos oficina rematador.

e.26 dic.-N.° 5030-v.31 dic.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Salomón Micha y Hermano, la sucursal calle CABILDO 2011, negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.

e.26 dic.-N.° 5004-v.31 dic.

Francisco Grisolía, martillero público, avisa que Adolfo Leconte vende sus cuotas de la Sociedad RODYLEC de Responsabilidad Limitada sita PASAJE MANCO CAPAC 1343 a Jorge Arturo Zavalía. — Reclamos Avenida de Mayo 634, domicilo partes.

e.26 dic.-N.° 5033-v.31 dic.

Francisco Erasmo Vadela, martillero público, avisa: — que Américo Juan Farina vende su fiambrería y quesería de la calle RIOJA N.° 739 a Gabriel Bibiloni. Reclamos de ley en mis oficinas Moreno 1350 — 2do. piso. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.26 dic.-N.° 5003-v.31 dic.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Julio Joaquín Miró, la sucursal calle RIVADAVIA 6854, negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.

e.26 dic.-N.° 5005-v.31 dic.

Se avisa por término de ley que don Antonio Alonso, propietario de un negocio de hotel denominado "Hotel España", ubicado en la localidad de ALLEN TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, lo vende al señor don Domingo Indart. — Reclamaciones legales al escribano don Carlos Alberto Sáenz, General Roca, Río Negro, domicilio de partes.

e.26 dic.-N.° 5007-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que José García vende a Manuel Cueva y Vicente Fernández el negocio de restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA números 1902 al 1904 esquina RIO CUARTO número 1700, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley interponerlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.

e.26 dic.-N.° 5008-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Carlos Zwitkovits, vende a Arsenio Ramallal el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle LAMADRID N.° 1895 esquina UNIVERSIDAD, donde se domicilia el vendedor. — El comprador domiciliado en calle Mariano Acosta N.° 1309. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.

e.26 dic.-N.° 5009-v.31 dic.

Por 5 días: — Carmen de Patagones. — Se hace saber al comercio y público en general que don Matías García Martínez ha vendido al señor Ezequiel Varela el aserradero de su propiedad ubicado en CORONEL PRINGLES (RIO NEGRO) en campo de don Luis Figallo, denominado "Aserradero M. García Martínez". — Reclamaciones de ley ante el escribano Francisco J. Cubas. — Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, domicilio de las partes.

e.26 dic.-N.° 5011-v.31 dic.

Se avisa a los efectos de la ley número 11.867, que Moisés Platkowski transfiere libre de pasivo su fábrica de calzados CAMARONES N.° 2045, a la sociedad colectiva a constituirse con el mismo objeto y domicilio, bajo la razón social de "Zilberman y Platkowski". — Reclamos escribanía Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.

e.26 dic.-N.° 5013-v.31 dic.

M. Alen — Avisa que Marcial Vásquez vende su p|mitad de la pizzería, sita BERNARDO DE IRIGOYEN 826, a José da Pía. — Domicilio partes. Recl. m|oficinas, Victoria 1208.

e.26 dic.-N.° 5014-v.31 dic.

Se hace saber que la sociedad de hecho "Arroyo Hermanos", formada por los señores Isidoro Luis Rogelio y Jesús Arroyo, venden a la Sociedad Mercantil Colectiva en formación "Arroyo Hermanos", constituída por los mismos, el negocio de carnicería, fiambrería y anexo que tienen establecida en esta localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley ante el escribano público doctor Osvaldo Spoturno, en su oficina en San Carlos de Bariloche, Río Negro, calle Quaglia N.° 177, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.27 dic.-N.° 5036-v.2 ene.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330, Juan José Rainone vende negocio de carnicería, verdulería y frutería, PEÑA 2412 a Manuel Forcada y Albino Rebec. Reclamos de ley nuestras oficinas; domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4946-v.29 dic.

Avisan Parada y de Vivo, SRL., Av. de Mayo 1370, que venden a Frederik Egon Hoppe, libre de gravámenes, negocio de comisiones, AV. DE MAYO 1370, Of. 158, domicilio ambas partes.

e.24 dic.-N.° 4982-v.29 dic.

Cándido García, San Nicolás 1583, avisa que Manuel Alvarez, vende a Aureliano Robredo, el negocio de restaurante, vinos y cervezas venta de helados, AVENIDA SAN MARTIN 3089, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.24 dic.-N.° 4945-v.29 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330. Julián P. Martínez, vende negocio de panadería, confitería, PARAGUAY 1090, a Angela P. de Riquelme. Reclamos ley nuestras oficinas; domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4949-v.29 dic.

Avisan, Berutti y Zeferino, Sarmiento 1663 que José Galantin, vende al consocio Albino Bazzanella (Sociedad de hecho) quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad restaurant, CORDOBA 2510, domicilio partes para reclamos.

e.22 dic.-N.° 4916-v.28 dic.

Avisan, José Martínez y Cía. San José 143, que Angel Lodeiro, vende a Dorinda Meizoso, el almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas NEUQUEN 1999 esquina TERRERO sus domicilios. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4951-v.29 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Emilio Zocca, vende a los señores Manuel Fernández Pereda y Jesús Iglesias Lence, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle RAMON L. FALCON 6801, esquina TIMOTEO GORDILLO 93, donde se domicilian los contratantes.

e.26 dic.-N.° 5025-v.31 dic.

Al Comercio: — F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725, (79.2015) avisan que Heleno Briola, vende a Jacobo Streit y Etelka Grünblatt el negocio de lavadero de ropa, sito en esta Capital calle THAMES 237-41. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.24 dic.-N.° 4979-v.29 dic.

Se hace saber que César Corallo, vende a Angel Cascone, el negocio de Perfumería y afines, sito en la calle BRASIL número 434, domicilio de las partes. — Reclamos de ley,

e.24 dic.-N.° 4955-v.29 dic.

Avisa Luis Villar: por orden de Camilo Martínez y Angela Calidini de Arbojo, rematé el 20 de Diciembre todas las existencias del negocio de restaurant CORDOBA 4039, domicilio vendedores. — Reclamos mis oficinas, Moreno 1768.

e.24 dic.-N.° 4967-v.29 dic.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público oficinas Belgrano 3209, que Francisco Longueira y Francisco Fernández venden a los señores Adolfo Serantes, Manuel Castro y Adolfo Gómez ambas sociedades de hecho su negocio casa de lunch y despacho de bebidas calle MATHEU 265|67 todos allí domiciliados. — Reclamos término de ley.

e.24 dic.-N.° 4956-v.29 dic.

Antonio Rey, avisa: que María Rosa González, vende a Modesto Vilaboy su hotel calle PAVON 1080; reclamos de ley mi oficina Chacabuco 145 of. 11, domicilio de ambos.

e.24 dic.-N.° 4965-v.29 dic.

Leopoldo Rodríguez Rocha avisa que vende a Enrique Prada, su negocio despensa comestibles al por menor sito VENTURA BOSCH 7200 esquina JOSE LEON SUAREZ 304|08 Capital donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley.

e.24 dic.-N.° 4964-v.29 dic.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34 avisan que Manuel Santos y Manuel Sánchez venden a Cesáreo Chimeno, negocio despensa y bebidas envasadas, RIO CUARTO 4001 esquina ELIAS. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.24 dic.-N.° 4958-v.29 dic.

Avísase que por haberse disuelto la Sociedad Comercial Colectiva "Gavensky y Compañía", domiciliada en la calle SALTA N.° 1160, que explotaba el ramo de acopio, importación y exportación de toda clase de mercaderías, pieles silvestres y frutos del país, formada por José Gavensky, Jacobo Valentín Greizerstein y Moisés Gavensky, se hacen cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad disuelta, los señores José y Moisés Gavensky. — Las partes constituyen domicilio legal en Santa Fe 1848, donde deberán hacerse reclamos legales.

e.24 dic.-N.° 4966-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Angel González e Higinio Gómez venden a Manuel Martínez Requejo, almacén, comestibles, despacho bebidas ROSARIO 202 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4998-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Benito González vende a Manuel Antonio Suárez, almacén de comestibles y despacho debidas PATAGONES 2502 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4997-v.29 dic.

Esteban Santich vende su negocio hotel "Del Universo", sito calle VICTORIA 743, donde constituyen domicilio las partes, a Felipe y Luis Santich. — Reclamos de Ley, mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 4996-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Juan Caramés, y Antonio Barreiro venden a Eduardo Merino, restaurant, despacho bebidas VIEYTES 1201 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4995-v.29 dic.

Se hace saber que el señor Rafael Garavilla cede y transfiere a sus consocios señores Arturo Giardinieri y Juan Marcussi las cuotas de capital y sus utilidades al 31 de Diciembre en curso, que le corresponden en "Giardinieri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya denominación comercial es "Compañía Petrolera BAKU", y que explota el negocio de lubricantes en general, sita en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD N.° 670 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio; los cuales en el mismo acto disuelven esa razón social y por instrumento separado constituyen entre ambos una nueva, que se hace cargo del activo y pasivo de aquella y girará bajo igual denominación y rubro social. — Reclamos de Ley, ante Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia N.° 409. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.

e.24 dic.-N.° 4994-v.29 dic.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., oficinas Victoria 434, piso 1.°, que: Adelmo Vicci vende a Ricardo Sicoli, su negocio de bazar al por menor, sito en la calle RIVADAVIA 6175, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes, n|of. — Reclamos de Ley, mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 4993-v.29 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330, Eugenio Gazzano, vende parte mitad negocio casa de comidas y despacho bebidas, CABRERA 3901, a Esteban Nadezyk. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4947-v.29 dic.

Por cinco días. — Se hace saber que Mario Scotto Rosende, con domicilio en la calle Lavalle 1473, vende a la señorita Juana Basile con domicilio en la calle Belgrano 835, el negocio de florería ubicado en la calle JUNCAL 2303. — Reclamos de ley al escribano Juan Carlos de Vincenzi, con oficinas en la Avenida Pavón 4605, Lanús.

e.26 dic.-N.° 5015-v.31 dic.

Aurora Caamaño, avisa que vende a los señores Salvador Ilacqua y María Federico de Ilacqua, su negocio de casa de peinados de señora, con domicilio en PATRICIOS 1229. — Reclamos dentro del término legal, Patricios 1229, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 dic.-N.° 5057-v.2 ene.

Por 5 días, se comunica que la sociedad mercantil colectiva y en comandita "Basso, Imperatori y Compañía", fábrica de sombreros de lana y fieltro al por mayor, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle SALTA N.° 167, ha resuelto prorrogar el plazo de la misma por tres años contados desde el 1.° de Noviembre de 1945, haciéndose cargo del activo y pasivo de la antigua sociedad. — Reclamos en el mismo domicilio, que lo es de partes.

e.27 dic.-N.° 5065-v.2 ene.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que don Pedro Rodríguez Pérez, vende su despacho de pan de RIO CUARTO 2399, a doña María Del Carmen Di Lonardo, libre de pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: estudio Dr. Martín Morales, Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.27 dic.-N.° 5064-v.2 ene.

Se hace saber al comercio en general que el señor Juan Rodolfo Waldemar van Dorssen, domiciliado en Avda. de Mayo 1370, Capital ha vendido el negocio industrial denominado "Quisam-Química Sud Americana", instalado en la calle Albarellos 2667, del pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, y con sede en esta Capital, calle LIBERTAD N.° 257, primer piso, dedicado a la elaboración de productos químicos, inclusive maquinarias útiles y marcas de fábrica "Quisam", Quisam-Química Sudamericana" y "Newport" al señor Enrique Juan Basso, domiciliado en la calle Otamendi 444, Capital. — Interviene en la operación los escribanos Horacio S. Pinasco y Roberto V. Valiente, con domicilio en la calle San Martín 201, Capital Federal, donde se harán los reclamos de ley.

e.27 dic.-N° 5067-v.2 ene.

José V. Creus, rematará el 2 de Enero la fábrica de envases, sita en la calle SADI CARNOT 648 por orden de Germán Demmer, domiciliado en la misma. — Reclamaciones Alsina 1844.

e.27 dic.-N.° 5061-v.2 ene.

Al comercio: César A. Massimino, Mart. Públ., of. Fco. Beiró 3486, avisa que con su intervención María Carmen Caputo de Romeo vende libre de todo gravamen a Pablo Cattáneo el negocio de venta de golosinas, librería, cigarrería y mercería al por menor sito en la calle ALVAREZ 2842. Las partes const. domic. m|. ofic. a efect. de recl. que deberán interp. dentro término de ley.

e.24 dic.-N.° 4974-v.29 dic.

Se hace saber que don José Katz, con domicilio en la calle H. Irigoyen 138, de la ciudad de Resistencia, Chaco, vende su negocio de almacén por mayor a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Amarilla", con domicilio en la misma calle H. IRIGOYEN 138, de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, con todas sus instalaciones, muebles, útiles y mercaderías y demás que forman el establecimiento comercial de referencia. — Los reclamos de ley al escribano José María González en sus oficinas en el pueblo de Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, Chaco, 13 de Diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.° 5054-v.2 ene.

Al Comercio: — Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del bazar denominado "Marú", calle SANTA FE 2248. Vendedor Raúl Ghetti, domicilio Güemes 2973. Comprador: Guido Escipión Domingo Soave, domicilio, Santa Fe 2248. — Para reclamo de ley en mis oficinas, Reconquista 336 — piso 3.° — escritorio 39.

e.27 dic.-N.° 5056-v.2 ene.

El Escribano público que suscribe, Luis Jorge Rojas, con oficina en Ayacucho 333, Posadas (Misiones) hace saber por cinco días que don Tomás Centurión, vende a don Luis Poujade, la parte que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "TOMAS Y RAMON CENTURION". — Reclamaciones pertinentes al Escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 dic.-N.° 5032-v.31 dic.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U. T. 38 Mayo 0607. — Despensa, calle HUMAHUACA 4307 esquina RAWSON 802, propiedad de Roberto Leonard, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base, al detalle el jueves 3 de Enero a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.

e.27 dic.-N.° 5053-v.2 ene.

Ricardo Cantó, Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel, integrantes de la Sociedad Colectiva "Cantó y Oettel", con explotación de salas cinematográficas y teatrales, con domicilio calle CORRIENTES 4634, hacen saber que han resuelto disolver la mencionada sociedad retirándose de ella el señor Ricardo Cantó y continuando en su giro los señores Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel, quienes, a partir del 1.° de Diciembre de 1945, se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el domicilio indicado. — Escritura a cargo Escribanía Belçaguy, Avenida de Mayo 749, domicilio contratantes.

e.22 dic.-N.° 4906-v.28 dic.

La Superiora, S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, RAMON L. FALCON 2700, Capital, al señor Francisco Alvarez, con igual domicilio.

e.22 dic.-N.° 4909-v.28 dic.

Juan Fernando Piazza, martillero Público, hace saber que Juana Esperanza Romero de Crosa, vende su negocio de "boite" La Cigale" de la calle CORRIENTES 1153, a los señores Peride Pedro Petrucci, Juan López y Carlos Alberto Covatto, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo, constituyendo ambas partes domicilio en Lavalle 1473, piso 2.°, donde deben efectuarse las reclamaciones de ley.

e.22 dic.-N.° 4908-v.28 dic

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. públicos, Alsina 912, U.T. 37-3583, que Manuel Lema vende a Toribio Resines su negocio de "almacén y desp. bebidas envasadas" que tiene en la calle IRIARTE N.° 1495 al 99, esq. ESPAÑA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.22 dic.-N.° 4919-v.28 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Gregorio Trusz vende a Segundo Cusinato, Hospedaje, sito CANGALLO 3370, domicilio comprador. — Vendedor, domiciliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.22 dic.-N.° 4915-v.28 dic.

Wadih Seadi, domiciliado en calle San Luis 267, ciudad Neuquén, transfiere a Alfredo Sánchez, instalado negocio almacén, domiciliado en el mismo, esquina ALVEAR y ROCA, ciudad NEUQUEN, denominado "La Capital", haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Reclamos: Escribano Máximo L. Salcedo, Avda. Argentina 344, Neuquén.

e.22 dic.-N.° 4903-v.28 dic.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Novoa Borrajo vende a Roberto Maidana y Rafael Domínguez, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CANGALLO 3001|05 esquina ECUADOR 210, domicilio de todos los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.22 dic.-N.° 4902-v.28 dic.

Juan Pedro Román Mercier, vende a Luis Gallarza, su negocio de venta de medias para señoras, sito en TALCAHUANO 385. — Reclamos de ley en Juana Azurduy 2422, domicilio contratantes.

e.22 dic.-N.° 4901-v.28 dic.

Angel Soler, Martillero, Esmeralda 1029 avisa Antonio Antonini vende tercera parte negocio gomería HUMBERTO 1. 1224, domicilio de las partes, a José Dino Antonini y Dini Camilo Antonini. — Reclamos término ley.

e.22 dic.-N.° 4892-v.28 dic.

Eduardo Regadas transfiere a Mito Tanev Ambarkioliev, todo su activo y pasivo del negocio de "Frutería y verdulería", instalado en la calle BRASIL número 406, domicilio de ambos. — Reclamaciones, Ley 11.867 en Cangallo 456, escritorio 603.

e.22 dic.-N.° 4940-v.28 dic.

"Vende Cía., "Lytton" Soc. de Resp. Ltda. sita en Independencia 2985|87 a María Victoria Pelagié Canivez Vda. de Hellofs, domiciliada en Itapirú 342 (Morón), negocio perfumería y casa de peinados - salón de belleza "Ruxton", C. PELLEGRINI 976".

e.22 dic.-N.° 4939-v.28 dic.

El señor Israel Tarasantky, vende a los señores José Mosij y don Teodoro Mendzij, el negocio de repuestos para automóviles, sito en la calle WARNES número 990, domicilio de ambas partes.

e.22 dic.-N.° 4930-v.28 dic.

A los efectos legales, aviso que don Miguel Huebe, domiciliado calle Lima 1041, vende su negocio de sedería LIMA 1041 a "Jorge Chedid y Compañía", domiciliada en la calle Lima 1292, todos de esta Ciudad. — Reclamos al Escribano autorizante.

e.22 dic.-N.° 4929-v.28 dic.

José María Domínguez, domiciliado Juncal 2818, vende a Sergio Fernández, domiciliado Cevallos 1492, lechería de JUNCAL 2818. — Reclamaciones por el término de ley.

e.22 dic.-N.° 4912-v.28 dic.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avda. Forest número 329, piso 1.°, dep. 2, avisa: Que por su intermedio el señor Francisco Torasso, vende libre de todo gravamen al señor Manuel Quintans, el negocio de garage de alquiler sito en la calle LAS HERAS número 3759 al 67 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945.

e.22 dic.-N.° 4923-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital, calle PARAGUAY N.° 3099 esquina GALLO N.° 1307; domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Campo, Antonio Vázquez, Laureano Míguez y Plácido Míguez. — Compradores: Néstor Atilio Palacios y Alberto Palacios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21 de Diciembre de 1945.

e.22 dic.-N.° 4922-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle FRENCH N.° 2899, esquina AUSTRIA N.° 2105; domicilio de ambas partes. Vendedor: Federico Díaz. — Comprador: José González Morales. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21 de Diciembre de 1945.

e.22 dic.-N.° 4921-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle BELGRANO N.° 3407; domicilio de ambas partes. Vendedor: Castor Méndez. — Compradoras: Celedonia González de Berrusso y Elayne Margarita Angela Cagna de Gamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21-12-45.

e.22 dic.-N.° 4920-v.28 dic.

Avisa al comercio que con la intervención del martillero público, José Núñez, oficina Sarmiento 332 que la Sra. Diana R. de Berthon vende su comercio hotel situado ESMERALDA 589, piso 2, a Victorino Fidalgo, ambas partes domiciliadas Sarmiento 332. — Reclamos términos de ley a mi oficina.

e.22 dic.-N.° 4914-v.28 dic.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el señor Juan Antonio Lozano vende al señor Polidoro Mazzarella, negocio fiambrería y quesería, AVENIDA AMERICA N.° 3388. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.24 dic.-N.° 4959-v.29 dic.

Oscar Armando Pena, domiciliado en Montevideo 473, vende su laboratorio de especialidades medicinales registrado bajo el nombre de Laboratorios Totem, sito en calle MONTEVIDEO 475 de la Capital Federal, con su activo y pasivo de acuerdo a balance aprobado a los señores Nélida A. Urbistondo de Santabaya y Alberto Juan Laville, en la suma de cinco mil pesos m|n. de c|l. A los efectos de los reclamos de ley, los compradores constituyen domicilio en la calle Deán Funes 342 de esta Capital.

e.24 dic.-N.° 4972-v.29 dic.

Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, avisan: — que el día 29 de Diciembre rematarán negocio de lencería RIVADAVIA 6833, por cuenta y orden de sus dueños Pedro Maslo y Samuel Nasielski. Domicilio contratantes y reclamaciones ley en el negocio.

e.24 dic.-N.° 4978-v.29 dic.

Se hace saber por el término de ley que doña Ana Zisis, vende a don Juan Bautista Blas Ciao y don Juan Carlos Bruni, el negocio denominado "Pellegrini Zisis House", dedicado a pensión o residencial, con todos sus muebles, útiles, enseres y demás que constituye su activo, instalado en esta Ciudad en la calle CARLOS PELLEGRINI número 1520, quedando a cargo de la vendedora el pasivo del referido negocio. — Se excluye de la venta la denominación "Zisis". — Escritura y reclamos por el término de ley ante el Escribano Juan H. Recondo, con domicilio en la calle Sarmiento número 643, teléfono 31-1545, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 dic.-N.° 4954-v.29 dic.

Avisan José Martínez y Cía. San José 143, Primo D. Magrini, vende a su condómino Manuel López, su parte mitad del restaurante, despacho bebidas y venta helados BELGRANO 3100 esquina GENERAL URQUIZA, sus domicilios. — El señor Manuel López toma a su cargo activo y pasivo y los reclamos deben formularse en el mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 4953-v.29 dic.

Avisan José Martínez y Cía. San José 143, que la Sucesión de Mario Marchese, vende a Manuel Vieito y Faustino Fernández, el restaurante, despacho de vinos y cervezas y alojamiento, sito calle GANGALLO 2695|99 esquina a CASTELLI, sus domicilios. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4952-v.29 dic.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.° 467, avisa: Con mi intervención Juan Manuel Sampedro, vende despacho pan, facturas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 4479 a Agustín Rodríguez. — Reclamos ley mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4977-v.29 dic.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Manuel Fraga vende parte mitad de su negocio, lunch, vinos y cervezas, BOEDO 774, a José Terrazzino, ambos allí domiciliados. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4991-v.29 dic.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Eugenio Francisco Vizconti vende a Antonio Branca, negocio despensa calle MARCELO GAMBOA 6801 esquina GANA. — Reclamaciones de ley Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.24 dic.-N.° 4960-v.29 dic.

Por cinco días se hace saber que doña Sara Susini, vende a doña Dora Juana Pelliza de Pérez Livingston el establecimiento educacional "Instituto Susini" calle RIVADAVIA 6001. — Reclamaciones de ley: Escribano Horacio López Novillo. — Federico A. Amuchástegui Keen; Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

e.22 dic.-N.° 4913-v.28 dic.

Al Comercio: — Pedro Senderowicz, vende y transfiere activo y pasivo de su fábrica de tejidos ubicada en la calle CARLOS CROCE 2145|57, de la localidad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, a "Tejedurías del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación". - Reclamos por el término de ley, en la oficina jurídica "Matos", calle Castelli N.° 385, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.° 5058-v.2 ene.

Avisa: — Antonio Rodríguez que Francisca González Bellini, vende a Gerardo González, su tintorería sita SAN JOSE 220. — Reclamos de ley en mi oficina, Talcahuano 840, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 dic.-N.° 5050-v.2 ene.

Al Comercio: — Se hace saber por cinco días que Moisés Burecovics vende a Jacobo Rosenfeld el negocio sito en CHARCAS 2486, ramo tienda y mercería. — Reclamos ley en Corrientes 2510, domicilio de las partes.
e.27 dic.-N.° 5059-v.2 ene.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: — Jesús Gil vende despacho pan y facturas situado BARTOLOME MITRE 1640, a Fortunato Muzzopappa. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio contratantes.
e.27 dic.-N.° 5048-v.2 ene.

Avisan Plácido Belón y Cía., martillero públ.,: — Modesto Suárez vende a Clemente Furlan, restaurant vinos y cervezas, SOLIS 580, domicilio partes, reclamos ley n|oficinas, Rivadavia 1709.
e.27 dic.-N.° 5047-v.2 ene.

Al Comercio: — Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor José Alvarez Barreiros, mi negocio de panadería mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.° 1945|47. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor Cayetano Leibas. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.° 5046-v.2 ene.

Al Comercio: — Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Antonio Alvariza mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle NEUQUEN número 898|900. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Antonio Fernández López. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.° 5045-v.2 ene.

Al Comercio: — M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251 — U.T. 38 Mayo 0372 y 4536, avisan que, Juan Paganini vende a Francisco Montoto y Norberto Sabbione, que giran "Montoto y Sabbione" el café y bar, denominado "Casino", sito en esta ciudad, calle AVENIDA DE MAYO 852, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones en nuestras oficinas.
e.27 dic.-N.° 5049-v.2 ene.

Rosa Pico de García y Frida Tronnert de Barco, transfieren a la sociedad de hecho "Barnadas Hnos." (Raúl, María, Inés y Guillermina Raquel Barnadas), su negocio de modas "Modas Loretta", sito en VIAMONTE 642, domicilio de partes. — Reclamos al escribano Ricardo A. Busto, Diagonal Norte 628.
e.27 dic.-N.° 5052-v.2 ene.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61 que Manuel Rodríguez vende a Rogelio Velázquez y José Rodríguez su café, bar, billares denominado Almagro RIVADAVIA 3888, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27 dic.-N.° 5044-v.2 ene.

A. García, mart. públ., ofic. Jonte 2631 — 59.5017, avisa que Ernesto R. R. Barlés, vende a Máximo Béard los muebles y útiles de su despacho pan, CAMARONES 1743, domic. contratantes, ley, m|ofic.
e.27 dic.-N.° 5041-v.2 ene.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que Enrique Ramos, vende despacho pan, facturas LOPE DE VEGA N.° 86, su domicilio, a María F. Vita de Otero, domiciliada mis oficinas Victoria 2296, reclamos ley.
e.24 dic.-N.° 4990-v.29 dic.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Ignacio Alejandro Nuño y Silverio García (Nuño y García, sociedad de hecho), venden a Mariano Jiménez y Carmelo José Pedro Silvestre (Jiménez y Silvestre) la confitería y fábrica de emparedados, CORRIENTES 5479|83, denominado "Sala", domicilio partes. — Reclam. n|ofic.
e.24 dic.-N.° 4989-v.29 dic.

García Jordán y Payá, martilleros públicos, Av. Sáenz 555, U. T. 61-4776, avisan que se vendió el negocio de venta de cigarrillos y golosinas, instalado en esta Capital, calle BOEDO 1114. — Vendedor, Joaquín Hadzistrati. — Comprador, Gregorio Cengic. — En nuestra oficina reclamos de ley, por ser domicilio de las partes.
e.24 dic.-N.° 4988-v.29 dic.

Leonardo Oliva vende a don José Antonio Souto, su parte mitad en el Taller Mecánico y Fundición, situado en la calle GUANACACHE N.° 2931. — Reclamos de ley; Escribano Juan Carlos Ballester (h.), Diagonal Roque Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 dic.-N.° 4987-v.29 dic.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avda. Forest número 329, piso 1.°, dep. 2, avisa: Que por su intermedio el señor Benjamín Fernández, vende libre de todo gravamen al señor Alejandro Bertone, el negocio de garage de alquiler sito en la calle DEAN FUNES número 429 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.
e.24 dic.-N.° 4985-v.29 dic.

Al comercio: F. y M. Rodríguez martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79 2015) avisan que Heleno Briola vende a Roque Pepe el negocio de transvasamiento y venta de vinos, sito en esta Capital, calle THAMES 235. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
e.24 dic.-N.° 4983-v.29 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRUTICULTORES ALLEN, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el salón de la Municipalidad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe del Directorio provisional sobre la constitución definitiva de la Sociedad.

2º Emisión de acciones e integración de las actualmente suscriptas.

3º Compra de terreno, Quinta 5 de Allen, galpón, maquinaria y útiles para la cosecha de frutas.

4º Elección del Directorio definitivo y de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Siendo nominativas las acciones y estando éstas depositadas en la Sociedad, todos los accionistas pueden concurrir a la Asamblea. — El Directorio Provisional.
e.26 dic.-N.° 5130-v.11 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero de 1946

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 17.15 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Prórroga de la duración de la Sociedad;

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.18 dic.-N.° 4701-v.21 dic.
e.26 dic.-N.° 4701-v.28 dic.
e.2 ene.-N.° 4701-v.4 ene.
e.9 ene.N.° 4701-v.11 ene.
e.16 dic.-N.° 4701-v.19 ene.
e.21 ene.-N.° 4701-21 ene.

WELLA SUDAMERICA, S. A. de Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas, en el local calle Seguí 461, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social de $ 200.000.— a $ 600.000.— m|l.

2.° Como su consecuencia, reforma del artículo 3.° del estatuto social.

3.° Designación de dos accinistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 dic. N.° 4400-v.29 dic.

S. A. ALBA Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, ejercicio 1945.

2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4620-v.3 ene.

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de Enero de 1946, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.20 dic.-N.° 4827-v.8 ene.

PROVITA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 12º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Posadas N.° 1245, el día 15 de Enero de 1946, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

4.° Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Arturo C. A. Buxton, presidente "ad-hoc".
e.22 dic.-N.° 4937-v.10 ene.

DATES & HUNT S.A. Sudamericana de Construcciones

San Martín 232 — 4.° piso Cap. Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Enero de 1946, a las 17 horas en el local social calle San Martín número 232, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14.° ejercicio.

2.° Renovación total del Directorio.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 dic.-N.° 4973-v.11 ene.

S A F I A S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 15 de Enero de 1946, a las once horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 846, of. 908,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir dos directores por tres años y síndico por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 dic.-N.° 4970-v.11 ene.

"LA RIOJANA" Compañía Comercial Industrial, S. A.

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 dic.-N.° 4663-v.4 ene.

S. A. C. S. A. Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y conforme al art. 9.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local social calle San Martín 201, piso 4.°, escritorio 9, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
e.11 dic.-N.° 4351-v 28 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades. Pago de dividendo en efectivo o en acciones. Emisión nuevas series de acciones. Designar en su caso las personas que efectuarán los trámites de inscripción de las nuevas series de acciones que se emitan.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.17 dic.-N.° 4688-v.4 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1945, con informe del síndico.
2.° — Disposición de utilidades.
3.° — Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.
4.° — Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.
5.° — Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4905-v.10 ene.

S. A., MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Corrientes N.° 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir Directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4924-v.10 ene.

HORACIO MORIXE
Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre de 1945, a las 16,30 horas, en Corrientes número 222 piso once, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revaluación del activo de la sociedad.
2.° Elevación del capital social hasta la suma de $ 1.200.000 m|l, en la forma que determine y resuelva la Asamblea.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4488-v.31 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 31 de Diciembre próximo, a las 11.45 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las mismas e Informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1945.
2.° Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.
3.° Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.11 dic.-N.° 4355-v.28 dic.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 12 de Enero 1946, a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20° ejercicio vencido el 31 Octubre 1945.
2.° Elección de 4 miembros (presidente, vicepresidente, tesorero y vocal), por 3 años, por terminación mandato de los actuales.
3° Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año.
4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8° y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.777-v.7 ene.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Enero de 1946 a las 10 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.
2.° Nombramiento de nuevos directores gerentes.
3.° Fijación de sueldo a directores gerentes.
4.° Retribución a la firma "Goodlass Wall & Cía." por la prestación de sus servicios técnicos.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — El Vicepresidente del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días previos a la reunión.

e.27 dic.-N.° 5037-v.17 ene.

FRANK R. PESSERL, S. A.
Oficina Técnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1946, a las 9,30 horas en el local Bdo. de Irigoyen 88, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2º Elección de 4 directores por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 5035-v.16 ene.

ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE
Sociedad Anónima en Liquidación.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 31 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en Charcas 534, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Negociaciones referentes a Vilú Mallín.
2º Asignaciones y aguinaldo a la Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º del Estatuto social. Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 28º del Estatuto, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que asista, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — La Comisión Liquidadora.

e.27 dic.-Nº 5034-v.28 dic.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Sarmiento 528, 1er. piso, el día 11 de Enero próximo a las 10.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio correspondiente al 14.° ejercicio de la Compañía, fenecido el 30 de Setiembre de 1945, e Informe del síndico.
2.° Consideración del Balance General, inclusive los gastos de representación del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la Distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 dic.-N.° 4880-v.9 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
42.° ejercicio: 1.° de Julio de 1944 - 30 de Junio de 1945.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Designación del número de Directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años, elección de Directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4999-v.11 ene.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Reconquista Nº 165 (6º piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación de la Memoria, Balances y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Fijación de la remuneración correspondiente al síndico.
4º Nombramiento de 3 directores, por tres años.
5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente.

e.19 dic.-Nº 4.772-v.7 ene.

ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Prórroga del término de la sociedad y modificación del estatuto en sus partes pertinentes.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4667-v.4 ene.

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Victoria 3069, el miércoles 16 de Enero de 1946 a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, terminado al 30 de Noviembre de 1945., Distribución de las Utilidades.
2.° Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1945-1946.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria 3069, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Merello Hnos., S. A.

e.24 dic.-N.° 4963-v.11 ene.

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1946, a las 16 horas en su local social, calle Alsina N.° 2934, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Arts. 11, 12 y 20.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos.

e.24 dic.-N.° 4950-v.11 ene.

I N T E L A
Industria Textil Lanera S. A
(Segunda Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en Segunda Convocatoria), para el lunes 7 de Enero de 1946, a las once horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1945;
2.° Remuneración de directores, gerente y síndico.
3.° Distribución de utilidades;
4.° Nombramiento de Director General, por dos años y director general suplente por un año;
5.° Elección de síndicos;
6.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General, suplente.

e.21 dic.-N.° 4948-v.5 ene.

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668
ASAMBLEA

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcon", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 3 de Enero, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación Memoria.
2.° Elección once miembros titulares de C. D.
3.° Elección veintiún miembros suplentes.
4.° Elección tres revisores de cuentas.
5.° Elección cinco miembros del Jury.
6.° Autorización a la C. D., para solicitar préstamos durante el año 1946, al Banco de la Nación Argentina u otro de esta plaza.
7.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios presentes que asistan. (Art. 10 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre de 1945. —

e.24 dic.-N.° 5001-v.3 ene.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS, S. A.

Victoria N.º 2576 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1945, a las diez horas, en Cangallo N.º 466, piso 4.º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente y retribución al primero.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 dic.-N.º 4433-v.29 dic.

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.º 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 8 de Enero de 1946 a las 16 horas, en la sede social, Buenos Aires, calle Darwin N.º 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Directorio y del señor síndico, referentes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.º Asignación de los honorarios de sindicatura para el mismo ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos, para el ejercicio 1.º de Octubre de 1945 al 30 de Septiembre de 1946.

3.º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin N.º 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.º 4728-v.5 ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945, el Informe del síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto al resultado financiero del presente ejercicio.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares, uno suplente y síndicos titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 4.781-v.7 ene.

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de Enero 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo número 489, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.º 4718-v.29 dic.

Sociedad Anónima

ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Enero de 1946, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1945.

2.º Nombramiento del síndico.

Río Gallegos, 7 de Diciembre de 1945. — El Presidente.

e.13 dic.-N.º 4506-v.31 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1946, a las 11 horas, en Beazley 3844, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.º 4662-v.4 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA

(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1946, a las quince horas en nuestro local calle San Martín N.º 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945 y distribución de las utilidades.

2.º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3.º Designación del síndico titular y suplente.

4.º Renovación del Contrato de Gerencia y fijación de sus honorarios.

5.º Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio.

e.15 dic.-N.º 4605-v.3 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.º 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al X.º ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del síndico.

2.º Destino a dar a las utilidades de acuerdo el artículo 37 del estatuto social, y remuneración a los directores y síndico.

3.º Elección de nuevo Directorio por dos años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.º 299. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.15 dic.-N.º 4621-v.3 ene.

S. A. de Transporte Automotriz EXPRESO PILAR

Avda. Forest 502 — U. T. 54-6384

Buenos Aires

Diciembre 11 de 1945.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1946, a las 17 horas y en el local social Avenida Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Anulación de lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Octubre de 1945.

2.º Nombramiento de dos accionistas en reemplazo del Dr. Luis Ortega Velarde y de D. Vicente Tarazona a los fines indicados en el art. 5.º del acto constitutivo de la sociedad.

3.º Integración del capital social autorizado y suscripción de acciones.

4.º Nombramiento de gerente.

5.º Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.

e.14 dic.-N.º 4536-v.2 ene.

KOLYNOS S.A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración de directores y síndico.

4.º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.º 4686-v.4 ene.

INDUSID

Industrias Siderúrgicas Platenses S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1946, a las 9 horas en el local social, calle Belgrano N.º 1380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe del Directorio sobre el desarrollo de los negocios sociales y de la situación económico-financiera de la Empresa.

2.º Paralización temporaria de las actividades fabriles hasta que se efectúe la presente asamblea.

3.º Pedido judicial del señor Fideicomisario, de intervención de la sociedad.

4.º Informe del síndico.

5.º Reducción del capital social.

6.º Nuevos aportes.

7.º Resolución de la asamblea sobre el futuro de la Empresa.

8.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Rogando puntual asistencia, se recuerda a los señores accionistas los arts. 17 y 19 de los estatutos.

e.14 dic.-N.º 4553-v.2 ene.

ARMCO ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.º Disposición sobre el resultado financiero del ejercicio. Pago de dividendo a las acciones preferidas.

3.º Remuneración de directores y síndico.

4.º Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.º 4615-v.3 ene.

"CHILOTE"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Enero de 1946, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 3.º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.

2.º Elección de síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-N.º 4562-v.2 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945, y resolución pertinente.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y substitutos.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Determinación de remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 4.757-v.7 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 18o. ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.

3.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.20 dic.-N.º 4832-v.8 ene.

FIALP

Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1945, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 825, escritorio N.º 302, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Destino de utilidades.

3.º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4.º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 dic. N.º 4398-v.29 dic.

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local Chile 1449, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformas al estatuto.
2.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

e.17 dic.-N.º 4685-v.4 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
Angel Gardella (Ltda.)

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1946 a las 11 horas en el local social, Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Cambio de nombre y de objeto de la Sociedad.
2.º Modificación de los artículos 1, 4, 11, 16, 17, 18, 31 y 34 de los Estatutos Sociales. Cambio de numeración conservando redacción de los artículos 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, y 33. Supresión de los artículos 10 y 13.
3.º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — El Directorio.

e.15 dic.-N.º 4608-v.3 ene.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto y de acuerdo con los A. s. 21 y 22 del mismo —que se transcriben al pie— convocan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aumento de la cuota mensual del asociado.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — El Directorio.

Art. 21. — "Para todas las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día".

Art. 22. — "Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se verificará en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el artículo 83.º, respecto a las asambleas que deban resolver sobre reforma de los estatutos.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 28 a las 18 horas, es necesaria la indemnización personal, la que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente.

e.14 dic.-N.º 4539-v.29 dic.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el lunes 14 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local Herrera Nro. 473, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de Estatutos

1.º Cambio de denominación.
2.º Ampliación del capital social.
3.º — Modificación del artículo 11.
4.º Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.22 dic.-N.º 4887-v.10 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de Enero de 1946

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Disolución anticipada y entrada en liquidación de la Sociedad a partir del 1.º de Abril de 1946, comprendiendo en esa liquidación las operaciones del 1er. trimestre de 1946;
2.º En caso de aprobarse el punto 1.º que precede:
a) Distribución de la primera cuota a cuenta de capital;
b) Designación de la Comisión Liquidadora (art.º 46 de los Estatutos);
c) Fijación de la remuneración de la Comisión Liquidadora (art.º 50 de los Estatutos);
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.º 4702-v.21 ene.

F. A. PRADERE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 20.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas en el local social, calle Güemes N.º 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Supresión de los siguientes artículos de los actuales estatutos: 5o., última parte del 7o., 8o., 10o., 11o., 12o., 12o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., 33o., y 34o.
2.º Discusión y aprobación de los nuevos artículos de los estatutos, es decir, los artículos: 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o, ampliación del inciso e art. 4.º y agregación al nombre de la Sociedad el artículo 1.º.
3.º Designación de quienes deberán actuar para gestionar las referidas modificaciones con los poderes pertinentes a esos efectos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 dic.-N.º 4425-v.31 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.º 197
Expte. N.º 63.920-O-1945

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de trajes, uniformes, capotes, capas de goma, guardapolvos, zapatos, etc., destinados al personal de servicio y maestranza de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración el día 2 de Enero de 1946, a las 10 y 30 horas, con la asistencia de los interesados en presenciarlo.

Para pliegos e informes dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2.º piso, en horas hábiles.

— Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 dic.-N.º L-3730-v.28 dic.

COMISION NACIONAL DE CLIMATOLOGIA Y AGUAS MINERALES

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro (4) días, para las publicaciones de la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales, 2.º llamado, que se efectuará el día 28 de Diciembre a las 7 y 30 horas.

Las propuestas y pliegos de condiciones en Paseo Colón 317, 2.º piso, de 9 a 10 horas, todos los días hábiles.

e.24 dic.-N.º L-3790-v.28 dic.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expte. N.º 47 658|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 9 del mes de Enero 1946 próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversas dependencias de la Dirección Nacional de Salud Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: repuestos y materiales para conservación y reparación de automóviles, cubiertas y neumáticos. — Combustibles y lubricantes, (alcohol de quemar, carbón, leña, gas acetileno, oxígeno industrial, vaselina). — Herramientas para taller de carpintería y herrería, anteojos para soldadores, brochas, correas de suela etc. Abono por servicio de conservación de ascensores y reloj automático de firma. — Materiales y materias primas (pinturas, metales, maderas, puntas, tornillos, cerraduras etc.). — Muebles metálicos y de madera. — Artefactos eléctricos y materiales para instalaciones; lámparas y estufas a gas de kerosene. — Uniformes, calzados, guardapolvos, camisas, ambos, mamelucos etc.. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — El Director General de Administración.

e.27 dic.-N.º L-3668-v.8 ene.

Llámase a licitación pública, 1.º llamado para el día 7 del mes de Enero próximo, a las 11.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

1.000 kilos de aceite de hígado de tiburón.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3660v.7 ene.

Llámase a licitación pública, 1.º llamado para el día 7 del mes de Enero próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de los servicios generales de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos y farmacia, artículos de limpieza, bazar y menaje, café, té, leche, hielo, azúcar, pan, servicio de lavado y planchado, balanzas, manteles, fundas, sábanas, repasadores, etc., instrumental para consultorios médicos y odontológicos, películas radiográficas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3623-v.5 ene.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 3 del mes de Enero del año 1946, a las horas 11, para que tenga lugar el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública para la adquisición de "artículos con destino al taller de Talabartería a consumirse durante el año próximo.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.º). — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector general, Director de Administración.

e.26 dic.-N.º L-3592-v.31 dic.

Fíjase el día 11 del mes de Enero de 1946, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación privada, para la locación de un inmueble con destino al Archivo General de esta Policía, dentro del radio comprendido por las calles: Pozos, Chile, Salta y Avenida Rivadavia.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) en horas de oficina, Belgrano 1549, piso 4.º. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Ricardo V. Gómez, Inspector mayor de la Dirección de Administración.

e.26 dic.-N.º L-3802-v.7 ene.

Fíjase el día 8 del mes de Enero del año próximo, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de "artículos de electricidad y sanitario a consumirse durante el año 1946".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.º), Departamento Central.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-N.º L. 3587-v.28 dic.

Fíjase el día 4 del mes de Enero de 1946, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta etc., a consumirse durante el año 1946.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4.º Departamento Central.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General Director de Administración.

e.12 dic.-N.º L-3667v.29 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|311

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, desde las 16 horas, por la provisión de Vestuario y Artículos de Mercería al Costurero Central y Material de Zapatería al Hogar de Huérfanos, informes Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed.

Las Inspectoras.

e.17 dic.-N.º L-3729-v.28 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA N.º 245

Buffet, Restaurant y Atención Baños

Hácese saber que la licitación pública N.º 245 que debía realizarse el día 22 del corriente a las 9 horas, ha sido diferida para el día 29 del actual a las 10.30 horas, de acuerdo al siguiente llamado:

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para "Otorgar permiso para la explotación de los servicios de buffet, restaurant y atención de baños a funcionar en los locales destinados al efecto en el Palacio de Correos y Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 29 del actual a las 10.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645 — piso 6.º, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 dic.-N.º L-3777-v.28 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.º 119|945

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 26|12|45, para resolver, con destino a las dependencias del Ministerio, durante 1946, la contratación del servicio de encerado pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|12|45 a las 8 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 Diciembre 1945. — Juan Carlos Neves, Director general de Administración.

e.26 dic.-N.º L-3811-v.31 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 574: ramo; muebles de madera, apertura, Enero 3. 10 horas (D. 023.334|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945 — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3792-v.3 ene.

Licitación privada N.º 575: ramo; carpetas c|. ganchos; apertura, Enero 3, 10 horas (D. 022.895|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3793-v.3 ene.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES

Instituto de Botánica

D A R W I N I O N

San Isidro F. C. C. A.

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, llama a licitación privada (por segunda vez), para la impresión de los Anales de la misma correspondiente al corriente año.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, cuya copia podrán obtener los interesados en el Instituto de Botánica Darwinion, Lavardén 200, San Isidro, F. C. C. A., todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto, el día 4 de Enero a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.27 dic.-N.º L-3813-v.29 dic.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada para reimprimir el Boletín en los números 19 y 20. Para mayores referencias concurrir a la Secretaría de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, de 7 y 30 a 12, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 28 de diciembre a las 9 — Bs. As., 21 de diciembre de 1945. — V. O. Sordelli, Secretario Administrativo.

e.22 dic.-N.º L-3766-v.28 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

DIVISION VENTAS

Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a Licitación Pública número 502|46, para el día 19 de Enero de 1946, a las 11,15 horas para la venta de éter sulfúrico, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.27 dic.-Nº L-3815-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública N.º 501|46 para el día 19 de Enero de 1946 a las 11 horas para la venta de Dinamita-Gelignita 62 o|o proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.27 dic.-N.º L-3814-v.11 ene.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 4|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar a "Construcción de locales para el Alojamiento de Tropa" en la Planta de Tolueno, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 8,30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— m|n. el juego, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Montos de los presupuestos Oficiales: Fundación por pilotines de poca longitud ($ 84.187,27 m|n.); Pilotes de hormigón armado ($ 90.569,27 m|n.), debiendo cotizarse ambas alternativas.

Depósito de Garantía: mínimo $ 905,69 moneda nacional.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.º L-3795-v.8 ene.

Licitación pública N.º 2|46 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las instalaciones eléctricas de alarma en los Depósitos Subterráneos ubicados en José de la Quintana (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 16 de Enero de 1946 a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n., el juego, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial $ 13.976,65.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-N.º L-3797-v.29 dic.

Departamento Administrativo

División Compras - Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 5|46, para el día 17 de Enero de 1946, a las 11 horas, por la provisión de auto-carretillas tipo "Industrial", con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, División Compras), Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.18 dic.-N.º 3742-v.5 ene.

Llámase a Licitación Pública número 1|46, para el día 10 de Enero de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de carbón de leña de retorta y|u hornos verticales continuos o discontinuos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 dic.-N.º L. 3638-v.28 dic.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 10 de Enero próximo 11 horas construcción obra "Destacamento Vanguardia" — Canal de Entrada Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 40.055.43 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.º L-3680-v.7 ene.

Llámas licitación pública 12 de enero de 1946 a 11 horas construcción obra 'Pavimentos de hormigón, desagües pluviales, cercos y obras complementarias' en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 320.032.13 m|n

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.º L-3681-v.7 ene.

Llámase a licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,30 horas ,construcción obra "Pabellón" , Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: pesos 2.073.130,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.º L-3648-v.5 ene.

Llámase licitación pública 5 de Enero de 1946 a 11 horas construcción obra "Pabellón Anexo de la Ayudantía de Villa Clorinda" Formosa. — Presupuesto Oficial: $ 31.982,52 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Formosa y en la Ayudanía de Villa Clorinda.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.º L-3647-v.29 dic.

Llámase licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,15 horas construcción obra "Campo de Atletismo y Canchas de Deportes" Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 141.337,40 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.º L-3649-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

227.820|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos forrajes, requeridos por la Direccin de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Enero de 1946, a las 8 y 30 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3800-v.5 ene.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos útiles de escritorio, requeridos por la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 2.º piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.21 dic.-N.º L-3769-v.3 ene.

Expte. N.º 157.101|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la reparación de tres (3) automóviles, requerida por la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12.45 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.19 dic.-N.º L.3744-v.29 dic.

63.158-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un tractor, requerido por el Instituto de Ingeniería Rural, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12 horas. — Enrique E. Márquez, subdirector de administración.

e.18 dic.-N.º 3740-v.29 dic.

79.213-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de seis automóviles y una camioneta, con destino a la Dirección General de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,15 horas.

e.18 dic.-N.º 3739-v.29 dic.

92.417-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales, para la composición e impresión de distintas publicaciones, requeridas por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,30 horas.

e.18 dic.-N.º 3738-v.29 dic.

Expte. 7.392-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para contratar el servicio de lunch para 1946, con destino al personal de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 11,45 horas.

Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.17 dic.-N.º L-3731-v.28 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública número 1, hasta el 18 de Enero de 1946 a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartones, cartulinas, etc. — Consultas y entrega de propuestas y pliego de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables (Palacio M. O. P. - Avenida 9 de Julio 1925, 2.º piso).

Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.27 dic.-N.º L-3778-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.º 991, hasta el 15 de enero de 1946, a las 10, adquisición de seis (6) grupos electrógenos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio Nº 1925- 10º piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. —

Ing. Renato Carmagnini Inspector General de Suministros.

e.21 dic.-N.º L-3775-v.3 ene.

Licitación Pública N.º 442
Expte. 2.507|1945

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero del año 1946, a las 8.30 horas, para adjudicar el transporte de materiales en la Reserva Nacional Copahue (Territorio Nacional de Neuquén).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliego sin cargo. — J. C. Zednik, 2.º Jefe Dto. Contaduría.

e.22 dic.-N.º L-3785-v.28 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta 14 Enero 1946, 10 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres (Corrientes). — Pliegos y consultas: División Secretaría General — Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril número 998, Corrientes. Vista documentación: Juzgado Federal de Corrientes. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313,06. — Ing.º Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.20 dic.-N.º L-3762-v.8 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. N.º CC. 167|44 Ax. 168

Llámase a licitación pública para la provisión de frutas frescas, con destino al Servicio de Coches Comedores y Quioscos de productos regionales en Estación Retiro.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.º 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 8 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.— La Administración.

e.26 dic.-N.º L-3805-v.7 ene.

Expte. N.º OC. 199|45 Ax. 10

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de "Buffet" de estos Ferrocarriles.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.º 4, Capital, el 7 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administracin.

e.26 dic.-N.º L-3806-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de escribir y calcular.

La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.º 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.20 dic.-N.º L.3756-v.2 ene.

Expte. 49.699-DC-1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de cloro líquido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8.30 a 11.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Raúl Zaballa Carbó, Secretario General.

e.11 dic.-N.º L-3621v.28 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 100,50 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Enero a las 10,30 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 dic.-N.º L-3799-v 5 ene.

Licitación pública para la adquisición de 1.296 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Enero, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 dic.-N.º L-3783-v.2 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

Llamado a licitación pública. — Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open'Door, Provincia de Buenos Aires.

Obras: Construcción pabellón económico de 520 camas.

Presupuesto: $ 770.566.40 m|n.

Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946, a las 9.15 horas.

Pliegos y consultas: Avda. de Mayo 819, 4.º piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de la Plata. — Alejandro E.Moy, Director.

e.26 dic.-N.º L.3745-14 ene.

Llamado a licitación pública. — Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Obras: Construcción de un Pabellón Económico de 520 camas.

Presupuesto: $ 757.301.58 m|n.

Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 9.45 horas.

Pliegos y consultas: Avda. de Mayo N.º 819, 4.º piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Alejandro E. Moy, Director.

e.26 dic.-N.º L.3746-v.14 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Enero de 1946 a las 8,30 horas, para la adquisición de madera de pateriby en rollos, quina en rollos, viraró o tipa colorada salteña en rollos y lapacho en vigas.

Consultas y retiro pliego de condiciones Rodríguez Peña 935, 2.º piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8 a 12 horas.

Presentación de propuestas: citada Dirección hasta el día licitación. — Arquitecto Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.

e.24 dic.-N.º L-3794-v.5 ene.

La licitación pública para la adquisición de madera de cedro o peteriby en tablas que debía efectuarse el día 18 del corriente a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 29 a las 7,30 horas.

Consultas y retiro pliego de condiciones: Rodríguez Peña 935, 2.º piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8,30 a 12,30 horas.

Presentación de propuestas: Citada Dirección hasta el día de licitación.

Arquitecto: Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.

e.21 dic.-N.º L-3764-v.29 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública N.º 34|945, hasta el 28 de Diciembre de 1945 a las 11 hs. y 15', para la provisión e instalación de dos cabrestantes adicionales y rodillo desviador en el elevador terminal Villa Constitución. — El pliego de Condiciones podrá ser consultado o adquirido mediante la suma de $ 20.— en papel sellado nacional en la División Zona Norte, (Edificio Aduana, planta alta, Rosario). y en esta Dirección General, calle Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial $ 61.450.— m|n.

Ingeniero Ernesto Schulte, Director General.

e.17 dic.-N.º L-3692-v.28 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción del barrio denominado "Caja Nacional de Ahorro Postal", compuesto de treinta casas individuales, a levantarse en la Ciudad de La Rioja, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan número 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas a esta Administración el día 15 de Enero de 1946 a las 12 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Dr. Pedro Tilli, Vicepresidente de la Administración Nacional de la Vivienda.

e.24 dic.-N.º L-3798-v.5 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, oficina 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Enero de 1946, a las diez y treinta horas en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.21 dic.-N.º L-3770-v.3 ene

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración Bartolomé Mitré 559, 4.º piso, oficina N.º 402.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de Enero próximo, a las 9 horas, en la Oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.24 dic.-N.º L-3786-v.5 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Pozos 230 - Capital

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de una máquina encoladora o engomadora, para hilado de algodón, con todos los aditamentos necesarios para realizar un trabajo completo; a cilindros secadores calientes múltiples; de alta velocidad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 9 horas, en las oficinas centrales de la Corporación, calle Pozos 230 3er. piso, con la presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — La Gerencia.

e.24 dic.-N.º L-3796-v.2 ene.

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación del edificio de la Planta Industrial de la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Santiago del Estero, a abrirse el día 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 7.º E, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse en la oficina citada y en las administraciones de las Fábricas en Resistencia (Chaco) y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Ing. Rafael García Mata, presidente interino.

e.18 dic.-N.º 3741-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

4-1-46; Oxido de cobalto (Pliego número 9524), 11,20 horas. — 7-1-46; secciones refrigerantes (9509), 11; reparación y|o recauchutaje de cubiertas (9543), 11,20. — 8-1-46; máquina de calcular (9521), 17. — 9-1-46; material eléctrico (9522), 17. — 10-1-46; tractor y topadora (9539), 17. — 11-1-46; elementos para laboratorio (9525), 10,30; muebles de madera (9508), 16; juntas para tambores (9527), 17. — 14-1-46; máquinas para cocina (9520), 16,30; material para electricidad (9530), 17. — 15-1-46; equipos agitadores (9513), 15,30; material aislante (9532), 16; accesorios para cañerías (9537), 16,30. — 16-1-46; precintos (9528), 15,30 máquinas para imprenta (9538) 16. — 17-1-46; comestibles (9542), 15,30; furgones 550|700 kgs. (95[illegible]), 16. — 18-1-46; armario de madera (95[illegible]6), 15; repuestos para aparejos (9533), 15,30. — 21-1-46; uniones para barras (9519), 15; equipo motobomba (9517), 16. — 22-1-46; chapas lisas (9531), 14,30. — 30-1-46; accesorios para cañerías (9536), 15; 1-2-46; materiales aislantes (9540), 15. — 5-2-46; accesorios para caños (9514), 15; 12-2-46; válvulas (9515), 14,30. — 18-2-46; cañerías (9516), 15; válvulas (9518), 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.º L-3782-v.4 ene.

Prorrógase el acto de apertura de la Licitación Pública N.º 9.224 para el día 14 de Enero de 1946, a las 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.º L.3781-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-1-46; hierros (Pliego N.º 9523), 11,20 horas. — 10-1-46; hierros (9511), 16,30. — 11-1-46; alcohol desnaturalizado (9512), 16,30. — 21-1-46; construcción caños acero (9529), 15,30. — 5-2-46; máquina taller mecánico (9510), 14,30. — 11-2-46; material eléctrico (9534), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.º L.3780-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Febrero de 1946, a las 15,30 horas, para la provisión de asfaltita (Pliego N.º 9541).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777. Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.º L-3779-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1946, a las 14.30 horas, para la provisión de cañerías de conducción (Pliego N.º 9475).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.11 dic.-N.º L.3634-v.28 dic.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero de 1946, las 9 horas para la contratación de la obra: "Pavimento y Vereda en Barrio de Oficiales y Barrio de Casas para Personal Subalterno-Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial, m$n. 390.091.72.

Precio documentación técnica: m$n. 50

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946 El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3810-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 horas, para la contratación de la obra: "Edificio para central eléctrica y cuatro casillas para sub-estaciones, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 312.949.23.

Precio documentación técnica m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946. — El secretario de Aeronáutica.

e 26 dic.-N.° 3809-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentos y vereda en el Barrio de casas para personal subalterno, Guarnición Aérea, Cordoba".

Presupuesto oficial $ 219.472.49.

Precio documentación técnica: m$n. 50.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto.— La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946.— El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3808-v.12 ene.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Diciembre de 1945, a las 7 y 30 horas para la contratación de la obra: "Trabajos de reparación en los pisos y zócalos del Hangar doble de la Base Aérea Militar El Plumerillo, Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 18.305.66.

Precio documentación técnica: sin cargo.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá retirarse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3804-v.31 dic.

Prorrógase para el día 27 de Febrero de 1946 a las 11 (once) horas la apertura de la licitación pública referente a la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica - Sub-estaciones de transformación — Redes de distribución en alta y baja tención y telefónica, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial: m$n. 2.235.047.

Precio documentación técnica: m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La domuentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) alle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Febrero de 1946. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3801-v.18 ene.

Llámase a licitación pública (2.° llamado) para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 3 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Estación de pasajeros. — Aeropuerto Presidente Rivadavia", en 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.047.407,12.
Precio Documentación Técnica: m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas N.° 1659. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 nov.-N.° L.3405-v.28 dic.

Instituto Aerotécnico
Departamento Adquisiciones

Llámase a licitación pública N.° 44|45, para la adquisición de Compresores y Motores eléctricos para los mismos, para el día 21 de Enero de 1946 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta a Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.22 dic.-N.° L-3758-v.4 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ROGELIO AGUILAR VALDERRAMA, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 15-L-1945, que con fecha Diciembre 5 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1,150 kgs.) un kilo ciento cincuenta gramos pañuelos de seda, (1,400 kgs.) 1 kilo cuatrocientos gramos jabones para el tocador y (6) seis pomos de pasta dentífrica, a beneficio del autor del parte, don José Laurenzano, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber etc. Fdo.: Alberto Murguiondo, Administrador.

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1945. — Alberto Murguiondo, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.26 dic-v.28 dic

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente número 289-G-1945, que con fecha 3 de Diciembre ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: 1.°) Comisar las mercaderías en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — 2.°) Adjudicar los beneficios emergentes de la pena anterior en la siguiente forma: el (50 o|o) cincuenta por ciento a los denunciantes señores: Luis Nicanor Piccolo, Ricardo Antuña y Manuel López, por partes iguales, y la mitad restante, a los nombrados y al Vista D. Francisco González Moreno, también por partes iguales. — Hágase saber etc. — Fdo.: Alberto Murguiondo, Administrador.

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1945. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.26 dic.-v.28 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murgiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 123.521-R-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: General Artigas; paquete: guía 1867; fecha de entrada al puerto: Abril 13|45; marca: Rdo. sin número; envase: 1; cantidad: 1; contenido: 2 aparatos de Radio telefonía de 7 lámparas c|u. — Manuel Fillo, jefe.

e.12 dic.—v.29 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO SABINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. César Funes Lastra, secretario.

e.4 dic.-N.° 3880 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SERRA JOSE. — Buenos Aires 13 Diciembre de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.22 dic.-N.° 4058 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL TURNER.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.° 3859 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.° 3863-s|p.p.-v.9 ene.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERGANTI.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — José Farga, secretario.

e.3 dic.-N.° 3858 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.° 9, del autorizante, se cita por el término de 15 días a don JUAN J. MAC LEOD, o al que resulte propietario o poseedor del inmueble sito en el Teritorio de Santa Cruz, Zona San Julián, Sobre Bahía Laura, Lote C., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 21717, año 1945, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, del año 1935 al 1943, y que asciende a la cantidad de Cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos con Cincuenta centavos ($ 4.738.50 m|n.), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F. Jorge García Pinto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.13 dic.-N.° 3983 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3983 s|p p.-v.17 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDRADE, por Secretaría del Dr. Gartland.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.3 dic.-N.° 3866 s|p.p.-v9 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MONTEAGUDO, por secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.° 3984-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PENDAS, por secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.° 3988-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDORO SCIACCA, por secretaría doctor Madariaga.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. —Héctor Madariaga, secretario.

e.14 dic.-N.° 3989 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO KURZMAN, por ante la secretaría del doctor Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.22 dic.-N.° 4053 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARLETTO LUISA, por ante la Secretaría del doctor J. Funes Lastra.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.27 nov.-N° 3814 s|p.p.-v.3 ene.

N.° 5

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a hereredos y acredores de NICOLAS LA ROSA y JUANA GARANO DE LA ROSA.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.14 dic.-N.° 4547-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CORREA (hijo). (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3991 s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FELIX RICCI. (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3990-s.p|p.-v.19 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaria del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANA FLEITAS.

Buenos Aires, Noviembre . . ., de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3952 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA CAMPOS.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3953 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta

días a herederos y acreedores de ERCILIA DONARIO.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
— Antonio Borre, secretario.
e.11 dic.-N.° 3954 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RUIZ.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
— Antonio Borré, secretario.
e.11 dic.-N.° 3955 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GALAN (Sec. Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945.
— Enrique C. Corbellini, secretario.
e.27 nov.-N° 3810 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GAGLIARDONE AQUINO. —
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1945.
— Enrique C. Corbellini, secretario.
e.22 nov.-N.° 3626 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROMANA KEUCHER. (Sec. Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945.
— Enrique C. Corbellini, secretario.
e.27 nov.-N.° 3811 s|p.p.-v. 3 ene.

N.° 6

Por disposición del Dr. Francisco Carreño, a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, Secretaría N.° 22 del autorizante, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a él o a los señores propietarios de la finca ubicada entre las calles: Juramento s|n., Ramsay s|n., Monroe s|n. y Avenida Centenario s|n., Partida N.° 341897 de la Circunscripción N.° 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.
— Juan J. della Paolera, secretario.
e.13 dic.-N.° 3986 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3986 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1945.
— Juan J. della Paolera, secretario.
e.27 nov.-N.° 3812-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA PALETTA DE SANTANGELO.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1945.
— Ubaldo Romero, secretario.
e.27 nov.-N.° 3813-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a acreedores de ASOCIACION DE CONCESIONARIOS Y EMPRESARIOS DE OMNIBUS DE LA CAPITAL.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945.
— Ubaldo Romero, secretario.
e.23 nov.-N.° 3632 s|p.p.-v.29 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DORA SAUCEDO o GANCEDO.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945.
— Ubaldo Romero, secretario.
e.23 nov.-N.° 3631 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Sec. N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SUSANA BLANCA PALLES. — Buenos Aires, Diciembre once de 1945. — Emilio Parodi, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.
e.22 dic.-N.° 4056 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Parodi), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARBATI. — Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.22 dic.-N.° 4054 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA MASTROSERIO DE MONFERRATO. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e. 6 dic.-N.° 3919-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del Señor Juez Doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de DAVID TELIAS, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-N.° 3929 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de VICENTE OMAR FRUGONI MIRANDA, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-N° 3930 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SRIKA.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945.
— Emilio Parodi, secretario.
e.27 nov.-N.° 3708-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LEON HEREDIA.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945
— Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.27 nov.-N.° 3709-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DON CARMELO STACH o CEADI ZUVICH. —
Buenos Aires, noviembre 10 de 1945.
— Aurelio E. Acuña, secretario.
e.22 nov.-N.° 3624 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DON ERNESTO R. o ERNESTO RAMON BRUNELLA. —
Buenos Aires, noviembre 12 de 1945.
— Aurelio E. Acuña, secretario.
e.22 nov.-N.° 3625 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIELA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1945.
— Enrique Giraudy, secretario.
e.11 dic.-N.° 3951 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANO.
Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945.
— Aldo Folchi, secretario.
e.27 nov.-N.° 3809-s|p.p.v.3 ene.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA o GARCIA DE HERBON. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1945. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.6 dic.-N.° 3920-s.p|p.-v.12 ene.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIXTA ADAMUCCI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1945.
— Esteban O. Dominguez, secretario.
e.22 nov.-N.° 3623 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS AQUILES PIROVANO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945.
— Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.° 3868 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MELO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945.
— Horacio Cabanillas, secretario.
e.3 dic.-N.° 3867 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GONZALEZ.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945.
— Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.° 3864-s|p.p.-v.9 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CESPEDES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945.
— Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.24 nov.-N.° 3652 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MOLINA PUEBLA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — César Black, secretario. — Local del Juzgado: piso 3°, sobre Tucumán, Palacio de Justicia.
e.22 nov.-N° 3.630 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE RODA DEL PILAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22 dic.-N.° 4061 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO RUTIVEITIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
— Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.22 dic.-N.° 4062 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS OSORIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.22 dic.-N.° 4060 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JAIME FAGOAGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
— Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22 dic.-N.° 4063 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a PEDRO SERRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre doce de 1945.
— Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.° 4018 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO FRANCISCO DUPRAT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.
— Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.° 4015 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MAGLIO o FRANCISCO JOSE GIMENEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.
— Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.° 4010 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.13 dic.-N.° 3987-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.11 dic.-N.° 3957 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FEDERICO ARRECHEA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro

del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 dic.-N.° 3958 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAFAEL PANTANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e. 6 dic.-N° 3917-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA VERA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 nov.-N.° 3870 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL F. FERNANDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 nov.-N.° 3638 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUISA LENCINAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 nov.-N.° 3650 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciero.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 dic.-N.° 4011 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4012 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO DE YEBRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Locál del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4009 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO NIEVAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 dic.-N.° 4005-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO SANSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.14 dic.-N.° 3998-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSORIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13 dic.-N.° 3935-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FUENTES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires.20 de Noviembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 nov.-N.° 3651 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEDRO ALBERTO SCAPUSIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 nov.-N.° 3646 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo ALI MUSTAFA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 dic.-N.° 4059-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO LAFLEUR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 dic.-N.° 3932 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MADEO, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.° 3933- s|p.p.v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TABOADA (a) "Chichín", procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.° 3934 s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO MORENO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 dic.-N.° 3877 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SANGORRIN, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 nov.-N.° 3628 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON REY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.22 nov.-N.° 3629 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 dic.-N.° 4014 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ROBERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10 dic.-N.° 3950 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL A. MORENO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.° 3876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA PEREYRA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 nov.-N.° 3627 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTENIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Piso 3.° — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14 dic.-N.° 3997-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e. 6 dic.-N° 3925 s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA

NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 dic. N.° 3869 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DELIA FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 nov.-N.° [illegible] s|p.p.-v.1 dic.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL SINFOROSO RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.21 dic.-N.° 4057 sp.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENJAMIN SANTARAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4025 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ULEHLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4027 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE REPETTO o BONIFACIO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.4 dic.-N.° 3883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GUELER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 dic.-N.° 3882 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RIVARDONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3857 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOPEL LIND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1945. — Dr. Enrique Martínez Pena, secretario.

e.23 nov.-N.° 3637 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FORTUNATO SILVIO INCIO y FORTUNATO INCIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.24 dic.-N° 4003 s|p.p.-v.29 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 14 al 19|12|45.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIANO SAAVEDRA DAVILA y FRANCISCO MALAGRINO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4028 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE C. ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4029 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 dic.-N.° 4030 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 dic.-N.° 4007 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUSTO CASTRO FORTUNY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 dic.-N.° 4002 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROBERTO PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e. 13 dic.-N.° 3984-s|p.p.-v. 18 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a LUIS ABRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. Buenos Aires, noviembre 27 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 dic.-N.° 3878 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a HECTOR LAGUSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3848 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUIS FRASCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3847 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a TEOFILO FRAILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3856 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a GENARO CASTRONUEVO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23 nov.-N.° 3[illegible] s|p.p.-v.29 dic.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO AGUDIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.4 dic.-N.° 3879 s|p.p.-v.10 ene.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR STRADA TALLERO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca antes su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4013 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GODOY, procesado por el delito de hurto - causa No 15.466, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-No 3999 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PERRONE, procesado por el delito de defraudación, causa No 15398, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-No 4001 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 dic.-No 4000 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO HOFFMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-N.° 3714-s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

(1) Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 3750 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abril.-N.° 3750 s|p.p.-v.30 abril.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el día 29|11| al 17|12|945

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 3, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.887, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4044 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4044 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 16,9, Manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 65.620, por pesos catorce con cuatro centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4021 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4021 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama y Benito Juárez sin número, lote 65, manzana 24, Parcela 2087, Circunscripción 15.ª, Partida 61.129, por pesos cinco con cuarenta y seis ctvs. m|n., Expte. N.° 12.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4049 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4049 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro y M. Paz s|n., lote 1, manzana 61, Parcela 2048, Circ. 15.ª, Partida 60.343, por pesos once con setenta centavos moneda nacional, Expediente número 12.638, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4041 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4041 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 2, manzana 35, Parc. 2076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.886, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4043 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4043 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 17, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.573 pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4019 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4019 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero sin número, lote 30, manzana 15, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.255, por pesos siete con ochenta centavos moneda nal., Exp. N.° 12.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4045 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4045 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 31, manzana 35, Parc. 2.076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.871, expediente N.° 12.652, por pesos nueve con 0,36 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4036 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4036 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 5, manzana 11, Parc. 2089, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.157, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José Cuba Nro. 4629, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.065, por pesos quince con sesenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4048 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4048 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lastra y Avda. Gral. Paz sin número, lote 1, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.555, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4046 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4046 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 15, manzana 6, Circunscripción 15.ª, Partida 62.054, por pesos dos con treinta y cuatro ctvs. m|n., Expte. N.° 12.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4050 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4050 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lope de Vega y Límite del Municipio, Circunscripción 15.ª, Partida 62.845ª, por pesos trescientos treinta y cinco con cuarenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.583, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4051 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4051 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Verdi y Pedro Morán sin número, lote 1, manzana K., Circ. 15.ª, Partida 62.840, por pesos dos con setenta y tres ctvs. m|n., Exp. N.° 12.582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4052 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4052 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mercedes s|n., lote 19, manzana 114, Parcela 1.689, Circunscripción 155a. Pda. 46.453.c., Exp. N.° 12.586, por pesos once con 0,70 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4035 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4035 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en, el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 16, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.574, por pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 abr.-N.° 4020 s|p.p.-v.27 abr.
e.20 dic.-N.° 4020 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bombay y Avenida Nacional s|n., lote 15, manzana 14, Circunscripción 15.ª, Partida 62.212, por pesos cinco con 0,46 ctvs. m|n., Expte. N.° 12.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4038 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4038 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 26, manzana 14, Parcela 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.231, por pesos once con 0,70 ctvs. moneda nacional, Exp. N.° 12.666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4039 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4039 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola N.° 4549|51, Circunscripción 15.ª, Partida 60.209, por pesos diez y nueve con cincuenta centavos moneda nacional, Expte. N.° 12.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4040 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4040 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 25, manzana 14, Parc. 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.232, Expediente N.° 12.665, por pesos 9,30 centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4037 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4037 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 4, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.888, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4042 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4042 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., lote 10, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Partida 61.961, por pesos tres con noventa centavos m|n., Expediente N.° 12.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.N.° 4032 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4032 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Nacional, lote 15, manzana 12, Circunscripción 15.ª, Partida 61.910, por pesos cinco con cuarenta y seis centavos m|n., Expediente N.° 12.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4033 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4033 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Bombay s|n., Lascano s|n., lote 11, manzana 1, Parcela 1926, Circunscripción 15.ª, Partida 54.500, por pesos tres con 0,90 ctvs., Expediente N.° 12.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4034 s|p|p.-v.9 ene
e.10 abr.-N.° 4034 s|p.p.-v.30 abr.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondrá (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 248.166, calle Gral. José G. de Artigas s|n., y Avenida Juan B. Justo s|n., lotes 12|13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 74.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3961 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3961 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 267.201, calle Ricardo Gutiérrez s|n., y Simbrón s|n., lote 18, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. —

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3962 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3962 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 720.673, Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Margen Sud del Río Chico, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3973-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3973-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.924, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 49.105, calle San Nicolás s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por año 1935, $ 3.12 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3959 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3959 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.889, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., Partida 680.405, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 89, chacras a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 101,40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará en el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días, con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3967 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3967 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida 680.403. Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección II. — Lote 87 — chacras a-b - d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. — $ 42,90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3968 s|p.p.-v29 dic.
e.30 mar.-N.° 3968 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.892, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . , partida 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 144.30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3965-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3965-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 720.116, en el Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Sec. D. I, frac. B, lote 3, chacra d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueños Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. $ 17.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3975-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3975-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el Expediente N.° 84887, se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida 680.422. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 96. — Chacra A. — $ 17,16. — Partida 680.424. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 96. — Chacra D. — $ 14,04. — Partida 680.426. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 97. — Chacra C. — $ 13,65. — Partida 680.427. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste. — Sección II. — Lote 98. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.430. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 99. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.436. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.439. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra D. — $ 15,99. — Partida 680 441 — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. Lote 105. — Chacras A, D. — $ 28,47. —Partida 680.444. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.445. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacras B, C, D. — $ 39. — Partida 680.447. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.490. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — —lote 70. — Colonia Valcheta. — pesos 24,18. — Partida 680.566. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.567. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacras B, C. — $ 27,30. — Partida 680.568. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra D. — $ 13,65. — Partida 680.569. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra A. — $ 13.65. — Partida 680.570. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.573. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.574. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacras C, D. — $ 39; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietarios Desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario

e.12 dic.-N.° 3971 s|p.p-v.29 dic.

e.30 marz.-N.° 3971 s|p.p-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente número 84.922, se hace saber por el término de quince días a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 13.100. Calle hoy vía pública, Circunscripción 17. Año 1935, $ 78. — Partida 12.846. Calle hoy vía pública, antes Avenida Vértiz. Lotes 3, 4 y 6, Circunscripción 17, Año 1935 $ 3,90. — Partida 10.987. Calle Juan A. García sin número. Lote 17, manzana B, Circunscripción 15. Año 1935. $ 15,60. — Partida 50.281. Calle General César Díaz s|n. Circunscripción 15. Año 1935 $ 6,24. — Partida 49.768. Calle Laguimes s|n., Circunscripción 15. Año 1935. $ 2,73. — Partida 2825, Territorio de La Pampa, Pico Colonia M. V. E. Orlando. Año 1935. $ 93,60; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-Nº 3982 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3982 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente Nº 84.886; se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 14.681, Año 1944. Calle Murguiondo sin número. lote 36, manzana U. $ 15,60. — Partida 15.347. Año 1944. Calle Solada Nº 6488 y Cafayate s|n. $ 23,40. — Partida 45.897. Año 1944. Calle Av. Riestra s|n., lote 4, manzana 1, $ 7,80. — Partida 58.760. Año 1944. Calle Zuviría s|n., y Araujo s|n., Lote 1, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.773. Año 1944. Calle Pasaje Dr. Horacio Casco sin número. Lote 22, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.826. Año 1944. Calle Santander s|n. Lote F. $ 7,80. — Partida 59.085. Año 1944. Calle Echeandia s|n. lote 8, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.095. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 10, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.096. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 9, manzana A. $ 7,80 .— Partida 59.097. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 8, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.099. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 6, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.101. Año 1944. Calle Alvariño s|n. y Zuviría sin número. Lote 4, manzana A., $ 7,80. — Partida 59.111. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 20, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.112. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 19, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.267. Año 1944. Calle Hubac s|n. Lote 7, manzana M. $ 7,80. — Partida 59.319. Año 1944. Calle Alvariño sin número. Lote 17, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.323. Año 1944. Calle Echeandia s|n. Lote 10, manzana B. $ 7,80. Partida 59.330. Año 1944. Calle Miralla s|n. Lote 3, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.355. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 14, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.525. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana E. $ 7,80. — Partida 59.629. Año 1944. Calle Pola sin número. Lote 32, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.630. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 39, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.638. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 1, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.862. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 7, manzana C. $ 3,90. — Partida 59.868. Año 1944. Calle Miralla sin número y Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.875. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 15, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.982. Año 1944. Calle Avenida Castañares s|n. Lote 8, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.027. Año 1944. Calle Pje. Dr. Horacio Casco sin número. Lote 27, manzana C. $ 3,90. — Partida 60.070. Año 1944. Calle Crisóstomo Alvarez s|n. Lote 20, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.108. Año 1944. Calle Pasaje Montreal s|n. Lote 8, manzana G. 2. $ 3,90. — Partida 62.188. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 10, manzana 24. $ 2,60. — Partida 66.411. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. T. (a 4100 Imp. Oliden) $ 11,70. — Partida 66.412. Año 1944. Calle F. C. P. B. A. Lote 16, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.413. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 15, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden. $ 11,70. — Partida 66.414. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 14, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.415 Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 13, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.514. Año 1944. Calle Oliden sin número y Strangford s|n. Lote 20, manzana T. $ 11,70. — Partida 66.575. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 5, manzana T. $ 11,70. — Partida 66.592. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 22, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.623. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Oliden s|n. Lote 37, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.807. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 15, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.808. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. y Martiniano Leguizamón s|n. Lote 14, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.939. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Unanué s|n. Lote 16, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.946. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 23, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.953. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 30, manzana F. $ 11,70. — Partida 67.002. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Chilabert s|n. Lote 1, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.008. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Tafí sin número. Lote 33, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.024. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 10, manzana K. $ 11,70. — Partida 69.421. Año 1944. Calle Madariaga s|n. Lote 40, manzana A. $ 3,90. — Partida 70.430. Año 1944. Calle Saladillo s|n. Lote 30, manzana 17. $ 3,90. — Partida 71.359. — Año 1944. Calle Arroyo Cildáñez s|n. Lote 2, manzana D. $ 3,90. — Partida 144.596. Calle Pillado s|n. Año 1944. Lote 35. $ 23,40. — Partida 264.596. Año 1944. Calle Marcos Sastre s|n. Lote 24, manzana H. $ 19,50. — Partida 264.603. Año 1944. Calle Orán 2543. $ 31,20. Partida 271.551. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 9, manzana 111. $ 15,60. — Partida 271.522. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 10, manzana 111. $ 15,60. — Partida 272.132. Año 1944. Calle Avenida General Paz sin número. Lote 15, manzana S. $ 15,60. — Partida 272.215. Año 1944. Calle Ladines s|n. y Campana s|n. Lote c., manzana O. $ 19,50. Partida 273.596. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 26, manzana T. $ 19,50. — Partida 273.597. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 25, manzana T. $ 19.50. — Partida 273.861. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, manzana 67. $ 31,20. — Partida 273.948. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 4. $ 23,40. — Partida 273.949. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 3. $ 23,40. — Partida 273.958. Año 1944. Calle Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. Lote 36. $ 19.50. — Partida 274.161. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 14. $ 19,50. Partida 274.278. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.316. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 21, manzana 42, $ 23,40, — Partida 274.317. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 20, manzana 42, $ 23,40. — Partida 274.355. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.337. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 26, $ 19,50. — Partida 274.338. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 25, $ 19,50. — Partida 274.424. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 5, manzana 41, $ 19,50. — Partida 274.501. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 30. Manzana 51, $ 23,40. — Partida 274.526. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 15, manzana 51, $ 19,50. — Partida 274.555. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 2, manzana 40, $ 19,50. — Partida 274.629. Año 1944. Calle Av. Gral. Paz s|n. Lote 8, manzana 50, $ 23,40. — Partida 274.845. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 44, $ 27,30. — Partida 274.968. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 1, $ 19,50. — Partida 275.400. Año 1944. Calle Segurola s|n. Lote 3, $ 27,30. — Partida 280375 Año 1944. Calle Vallejos s|n. Lote 24, manzana 77, $ 15,60. — Partida 280.449. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n.. Lote 15, $ 15,60. — Partida 280.450. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n.. Lote 14, $ 15,60. — Partida 280.590. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 14, manzana 55, $ 15,60. — Partida 280 592. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 7, manzana 55, $ 15.60. — Partida 281.030. Año 1944. Calle Marcos Paz s|n. Lote 10. manzana 47, $ 15,60. — Partida 281.420. Año 1944. Calle Lacar s|n. Lote 4, manzana 12, $ 15,60. — Partida 281.575 Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 15, manzana 21 $ 15,60. — Partida 282.143. Año 1944 Calle Av. Salvador María Del Carril s|n., Lote 14, manzana 12, $ 15,60. — Partida 282.293. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 8. manzana E, $ 15,60. — Partida 282.328. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 8, manzana E., $ 15,60 — Partida 282.329. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 9, manzana E., $ 15,60. — Partida 286.538. Año 1944. Calle Pje. Las Colonias s|n. y Pje. Peig Ping s|n. Lote 13, manzana 9, $ 7,80. — Partida 300.370. Año 1944. Calle Av. Francisco Beiró s|n. Lote 4, manzana 5, $ 19,50. — Partida 342.338. Año 1944. Calle Dragones s|n. Lote 40, manzana B., $ 23,40. — Partida 357.487. Año 1944. Calle Velleias s|n. Lote 28, manzana 116, $ 19,50. — Partida 274.122. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 9, manzana 43, $ 19,50. — Partida 69.404. Año 1944. Calle Tabaré s|n. y Piedrabuena s|n. Lote 15, manzana A., $ 3,90. — Partida 326.445. Año 1944. Calle Conde s|n. Lote 4, manzana A., $ 31,20. — Partida 271.383. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 18, manzana 114, $ 15,60. — Partida 513.575. Año 1944. Territorio de La Pampa (Pico), Sección 7, Fración C. Lotes 19-20-21, chacra 119 Colonia Lobeco, $ 20,28. — Partida 520.694. Territorio de La Pampa (Acha). Año 1944. Sección 9. Fracción D. Lote 21, chacra 24-b, $ 1,95. — Partida 520.702. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. chacra 28-b-, $ 1,95. — Partida 520.716. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. Chacra 35 B., $ 13,65. — Partida 521.229. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 19. Fracción D. Lote 19, chacra d, $ 18,33 — Partida 521.241. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 22, chacra 3, $ 16,38. — Partida 521.248. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 21, $ 31,20. — Partida 531.355. Año 1944. Territorio de La Pampa (Victorica). Sección 23. Fracción C. Lote 7, chacra d, $ 17,55. — Partida 543.551|52. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 25. Fracción B. Lote 6. Oeste, $ 54,60. — Partida 543.782. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 4. Fracción A. Lote 6, Parte calles, $ 0,46. — Partida 550.861. Año 1944. Territorio del Chaco. Sin ubicación $ 7,80. — Partida 601.993. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas, chacra 70. Santa Pipo. Campo de Roca, $ 10,53. — Partida 604.981. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Colonia Apóstoles, Ensanche E. Lote 197, chacras a-d, $ 35,49. — Partida 606.382|83. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Lote 90, chacra 2. Línea Chuchilla. Colonia Puerto Rico, $ 8,03. — Partida 630.102. Año 1944. Territorio de Misiones. Barra Concepción. Colonia Bella Vista. Sección E. Lote P. Chacra A., $ 7,80. — Partida 680.047. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 17, chacra a, $ 39. — Partida 680.080. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 28, chacra b, $ 39. — Partida 680.404. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote II. Lote 88, $ 14,43. — Partida 680.407. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 90, chacra c, $ 39. — .Partida 680.409. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 91, chacras c-d, $ 39. — Partida 680.411. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II. Lote 92, chacra b, $ 19,50. — Partida 680.413. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92. Chacra c, $ 19,50. — Partida 680.414. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92, chacra d, $ 19,50. — Partida 680.415. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93. Chacra a, $ 14,04. — Partida 680.416. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93, chacra b, $ 19,11. — Partida 680.419. Año 1944.. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 94. Chacra c, $ 19,50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3981 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 marz.-N.° 3981 s|p.p.v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.442, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 106, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3978-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3978-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.431, en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, lote 99, chacras b, c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3979-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3979-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.421, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 95, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 78.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3980-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3980-s|up.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.891., se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . .Partida 510.221, Territorio de La Pampa, (Pico) Colonia Alfalfa. — Sección I. — Fracción A. — Lote 20, Chacras 14 - 17 - 20|7; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944. — $ 93.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3936 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3963 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.923, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 69.458, calle Cafayate s|n., y Unanué s|n., (a 4400 par), Cafayate, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, $ 5.46 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3960-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3960-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 328.228, calle Avenida del Tejar s|n., lote 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 128.70, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Hernando W. Figuerero, secretario. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. —

e.12 dic.-N.° 3964-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3964-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.901, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción, ..., partida 700.004, en el Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I, 2, fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 296.40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3976-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3976-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.900, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.443, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sec. II, lote 107, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3977-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3977-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 84.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 267.219, calle Oran s|n., y Ricardo Gutiérrez s|n., lote 8, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3963 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3963 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 700.009, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I, 2, fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 70,20, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3974-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3974-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 680.418, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II, lote 94, chacras a-b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42,90 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3969-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3969-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.925, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 60.285, calle Timbó s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935 $ 7,80 m|n. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publicará por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3970-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3970-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 750.223, Territorio de Neuquén, Sección II, lote 26, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 35,10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3972-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3972-s|p.p.-v.16 abr.

N.° 16

(1)

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado número 16, se hace saber por el término de TRES DIAS que en el juicio: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES contra ASDUADZADOUR SOUKIASSIAN, s|. cobro ejecutivo de pesos", expediente número 74.831, año 1943, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo la ejecutada opuesto excepción alguna dentro del término de ley de conformidad con lo que disponen los artículos 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la Dirección Letrada de la actora, en la cantidad de CUARENTA pesos m|n., y los derechos procuratorios de la misma parte en la de QUINCE pesos de igual moneda. — NOTIFIQUESE, (Fdo.): Federico Figueroa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 dic.-N.° 3935-s|p.p.-v.29 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 10 al 12|12|45.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de AVELINA BLANCO MARTINEZ. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.22 dic.-N.° 4055 s|p.p.-v.4 ene.

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME NUGUER. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-N° 3992 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pazos s|número, Partida 67.152, expediente judicial N.° 5.589, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2911 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2911 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tafí sin número, Partida 67.011, expediente judicial Nro. 5.586, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2908 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2908 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tafí sin número, Partida 67.019, expediente judicial N.° 5.587, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2909 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2909 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.991, expediente judicial N.° 5.583, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2905 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2905 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.996, expediente judicial N.° 5.584, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2906 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2906 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.997, expediente judicial N.° 5.585, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2907 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2907 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños sin número, Partida 63.037, expediente judicial N.° 5.581, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2903 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2903 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.924, expediente judicial N.° 5.579, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2901 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2901 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.925, expediente judicial N.° 5.580, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2902 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2902 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pazos sin número, Partida 66.986, expediente judicial N.° 5.582, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2904 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2904 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate s|n., lote 27, Partida 67.158, expediente judicial 5.590, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2912 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2912 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Berón de Astrada s|n., partida 62.915, expediente judicial N.° 5.576, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2898 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2898 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán s|número, Partida 62.921, expediente judicial N.° 5.577, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2899 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2899 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.922, expediente judicial N.° 5.578, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2900 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2900 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué sin número, Partida 67.133, expediente judicial N.° 5.588, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2910 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2910 s|p.p.-v.16 ene.

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1152, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 59, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.296, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2699 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2699 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1150, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracciones C, y D, Col. E. Mitre lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 122, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.295, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2700 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2700 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 955, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.252, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2743 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2743 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2751 s|p.p.-v.15 sept.

e.15 dic.-N.° 2751-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 913, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.244, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2752 s|p.p.-v.15 sept.

e.15 dic.-N.° 2752-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 911, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 6, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.243, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2753 s|p.p.-v.15 sept.

e.15 dic.-N.° 2753-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 897, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 17, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.242, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2754 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2754-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 891, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.241, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2755 s|p.p.-v.15 sept.

e.15 dic.-N.° 2755-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 890, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.240, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2756 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2756-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 889, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.239, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2757 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2757-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.029, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.269, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2726 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2726-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.034, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 11, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.272, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2723 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2723-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.032, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lotes 11, c, b, 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.271, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2724 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2724-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . partida 1.066, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.282, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2713 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2713-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quinces días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 1.105, en el Territorio de Pampa. — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 8, frac. A, lote 16, chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.292, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2703 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2703-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 1.086, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 25, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.291, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2704 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2704-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.080, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 24, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.290, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2705 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2705 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 1.057, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expe-

diente N.° 59.279, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2716 s|p.p.-v.15 sept.
e.13 dic.-N.° 2716-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., partida 1.142, en el Territorio de Pampa — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 23, frac. A, lote 25, chacra 128, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.293, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2702 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2702-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.060, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.281, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2714 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2714-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.042, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.273, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2722 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2722-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.067, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.283, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2712 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2712-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.044, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 5, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.275, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2720 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2720-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.043, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.274, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2721 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2721-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.078, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 23, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.288, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2707 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2707-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1082, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción A, lote 17, parte, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 59.318, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2677-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic.-N° 2677 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1277, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente N° 59.317, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2678 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2678 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1291, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 11, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59316, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2679 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2679 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1475, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59315, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2680 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N.° 2680 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1813, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción D, lote 9, chacra P, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente 59.314, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2681 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2681 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1814, en el T. de La Pampa, Toay, sección, 3, fracción D, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.313, año 1945, por cobro de impuesto y multas de C. Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2682 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2682 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2489, en el T. de La Pampa, Toay, Pueblo Anguil, sección 2, fracción D, lote s|nombre. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.312, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2683-s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2683 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2522, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59311, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2684 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2684 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2541, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 50, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.307, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2688 s|p.p.-v.11 setp.
e.11 dic.-N° 2688 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3241|51 y 577, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Falucho, sección 2, frac. C, lote 25, pte. chacra 21|251, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59306, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2689 s|p.p.-v.11 sept.

e.11 dic.-N° 2689 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3814, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Barón Hirch, chacra 68, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.305, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2690 s|p.p.-v.11 sept.

e.11 dic.-N° 2690 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3240, en el T. de La Pampa, Colonia Falucho, sección 2, fracción C, lote 25 pte., chacra 20, que el fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.304, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2691 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2691 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1155, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 62, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59299, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2696 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2696 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1154, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 61, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.298, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2697 s|p.p.-v.13 sept.
e.11 dic.-N.° 2691-s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1153, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.297, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2698 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2698 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.068, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote [illegible] a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.284, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2711 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2711-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.014, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.268, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2727-s|p.p.-13 sep.
e.13 dic.-N.° 2727.-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2750 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2750 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.013, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 23, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.267, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2728-s|pp.-v.13 sept.

e.13 dic.-N.° 2728-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.003, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 14, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.266, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2729 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2729.-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.002, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.265, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica.

e.25 ago.-N.° 2730 s|p.p.-v.13 sept.

e.13 dic.-N.° 2730-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.058, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.280, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2715 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2715.-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Pda. 834, en Pampa — Victorica, sec. 18, frac. D, lote 10, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.232, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2764 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2764-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 884, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción, A, lote 13, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.238, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2758 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2758-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 972, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C lote 6, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.258, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2737 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2737-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 963, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B., lote 24, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.257, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2738 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2738-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 962, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 59.256, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2739-s|p.p.-v.15 sep.
e.15 dic.-N.° 2739-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 959, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente, N.° 59.255, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2740 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2740-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 957, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.254, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2741 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2741-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 956, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.253, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2742 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2742-s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2530, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 40, que el fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.309, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2686-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic.-N° 2686 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1157, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., lotes, 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.301, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2694 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2694 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1147, en el Territorio de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 120, que el FiscoNacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.294, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará, el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2701 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N.° 2701 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2813, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Santa Elena, sección 2, fracción A, lote 21 pte., chacra 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente numero 59.303, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2692 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic. N° 2692 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 946, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.249, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2746 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2746-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 942, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.248, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2747 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2747-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 936, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B. lote 17, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.247, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2748 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2748-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 999, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 13, A, fracción C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.263, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2732 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2732-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 998, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 10, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.262, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2733 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2733-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.000, en el Territorio de la Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.264, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2731 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2731-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 858, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.237, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2759 s|p.p.-v.13 sept.
e.15 dic.-N.° 2759-sp.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1156, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., Colonia E. Mitre, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.300, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2695 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2695 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1168, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.302, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2693 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2693 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2529, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, frac. A, lote 9, chacra 39, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.310, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2685-s|p.p.-v11 sep.
e.11 dic.-N° 2685 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 857, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.236, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2760 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2760-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 853, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal: Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.235, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2761 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2761-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 851, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.234, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2762 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2762-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 850, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.233, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2763 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2763-s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.053, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 7, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.277, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2718 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2718-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.048, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 6, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.276, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2719 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2719-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.031, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.270, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2725 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2725-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2540, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A., lote 9, chacra 40, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.308, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2687 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2687 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 994, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.261, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2734 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2734-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 993, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.260, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2735 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2735-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 978, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.259, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2736-s|p.p.-v.12 sep.
e.13 dic.-N.° 2736-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.071, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.285, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2710-s|p.p.-v.13 sep.
e.13 dic.-N.° 2710-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.079, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 24, a, fracción D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.289, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2706 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2706-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.075, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 19, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.287, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2708 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2708-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.074, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.286, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2709 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2709-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 1.056, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.278, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2717 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2717-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 942, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.251, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2744 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2744-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 947, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.250, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2745 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2745-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 916, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.246, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2749 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2749-s|p.p.v.3 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a RODRIGUEZ LONG EVEREST, RAMON ANGEL SARACHAGA SITJA y LEWELLYN CARLOS HERNE, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.20 dic.-N.° 4026-s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, para que HILARIA DORILA PINTOS CHILDE, JUSTINA DOLORES PINTOS, JUANA JACINTA PINTOS, MARIA OLIMPIA PINTOS, GUMERSINDA URIOSTE COSTA, MARGARITA P. DE URIOSTE, DIONISIA MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ y ELOISA FAUCHEUX DE BEGRIES, comparezcan al Juzgado, Secretaría Arriola, a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e. 6 dic.-N.° 3918-s|p.p.-v. 12 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AGUIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 761, año 1945, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por infracción al art. 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Santa Rosa, 3 de Diciembre de 1945. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa, La Pampa.

Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.11 dic.-N.° 3956 s|p.p.-v.16 ene.

(San Nicolás)

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro Elguera, cítase a quien o quienes sean los propietarios de un inmueble, lote N.° 20 —C., ubicado en esta Ciudad, demarcado en el plano N.° 1206 —B., con una superficie aproximada de 412,58 metros cuadrados, lindando: N. O. calle Salta; N. E. calle Buenos Aires; S. E. calle Cochabamba, y S. O. calle Rivadavia; los que deben presentarse a tomar la intervención correspondiente en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio y que se han señalado los martes y viernes para notificaciones en la oficina.

El presente se ordena en el juicio iniciado por el señor Procurador Fiscal, por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra contra Suc. de José B. Muratore sobre Expropiación. Expediente N.° 1435.

San Nicolás, Octubre veintiséis de 1945. — Dr. Horacio F. Dedomenici, secretario.

e.22 dic.-N.° 4064 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado subrogante de Santa Cruz, doctor Jorge F. Fliess, se cita por quince días a los herederos de don VICTORIANO RIVERA, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 6 de Diciembre de 1945. — Tomas B. Bermúdez, escribano, secretario.

e.20 dic.-N.º 4024 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Dr. Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALD, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Rodolfo J. Souto, secretario.

e.18 dic.-N.º 4016 s|p.p.-v.23 ene.

Dr. Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.18 dic.-N.º 4017 s|p.p.-v.23 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "PRODULANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado para el cargo de gerente al Señor Ernesto Brunner con las mismas facultades otorgadas por la referida cláusula a los gerentes ya designados Dr. Zdenko Bruck y Sr. Gualterio Bloch. — En consecuencia el nombrado Sr. Brunner gozará de todas las facultades conferidas por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de que no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, y que para firmar cheques, girar contra la sociedad u obligarla en contratos será necesario que su firma vaya acompañada con una cualquiera de las firmas de los otros dos gerentes ya designados. De conformidad con cuanto antecede se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, haciéndolo también el Sr. Ernesto Brunner en prueba de su conformidad, según documento de fecha 17 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4911-v.28 dic.

JOSE NOE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 469 v. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores José Noé, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Julia Proverbio, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santa Elena número novecientos treinta y ocho, Don José Genoni, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Leonilda Leonor Perotta, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santo Domingo número dos mil seiscientos cincuenta, departamento cuatro; y Don José Noé (hijo) que declara ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Elena número novecientos treinta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar el contrato de sociedad de que instruyen las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen los tres comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios y la que continuando las operaciones de la sociedad de hecho que gira en esta plaza, bajo la misma razón social que la que ahora se constituye, se dedicará a la explotación del comercio en el ramo de compra venta y laminación de hierros en general. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE NOE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de tres años, con opción a dos años más, a partir del primero de Agosto próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El domicilio de la sociedad será esta Capital, actualmente en la calle Santa Elena número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias sucursales o escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las cuales aportan los socios del siguiente modo: el Señor José Noé, padre, ciento dos cuotas, que importan cincuenta y un mil pesos y cada uno de los Señores José Noé hijo, y José Genoni, noventa y nueve cuotas que importan cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda legal. — Dichos aportes ya han sido hecho efectivos, y los constituyen la diferencia entre el activo y pasivo de la referida sociedad de hecho José Noé y Compañía, que la que aquí se constituye es continuadora, según balance practicado el treinta y uno de Julio último, al que se remiten, y una copia del cual, firmado por todos los comparecientes, se acompañará al Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Quinto: La administración, dirección y representación legal de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los socios Señores José Noé, padre y José Noé, hijo, quienes asumen el cargo de Gerentes de la sociedad. — En tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con toda la amplitud establecida en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio señor José Genoni, sin perjuicio de la intervención que tengan los otros socios, tendrá la dirección del taller. — Sexto: Anualmente y al treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las ganancias líquidas resultantes, una vez cubiertos los gastos y practicadas las amortizaciones y castigos de práctica, se distribuirá del siguiente modo: diez por ciento para fondo de reserva y el noventa por ciento restante para los socios en proporción al capital prestado. — Séptimo: La aprobación de los balances generales y distribución de utilidades, como todo asunto de interés social, serán tratados en reuniones de socios, que se realizarán cuando alguno de ellos lo considere necesario. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, exija una mayoría especial. — Se computará un voto por cada cuota de capital y se llevará un libro de actas en el que, con las firmas de los socios que concurran a las reuniones, se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Los socios Señores José Noé, hijo y José Genoni, están obligados a dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades. — El socio Señor José Noé, padre, dedicará a la sociedad el tiempo que el mismo crea conveniente. — Noveno: Cada uno de los socios, retirarán para sus gastos personales, la suma de trescientos pesos moneda legal mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, por terminación de plazo o por cualquier otro motivo, ella será efectuada por la persona o personas que los socios designen, quienes en el acto de la designación, fijarán las normas a que han de ajustarse los mismos. — Décimo Primero: En caso de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá con la intervención del representante del socio incapacitado y en caso de fallecimiento, con la de el de los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su representación. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno o alguno de ellos y el representante del incapacitado o el de los herederos del fallecido, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o a la época de liquidarse o disolverse la misma, será dirimida, sin forma de juicio por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a discutir la o las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Los casos de transferencia de cuotas, como cualquier otro caso no previsto en este contrato, serán regidos por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dan por formalizada la sociedad, obligándose al estricto cumplimiento de las mismas. — Leída y ratificada así lo otorgan y firman, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Eleuterio Barca, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — José Noé. — José Genoni. — José Noé (H.). — A. M. López Seco. — Eleuterio Barca. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Bensunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente: novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve al quinientos uno inclusive. — Raúl H. Belsunce. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4740-v.29 dic.

«RAFABEL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1504. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los Señores Don Rafael Beltrán, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número mil trescientos once, y Don Félix Nasta, de nacionalidad siria, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Alberti número dos mil ciento veinticuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará «RAFABEL» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en su negocio calle Alsina número mil trescientos nueve al mil trescientos once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que su duración será de Seis Años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El objeto principal de esta Sociedad, será comerciar en el ramo de Importación y Venta de Tejidos en General y Negocios Afines, siendo continuadora de la casa Rafael Beltrán, fundada en esta Capital en fecha cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, cuyo fundador Don Rafael Beltrán ha proseguido sus actividades comerciales sin interrupción hasta la fecha en que transfiere su activo y pasivo comercial a la Sociedad que se constituye por este acto, efectuándose las publicaciones y trámites determinados por la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y está suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Rafael Beltrán: ciento setenta y cinco cuotas, y el Señor Félix Nasta: setenta y cinco cuotas, cuyo capital está totalmente integrado y representado por títulos, acciones, caja, Bancos, mercaderías, deudores varios, obligaciones a cobrar marca llave del negocio, muebles, útiles, instalaciones y demás valores que constituyen el activo líquido de los bienes en especie que aportan los socios integrantes conforme al inventario valorizado y balance que de común acuerdo han practicado al efecto, uno de cuyos ejemplares firmado por los socios, se agrega a la presente, y con arreglo al cual todos dichos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, debiendo suscribir cualquiera de ellos indistintamente bajo la fórmula «Rafabel» Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios y los gerentes que éstos designen tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco negociar por cuenta propia en el mismo ramo, en ningún otro comercio ni industria, sin consentimiento expreso del otro socio, debiendo dedicarse ambos con todo su tiempo, actividades, conocimiento y trabajo personal en forma permanente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios de común acuerdo. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará hasta el cinco por ciento para constituir un fondo especial para gratificaciones al personal, indemnizaciones se-

gún ley once mil setecientos veintinueve y para prevenir quebrantos, y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: socio Rafael Beltrán el sesenta por ciento y socio Félix Nasta el cuarenta por ciento. Estos porcentajes regirán mientras los socios sean personalmente los referidos Señores, caso contrario las utilidades se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas del capital de cada uno. Los mismos porcentajes regirán en su caso, para las pérdidas si las hubiere. Si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de esta Sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambos socios o sus representantes legales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción del socio sobreviviente, cuyo representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de Gerente que el causante tenía en la Sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad del otro socio. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente tendrá derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital abonando a los derecho-habientes del socio fallecido el haber que les corresponda conforme al último balance general aprobado por ambos socios en la siguiente forma: La mitad al contado al escriturar la transferencia de las cuotas sociales y la otra mitad en cuatro cuotas trimestrales a contar de la misma fecha, con más seis por ciento anual de interés, documentándose con pagarés y con garantía a satisfacción. En caso contrario la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo del socio gerente sobreviviente, quien procederá a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con intervención amplia a los efectos del control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán o insacularán al aceptar el cargo el árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultara en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal. — En Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Julio Ventín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Beltrán. — Félix Nasta. — Tgo.: José A. Macchia. — Siguen las firmas: Tgo.: Julio Ventín. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro pasó ante mí al folio mil quinientos cuatro del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para «Rafabel» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: del un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Carlos Mª Bouquet, Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5006-v. 2 ene.

ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Juan Antonio Soldati, argentino, domiciliado en Palpa tres mil seiscientos setenta y cuatro al setenta y ocho; Luis Angel Soldati, argentino, domiciliado en Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos quince; Felipe Malfitani, argentino naturalizado, domiciliado en Humberto Primero dos mil novecientos setenta y tres y Felipe Crida, italiano, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos seis, se ha convenido lo siguiente: Primera: Los nombrados constituyen, en la fecha, una sociedad conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: Los objetos principales son la explotación de la Isla San Luis (Provincia de Buenos Aires), pudiendo extraer maderas y toda clase de productos, comercializarlos e industrializarlos en la forma que la misma resolviera, adquirir, vender e hipotecar toda clase de bienes; arrendarlos; efectuar loteos y realizar cuantos más actos y negocios lícitos fueran compatibles con los objetos expuestos. — Tercera: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cangallo trescientos dieciocho, pudiendo establecer dependencias y agencias en el interior y exterior. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Los señores Soldati veintiséis cuotas cada uno o sea la suma de Veintiséis mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Malfitani y el señor Crida: veinticuatro cuotas cada uno o sea la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional cada uno, habiéndose integrado en este acto por todos los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto. El resto será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción. — Sexta: Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas al efecto. Todas las obligaciones sociales exigirán la firma conjunta de dos de los Gerentes, debiendo ser una de ellas, en todos los casos, de alguno de los señores Soldati. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, en garantías de terceros ni firmas de favor. Podrán asimismo los Gerentes realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial. — Séptima: Los socios podrán dedicarse libremente a actividades fuera de la sociedad, salvo en los mismos ramos explotados por ésta. — Octava: Se llevará contabilidad legal y anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se realizará el balance e inventario generales. Las amortizaciones se fijarán anualmente. — Novena: Además de la reserva legal prevista en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, anualmente se destinará el treinta por ciento de las ganancias líquidas a un fondo de reserva voluntaria hasta igualar el monto del capital. Este fondo especial podrá ser movilizado solamente cuando mediare acuerdo unánime de los socios. — Décima: El remanente de ganancias será distribuído en partes iguales entre todos los socios, pero la Asamblea podrá por mayoría de votos destinar total o parcialmente los dividendos a la integración de la parte impaga de las cuotas suscriptas. — Undécima: Con sujeción a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Asamblea por mayoría de votos podrá autorizar retiros accidentales o periódicos por parte de los socios, con imputación a sus cuentas particulares. — Duodécima: La Asamblea podrá asimismo, admitir préstamos de dinero de sus socios, devengando los saldos acreedores un interés anual del cinco por ciento. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama colacionado y labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo que se tratare de los casos previstos en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: Después del tercer año de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá optar por el derecho a receso, preavisando a los demás con tres meses de anticipación al balance anual, por telegrama colacionado. Si existiera acuerdo entre los socios restantes para la continuación de los negocios sociales, el socio saliente queda obligado a transferirles sus cuotas por el precio que resulte del siguiente balance, por concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reservas. Los socios adquirentes de las cuotas, pagarán el precio resultante en cuatro cuotas semestrales consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual. Queda entendido asimismo que los adquirentes tienen derecho a efectuar los pagos en menor tiempo a su entero arbitrio. — Décimaquinta: En caso de resolverse la liquidación total, el activo líquido existente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. La liquidación se realizará por los mismos socios o por el liquidador que la Asamblea designe por mayoría de votos y con las bases que se aprueben en igual forma. — Décimasexta: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un quinto para caso de discordia. El fallo será inapelable. Bajo las Dieciséis Cláusulas que preceden, las partes dejan constituída esta sociedad, jurándose mutuamente buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones, suscribiendo en prueba de ello, este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales, para solicitar la inscripción de este contrato en el mencionado Registro con amplias facultades, debiendo solicitar s ndos testimonios del mismo para las partes. — J. A. Soldati. — L. A. Soldati. — P. Malfitani. — Felipe Crida. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2º Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5020-v. 2 ene.

«COMIMPEX», COMERCIAL INDUSTRIAL, IMPORTADORA - EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre del año 1945, los que suscriben Don Juan Lariviere, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en 359, calle Córdoba; Don Felipe Lariviere, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en 359, calle Córdoba; Don Luis Lariviere, de estado soltero, de nacionalidad francés, domiciliado en 359, calle Córdoba; y Don Juan Aris, de nacionalidad francés, domiciliado en 1939 Avenida Alvear, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º La Sociedad girará con el nombre de «COMIMPEX», COMERCIAL INDUSTRIAL-IMPORTADORA-EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 475, pudiendo tener Agencias, Sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del País y|o en el Extranjero. 2.º La Sociedad se constituye por tiempo ilimitado, pero podrá disolverse y liquidarse si cualesquiera de los Socios así lo comunicara a los otros mediante carta certificada y con un pre-aviso de seis meses. Si los demás Socios desearan continuar con la Sociedad tendrán derecho de adquirir y el socio renunciante tendrá la obligación de ceder sus cuotas al o a los demás socios al precio que resulte, según el último balance aprobado. 3º Los objetos de la Sociedad son: a) Compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas y|o elaboradas y su distribución; b) Importación y exportación de las mismas; c) Comisiones y consignaciones en general; d) Participación en Sociedades Comerciales y|o Industriales; c) Cualesquiera otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines anteriormente citados. 4º. El capital social se fija en $ 120.000 m|legal dividido en 120 cuotas de $ 1.000 m|legal cada una que ha sido suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: el Señor Juan Lariviere 30 cuotas. Señor Felipe Lariviere 30 cuotas. Don Luis Lariviere 30 cuotas y Don Juan Aris 30 cuotas, quienes han integrado en efectivo 15 cuotas cada uno. El saldo se integrará en la forma y condiciones que resuelvan la mayoría de los socios con pre-aviso de quince días. El capital podrá ser aumentado cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad con la aprobación unánime de los socios. 5º La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera dos de los Socios conjuntamente, o de cualesquiera de los socios conjuntamente con el Gerente que se designe, con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el Art. 1881 del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los Arts. 15 y 17 de la Ley 11.645 y tendrán el uso de la Firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal, seguros contra incendio y otros riesgos, designar gerentes y apoderados generales o especiales, confiriéndoles los respectivos poderes y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa; con las limitaciones del art. 7º, podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Establecimientos de Crédito particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto. 6º Las resoluciones se consignarán en un Libro de Actas y se adoptarán por mayoría de los Socios presentes. Se necesitará siempre la presencia o voto favorable de dos de los Socios para su efectividad. Si un Socio estuviere ausente, éste podrá emitir su voto por carta o telegrama, cuyo texto será transcripto en el Libro de Actas. 7º Para realizar la compra-venta de bienes raíces y solicitar créditos mayores de $ 200.000 m|legal, se necesitará el voto favorable de tres de los socios por lo menos. 8º El Balance General se practicará al 31 de Diciembre de cada año. 9º De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará el 10 % al Fondo de Reserva hasta completar el 10 % del capital, y el remanente se distribuirá a prorrata entre los Socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los Socios resuelvan adoptar en cada caso y participaciones que podrán acordar a las personas que designen. 10. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades; y si dichas pérdidas alcanzasen al 75 % del capital, se procederá inmediatamente a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, por el Socio que la mayoría designe. 11. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Socios, la Sociedad continuará su giro incorporándose a los sucesores del Socio fallecido o incapacitado. 12. En caso de liquidación, los fondos sobrantes, una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los Socios en proporción al aporte de cada uno. 13. Toda divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad será resuelta por Arbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte en disidencia y un tercero en discordia, nombrado por los mismos Arbitros antes del laudo, debiendo el fallo ser inapelable y aceptado por todas las partes. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, esta designación la hará el Dr. Ricardo M. Aldao o la persona que éste designe. 14. Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645; y, subsidiariamente, el Código de Comercio. Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado el Socio Señor Juan Lariviere, para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de Ley. — Juan Lariviere. — Luis Lariviere. — Juan Aris. — F. Lariviere. — E. líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5016-v. 2 ene.

DE NATALE Y GARGIULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1623. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Fidel Labombarda, italiano, casado, de cincuentiocho años; María De Natale de Melita, argentina, viuda, de cincuentisiete años, Gelsomina De Natale, soltera, argentina, de treintinueve años, domiciliados en la calle Sadi Carnot seiscientos treinta; Don Nicolás De Natale, argentino, casado, de cincuenticinco años de edad, domiciliados en la de Lavalle tres mil seiscientos ochenticuatro; Don Francisco Gargiulo, italiano, casado, de cuarentitrés años, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio de Río Negro, accidentalmente aquí, Don Carlos Gargiulo, italiano, casado, de cuarentiún años, domiciliado en la calle Garay trescientos veinticinco y Don Salvador Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta años, domiciliado en la de Magallanes novecientos sesenta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Don Fidel Labombarda, Don Nicolás De Natale, doña Gelsomina De Natale, Doña María De Natale de Melita, Don Francisco Gargiulo, Don Carlos Gargiulo y Don Salvador Gargiulo, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de "compra venta, exportación e importación de frutas frescas y desecadas", de las zonas de Río Negro y Neuquén y demás lugares donde así lo determine la sociedad. — Segunda: — La sociedad girará bajo la razón social de "DE NATALE y GARGIULO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, en la calle Lavalle tres mil ciento setentiséis o en la que en adelante se consigne, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: — La sociedad se constituye por Cinco años, siendo su término mínimo un año a contar del primero de enero de mil novecientos cuarentiséis. — Anualmente cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrán solicitar la disolución de la sociedad, la que deberán comunicar a los otros socios con sesenta día de anticipación por lo menos a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarle a los otros con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el párrafo anterior, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: — a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole lo que le correspondiere de acuerdo al balance próximo. — El reembolso se practicará en la forma siguiente: — Veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos o b) La disolución de la sociedad. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, y en la siguiente proporción: Por Don Fidel Labombarda, cincuenta cuotas de mil pesos; — Por Nicolás De Natale, treinta cuotas de mil pesos; Por Gelsomina De Natale, diez cuotas de mil pesos; — Por Doña María De Natale de Melita, diez cuotas de mil pesos; — Por Francisco Gargiulo treinticuatro cuotas; — Por Carlos Gargiulo, treintitrés cuotas y Salvador Gargiulo, treintitrés cuotas, todo integrado en efectivo. — Quinta: — La sociedad será administrada por los gerentes Señores Fidel Labombarda, Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo y Arístides Aurelio Setaro, argentino, domiciliado en Río Bamba mil doscientos cinco, debiendo hacer uso de la firma en la siguiente forma: — El Señor Fidel Labombarda firmará con los Señores Carlos Gargiulo o Salvador Gargiulo y el Señor Arístides Aurelio Setaro firmará con los Señores Salvador Gargiulo o Carlos Gargiulo en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: — a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar, y percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexta: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria, que se reunirá una vez por año en el mes de diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: — Anualmente el treintiuno de diciembre de cada año, los administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: — Los socios administradores señores Fidel Labombarda y Carlos Gargiulo, gozarán de un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional y Salvador Gargiulo y Arístides Aurelio Setaro doscientos pesos moneda nacional cada uno mensuales, que se imputarán a la cuenta de utilidades, con excepción del sueldo del Señor Setaro que se imputará a gastos generales. — Novena: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital y el noventicinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado, podrán optar: — a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a uno o algunos de los socios, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la sociedad. — d) Por ceder su cuota a terceros extraños, conforme a estos estatutos. — Undécima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: — a) Si la transferencia se efectuare a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la sociedad. — b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de notificación. — En este plazo tendrán que decidirse si adquieren o no, en todo o parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Duodécima: — Cualquier gestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas de común acuerdo entre las partes, dentro del término de quince días de producido el conflicto, cuyo fallo será acatado obligatoriamente e inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "De Natale y Gargiulo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que le fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José Marcelo Bonafoux y Don Pedro José Valdatta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fidel Labombarda. — María De Natale de Melita. — Gelsomina De Natale. — Nicolás De Natale. — Francisco Gargiulo. — Carlos Gargiulo. — Salvador Gargiulo. — Tgo.: J. M. Bonafoux. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintitrés del Registro número ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "De Natale y Gargiulo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de diez centavos, debidamente habilitados, numerados correlativamente del Ochocientos cuatro mil quinientos cuarentidós al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenticinco. — Raspado: cuarenta pesos — cuyo — sin perjuicio — de los — requiriéndose — Vale. — Entre líneas: poner y absolver posiciones — producir todo género de — Aurelio. Vale. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4918-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores Carlos A. Padula y Juan Borsani, ambos argentinos, casados, mayores de edad comerciantes, domiciliados en la calle Moreno número trescientos setenta y seis y expusieron: Primero: Que son los únicos socios de la firma que gira en plaza bajo el rubro de COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por las disposiciones del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número doscientos once, folio trescientos ochenta y siete, libro primero, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de la transferencia de acciones inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos noventa y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cinco de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que esta sociedad gira con un capital de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que según lo establece el artículo segundo del referido contrato, el término convenido para su duración fenecería el día veintisiete de Diciembre en curso. — Cuarto: Que como es voluntad de ambos socios continuar con los negocios sociales, vienen de común acuerdo a prorrogar el término de duración de la Sociedad Compañía Arenera del Plata, por cinco años más a contar del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dejando expresa constancia que éste término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años más, siempre que ninguno de los socios denuncie en forma el contrato, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Quinto: Dejan expresa constancia que quedan vigentes todas las disposiciones de los contratos referidos en el artículo primero de este convenio, que no se opongan a la prórroga que se pacta. — Conformes las partes firman un único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el sello de diez centavos número ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cinco, habilitado con el sellado de ley. — Sobre raspado: veinte, Vale. — C. A. Padula, J. Borsani. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 5012-v.31 dic.

MARTINEZ Y VILLANUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Primer testimonio: Número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Alfonso Martín Artemio Martínez, casado, argentino, y Manuel Villanueva, casado, español, domiciliados ambos en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que para continuar con la explotación de los negocios de la disuelta Sociedad Colectiva "Martínez y Villanueva", que ambos integraban han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, condiciones y estipulaciones siguientes: Primera: Declaran constituída e integran como únicos socios una Sociedad que girará con la razón, firma social y denominación de "MARTINEZ Y VILLANUEVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento legal y real en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El objeto de la sociedad será continuar la explotación por cuenta propia o de terceros, de los ramos de Importación, Exportación, Compra, Venta y Fabricación de mercaderías generales al por mayor y menor, para negocios de tiendas y afi-

res, como así también confecciones en general y cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente; pudiendo asimismo compra-vender, permutar, ceder, transferir, o gravar de otro modo bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías, sin que esta enunciación sea de carácter taxativo incluyendo todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exijan poder especial; realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todos sus reglamentos y leyes orgánicas de esas Instituciones; celebrar contratos de prenda y prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos, locación de servicios e inmuebles; otorgar y revocar poderes generales y especiales; suscribir toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio; dar y tomar dinero prestado, otorgando y exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza que ellas fueren ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de esta República o del extranjero y finalmente intervenir o realizar todo otro acto, contrato, operación, negocio o transacción lícita y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, aduanas y sus reparticiones o dependencias, y tribunales superiores o inferiores que correspondan de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el señor Alfonso Martín Artemio Martínez suscribe cincuenta cuotas y el señor Manuel Villanueva cincuenta cuotas, las que se hallan totalmente integradas y representadas por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y acreedoras, depósitos y demás haber de la sociedad colectiva "Martínez y Villanueva»' y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, en un todo de acuerdo al inventario y balance general celebrado por las partes. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes firmarán con sus firmas personales precedidas de la denominación "Martínez y Villanueva", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tanto la firma social como la personal de los socios, no podrán ser utilizadas o comprometidas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, como gerentes de la misma. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las ganancias líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para ser destinado a la formación de un fondo de previsión social. — El saldo restante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que la asignada para las ganancias. — Novena: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, solo podrá hacerlo preavisando a su consocio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Vencido éste término, se procederá a practicar un balance general, de acuerdo a las normas y condiciones empleadas en los anteriormente realizados, y una vez establecido el importe correspondiente al socio saliente, por todo concepto, éste se le liquidará mediante la entrega de seis pagarés iguales, garantizados a satisfacción, con vencimientos sucesivos y escalonados cada noventa días, a contar desde la fecha del vencimiento del plazo de su preaviso, devengando dichos importes un interés del seis por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima: Con imputación a gastos generales de la sociedad, los socios retirarán mensualmente cada uno la suma de Un Mil pesos moneda nacional en concepto de sueldos, durante el primer año de vigencia del presente. — Vencido este término se resolverá sobre el particular. — Décima Primera: Toda cantidad de dinero que los socios presten a la sociedad, devengará un interés anual del seis por cietno, debiendo liquidárseles su importe por semestres vencidos. — Décima segunda: La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social mediante la integración de nuevas cuotas por intermedio de sus socios o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones por unanimidad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si se comprobara las pérdidas del quince por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Si ocurriera el fallecimietno o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días, y una vez determinado su haber en la sociedad, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán dentro de los treinta días posteriores optar por la continuación en la sociedad, con el haber total o parcial que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, gozando en tal caso de un cuarenta por ciento de las ganancias futuras de la sociedad, en proporción al capital, y no pudiendo intervenir en la administración ni dirección de la sociedad. — Si por el contrario optaren por el retiro total o parcial de su haber, el importe les será liquidado en la forma y plazos establecidos en la cláusula novena, último apartado. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán ceder sus cuotas de capital suscripto, pero la sociedad o cualquiera de los socios restantes tendrán respecto de terceros preferencias en adquirirlas en igualdad de condiciones, quedando en caso contrario reservada la aceptación de un nuevo socio a la aprobación de los demás, por unanimidad. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como comisión liquidadora. — Décima Séptima: — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, capitalización de utilidades y habilitaciones dispuestas por unanimidad. — Décima Octava: Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y o sus sucesores, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos obligatorios e inapelables. — Décima Novena: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales atingentes. — Yo el autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de ley, cuyos respectivos comprobantes certifico tener a la vista para este acto, no mediando al presente oposición alguna que impida este otorgamiento. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada «'Martínez y Villanueva", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado un todo conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada se firmó conjuntamente con los testigos don José Rada y don Luis Starosta, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Alfonso Martínez. — M. Villanueva. — Tgo.: José Rada. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Hugo Botto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cuatro del Registro número ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellados de ley numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintinueve al un millón doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y uno, "E", y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — Abel Hugo Botto.

Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4971-v.31 dic.

«VISTARINI HERMANOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Pedro Vistarini, argentino, casado, domiciliado en Crespo dos mil novecientos cuarenta y cuatro y doña María Palma Airoldi de Vistarini, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén doscientos veinticuatro, la cual concurre por sí y en representación de sus hijos menores doña Sonia Edith y don Mario Carlos Vistarini, sobre los cuales ejerce la patria potestad, convienen en constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios y giro de la constituída el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos entre don Pedro y don Mario Vistarini, bajo la denominación de «VISTARINI HERMANOS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se encuentra inscripta con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al número novecientos noventa y uno, folio doscientos ochenta y dos, libro sexto. — La sociedad que se constituye se regirá por las mismas cláusulas de la ya constituída y a que se hace referencia más arriba, con las modificaciones autorizadas por el Sr. Juez que interviene en los autos sucesorios del Sr. Mario Vistarini y por el Sr. Asesor de Menores. — Los menores, hasta tanto lleguen a la mayoría de edad, serán representados por la Sra. de Vistarini. — El articulado modificado, es el siguiente: Tercera: La duración de este contrato, se fija en cuatro años, prorrogables automáticamente por cuatro más salvo oposición expresada con seis meses antes. — Los menores, al llegar a la mayoría de edad, podrán ratificarlo por documento auténtico, en cuyo caso continuarán como socios. — En caso de no ratificarlo, podrán retirarse sin responsabilidad alguna, continuando la sociedad con los otros socios. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento, siempre que se comprobare una pérdida de capital equivalente al cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales cuatrocientas corresponden al Sr. Pedro Vistarini; doscientas a la Sra. de Vistarini; cien a la Srta. Sonia Edith Vistarini y cien al Sr. Mario Carlos Vistarini. — El capital a que hace referencia esta cláusula, resulta de la pericia de contabilidad que obra en los autos sucesorios de don Mario Vistarini y se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Pedro Vistarini, el cual tendrá uso de la firma social. — Esta sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro social, con prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El cargo es personal e indelegable. — En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad, imposibilidad o de cualquier otra circunstancia que impidiera al Sr. Vistarini desempeñar el cargo, la administración y gerencia será desempeñada por la Sra. Airoldi de Vistarini, con iguales atribuciones. — Séptima: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de algún otro porcentaje que determinen los socios para gratificaciones, habilitaciones y retribución a técnicos, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus capitales. — Las habilitaciones o gratificaciones no pueden exceder del diez por ciento. — La retribución de los técnicos no puede exceder del veinte por ciento. — Las erogaciones correspondientes a estos rubros y los contratos respectivos, solo pueden ser resueltos por acuerdo de los socios. — Todo aumento en los gastos que exceda de las cantidades y porcientos fijados en el balance correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, debe ser resuelto por acuerdo de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de su participación en las ganancias. La obligación de reserva legal del cinco por ciento, cesa en el caso del artículo 20 de la Ley 11.645. — Se formará asimismo un fondo de reserva matemática para indemnizaciones por despido de empleados con el cinco por ciento del las ganancias. — Esta última reserva podrá ser aumentada, disminuída o discontinuada por acuerdo de los socios. — Octava: El gerente tendrá un sueldo mensual de Ochocientos pesos m|n., con cargo a gastos generales, considerándose como retribución a los servicios que efectivamente está obligado a prestar a la sociedad. — Mientras el Sr. Pedro Vistarini ejerza la dirección técnica y administrativa de la sociedad, sus trabajos serán retribuídos con el veinte por ciento de las ganancias líquidas anuales, conforme al artículo séptimo. — El nombramiento de otro técnico incidirá sobre ese porcentaje, el cual no puede ser elevado o modificado en más. — Artículo Adicional: La Sra. Airoldi de Vistarini por sí y como representante de sus menores hijos, podrá ejercer el control de la sociedad en forma amplia, para lo cual tendrá acceso al local o locales sociales y a los libros y comprobantes de contabilidad. — Las ganancias correspondientes a los menores se depositarán en Usuras pupilares en el Banco de la Nación Argentina, debiéndose rendir cuentas de las mismas anualmente. — Estas disposiciones se aplicarán al ejercicio a cerrar el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: casa — cuatro — indelegable — Entre líneas: prorrogable automáticamente por cuatro más, salvo oposición expresada con seis meses antes. — Sobre línea: matemática. — Todo vale. — Pedro Vistarini. — María P. A. de Vistarini. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 4943-v.31 dic.

"VANDEPUTTE HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Maurice Doutreligne y Don Paúl L. Ponteville, ambos casados, de nacionalidad francesa, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre de los Señores Don Emilio Van De Putte Bourgois, Don Juan Van De Putte Bourgois y Don Emilio Van De Putte Malard, ejercitando el poder especial que en testimonio me exhiben y se transcribe íntegramente al final, y en tal carácter dicen: Que en nombre de los mencionados mandantes vienen a constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Entre Don Emilio Van de Putte Bourgois; Don Juan Van de Putte Bourgois y Don Emilio Van de Putte Malard, los tres de nacionalidad francesa, residentes y domiciliados en Tourcoing, Francia, queda constituída una sociedad bajo la razón social de "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de compra-venta, elaboración e industrialización de lanas del país y eventualmente todo otro objeto que tenga relación directa o indirecta con la importación, exportación, representación y explotación de las lanas u otros frutos del país pudiendo en general efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, mobiliarias, inmo-

biliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen al objeto social o a cualesquiera objetos análogos o afines o susceptibles de facilitar la extensión y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado, según resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se tiene de manifiesto. — Dicho capital se halla dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, los que podrán hacer uso de la firma social conjunta o separadamente. — Son deberes y atribuciones de los gerentes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma antes mencionada; dirigir y administrar los negocios sociales, con las más amplias facultades; comprar y vender, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros; girar, extender, endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques, endosarlos, protestarlos, girar en descubierto; abrir cuentas corrientes, formular facturas, aceptar y dar fianzas, registrar y explotar marcas de fábrica o de comercio; comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones convenientes; dar o tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas; hacer remisiones o quitas de deudas; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se tiene por reproducido; conferir poderes especiales o generales; firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y aprobar los balances generales y estado de pérdidas y ganancias; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones. — Sexta: Los gerentes no podrán hacer por cuenta propia ninguna operación que corresponda al objeto de la Sociedad ni desempeñar la representación de otra persona o Sociedad que se dedique al mismo ramo de comercio e industria, sin tener para ello la autorización de la Sociedad so pena de destitución y de daños y perjuicios. — Séptima: Los gerentes podrán dimitir de sus cargos en cualquier época con tal que informen de su intención a los otros Gerentes o a los socios por lo menos seis meses antes de marcharse. — Octava: Los socios podrán reunirse en junta general para decidir sobre todos los asuntos que interesen a la sociedad y que excedan los poderes de los gerentes. — Dichas juntas podrán efectuarse tanto en esta Capital como en el extranjero y comunicarse sus resoluciones a los Gerentes por documento fehaciente. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de su capital. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votes. — Para la remoción de los Gerentes y para cualquier modificación del contrato social será necesaria la unanimidad de votos. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Noviembre de cada año. — Al vencimiento del ejercicio se practicará un inventario y balance general y las ganancias que resulten después de la reserva del cinco por ciento legal, de las amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones e indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, y las previsiones que los socios consideren necesarias para responder a los riesgos sobre mercaderías y créditos, serán distribuídos a prorrata de las cuotas de cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los socios restantes tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el día del fallecimiento por: A) La inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — B) La continuación de la Sociedad con los herederos del socio fallecido. — C) La continuación de la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, quedando obligados: Primero) A abonar a los herederos del fallecido en el plazo de tres meses de serles exigido, el crédito que tuviera el socio fallecido en cuenta particular. — Segundo) Pagarles a los herederos del socio fallecido las partes que le correspondieran en las ganancias hasta la fecha del fallecimiento, un treinta por ciento en el momento de cerrar el balance y el saldo del setenta por ciento después conocidos los resultados finales de las operaciones comerciales en el exterior, no pudiendo exceder el plazo de un año, fecha del balance para liquidar este saldo. — Tercero) Abonar a los herederos del socio fallecido, el importe real de las cuotas aportadas por aquél para formar capital, determinándose dicho valor en base al inventario y balance practicados a la fecha del fallecimiento. — Desde el momento del fallecimiento correrá un interés anual del cinco por ciento sobre el monto de su capital, quedando en la firma hasta que se liquide dicho aporte. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma establecida en la cláusula anterior, debiendo contarse los plazos desde la declaración judicial de insania. — Undécima. — Tanto en el caso previsto en la cláusula séptima como en la octava los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Duodécima: En el plazo comprendido entre el primero de Noviembre y el treinta del mismo mes de cada año, podrá manifestar cualquiera de los socios su deseo de retirarse de la Sociedad. — En este caso la Sociedad continuará un año más, es decir, hasta el cierre del ejercicio posterior al momento de producirse la aludida decisión. — Al cabo de ese tiempo la Sociedad quedará totalmente disuelta de hecho, recibiendo cada socio el saldo de su cuenta particular y sus partes respectivas y proporcionales del haber social. — Para que surta efectos con respecto a terceros la decisión de retirarse formulada por cualquiera de los socios, ésta deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de esta Capital, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décima Tercera: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral establecida por el Código de Comercio y convienen en que cualquier cuestión a que dé origen este contrato y las operaciones de la Sociedad o su liquidación, sean sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En todo lo que no figure en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cláusula adicional: Quedan nombrados como primeros gerentes los Señores Maurice Doutreligne y Paúl L. Ponteville, ambos de nacionalidad francesa, con domicilio en la calle San Martín doscientos treinta y tres de esta Ciudad. — Los señores Doutreligne y Ponteville quedan eximidos de la restricción que impone a los Gerentes la cláusula sexta de este contrato y el artículo catorce de la ley de la materia. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Vandeputte Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente al acto la Traductora Pública Señorita Margarita O'Farrell, persona de mi conocimiento de que doy fe, y se ratifica de la precedente traducción del idioma francés al castellano del poder de referencia. — Y leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Ernesto Pissavini y Don Rolando P. Catoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Doutreligne. — Paúl L. Ponteville. — Margarita O'Farrell. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí Fco. J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4893-v.31 dic.

HIJOS DE DAVID COSTAGUTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Fo. 2144. Escritura número trescientos noventa y cho. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta, que firma "Ricardo F. Costaguta", Don Atilio Nicolás Costaguta, que firma "Atilio N. Costaguta" ambos casados en primeras nupcias; Doña Leonor Edelmira Costaguta de Berisso, que firma "Leonor E. Costaguta de Berisso" casada en primeras nupcias con el Doctor Agustín Berisso; Doña Delia María Costaguta, soltera; Doña Elvira Luisa Costaguta de Alonso, que firma "Elvira Costaguta de Alonso", de estado viuda del Doctor Normando Clemente Hipólito Alonso y Doña Nélida Rosa Costaguta de Llauró, casada en primeras nupcias con Don Alfredo Llauró, todos con domicilio legal en la calle Callao número seiscientos once, argentino, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: — Que con arreglo al contrato formalizado, el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y cuatro de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre los comparecientes la sociedad civil "Hijos de David Costaguta", cuyo objeto, plazo de duración y demás convenciones que la rigen resultan del citado contrato que en testimonio tengo a la vista y a que me remito de que doy fe. — Que han resuelto transformar la expresada Sociedad en una entidad de responsabilidad limitada bajo la misma denominación de "Hijos de David Costaguta", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo conforme al balance practicado al treinta de Junio del corriente año. — Que en consecuencia, vienen a celebrar el contrato de la nueva sociedad de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: — Primera: Se declara constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la firma social de "HIJOS DE DAVID COSTAGUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad civil "Hijos de David Costaguta" y tendrá por objeto continuar con los mismos negocios de explotación de ganadería, agricultura, colonización e industrias rurales, en general y toda clase de operaciones inmobiliarias. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de anticresis u otra; formar sociedades, hacer donaciones; solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales; operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, así como con entes autónomos, sociedades o particulares; emitir, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento de crédito; girar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; aceptar representaciones, comisiones o consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios o financieros por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación de "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los negocios sociales. — Cualquiera de los socios podrán separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo sexto de estos estatutos. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los asociados tomada en una reunión especialmente convocada al efecto en la cual deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y obtenerse el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuatro cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, o sean treinta y cuatro cuotas para cada uno de ellos. — Los socios integran el capital suscripto con los saldos líquidos que hasta sus respectivos aportes derivan del activo y pasivo que con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año, tienen en la entidad civil "Hijos de David Costaguta" y que por este acto lo declaran transferido a la sociedad que se constituye. — Es de advertir que entre los bienes del activo de la enunciada sociedad civil "Hijos de David Costaguta" figuran los valores estimativos asignados a los inmuebles enumerados en el artículo décimo primero de su contrato social, los que deberán ser transferidos en propiedad y dominio a la sociedad que se constituye por este acto, una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Sexta: — Las modificaciones sobre aumento o reducción del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza se determinarán por simple mayoría de votos de los socios y deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: — La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas que podrán ser "socios o no socios", con el carácter de 'Gerentes" quienes tendrán por separado e indistintamente el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, determinados en el artículo primero de este contrato; pero no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía por terceros, ni en los suyos particulares. — Octava: — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes" conforme al artículo anterior, se les autoriza especialmente para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, estar en juicio como actora o demandada; promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Novena: — Los gerentes serán nombrados por los asociados y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin que mediare causa alguna. — Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes será efectuada y resuelta por mayoría de votos, computados según el capital de cada uno de los socios. — Décima: — Quedan nombrados "Gerentes" de la Sociedad los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta y Don Atilio Nicolás Costaguta. — Undécima: — La remuneración de los Gerentes será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputará a "Gastos Generales". — Las personas que desempeñen funciones en la sociedad recibirán mensualmente por sueldos, remu-

neraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares, las cantidades que sean fijadas en "Acuerdo" que celebrarán todos los asociados, cargándose a "Gastos Generales". — Décima Segunda: — La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todos los "Acuerdos" los que deberán ser firmados por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — Los asociados por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados, se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los gerentes. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma estipulada en el presente contrato. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décima Tercera: — El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Décima Cuarta: — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de un "Fondo de Reserva Especial o Previsión", así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales que posean. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles pero si se produjeran antes de la formación del "Fondo de Reserva Legal" serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero, para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de la mayoría de los socios. — Los balances serán firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios ya sea personalmente o por apoderado. — Décima Quinta: — En el caso de que uno o más de los socios hubiera dado el aviso a qué se refiere el artículo tercero, o sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, salvo resolución de la mayoría de votos de los socios restantes, bajo la misma firma social. — El socio o socios salientes o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán seguir en la sociedad y ceder sus cuotas únicamente a cualquiera de los socios restantes en proporción a su capital; y para el caso de que éstos no quisieran adquirir las cuotas, la sociedad por mayoría de votos de los socios restantes, podrá adquirir el haber del socio inhabilitado o herederos del fallecido. — La cesión, transferencia o adquisición por cualquier título de las cuotas del capital social entre los asociados o por parte de la sociedad, lo podrá efectuar pagando el importe de las cuotas a su valor par, en cuatro cuotas anuales con más el interés del cuatro por ciento anual, agregado a cada cuota, pudiendo anticipar su pago total, según viere convenir a los socios restantes o a la sociedad, abonando en tal caso el interés hasta el día en que se verifique dicho pago. — Los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que se tome la resolución respectiva, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la menor intervención, ingerencia o participación en la sociedad. — Décima Sexta: — Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas socias o no socias que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios establecidos sobre la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla el artículo décimo cuarto de este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" debiendo serles conferidos los poderes necesarios. — Su retribución se fijará en la misma forma que la de los gerentes. — Décima Séptima: — Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por la persona que desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Décima Octava: — Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Décima Novena: — La sociedad que por este acto se constituye podrá transformarse en sociedad anónima, previa resolución tomada de acuerdo al artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos precedentes los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agrega un valor de setenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional en pago del impuesto de Sellos, de acuerdo a lo establecido por los incisos m) del artículo catorce y e) del artículo sesenta y tres y artículo veinte y cinco del Superior Decreto Ley número nueve mil cuatrocientos treinta y dos|cuarenta y cuatro, declarando las partes, a los efectos del artículo veinte del citado Decreto, que aun no puede determinarse la remuneración de los gerentes; y en conformidad a la consulta número doce mil ciento trece año mil novecientos cuarenta y cuatro, formulada por el autorizante a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, División Impuestos de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Luis A. Lima Páez y Don Roberto Messoni, ambos vecinos, mayores de edad, doy fe. — Ricardo F. Costaguta. — Atilio N. Costaguta. — Leonor E. Costaguta de Berisso. — Delia M. Costaguta. — Elvira Costaguta de Alonso. — Nélida Rosa Costaguta de Llauró. — Tgo.: L. A. Lima Páez. — Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escb.°. — Concuerda con la escritura número trescientos noventa y ocho que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y cuatro del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hijos de David Costaguta Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados; un millón cuatrocientos veinte y dos mil novecientos cincuenta y dos y del un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho al presente un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos doce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4899-v.31 dic.

"PALIS HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Escritura Número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre, del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público, autorizante Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho, y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Jorge Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; Don Elías Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de esta Ciudad; Doña María Tan de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; y Doña Ghorra o Cora Mrad de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento y personas hábiles doy fe, como de que formalizan por este acto un contrato social de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta por mayor y menor, de toda clase de artículos de punto y especialmente hilados de algodón, lana, seda artificial y materiales afines y también medias de todas clases. — A tal efecto establecen el asiento y domicilio principal de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República, cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Segunda: La Sociedad girará a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se llevan los efectos del presente contrato, y la razón social será "PALIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su plazo de duración será de diez años, a contar desde esa fecha. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Jorge Palis; ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Elías Palis; doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora María Tan de Palis; y doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Estos aportes son realizados por los socios en la siguiente forma: Los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y maquinarias para el ramo de esta Sociedad que les pertenecen, y que de acuerdo a un balance firmado por todas las partes de conformidad, se le da un valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia los aportes realizados por estos dos socios, es de ochenta mil pesos moneda nacional cada uno, y las socias Señoras María Tan de Palis y Cora Mrad de Palis, integran en este acto cien cuotas de cien pesos cada cuota, o sean diez mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo, obligándose a completar el saldo de su capital cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis, quienes investirán la categoría de Directores Gerentes; tendrán ambos indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, Extranjeros o Particulares, dentro y fuera del País, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago: — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Podrán los socios asimismo efectuar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios convengan efectuar. — Estos balances deberán ser aprobados por unanimidad. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Señor Jorge Palis; cuarenta por ciento para el socio señor Elías Palis; diez por ciento para la socia Señora María Tan de Palis; y diez por ciento para la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno de los socios, los sucesores o presentantes del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad de ese socio, quedando facultado los socios supérstites a pagar el capital en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, y el resto a dos años de plazo, más un interés del seis por ciento anual. — b) Por proseguir los negocios sociales con los otros socios, en las mismas condiciones establecidas en este contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Ochos Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Palis Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman a excepción de doña María Tan de Palis quien por no saber leer lo estampa su impresión dígito pulgar derecha y a su ruego lo hace don Francisco Quiroga, soltero, mayor, vecino de esta ciudad, hábil y por mí conocido, junto con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Jorge Palis. — E. Palis. — Hay una impresión digital — F. Quiroga. — Cora Mrad de Palis. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Testado: exportación. No vale. — Entrelíneas con. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4969-v.31 dic.

ESCUELA ARGENTINA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 592 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores: Doctor Carlos María Biedma, que firma Carlos M. Biedma, de sesenta y siete años de edad, casado en segundas nupcias con doña Victoria González Cazón; doctor Carlos José Biedma, de treinta años de edad, soltero y don Juan Martín Biedma de veintiún años de edad, soltero, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Eduardo Costa número tres mil cincuenta y cinco, de mi conocimiento de que doy fe, estando facultado el último de los nombrados, don Juan Martín Biedma, para ejercer el comercio en mérito de la autorización judicial que le fué conferida y que en testimonio está copiada íntegramente en la escritura que obra al folio ciento seis, del presente protocolo, en este Registro, siendo sus partes pertinentes como siguen: " . . . Solicita autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio: Juan Martín Biedma, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio real en la calle Río Bamba mil cincuenta y nueve . . . a V.S. como mejor proceda digo: — Que siendo menor de edad y deseando ejercer el comercio, vengo a solicitar la autorización judicial correspondiente, atento lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio. — A tal efecto mi señor padre, el doctor Carlos María Biedma, quien firma el presente escrito, manifiesta su expresa conformidad para tal ejercicio y asimismo acompaño el testimonio del acta de mi nacimiento, acaecido en esta Ciudad el veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, en el cual se comprueba el vínculo y edad expresados. — Por lo expuesto a V.S. Solicito: — Que previa vista al señor Asesor de Menores se me habilite para ejercer el comercio y se inscriba dicha resolución en el Registro Público de Comercio. . . . Juan Martín Biedma. — Carlos M. Biedma. — Buenos Aires, septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Vista al señor Asesor de Menores. García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Señor Juez: — Puede V.S. ordenar la inscripción solicitada. — Desp. Sep. | mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alcorta. — Buenos Aires, septiembre doce de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por oído el señor Asesor. Inscríbase. — García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Es conforme con su original ... el que fué inscripto con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número noventa, al folio trescientos noventa y tres del Libro uno de venias para ejercer el comercio ... Lucio R. Meléndez ..." — Es copia fiel, doy fe. — Y los tres comparecientes dicen: — Que por escritura pasada ante mí en este Registro, con fecha catorce de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento seis del presente protocolo, constituyeron una Sociedad con la calidad y bajo el rubro de "ESCUELA ARGENTINA MODELO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la instrucción y educación en sus diversos ramos, establecida en esta Capital, en la calle Río Bamba número mil cincuenta y nueve. — Que dicha Sociedad, que empezó en su giro el primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó por tiempo indeterminado a partir de aquella fecha, quedando fijado su capital en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de la citada moneda cada una, de las cuales el doctor Carlos María Biedma, el doctor Carlos José Biedma y el señor Juan Martín Biedma, suscribieron e integraron novecientos ochenta, diez y diez cuotas cada uno respectivamente, según todo así resulta de la referida escritura, que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, folio cuatrocientos tres del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: — Que de común acuerdo han resuelto disminuir el capital social de un millón de pesos moneda nacional a novecientos mil pesos de la misma moneda, a cuyos efectos el doctor Carlos María Biedma, retira de su aporte originario que ascendía a novecientos ochenta mil pesos, la suma de cien mil pesos, quedando en consecuencia reducido el mismo a la de ochocientos ochenta mil pesos. — Que como consecuencia de esta reducción y en pago de capital que retira, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, en nombre de la referida sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Transfieren al doctor Carlos María Biedma, una manzana de terreno ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, circunscripción décima sexta, circundada por las calles Castañeda, Echeverría, Sucre y Avenida Presidente Figueroa Alcorta número seis mil quinientos treinta, designado en el plano a que se refiere su título con el número quince, compuesta su extensión de ciento doce metros cincuenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lo que hace una superficie de doce mil seiscientos setenta y cuatro metros doscientos cincuenta y seis milímetros cuadrados, lindando: por el Sud Oeste calle Castañeda en medio con la manzana catorce, por el Nord Oeste calle Echeverría en medio con terreno municipal y don Emilio Callón; por el Nord Este, Avenida Presidente Alcorta en medio con terreno municipal y por el Sud Este calle Sucre en medio con la manzana trece. — Le corresponde a la sociedad enajenante en mérito de la transferencia de dominio que, como aporte de parte de su capital, hizo el doctor Carlos María Biedma, en el acto de constituirse la referida sociedad, de cuya escritura en testimonio se tomó razón en el Registro de la Propiedad, en el tomo mil novecientos cincuenta y cinco, folio setenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y ocho mil novecientos once de la zona Norte. — Por los certificados que se anexan a esta matriz se justifica: — Que consta el dominio del inmueble descripto el cual no reconoce hipoteca ni embargo no hallándose inhibida la sociedad propietaria de disponer de él; no se adeuda contribución directa, afirmado, impuestos municipales ni suma alguna por obras de salubridad. — En tal virtud, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, por la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan formalizada la presente transferencia, como se ha dicho, a favor del doctor Carlos María Biedma, por el precio de ciento trece mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales cien mil pesos corresponden a igual suma disminuída del haber social del socio doctor Carlos María Biedma, y el resto o sea la suma de trece mil quinientos pesos ha sido entregada por el mismo, en dinero efectivo, antes de ahora, a la sociedad, por lo que, los representantes de la misma le otorgan por el todo el más bastante recibo y carta de pago en forma le transfieren los derechos de propiedad y dominio que al inmueble enajenado tenía la citada sociedad, obligándola al saneamiento en caso de evicción legal y hacen constar que han dado ya la posesión material al adquirente. — Y los tres comparecientes agregan que como únicos miembros de la sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar los artículos tercero, cuarto y noveno del contrato social anteriormente relacionado, modificación que por la presente llevan a debido efecto, quedando en consecuencia los expresados artículos del siguiente tenor: — Tercero: — La Sociedad que empezó en su giro el primero de enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se constituye por el término de diez años a contar de aquella fecha, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrando ochocientas ochenta cuotas o sea ochocientos ochenta mil pesos el doctor Carlos María Biedma, diez cuotas o sean diez mil pesos el doctor Carlos José Biedma y diez cuotas o sean diez mil pesos el señor Juan Martín Biedma. — El capital lo constituye las instalaciones, muebles, útiles, material de estudio y los inmuebles que más adelante se expresarán, todo lo que forma el activo neto del colegio del que esta sociedad se hace cargo, según el balance practicado el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Noveno: — Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de gastos generales, las siguientes sumas: — seis mil pesos moneda nacional el doctor Carlos María Biedma, dos mil pesos de la misma moneda el doctor Carlos José Biedma y mil quinientos pesos también de la citada moneda al señor Juan Martín Biedma. — Con estas únicas modificaciones los comparecientes dejan subsistente en los demás artículos el contrato social al principio relacionado, debiendo considerarse la presente parte integrante del mismo, obligándose a su cumplimiento en legal forma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl P. Molinari y don César Gibaja, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Biedma. — Carlos Biedma. — Juan M. Biedma. — Tgo.: César Gibaja. — Tgo.: R. P. Molinari. — Hay un sello. Ante mí: — Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veintiuno al un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veinticuatro inclusive todos E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4897-v.31 dic.

DESTILERIA INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Ricardo Clemente Fulles, soltero, argentino, domiciliado en Republiquetas dos mil seiscientos veintiséis; Don Antonio Vespucio Liberti, casado, argentino, domiciliado en Brandsen mil cuarenta y tres, y don Abel Mariano Brusco, soltero argentino, domiciliado en Solís mil doscientos sesenta y uno; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, persona de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que habiendo resuelto formar una sociedad vienen por este acto a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regirla y que son las siguientes: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una «Sociedad de Responsabilidad Limitada», que tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio de bebidas alcohólicas. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de «DESTILERIA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio legal será en la calle Brandsen mil cuarenta y tres de esta Capital, sin perjuicio de instalar agencias, representaciones y otras dependencias en todo el territorio nacional o extranjero. — Tercera: Su plazo será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo renovarse al vencimiento del término por uno nuevo en la forma que acuerden las partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional que es aportado por los socios de la siguiente manera: Por el Señor Fulles, la suma de diez mil pesos moneda nacional en maquinarias, denominaciones, marcas, materias primas, instalaciones y otros muebles, dejándose constancia que las especies enunciadas se encuentran en la fábrica establecida en la calle Borgas mil novecientos veintiséis, Vicente López. — Por el Señor Liberti: diez mil pesos moneda nacional, también aportados en envases, etiquetas; materias primas y otros materiales útiles al negocio. — Y por el Señor Brusco: diez mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el saldo por igual suma dentro de los noventa días de la fecha. — Este capital se divide en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia a cada socio diez cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Fulles en carácter de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Fulles con cualquiera de los otros dos socios y se la empleará en todo lo que sea el desarrollo corriente de los negocios sociales, no pudiendo emplearse en cualquier negocio, fianza o depósito que sea ajeno a la sociedad, salvo resolución en contra de los tres socios de común acuerdo. — La gerencia estará autorizada a realizar cualquier acto o diligencia que el derecho común acuerda a los administradores; a) nombrar, despedir, aumentar, sustituir, y suspender al personal técnico, obreros o administrativos; fijar, aumentar y disminuir sueldos, gratificaciones, bonificaciones o comisiones; b) comparecer en juicio civil o comercial; c) firmar escrituras de toda clase, públicas o privadas; d) constituir depósitos en dinero o en valores en los Bancos oficiales o particulares y todas aquellas facultades para las que expresamente le autorice en cada oportunidad la firma social. — Sexta: Las ganancias si las hubiere se repartirán por partes iguales, lo mismo que las pérdidas y a los efectos determinados se practicará un balance de los negocios al finalizar cada período anual y si arrojase una pérdida del veinte por ciento del capital, cualquier socio tendrá derecho a pedir que la sociedad entre en liquidación inmediatamente, con prescindencia del plazo convenido. — Séptima: De conformidad a lo que establece el Código de Comercio, de las entradas se retirará hasta el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Octava: El Señor Antonio V. Liberti, tendrá a su cargo exclusivamente, la venta y distribución de los productos elaborados. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes resolverán si continúa o se disuelve la sociedad. — En el primer caso continuará con los representantes legales del difunto y en el segundo se seguirán los negocios pendientes hasta finalizarlos, participando los causa-habientes en los beneficios sociales hasta el día del fallecimiento del causante. — Décima: En caso de divergencia entre los socios se nombrará un árbitro por cada parte y su fallo será definitivo e inapelable. — Undécima: El socio Señor Ricardo C. Fulles, percibirá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional por la dirección técnica y la administración de la fábrica que será imputado a gastos generales. — Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En esta forma, las partes dejan constituída la Sociedad «Destilería Inglesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, Don Antonio F. Garibaldi y Don Osvaldo E. Dárdano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ricardo C. Fulles. — A. V. Liberti. — Abel M. Brusco. — Tgo.: A. F. Garibaldi. — Tgo.: O. E. Dárdano. — Hay un sello. — Ante mí: José B. García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de pesos uno con cincuenta centavos cada uno, números un millón doscientos catorce mil doscientos once y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: en carácter de gerente — difunto — Vale. José B. García. — Está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 4962-v.31 dic.

"FUNDMETAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hersz Tykulskier, polaco, casado, José Grinberg, ruso, soltero, y Mario Zappala, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Corrientes 5128, Corrientes 2495, 4.° Piso, Dto. 10 y Gregorio de Laferrere 5527, se ha convenido lo siguiente: 1.° — Queda constituída entre las partes una sociedad de

responsabilidad limitada bajo la denominación de "FUNDMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Gral. Eugenio Garzón 4575, la que tendrá como objeto la fundición de metales y fabricación de varillas de soldadura al igual que ramos conexos. — 2.° — El capital social es de Veintiún Mil Seiscientos pesos moneda nacional ($ 21.600 m|n.) dividido en 216 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el Sr. Tykulskier, suscribe 210, el Sr. Grinberg 5 y el Sr. Zappala 1. — De éstas cuotas se integran por el Sr. Tykulskier $ 16.600 en mercaderías, maquinarias y efectos según inventario adjunto y por los Sres. Grinberg y Zappala la total de lo suscripto en dinero efectivo. — En cuanto al saldo del aporte del Sr. Tykulskier, éste deberá aportarlo en dinero efectivo dentro de los treinta días de inscripta la sociedad. — 3.° — La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios indistintamente, pero para la firma de cheques, pagarés, contratos y obligaciones bancarias se necesitará por lo menos la firma de dos de ellos. — No se podrá utilizar la firma social en fianzas para terceros. — 4.° — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1.° de Enero de 1946, pudiendo ser disuelta anticipadamente si cualquier de los socios lo solicitare a partir del segundo balance anual, siempre que así se lo hiciere saber a los otros socios con 180 días de anticipación mediante telegrama. — Toda disolución anticipada deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — 5.° — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y de las ganancias que hubiere, se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto en la siguiente forma: al Sr. Tykulskier 40 o|o; al Sr. Grinberg 35 o|o y al Sr. Zappala 25 o|o. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos. — 6.° — Los socios se reunirán en asamblea a efecto de la aprobación de los balances y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 7.° — Salvo el Sr. Tykulskier, los demás socios deberán dedicar exclusivamente sus actividades comerciales a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo el Sr. Zappala, la dirección técnica de la fábrica y el Sr. Grinberg el departamento comercial y administrativo. — 8.° — En caso de fallecimiento de un socio se disolverá. — 9.° — Cualquier dificultad entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, con facultad para éstos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los árbitros inapelable. — Con carácter previo deberán designar un árbitro único común los socios que coincidan respecto al punto someterse a arbitraje. — 10° — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo del Sr. Tykulskier. — En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 1945. — Hersz Tykulskier. — José Grinberg. — Mario Zappala. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4986-v.31 dic.

MOSCHES Y FAGOAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Julio César Mosches, que firma "J. C. Mosches" argentino, casado, de treinta y un años, de edad, domiciliado en la calle Caxaraville número 4443 Dpto. 2, y Fermín Diego Fagoaga, que firma "Fermín D. Fagoaga", argentino, soltero de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Sáenz N.° 45, Lomas de Zamora (F. C. S.), se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 22 de Noviembre de 1945, en base a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "MOSCHES Y FAGOAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Quince mil pesos", tendrá su asiento principal en la calle Pedro Echagüe N.° 1499 de la Capital Federal y su duración será de diez años a partir del 22 de Noviembre de 1945, prorrogables por períodos idénticos automáticamente, siempre que cualquiera de los socios no se oponga a la prórroga, lo cual deberá ser comunicado al otro socio por telegrama colacionado, con una anterioridad mínima de seis meses al 31 de Octubre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el comercio en el ramo de fabricación, venta al por mayor y menor, importación y exportación de alhajas, fantasía finas y artículos de santería, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República y otorgar o recibir representaciones de artículos del ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: don Julio César Mosches sesenta y cinco cuotas que importan Seis mil quinientos pesos moneda nacional, según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte de este contrato, y don Fermín Diego Fagoaga ochenta y cinco cuotas que importan Ocho mil quinientos pesos moneda nacional que aporta en efectivo. — Cuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a terceros sin consentimiento escrito del otro socio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645, requisito indispensable también, para aumentar el capital social, o modificar en cualquier sentido el presente contrato.— Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad queda a cargo de ambos socios, quienes se comprometen a dedicarse exclusivamente a actividades que interesen a la misma, no pudiendo formar parte de ninguna otra sociedad industrial o comercial. — A tales efectos podrán usar indistintamente la firma social y actuar gozando de las facultades más amplias, con la sola limitación de no poder comprometer a la Sociedad en fianzas o negociaciones extrañas a su objeto, ni dar garantías a favor de terceros ni de los socios personalmente. — Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos se encuadran den— (Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615)|(Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.614)— tro del objeto social, comprar y vender, ya sea al contado o a plazos, o con cualquier otra modalidad, permutar, dar y tomar en locación ya sea bienes muebles, inmuebles, maquinarias, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u cualquier otra institución oficial o particular, realizar depósitos y descuentos, solicitar y dar crédito con interés o sin él, contratar seguros, endosar pólizas, librar, aceptar, endosar, cobrar y enajenar, ceder de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar en toda clase de juicios y ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en el carácter de actor, demandado o querellante, firmar toda clase de escrituras públicas y contratos privados relativos al objeto social, nombrar y separar empleados u obreros, fijando los sueldos y retribuciones que les correspondan, actuar en nombre de la Sociedad ante todas las autoridades Administrativas de la Nación, Provinciales, Municipales y extranjeras, pudiendo otorgar poderes para actuar ante ellas, no siendo taxativa esta enumeración sino enunciativa, pues podrán ejercer cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la sociedad, y a la consecución del objeto social. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General el día 31 de Octubre, separándose un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal; el saldo de las mismas será repartido por partes iguales entre ambos socios, correspondiendo por lo tanto el cincuenta por ciento a cada uno de ellos, proporción que también regirá para la contribución a las pérdidas y para distribución del remanente, una vez realizado el activo, y extinguido el pasivo, en caso de disolución. — Séptima: En el caso de disolución, cualquiera que sea el motivo que la origine, estará exclusivamente a cargo de los socios, no produciéndola el fallecimiento o interdicción de los mismos, quedando los sucesores, legatarios o representantes, quienes gozarán de las mismas facultades que los primeros, con la obligación de nombrar un representante único en caso de ser varios. — Octava: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, todo aquello que no haya sido contemplado en este contrato, se regirá en primer término por la ley citada, y en segundo término por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en todas las disposiciones que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que surja de la interpretación del presente contrato, o de su disolución ya sea entre los socios o sus dere—(Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.616) | (Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615)—chohabientes, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, nombrarán a su vez un tercero cuyo fallo se considerará inapelable, renunciando a recurrir a la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de ratificación, firman este contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Transitorio: Se autoriza al Estudio Benítez y Romeo Zapiola para que inscriba la Sociedad constituída ante el Registro Público de Comercio y efectúe todas las gestiones pertinentes. — J. C. Mosches. — Fermín D. Fagoaga". — Entre líneas: "de" Vale. — Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4961-v.31 dic.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber pro cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco los que suscriben señores Samuel Bononi — Helvio Bigi — Italo Bigi — argentinos, Roque Mercadante - José Giribaldi - Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella, italianos y Santos Sánchez, español, domiciliados legalmente en la calle Río de Janeiro número seiscientos cincuenta y nueve todos mayores de edad convienen en ampliar el artículo décimo primero de la Sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA". ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tienen formalizado por contrato privado celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento ochenta y seis del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. El artículo décimoprimero queda redactado así: "La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Don Samuel Bononi, en carácter de Gerente quedando expresamente autorizado a ejercer todas la funciones propicias a su cargo. En cuanto a las demás operaciones que impliquen suscripción de contratos, como así para enajenar, transferir ceder, permutar por cualquier título que fuera, bienes muebles, créditos, derechos, títulos y acciones; para operar en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial y con cualquier otro Banco particular, girar, descontar documentos, solicitar créditos, será indispensable que conjuntamente con la firma del Gerente, acompañe la del Socio José Giribaldi. En caso de ausencia del señor Gerente lo reemplazará con iguales atribuciones el socio José Giribaldi y a éste último en las funciones señaladas en este artículo, por el socio Roque Mercadante. Asimismo queda establecido que para operar con las instituciones bancarias en general es indispensable la firma de dos de los tres socios señalados en este artículo. Le es prohibido comprometer la firma social en operaciones o asuntos ajenos al giro de la Sociedad y especialmente para afianzar obligaciones de terceros". — Con la ampliación que antecede los nombrados prestan su aprobación; firmando al pie en prueba de aprobación. Firmado: Samuel Bononi — Helvio Bigi—Italo Bigi—Roque Mercadante—José Giribaldi — Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella — Santos Sánchez. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4944-v.31 dic.

TALLERES METALURGICOS MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 10.000 m|n.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber en el Boletín Oficial durante cinco días, que por escritura del veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil doscientos ocho vuelto del Registro número trescientos ocho a su cargo, el Señor Florencio o Florentino Angel Ricci, cedió al Señor Alejandro Rossi, las cinco acciones de cien pesos cada una por el valor nominal de las mismas o sean quinientos pesos moneda nacional, que le pertenecían en el capital social de la Sociedad TALLERES METALURGICOS MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital, $ 10.000 m|n. retirándose en consecuencia el Señor Florentino Angel Ricci de la Sociedad y modificando los actuales socios Señores Alejandro Rossi y Luis Sinónimo, la cláusula cuarta y el párrafo tercero de la cláusula séptima, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social está representado por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los componentes, en la siguiente forma: El señor Alejandro Rossi, noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una; y el señor Luis Sinónimo, cinco cuotas de cien pesos cada una; cuyo capital está totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, mercaderías, maquinarias e instalaciones". — "Séptima: . . . . Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento legal destinado al fondo de reserva que cesará una vez cubierto, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento para el señor Alejandro Rossi y el restante cincuenta por ciento para el señor Luis Sinónimo...."

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4625-v.29 dic.

H. KOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Juan Koch, que firma "H. Koch"; Federico Guillermo Koch, que firma "F. W. Koch"; Erico Germán Koch, que firma "E. Koch"; Bruno Koch, que firma "B. Koch"; y Luis Asterio Cámara, que firma "Luis A. Cámara", todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan Jaurés doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cua renta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "H. KOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón seiscientos mil pesos Moneda Nacional". — Su domicilio legal se establece en la [illegible] pital Federal, actualmente en la calle Juan Jaurés número doscientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del treinta de Junio de mil novecientos cuaren-

ta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios. — Este término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años siempre que la mayoría de los socios no denuncien en forma, el contrato con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal la venta por mayor y menor de artículos de papelería, imprenta, encuadernación, cartonería, cueros y ramos afines, importados y del país, sin perjuicio de dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital está constituído por la suma de un millón seiscientos mil pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Koch seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos Moneda Nacional, Federico Guillermo Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, Erico Germán Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, Bruno Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, y Luis Asterio Cámara doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional. — Los socios Juan Koch, Federico Guillermo Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, integran totalmente sus aportes y el socio Erico Germán Koch la suma de doscientos mil pesos Moneda Nacional, debiendo integrar el saldo de cincuenta mil pesos Moneda Nacional en forma paulatina. — Estas integraciones se efectúan con los importes que les corresponden a los socios en la extinta firma "H. Koch y Cía., sociedad colectiva", formada entre los mismos integrantes, de la que la presente es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Se agrega a los efectos de Ley, co-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y tres-viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y dos-pia de balance suscripto por todos los socios. — El bien inmueble que figura en dicho balance situado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, se transferirá por instrumento público a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto. — Quinto: Se designa gerentes a los Señores Juan Koch, Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara a quienes se fijan las siguientes retribuciones con cargo a gastos generales: a] señor Juan Koch quinientos pesos Moneda Nacional mensuales y a cada uno de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, la suma de mil setecientos pesos Moneda Nacional mensuales. — Sexto: Para comprometer la firma social será necesario la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes deberán firmar con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Para las gestiones de cobranza y el otorgamiento de los correspondientes recibos y demás comprobantes de pago, a particulares y en especial ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y gestiones ante la Aduana de la Capital, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes, quien la suscribirá a continuación del rubro social. — Octavo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y Jurisdicción. — Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. — Registrar e inscribir marcas y patentes. — Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar re-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cuatro. —viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y tres— nunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole, hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargo por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumera-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cinco. —viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cuatro—ción de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Décimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los socios gerentes conforme al artículo quinto. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados d) Las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en partes iguales entre los cinco socios, es decir el veinte por ciento a cada uno de ellos. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios. — Se proveen las siguientes situaciones: a) para el caso de fallecimiento del señor Juan Koch, teniendo en cuenta la importancia de su capital social, es optativo para los socios sobrevivientes continuar los negocios sociales o liquidar la parte del socio fallecido y obligatorio para los herederos del socio fallecido continuar los negocios sociales o aceptar la liquidación de su porción hereditaria. — Si los socios optaran por continuar los negocios con los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar un único representante, que deberá ser uno de los herederos, para la atención de sus intereses. — Si los socios sobrevivientes optaran por liquidar la parte del socio fallecido, las sumas que correspondieran al mismo por su porción de capital e importes que arroje la cuenta particular, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, les será pagada en diez cuotas semestrales, iguales. — Este importe devengará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre adelantado sobre los saldos. b) para el caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, se establece que los here—sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y seis.—viene del sello de diez centavos numero ciento quince mil ciento treinta y cinco—deros podrán retirar todo o parte de su capital o podrán ingresar como socios en la firma, con todo o parte de su capital, en cuyo caso designarán un único representante que tendrá amplias facultades de fiscalización y control. — Para el caso que optaran por retirar todo o parte de su capital, el importe que arroje el balance practicado al día del fallecimiento, por su porción social y cuenta particular, les será pagada en la siguiente forma: cincuenta por ciento el primer año, en dos cuotas semestrales iguales y el resto en seis cuotas semestrales. — La suma total devengará un interés del seis por ciento anual, sobre los saldos pagadero por semestre adelantado. c) el cargo de gerente y las retribuciones que se establecen conforme al artículo quinto, no se trasmiten, de modo tal que los herederos de cualquier socio gerente que fallezca, para el caso de que continúen en la Sociedad, no tendrán más derecho que a las utilidades de acuerdo a lo que se establece en el inciso d) de este artículo. d) se establece expresamente que si en cualquiera de las situaciones previstas los herederos de cualquier socio fallecido continuaran con los socios sobrevivientes los negocios sociales, con la integridad del capital que correspondía al socio fallecido, tendrán derecho únicamente a la mitad de las utilidades que fija el artículo décimo. — Si ingresaran únicamente con parte de ese capital, a la proporción que corresponde tomando esa base. — El remanente de utilidades que resultaría de plantearse ese caso, se dividiría en partes iguales entre los socios sobrevivientes. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por tres de los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de dicordia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones con—sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y siete—viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y seis— cordantes del Código del Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "H. Koch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número ciento quince mil ciento treinta y dos, al presente sello número ciento quince mil ciento treinta y siete, con las habilitaciones de Ley, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — H. Koch. — F. W. Koch. — E. Koch. — B. Koch. — Luis A. Cámara.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N.° 4910-v.29 dic.

PRODUCTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Ladislav Reichenfeld, yugoeslavo, don Zdenko Bruck, yugoeslavo, don Rodolfo E. Moos, suizo, y don Francisco Vamos, húngaro, todos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, en su carácter de únicos socios de la "PRODUCTIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos veintiocho, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social en los siguientes términos: — Primero: — La sociedad se denominará "Productiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad, será la importación, exportación, representaciones y exclusividad de compras y ventas de mercaderías generales, así también como toda otra clase de negocios financieros que se relacionen con los fines sociales. Tercero: — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 12 de junio de 1942, pudiendo disolverse anticipadamente siempre que se haya producido la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social o lo resuelva una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarto: — El capital social será de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — De dicho capital los socios han aportado hasta la fecha las siguientes sumas, Don Ladislav Reinchenfeld, cincuenta y ocho cuotas, por valor de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Don Rodolfo E. Moos, dieciséis cuotas, por valor de dieciséis mil pesos moneda nacional; Don Zdenko Bruck, cincuenta y tres cuotas, por valor de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y Don Francisco Vamos, treinta y tres cuotas, por valor de treinta y tres mil pesos moneda na-

cional. — Total aportado: Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El importe restante será integrado por los socios, en proporción a sus actuales aportes cuando lo requieran la necesidad del negocio, mediante un aviso previo de quince días que hará el gerente. — Quinto: — Los cuatro socios de la entidad desempeñarán conjunta, separada o alternativamente el cargo de gerentes de la sociedad. — De dicho cargo se excluye expresamente a los nuevos socios que ingresaren posteriormente a la sociedad, por compra, cesión o transferencia de cuotas, salvo resolución especial. — En todos los casos el nombramiento como la revocación del gerente se producirá por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos computados, según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los gerentes conjunta, separada o alternativamente tendrán a su cargo la representación administrativa y contabilidad de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en garantía o avales en beneficio de terceros. — Sin la autorización de la sociedad producida por el setenta y cinco por ciento de votos computados según el capital, no podrán realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que constituyen el objeto de la entidad. — En nombre y representación de la sociedad podrán: — a) Efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional; — b) firmar todos los documentos y escrituras necesarias y conferir poderes especiales y generales; — c) cobrar y percibir; — d) firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás títulos de crédito; — e) efectuar y extraer depósitos en nombre de la sociedad; — f) retirar de Correos y Telégrafos, y demás oficinas nacionales y particulares, toda correspondencia, envíos, papeles y demás que a la sociedad correspondan; — g) efectuar todas las operaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades y demás ramas de la Administración pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; — h) realizar cuantos más actos y diligencias, de toda índole, importancia o naturaleza sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda amplitud que fuere necesario, y comprende el poder de administrar con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la Ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de disposición posterior. — Sexto: — Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo mensual, cuyo importe se fijará o se modificará por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de los socios. — Séptimo: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance general destinándose de las utilidades líquidas y reales el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades reales así como las pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes. — Octavo: — Los socios podrán actuar personalmente o por medio de apoderado, que siempre deberá ser otro de los socios, siendo suficiente para ello una autorización por escrito. — Noveno: — Ningún socio tendrá derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, a quienes deberá ofrecer en primer término por carta las cuotas del socio saliente por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último balance practicado a prorrata y en proporción al capital de cada uno. — Los socios que estén dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente deberán hacer conocer su resolución dentro de los treinta días de recibido el aviso. — Las cuotas que un socio no acepte deberán ser ofrecidas a los demás socios, y sólo aquéllas que los socios rehusaren adquirir podrán ser ofrecidas a terceros. — Décimo: — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o legatarios del socio muerto, quienes deberán unificar su personería en la persona de un solo representante. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, actuará en representación de él, su representante legal. — Décimo Primero: — La aprobación de los balances y demás medidas que interesen a la sociedad, serán resueltas por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décimo Segundo: — La liquidación se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: — Cualquier acción, cuestión o divergencia será sometida a la Jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para el mismo efecto, estando el presente extendido en sellos nacionales de diez centavos números trescientos setenta mil ochocientos veinte, trescientos setenta mil ochocientos veintiuno y el presente, trescientos setenta mil ochocientos veintinueve. E|L "de 1942", vale. — L. Relchenjeld — Z. Bruck. — F. Vamos. — R. E. Moos.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe|.

e.24 dic.-N.º 4895-v.29 dic.

"HUSSEY Y COMPAÑIA",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 526. — Primer testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen, Don Harry John Hussey, casado de cuarenta y nueve años de edad, mejicano; Don Charles Aubrey William Thompson, casado, de cincuenta y dos años de edad, argentino, y Don Thomas Jefferson Williams, casado, norteamericano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliados en la calle Cangallo mil seiscientos sesenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que según escritura de fecha veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y dos de este mismo Registro, protocolo de ese año, constituyeron entre los tres nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "HUSSEY, IMPORTANCIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del Negocio de Droguería, Artículos de Tocador y afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta y cualquier otro producto que por mutuo acuerdo los socios decidieran explotar. — Que el capital social lo constituyó la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de Cien pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el señor Thompson; doscientas cincuenta cuotas o sea Veinticinco mil pesos el Señor Hussey; y doscientas cincuenta cuotas o sea Veinticinco mil pesos por el señor Williams. — Que el plazo de duración del contrato se fijó en diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y seis, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de los socios Gerentes Señores Thompson y Hussey. — Que por escritura del treinta de Mayo del mismo año —mil novecientos treinta y seis— también pasada ante mí, se modificó el contrato relacionado, en lo que se refiere al aporte de capital, integración del mismo y la inclusión del cinco por ciento para fondos de reserva, de cuyos contratos se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Julio del mismo año, bajo el número ciento veinticuatro, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lo Relacionado, esta conforme con el contrato original y modificación de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el término de duración de la Sociedad el día treinta y uno de Diciembre próximo, han resuelto desde ya prorrogarlo por diez años más, como así también aumentar el capital social de Cien mil pesos a Doscientos mil pesos moneda nacional, habiendo resuelto los otorgantes, en virtud de estas modificaciones, que el contrato social de la sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quede definitivamente redactado y se rija sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: Los comparecientes declaran prorrogado por el término de Diez Años más, a partir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, el contrato social de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos socios, la que tiene su sede social en la calle Cangallo número mil seiscientos sesenta de esta Capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio en los ramos de Droguería, Artículos de Tocador y Afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta, y de cualquier otro producto que por mutuo acuerdo de los socios decidan explotar, realizando todos los actos civiles y comerciales que sean conducentes para el cumplimiento de sus fines. — Tercero: La duración de la sociedad será de Diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: El capital social, de acuerdo al aumento resuelto, queda establecido en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en consecuencia en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ochocientas cuotas o sea Ochenta mil pesos nacionales por el socio señor Hussey; Ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos por el socio señor Thompson; y Cuatrocientas cuotas o sea Cuarenta mil pesos por el socio señor Williams. — Quinto: El ejercicio financiero se clausura el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose el balance general, sin perjuicio de los balances parciales e inventarios que se practiquen y se aprueben de común acuerdo por los socios; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital se distribuirán en la forma siguiente: Cuarenta por ciento para el socio señor Hussey; cuarenta por ciento para el socio señor Thompson; y veinte por ciento para el socio señor Williams. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Señores Harry John Hussey y Charles Aubrey William Thompson, a quienes se les designa "Gerentes", con todas las facultades inherentes a sus cargos, pudiendo usar indistintamente de la firma social. — Séptimo: En caso de que las pérdidas excedieran de la mitad del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Octavo: Transcurrido un año de existencia de la Sociedad, y para el caso que cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas de capital previo aviso de seis meses de anticipación, los otros socios tendrán prioridad en la adquisición de las mismas. — De no interesar a los socios restantes la adquisición, podrán transferirse a terceros, con la conformidad previa de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, el o los sobrevivientes tendrán preferencia para adquirir la o las partes de los herederos del socio fallecido o incapaz, siempre y cuando los herederos desearen vender su parte. — En cualquier caso, los herederos o representantes deberán unificar su personería. — Décimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes del incapaz, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, realizándose el arbitraje conforme a las disposiciones del Código de Comercio.— En todo lo que no se haya previsto en este contrato, se resolverá de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los diez artículos que preceden, queda modificado y prorrogado el contrato social de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Así la otorgan y previa lectura se ratifican y firman con los testigos Don José Torija y Don Oscar Pablo Bordoli, vecinos y hábiles, doy fe. — H. J. Hussey. — A. W. Thompson. — Thos. J. Williams. — José Torija. — Oscar Pablo Bordoli. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintiséis del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de pesos uno— cincuenta centavos nacionales, cada uno, número: un millón doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cinco; noventa y seis y noventa y siete, inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — José Refelice. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4907-v.29 dic.

PLASTIMOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

Entre los Sres. Edgar J. Dreifuss, alemán, casado, domiciliado en calle Uriarte 2425, piso 2.º; Guillermo Gottesmann, rumano, casado, domiciliado en calle Córdoba 817 piso 2.º, y Erwin Rudich, rumano, casado, domiciliado en calle Viamonte 332 piso 2.º. D., todos mayores de edad y cada uno por su parte, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y del presente contrato, que se denominará PLASTIMOLD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en la calle Ramos Mejía 1018 ó donde posteriormente se estableciere. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fabricación, compra y venta de artículos de bakelite y otros materiales plásticos similares y negocios afines al ramo, que hasta ahora venía explotando en el mismo domicilio la razón social Gottesmann y Cía., según contrato suscrito por sus integrantes Edgar J. Dreifuss y Guillermo Gottesmann el 27 de Abril de 1945, la que de común acuerdo se disuelve en este acto para dar lugar a la que se constituye por el presente contrato y que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Tercero: El balance practicado a los fines de aquella disolución y que se tiene por parte integrante de este convenio, arroja las siguientes cifras: Activo: Máquinas, herramientas, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y cuentas a cobrar $ 12.696.— m|n.; Efectivo en Caja y Bancos $ 1.250.— Total del activo $ 13.946.— m|n. — Pasivo: Acreedores Varios $ 3.146.— m|n. — Capital líquido $ 10.800.— m|n. del cual corresponden al Sr. Gottesmann $ 7.400.— m|n. y $ 3.400.— m|n. al Sr. Dreifuss. — Cuarto: Se hace constar que el Sr. Gottesmann vende y transfiere la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad disuelta, por igual valor que recibe en este acto en plena conformidad, al Sr. Erwin Rudich, quien la invierte en la nueva sociedad tal como se establece en la cláusula siguiente. — Quinto: El capital de la sociedad que se constituye, se fija en la suma de Veinte y Nueve Mil Pesos M|N. de C|Legal ($ 29.000.00) dividido en 290 cuotas de Cien pesos m|n. cada una, las que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Rudich, 246 cuotas, el Sr. Dreifuss, 34 cuotas y el Sr. Gottesmann 10 cuotas, y cada uno integra sus respectivas cuotas en este acto en su totalidad y con los siguientes valores: El Sr. Rudich, a) La parte que por la cláusula 4a. adquiere del Sr. Gottesmann en el capital líquido de la sociedad disuelta, $ 7.400.— m|n., b) Dinero efectivo $ 4.060.— m|n., y c) Cuatro prensas, tres bombas y un motor eléctrico por un valor total de $ 13.140.— m|n. según consta de la factura de los fabricantes. Total $ 24.600.— m|n. — El Sr. Dreifuss, la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad disuelta o sea la suma de $ 3.400.— m|n., y el Sr. Gottesmann $ 1.000.— m|n. en dinero efectivo. — Sexto: Se designan gerentes de la sociedad con las facultades de ley a todos los componentes de la misma y su administración será ejercida por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Séptimo: Además de los libros que establece la ley mercantil, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y que serán válidas cuando cuenten con la mayoría de votos de los socios, salvo los casos en que la ley requiere la unanimidad. — En todos los casos, cada socio tendrá solamente un voto. — Octavo: Al vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje serán repartidas, previa la reserva de ley, en la si-

guiente proporción: El sesenta por ciento (60 o|o) para el Sr. Rudich; el treinta y tres y un tercio por ciento (33, 1|3 o|o) para el Sr. Dreifuss y el seis y dos tercios por ciento (6, 2|3 o|o) para el Sr. Gottesmann. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta o la de terceros a negocios ajenos a la sociedad que perjudiquen o puedan perjudicar los intereses de la misma. — Décimo: En caso de disolución por cualquier motivo, la forma de liquidación será determinada por unanimidad de votos y a falta de acuerdo se realizará el activo y una vez cubierto el pasivo, se dividirá el resto entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y el remanente si lo hubiere se dividirá en proporción al porcentaje de utilidades asignada por la cláusula 8a. — Undécimo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar desde el 16 de Octubre de 1945 a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Disposición transitoria. — Los socios facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, a realizar los trámites conduncentes a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a 14 de Noviembre de 1945. — Firmados: Edgar J. Dreifuss. — Guillermo Gottesmann. — Erwin Rudich. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.N.º 4888-v.29 dic.

YUSTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Enrique Yuste y Don Agustín F. Blanc, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "YUSTE PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, resuelven introducir en el contrato social celebrado el día veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el numero trescientos setenta y siete, folio ciento diez y siete, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las siguientes modificaciones: Reemplazar el artículo segundo por el siguiente: La duración de esta sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato modificatorio, prorrogable por igual plazo si seis meses antes de la expiración de dicho término así lo dispusieran los socios por el voto de las tres cuartes partes del capital suscripto. — Reemplazar el artículo quinto por el siguiente: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose para tales cargos a los señores Enrique Yuste y Agustín F. Blanc, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en el contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente; quienes podrán usar con la mayor amplitud con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. — La designación de gerente, como su revocación se producirá por el voto de las tres cuartas partes del capital suscripto. — Reemplazar el artículo sexto por el siguiente: En caso de renuncia o remoción de uno de los gerentes que a la vez fuese socio, si los demás socios se lo solicitaran, deberá transferir sus cuotas a los otros socios en la proporción que cada uno de éstos las tuviera suscriptas, al valor nominal de cien pesos m|nacional cada una, conviniéndose que el pedido de transferencia de cuotas podrán formularlo los otros socios por telegrama colacionado y deberá hacerse efectiva la transferencia recién que sean transcurridos ciento ochenta días de la fecha de la renuncia o remoción y durante dicho término el socio renunciante o removido gozará de los beneficios de la sociedad. — Suprimir el artículo octavo. — Reemplazar el noveno artículo por el siguiente: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos o legatarios, unificando personería, se incorporarán a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley N.º 11.645, pero los socios sobrevivientes podrán exigir a los herederos, legatarios o sucesores mediante telegrama colacionado, la transferencia de las cuotas, fijándose el valor de cada una en la suma de cien pesos o sea su valor nominal, pero la transferencia se hará efectiva recién trancurrido un año del fallecimiento del causante hasta tanto sus posecdores gozarán de los beneficios que correspondan a las mismas. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: E. Yuste. — Agustín F. Blanc.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4927-v.29 dic.

RÖSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Estatuto de: Rösler Hermanos, Artículos Manufacturados de Cuero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Pesos Diez Mil Moneda Nacional. — En a Ciudad de Buenos Aires, a diez días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los abajos firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Uno. — La Sociedad se denominará RÖSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos diez mil moneda nacional. — Artículo Dos. — Sus socios lo son los Señores Bertoldo Rösler, rumano, José Rösler, rumano, y Chaim G. Brudersohn, ruso, todos domiciliados en esta Capital, calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actuamente en la calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la exportación, importación y representación de artículos manufacturados de cuero en general, así como cualquier artículos para la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos de comercio lícitos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será indeterminado, bajo la inteligencia sin embargo de que, pasados tres años, cualquièra de los socios podrá pedir la disolución social, dando preaviso a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Dos. — Capital y Aportes: Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas, sean cuatro mil quinientos pesos, por don Bertoldo Rösler; treinta cuotas, o sean tres mil pesos, por don José Rösler, y veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos, por don Chaim G. Brudershon. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cinuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. — Gerencia: Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose sin embargo que el socio gerente Don Bertoldo Rösler tendrá el uso de la firma por sí sólo, en tanto que los otros dos socios gerentes señores José Rösler y Chaim G. Brudersohn deberá firmar en todos los casos conjuntamente. — Artículo Ocho. — El socio Gerente señor Chaim G. Brudersohn percibirá de la Sociedad un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional mensuales, con imputación a gastos generales. — Los otros dos socios no percibirán sueldo por sus funciones de gerencia. — Cuatro. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Nueve. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre, y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las Pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. . — Cinco. — Disolución y Liquidación: Artículo Diez. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, a que estará a cargo de los socios gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital. — Artículo Once. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias: Artículo Doce. — A los efectos del artículo diecisiete de a Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Trece. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Brudersohn. — B. Rösler. — José Rösler.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4898-v.29 dic.

DORREGOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945. — Entre Don Jaime Steinberg, polaco, con domicilio en la calle Dorrego N.º 125, por una parte; y Don Alejandro Korsunsky, argentino, domiciliado en la Avenida Parral N.º 1634, por la otra: ambos casados, mayores de edad, se convienen de común acuerdo constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente bajo las cláusulas siguientes — Primero: A contar desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "DORREGOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Dorrego número ciento veintitrés; pudiendo establecer sucursales, filiales, industrias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: — Tiene por objecto explotar el negocio en el ramo de compra venta de hierros y metales y sus afines. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones sin excepción con los Bancos oficiales y particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y todo otro Banco; pudiendo conferir poderes especiales y generales. — Cuarto: — El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, aportado por los socios en dinero efectivo en la proporción siguiente: — al señor Jaime Steinberg cuarenta cuotas, y el señor Alejandro Korsunsky diez cuotas. — Quinto: El contrato se formaliza por el plazo de dos años a contar desde la fecha pudiendo disolverse o prorrogarse de común acuerdo entre los socios. En cualquier momento que se compruebe la pérdida del diez por ciento del capital social el señor Jaime Steinberg, podrá exigir la disolución de la sociedad ,adjudicándose el negocio y reirtegrando al otro socio su parte, según balance. — Sexto: La dirección y administración está a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley. — Para obligar a la sociedad firmarán, indistintamente, con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Queda prohibido a los gerentes firmar por la sociedad en asunto ajenos a la misma. — Séptimo: El gerente señor Alejandro Korsunsky está obligado a aportar su trabajo personal y dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. El señor Jaime Steinberg puede dedicarse a otras actividades. — Octavo: Cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes se aportará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. — De común acuerdo de los socios se fijará la oportunidad para el retiro de las utilidades realizadas. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: — Para resolver cualquier modificación del objeto social, aprobación de balance, aumento de capital, cesión de cuotas y admisión de nuevos socios será necesaria mayoría de votos. — Cada cuota de capital equivale un voto. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del otro, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con derecho para nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso inapelable y obligatorio. — Undécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá sus operaciones con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo éstos últimos unificar la representación. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalmente constituída la sociedad "Dorregometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y obligándose las partes conforme a derecho, firman en el lugar y fecha ut-supra. — Jaime Steinberg. — Alejandro Korsunsky. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4900-v.29 dic.

AEROCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Simón Braulio Ichaso, que firma "Simón B. Ichaso", argentino, casado, domiciliado en calle Charcas dos mil sesenta y cinco, Ricardo Estanislao Aráoz, que firma "Ricardo E. Aráoz", argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, Marcelo Saint, argentino, soltero, domiciliado en calle Esmeralda mil ciento ochenta, Lino Bendolini, italiano, casado, domiciliado en calle Colombres seiscientos noventa y uno, Elbio Coelho, argentino, casado, domiciliado en calle Las Heras dos mil ciento sesenta y seis, Jorge Chillado Biaus, argentino, soltero, domiciliado en Alberti, Ferro Carril Oeste, y Lorenzo Manuel Quirno, argentino, soltero, domiciliado en calle Amenábar mil cuatrocientos sesenta y tres, todos mayores de edad y hábiles, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "AEROCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación del Hangar General Güemes, estación de servicio para aviones, taller de reparaciones, representaciones y toda otra actividad afín con la aeronáutica,

pudiendo también adquirir, por cualquier título los inmuebles y muebles necesarias para su desenvolvimiento, sirviendo de base para las operaciones sociales la sociedad de hecho que los mismos constituyentes tienen en común y que gira en plaza bajo la razón de "Hangar General Güemes", con el activo y pasivo que arroja el balance practicado y suscripto de común acuerdo por todos los socios, y que se incorpora al presente, del que resulta un saldo favorable de catorce mil pesos moneda nacional. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República, y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción. — Tercera: — El capital social integrado es de catorce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una, y constituído por el saldo neto que arroja el balance mencionado en la cláusula primera de la extinguida sociedad de hecho "Hangar General Güemes". — El aporte de cada socio consiste en veinte cuotas sociales o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno, representadas por su respectiva parte proporcional en el activo neto de la nombrada sociedad extinguida. — El capital social podrá ser ampliado por resolución de mayoría de socios, mediante suscripción de cuotas suplementarias de igual valor a las ya suscriptas e integradas. — Cuarta: La Dirección y Administración sociales, serán ejercidas por los socios Señores Simón Braulio Ichaso, Jorge Chillado Biaus, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas o negocios ajenos al giro social. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios sociales, los siguientes actos: a) Solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos, incluso Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, protestarlos y endosarlos; b) Constituir depósitos de dinero o valores, y extraerlos, y girar sobre los mismos toda clase de libranzas; c) Representar a la Sociedad, por sí o por apoderado, ante las autoridades judiciales y administrativas que correspondan, de la Nación, de las Provincias o Municipales, haciendo uso de todos los recursos legales, demandar, contestar, reconvenir, transigir, rescindir, desistir, tachar, prorrogar o declinar jurisdicción, poner o absolver posiciones, tachar, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer presentaciones y reclamos y peticiones; d) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados, que lo son enunciativamente y no restrictivamente. — Quinta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán entre el primero y quince de Diciembre de cada año, y asambleas extraordinarias que se reunirán cuando la índole del asunto lo requiera, a petición de socios que representen por lo menos, el décimo del capital suscripto, dejándose constancia de lo resuelto en libro de actas. — La Asamblea se considerará constituída con asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas con el voto de simple mayoría de capital representado, computándose un voto por cada cuota integrada. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el día treinta de Noviembre, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación de saldos, que se resolviera realizar periódicamente, y en aquél se determinará las ganancias y las pérdidas. — El balance quedará automáticamente aprobado, si ninguno de los socios lo observara dentro de los quince días de habérsele notificado y remitido copia del mismo. — Séptimo: El o los socios que lo deseen podrán designar a su costo un contador interventor con facultad de controlar los libros y pase mensualmente estados demostrativos del giro social, para lo cual podrá revisar sin ninguna oposición, los libros, comprobantes y correspondencia de la Sociedad. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, sin perjuicio de cualquier otro destino que a dicho remanente se resolviera atribuirle. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios ni por remoción de uno o ambos administradores. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados, podrán adquirir el haber de aquél, para lo que se practicará un balance general e inventario al día del fallecimiento o incapacidad, haciéndose el pago a los herederos o representante legal del incapacitado, en la siguiente forma: una quinta parte al contado, y el resto en cuatro cuotas a uno, dos, tres y cuatro años de plazo sin interés, contados desde la fecha de adquisición de dicho haber. Si los sobrevivientes o capacitados no hicieran uso de tal derecho, podrán los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, continuar con la Sociedad, unificando aquéllos su representación, con las cuotas que les correspondan. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se susciten con motivo del presente, ya sea durante el giro social o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, con exclusión expresa de la vía judicial, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que dictará su laudo que será inapelable, sin formar tribunal. — En caso de desacuerdo para el nombramiento del tercero éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La parte que entorpeciera la formación del laudo, o se alzare contra el laudo, abonará a favor de cada una de las partes divergentes una multa de un mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan definitivamente constituída la Sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando todos de conformidad en Buenos Aires, a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobrerraspado "casado" "casado" Vale. — Simón B. Ichaso. — Ricardo E. Aráoz. — E. Coelho. — L. Bendolini. — L. M. Quirno. — M. Saint. — J. Chillado Biaus.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4891-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Isler, en su carácter de socio-Gerente de la Sociedad "COFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confiere poder especial a favor del señor Esteban Schonberg, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 20 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4984-v.29 dic.

S A D I P A

Sociedad Argentina de Intercambio de Productos Americanos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "SADIPA, SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Se incorporarán a la misma los señores Abel Mariano Brusco y Emilio Juan Compte en el carácter de socios quienes entran desde ya a formar parte de la sociedad Sadipa, Sociedad Argentina de Intercambio de Productos Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — B) Que modifican los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato social en la forma siguiente. — Artículo Segundo. — El término de duración de este contrato será de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Tercero. — El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional dividido en dos mil doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: — el socio señor Abel Mariano Brusco, mil cuotas ya aportadas en diversas oportunidades, Don Juan Antonio Pagani, quinientas cuotas, Don Armando José Pagani, quinientas cuotas y el Doctor Emilio Juan Compte, doscientas cincuenta cuotas, no asignándose cuotas suplementarias. — El capital aportado por los señores Pagani, y Brusco está constituído por el saldo del activo y pasivo de que informa el balance y libros de la sociedad, balance que suscripto por las partes se agrega a esta escritura. — El capital que aporta el socio señor Compte, lo hace en dinero efectivo. — Los socios señores Emilio Juan Compte, Don Juan Antonio Pagani, y Armando José Pagani, tendrán opción a aumentar su capital aportado hasta igualar las cuotas suscriptas por el señor Abel Mariano Brusco. — Ningún socio podrá transferir o ceder a terceros los derechos o cuotas que tengan en la sociedad, ni formar parte activa en otras con los mismos fines. — Artículo Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que tendrán el carácter de Gerentes pudiendo hacer uso indistinta o separadamente de la firma social, en todos los actos, contratos y operaciones, que realice la sociedad, no pudiendo ser empleada ni comprometida en asuntos personales o ajenos a la misma, ni en fianzas para garantías de terceras personas. — El complemento de este artículo en cuanto a la enumeración de las operaciones que puede realizar la sociedad, quedan subsistentes en lo estatuído en el contrato originario. — Artículo Quinto. — Cada año se practicará un balance general, para establecer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, siendo entendido que en cualquier momento que la sociedad compruebe un quebranto del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Los balances que no fueran observados dentro de los veinte días de practicados quedarán automáticamente aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios determinarán oportunamente el sueldo mensual que se asignara a todos o alguno de ellos y los importes que ellos erroguen se cargarán a gastos generales. — Artículo Sexto. — Si produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta la terminación del contrato con los herederos del fallecido o representante en caso de incapacidad debiendo unificarse la personería. — Artículo Séptimo. — La liquidación y participación de la sociedad en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de este contrato, sea durante su vigencia o liquidación, sino se resolviera por mayoría será resuelta y dirimida por amigables componedores, nombrados de común acuerdo, uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un quinto antes de laudar, cuyo fallo será inapelable. — c) Se agrega el siguiente artículo. — Artículo Octavo. — Seis meses antes de la expiración del presente contrato los socios se pondrán de acuerdo para resolver la continuidad o no de la sociedad. — d) Quedan subsistentes los demás artículos no modificados y que no se opongan a las disposiciones del presente, a saber. — Artículo Primero y Artículo Cuarto en parte como se ha dicho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 14 de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4992-v.29 dic.

C Y L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúnen los señores socios de «Leicar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Enrique E. Plater, Eligio J. Rodríguez, Armando A. Pelem y Vicente Ghidara, y convienen lo siguiente: — Primero: en que el socio gerente, señor Armando A. Pelem, a partir de este acto deja de pertenecer por su propia voluntad a la razón social "Leycar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su doble carácter de gerente y socio. — Segundo: El señor Armando A. Pelem, transfiere en este acto a los señores socios Enrique E. Plater, Eligio J. Rodríguez y Vicente Ghidara, componentes de la razón social «Leycar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y siete cuotas representativas de cien pesos cada una, o sean tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea el valor de las acciones que ha integrado al capital social, comprometiéndose estos últimos a abonarle dicha cantidad de conformidad a lo que estipula la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Al retirarse de la sociedad de Responsabilidad Limitada, «Leycar», el señor Armando A. Pelem, en su carácter de socio y gerente renuncia a todos los derechos y acciones que pueda corresponderle en la sociedad, retirándose de la misma conforme y definitivamente, debiéndose publicar los edictos correspondientes sobre la separación del socio Armando A. Pelem, en la forma establecida. — Cuarto: «Leycar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, liquidará en este acto al señor Armando A. Pelem en un todo de acuerdo a la liquidación que por separado su conformidad este último, a todas las utilidades de las operaciones realizadas desde su iniciación hasta la fecha. — Quinto: Los socios restantes Eligio J. Rodríguez, Enrique E. Plater y don Vicente Ghidara, convienen de común acuerdo modificar el rubro de la Sociedad «Leycar» por el de «CYL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre con el que girará a partir del día en que sea autorizado por el Registro Público de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), formado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — El señor Enrique E. Plater aporta ciento siete cuotas representativas de cien pesos o sean diez mil setecientos pesos moneda nacional ($ 10.700 m|n.). — El señor Eligio J. Rodríguez, aporta ciento tres cuotas representativas de cien pesos cada una o sean diez mil trescientos pesos moneda nacional ($ 10.300 m|n.). — El señor Vicente Ghidara, aporta cuarenta cuotas representativas de cien pesos cada una o sean cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.). — El capital social podrá ser aumentado con al conformidad de los socios si la necesidad de la sociedad lo requiriese en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia entre los socios en proporción a las cuotas sociales que posean, en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptimo: La administración de la Sociedad será desempeñada por el señor Eligio J. Rodríguez, quien por este acto queda designado gerente de la misma investido del uso de la firma social, con todas las atribuciones y obligaciones mencionadas en la cláusula séptima del contrato constitutivo. — Octavo: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y que se considerará aprobado esté o no firmado, cuando no se observara por escrito dentro de los quince días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas se destinará: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá: 44 o|o para el socio Eligio J. Rodríguez; 32 o|o para el socio Enrique E. Plater y 24 o|o restan-

te al socio señor Vicente Ghidara. El resto de esta cláusula sigue igual al original, cláusula novena del contrato constitutivo. — Noveno: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente contrato. — Décimo: Queda especialmente facultado el socio señor Eligio J. Rodríguez para allanar las formalidades a que se refiere el artículo 50 de la ley número 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad los socios Eligio J. Rodríguez. Enrique E. Plater y Vicente Ghidara, por una parte y por la otra, el señor Armando A. Pelem, firman el presente contrato modificatorio del anterior inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cincuentinueve folio ciento ochenta y ocho (1459, folio 188), el veintiuno de septiembre ppdo., obligándose las partes al fiel cumplimiento de todas las disposiciones conforme y con arreglo a derecho. — Enrique E. Plater. — Eligio J. Rodríguez. — Vicente Ghidara. — Armando A. Pelem. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.N.° 5002-v.29 dic.

«CASA EDA» Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Reg. Público de Comercio, el siguiente contrato:

Entre Don Moisés Waintraub, ciudadano argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Doña Ester Lea Sonabend; Doña Ester Lea Sonabend de Waintraub, polaca de cuarenta y seis años, casada en primeras nupcias con Moisés Waintraub; Doña Ita Rojza Sonabend de Marmurek, polaca, de treinta y cinco años, casada en primeras nupcias con Don Israel Marmurek; y Don Israel Marmurek, de treinta y seis años, polaco, casado en primeras nupcias con Ita Rojza Sonabend; todos domiciliados Pueyrredón mil trescientos ochenta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída, entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: «CASA EDA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El Domicilio y asiento principal de los negocios lo será en esta Capital Federal, en la calle Pueyrredón número mil trescientos ochenta y nueve, pudiendo instalar sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad se constituye por Tiempo Indeterminado; pero podrá ser disuelta a pedido de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, y cuya decisión deberá hacerse saber, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a cada uno de los restantes socios. — Cuarto: La Sociedad tiene por Objeto principal el de proseguir las operaciones comerciales del negocio que gira en esta plaza, en la dirección indicada bajo el nombre de: «Moisés Waintraub» - Casa Eda», que se transforman en la presente sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo; dedicándose a la confección, compra y venta por mayor y menor, de artículos de lencería y demás renglones para señoras y bebés, así como a todas las demás operaciones de compra y venta de renglones anexos y conexos. — Sin que constituya su objeto, la Sociedad podrá comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales; celebrar toda clase de contratos de locación, civiles y comerciales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la Nación, y todo otro ya sea nacional, provincial, municipal, particular o mixto. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios como sigue: Moisés Waintraub, ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal; Ester Lea S. de Waintraub, cincuenta cuotas o sea: cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal; Israel Marmurek, quince cuotas o sea, quince mil pesos moneda nacional curso legal, y Doña Ita Rojza S. de Marmurek, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional curso legal. — Estos aportes han sido totalmente integrados por los socios: Moisés Waintraub y Ester Lea S. de Waintraub, en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, maquinarias, créditos a cobrar, archivos, marcas, títulos, acciones, mercaderías, materias primas y demás existencias que se encuentran en el negocio mencionado que se transforma en la presente sociedad, de Moisés Waintraub - Casa «Eda»; y los integrados por el señor Israel Marmurek y la señora Ita Rojza S. de Marmurek, es el importe de los créditos que, respectivamente tienen cada uno de ellos, por iguales valores, contra la mencionada firma Moisés Waintraub - Casa Eda. — Sexto: Las cuotas de capital de los socios: señor Moisés Waintraub y Señora Ester Lea S. de Waintraub, sólo podrán ser cedidas de acuerdo con lo dispuesto por el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estipulándose el valor de las mismas de común acuerdo entre cedente y adquirente. — Las cuotas de los restantes socios podrán ser transferidas única exclusivamente a los restantes socios y por su valor nominal. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes que actuarán con amplitud de facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, quienes podrán emplearla sin restricción alguna. — Los gerentes lo serán Don Moisés Waintraub y Doña Ester Lea Sonabend de Waintraub, a quienes se designa por este acto como tales a ese objeto, y se establece que éstos podrán otorgar poderes generales o especiales, sustituyendo parcial o totalmente las facultades de administración, dirección y representación que les confiere la ley y el presente contrato, a favor de terceras personas, sean o no socios, con la amplitud, limitación o restricciones que consideren oportunas. — Octavo: Siendo que la incorporación y aceptación como socios de la presente sociedad, del señor Irrael Marmurek y doña Ita Rojza S. de Marmurek, lo es bajo la expresa y fundamental condición esencial de que los mismos deberán trabajar en y para la sociedad única y exclusivamente, no pudiendo dedicarse a ningúna otra actividad, se establece que los mismos deberán seguir desempeñando las funciones que cumplían hasta el presente en la firma que se transforma en la presente, así como las demás que se fijen y establezcan en el reglamento interno, así como en la reunión de socios, o por decisión de la Gerencia. — Noveno: Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de pesos moneda nacional mil quinientos curso legal cada uno. — Los otros socios, en virtud de lo establecido en la cláusula octavo quedan autorizados a retirar, mientras cumplan con sus funciones, en concepto de sueldo, la suma de pesos moneda nacional cuatrocientos cincuenta curso legal cada uno de ellos. — Para estos fines se les abrirá una cuenta particular en la cual se debitarán esos sueldos, a cuenta de sus haberes, y a fin de cada ejercicio se les acreditarán los beneficios líquidos que les corresponda conforme el art. décimo séptimo. — Si este crédito no alcanzare a cubrir los retiros autorizados, en conceptos de sus sueldos, la diferencia que resultare quedará pendiente para ser cancelada en primer término con futuros créditos, de dichas cuentas. — Décimo: Será facultativo de la mayoría absoluta producir la vacancia o aumento de las Gerencias, nombrar reemplazante o suprimir el cargo. — Undécimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio se establece, para sus herederos, la obligación de unificar personería. — Convienen los socios que, en el caso de que, por decisión voluntaria o no, por fallecimiento, o por cualquier otra circunstancia, alguno de los socios Israel Marmurek o Ita R. S. de Marmurek dejaran de desempeñar funciones para la sociedad, se obligan ellos o sus herederos, a vender y ceder sus cuotas a los socios que la mayoría decida, y a su valor nominal de pesos moneda nacional mil curso legal, cada una. — Décimo Tercero: Se establecen como reuniones obligatorias, como mínimo, una anual de todos los socios para la consideración y aprobación de los balances. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente, firmando todos los asistentes y quedando obligados, los ausentes, a tomar conocimiento de todo lo resuelto. — Décimo Cuarto: Salvo los casos previstos en el contrato, o que de acuerdo con la ley se requiera unanimidad de votos, todas las demás resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de los socios presentes en la reunión y que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Quinto: Se practicará un balance general al treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva confeccionar. — Los balances ánuales serán presentados a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de vencido cada ejercicio. — El primer balance se practicará al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Décimo Sexto: Para determinar las utilidades líquidas, al practicarse los balances se efectuarán las siguientes amortizaciones: diez por ciento sobre muebles, útiles, maquinarias e instalaciones; sin perjuicio de liquidar por ganancias y pérdidas los importes resultantes del valor de mercaderías y materiales que han perdido o disminuído su valor de uso, y de las cuentas a cobrar consideradas incobrables. — Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para fondo de reserva hasta igualar el diez por ciento del capital social, y el resto como sigue: cuarenta por ciento para el socio Moisés Waintraub; cuarenta por ciento para la socia Ester Lea S. de Waintraub; diez por ciento para el socio Israel Marmurek, y diez por ciento para la socia Ita R. S. de Marmurek, y de las cuales, salvo las sumas estipuladas en el artículo noveno, únicamente podrán ser retiradas en la oportunidad y proporción que se establezca en la reunión anual de socios. — Décimo Octavo: En caso de producirse pérdidas éstas se contabilizarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada, en primer término, con futuras utilidades. — Si las pérdidas que se produjeran llegaren a representar un importe equivalente al treinta por ciento del capital social, se determinará la continuación o liquidación de la sociedad, en una reunión especial. — Décimo Noveno: En cualquier caso de resolverse la disolución o liquidación de la sociedad, en una reunión de socios se determinará quién desempeñará las funciones de liquidador y la retribución que deberá percibir, en el mismo acto. — Vigésimo: En cualesquiera de los casos previstos en los artículos tercero, décimo segundo, décimo octavo y décimo noveno, únicamente los socios Moisés o Ester L. S. de Waintraub, podrán optar por continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Vigésimo Primero: Toda duda, diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación o aplicación del presente contrato, y concierna o no a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios; o en su caso, para la cesión transferencia de cuotas, o disolución o liquidación de la sociedad - siendo la enumeración enunciativa y no taxativa — los contratantes renuncian, formal, terminante y definitivamente a someterla a decisión judicial, y renuncian a recurrir a la vía judicial en todo momento por cualquier razón, concepto o circunstancia relativa a este contrato; y, por el contrario, se obligan y comprometen a resolverla únicamente sometiéndola a a árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte en diferencia, y quienes, a su vez, designarán un tercero para caso de discordia. — Su fallo será inapelable, y se obligan y comprometen desde ya los contratantes a acatarlo y someterse a su decisión, en todas sus partes, y renunciando a la apelación judicial. — Las mismas obligaciones regirán para los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — El socio o la parte que se alzare contra el laudo, se negare a cumplirlo o acatarlo, o recurriera a la vía judicial, será pasible por ese solo hecho, de una multa sobre su haber en la sociedad de dos mil pesos moneda nacional curso legal, a favor de los restantes socios. — En prueba de conformidad y aceptación con todo lo precedentemente convenido y establecido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos de los números novecientos noventa y seis mil doscientos uno al novecientos noventa y seis mil doscientos cuatro, inclusives, «E», el original, para su inscripción; y, el duplicado para la sociedad, en los números novecientos noventa y seis mil doscientos seis al novecientos noventa y seis mil doscientos nueve «E», el duplicado, en Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — e|l. «del negocio»; s|r.: «Eda» — «Sra.» — Todo valen. — Moisés Waintraub. — Ester Lea S. de Waintraub. — Ita Rojza Sonebend de Marmurek. — Israel Marmúrek. — Buenos Aires, Diciembre, 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.24 dic.-Nº 4894-v.29 dic.

"MUSSI, FOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco — Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Mussi, de estado casado, de nacionalidad italiano de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alsina dos mil ciento noventa y seis, don Víctor Foa, de estado casado, de nacionalidad italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bogotá trescientos veinte; don Sebastián Scaglia, de estado casado, de nacionalidad italiano, de treinta y siete años de edad domiciliado en la calle Mármol mil doscientos sesenta y cuatro; don Ernesto Fano, italiano, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil doscientos veinte; y don Bruno Norberto Foa, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bogotá trescientos veinte. todos los comparecientes son de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento doy fe y en tal virtud los comparecientes dicen: Que de común y mutuo acuerdo han convenido en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: A partir de la fecha de esta escritura, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que entrará en vigor y surtirá sus efectos legales el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: La firma social adoptada es la de "MUSSI, FOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y local social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número dos mil cien. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse al negocio que explotaba la disuelta sociedad "Antonio Mussi y Compañía", vale decir a la representación de Fábrica de Tejidos, mercaderías y negocios afines, residentes en el país o en el extranjero; a la importación y exportación y a la venta en general por mayor y menor de los expresados rubros; de cuya sociedad, la que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto e integrada por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Víctor Foa, aporta la suma de treinta y ocho mil pesos o sean treinta y ocho cuotas; el señor Antonio Mussi, la suma de treinta y siete mil pesos o sean treinta y siete cuotas; el señor Sebastián Scaglia, la suma de diez mil pesos o sean diez cuotas; el señor Ernesto Fano, la suma de diez mil pesos o sean diez cuotas; el señor Bruno Norberto Foa la suma de cinco mil pesos o sean cinco cuotas. — El capital aportado constituye el acerbo líquido de la Sociedad Antonio Mussi y Compañía, de la cual, la que por este acto se constituye, se hace cargo del

...activo y pasivo representado por mercaderías, útiles, enseres, dinero efectivo, créditos en cuenta corriente y obligaciones a cobrar según se justifica con el balance levantado a tal fin con fecha veinte y ocho del corriente mes y con efecto al treinta y uno del mismo, aprobado y suscripto por los socios. — Quinta: El término de duración de esta Sociedad será de Tres Años con opción a dos años más, contados como queda expresado, desde el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis, siendo en consecuencia su fenecimiento el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si antes de los tres meses anteriores al fenecimiento de este contrato, los socios no hicieren saber en forma expresa su voluntad de disolverla, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por dos años más. — Sexta: De los beneficios que se obtengan de las operaciones sociales, se aportará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: a) Al socio señor Víctor Foa el cincuenta por ciento; b) Al socio señor Antonio Mussi, el veinticinco por ciento; c) Al socio señor Sebastián Scaglia el diez por ciento; d) Al socio señor Ernesto Fano el diez por ciento; e) y al socio señor Bruno Norberto Foa el cinco por ciento; y en la misma proporción de porcentaje establecida precedentemente, será soportadas las pérdidas dado el inesperado caso, que éstas se produzcan. — Séptima: Para sus gastos personales y en calidad de sueldos, cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: a) el señor Víctor Foa, la suma de novecientos pesos; b) el señor Antonio Mussi, la suma de quinientos pesos; c) el señor Sebastián Scaglia, la suma de cuatrocientos pesos; d) el señor Ernesto Fano, la suma de cuatrocientos pesos; e) y el señor Bruno Norberto Foa, la suma de doscientos cincuenta pesos. — Octava: El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un balance e inventario general para conocer la marcha y el estado de los negocios sociales pudiendo hacerse balance de comprobación trimestral o semestral. — Si de alguno de estos balances resultare una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, esta circunstancia dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Novena: La administración de la Sociedad será desempeñada por un solo gerente nombrándose por este mismo acto al señor Víctor Foa y para caso de ausencia o fallecimiento de éste, firmarán hasta que se designe el nuevo gerente, conjuntamente los socios señores Ernesto Fano y Sebastián Scaglia y en ausencia de algunos de éstos el que quedará lo hará conjuntamente con el señor Bruno Norberto Foa, quienes tendrán el carácter de gerentes ad-hoc, con iguales atribuciones que aquél, quienes en su caso, para desempeñar dicho cargo podrán entender en todos los casos y actos de ordinaria administración, vale decir para los cuales no se requiera mandato especial y tendrán el uso y libre disposición de la firma social, pudiendo contratar la locación del local o locales, firmar los respectivos contratos para los negocios y operaciones sociales, pactar, transar, ajustar, comprar y vender mercaderías, firmar cheques, letras, vales o pagarés, así como también hacer toda clase de operaciones bancarias, como descuentos, giros, dentro y fuera de esta plaza, en cualquier establecimiento de esta República, aun en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, tomar dinero en préstamos de particulares o establecimientos bancarios, firmando al efecto los recibos, documentos y demás recaudos que fueren menester. — Décima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán y adoptarán siempre por mayoría de votos con excepción de aquellas que se requieran unanimidad. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o incapacidad física o mental de claquiera de los socios y continuará las operaciones sociales hasta al fin del término contractual debiéndose proceder en caso de muerte de alguno de los socios en la siguiente forma: Acaecido el fallecimiento de alguno de los socios, deberá nombrarse por parte de los herederos del socio premuerto un representante único, que tendrán dentro de la Sociedad estos los derechos y atribuciones que tenía el socio fallecido. — Para el caso de interdicción o incapacidad física o mental que imposibilitara al socio afectado a sus deberes y obligaciones establecidas en el presente contrato, por un término mayor de seis meses consecutivos, éste será reemplazado por el curador que se le nombrara, quien tendrá dentro de la Sociedad los derechos y atribuciones de simple socio que le acuerda la ley, no pudiendo en ningún caso el representante del socio premuerto y el curador para casos de incapacidad ocupar la gerencia de la Sociedad. — Décima Segunda: Será obligación de los socios dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, con excepción del señor Antonio Mussi, quien podrá concurrir al cumplimiento de esta obligación a voluntad y cuando lo creyera conveniente. — Décima Tercera: Queda expresamente entendido que cualquier duda o divergencia que sobre la liquidación o cualquier otro concepto pudiera suscitarse entre los socios con referencia a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será siempre y en todos los casos, resuelta y dirimida por un tribunal arbitral o de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero para el caso de divergencia o discordia, cuyo laudo será inapelable ante ningún tribunal de justicia ordinaria a los cuales se renuncia expresamente. — Décima Cuarta: Queda expresamente convenido que cualquier suma de dinero que los socios allegaren a la Sociedad como préstamo o en cuenta corriente gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará trimestral o semestralmente, según se conviniere. — Dentro de las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco J. Picnovi y don Marcelo Díaz Romero, vecinos y hábiles doy fe. — Antonio Mussi. — Víctor Foa. — Sebastián Scaglia. — Ernesto Fano. — Bruno Foa. — F. Picnovi. — M. Díaz Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con la escritura número seiscientos noventa y dos, que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno números: un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve, un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos y el presente los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Nicolás D. Caffarata. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4928-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Romildo Anacleto Mottor, argentino, casado y don Felipe Antonio Peccatiello, argentino, ambos mayores de edad, y hábiles para ejercer comercio y domiciliados en la calle Juramento cinco mil trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Las partes en su carácter de únicos socios de la COMPAÑIA MANUFACTURERA DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución del diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Marzo del mismo año, bajo el número ciento cuarenta al folio trescientos ochenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y según contrato de modificación de estatutos celebrado el día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos setenta y ocho del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos Primero y Cuarto del Contrato Social, los que quedan redactados en definitivo como sigue: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial bajo la denominación de CRISTALERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: La duración del presente contrato es de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Las modificaciones que anteceden serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Firmado en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Romildo Anacleto Mutter. — Fdo.: Felipe Antonio Peccatiello. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4968-v.29 dic.

J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la razón social J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en fecha 13 de diciembre de 1945, por escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, resolvió ampliar los términos del contrato de fecha 5 de marzo de 1941, con la siguiente cláusula: La Sociedad por intermedio de sus socios gerentes quienes podrán actuar en forma separada o conjuntamente indistintamente, durante la vigencia podrán adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender, mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir, poderes, especiales o generales y revocarlos formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, Sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas Instituciones.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Raspado, acusar. — Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4975-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza con la DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lo sucesivo se denominará "INDUSTRIAL CERDERA ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, en fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4938-v.28 dic.

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.006. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Luciano Arriaran, argentino; don Gerardo Santiago Ron, español, don León Gentico, español, don Manuel María Fernández Santamarina, español, don Ernesto Araujo, argentino, don Servando González Gutiérrez, español, don Román Agustín Pellejero, español, don Félix Antonio Jesús Bonillo, español, don Miguel Abalia, español, don Pedro Berterreix, argentino; doña Claudia Mendizábal de Sangrador, argentina, don Miguel Angel Isturiz, argentino; don Julio César Isturiz, argentino, el Doctor don Arturo Martínez Baladron, español, y el Doctor Roberto Martín, argentino, quienes acostumbran firmar: "L. Arriaran"; "G. Ron"; "L. Gentico"; "M. Fernández Santamarina"; "Ernesto Araujo"; "Servando González"; "R. Pellejero"; "A. Bonillo"; "Miguel Abalia"; "P. Berterreix"; "Claudia M. de Sangrador"; "Miguel A. Isturiz"; "Julio C. Isturiz"; "A. Martínez Baladron"; y "Roberto Martín", respectivamente; la señora Mendizábal de Sangrador, viuda de sus primeras y únicas nupcias con don Nemesio Sangrador, los señores Ron e Isturiz, solteros, y todos los demás casados, mayores de edad, con domicilio legal los trece primeros en la casa calle Alsina número novecientos treinta y cuatro, el Doctor Martínez Baladron en la casa calle Juncal número seiscientos noventa y uno, y el Doctor Martín en la casa calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos sesenta y siete, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los trece primeros concurren por derecho propio el señor Doctor Martínez Baladron en nombre y representación de don Domingo Sangrador, español, casado, también de este vecindario, con domicilio en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, y el Doctor Roberto Martín, en nombre y representación de su señora madre política doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, viuda, y de su señora esposa doña María Alicia Etchegaray de Martín, argentinas, que tienen su mismo domicilio, en uso y ejercicio de los mandatos especiales que se les confirió en las escrituras que pasaron ante mí, con fecha veinte y dos de Noviembre último, en los folios mil setecientos noventa y ocho vuelto, y mil setecientos noventa y nueve vuelto, de este Registro, a mi cargo cuyos tenores en lo pertinente son como sigue: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don Domingo Sangrador, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dice: Que confiere poder especial, a favor de los señores Doctor Don Arturo Martínez Baladron y don Valentín Ibaños Sangrador, los dos asimismo de este vecindario, para que uno u otro indistintamente en su nombre y representación... constituya... una nueva sociedad pero de Responsabilidad Limitada, para proseguir con los mismos negocios de compra venta, como la importación y exportación al por mayor en los ramos de tejidos, mercería, bonetería y anexos, y por el término de cuatro años, contados desde el treinta del corriente, con igual domicilio y bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con aporte de la suma que se tome del haber que le corresponda en la Sociedad sustituída pactando por lo demás, qué socios asumirán la gerencia, el uso de las firma, sus limitaciones, los deberes inherentes a esa función, la distribución de las utilidades, como se soportarán las pérdidas, la fijación de interés al capital, el establecimiento de las filiales tanto en el país como fuera de él, la forma de disolución y liquidación y cuanto más sea necesario para régimen de las relaciones de interés de los socios entre sí y de la cantidad con terceros, a cuyo efecto autoriza a cada uno de los mandatarios para que otorgue y acepte y suscriba... la escritura... de constitución enumeradas y demás documentos públicos o privados que para todo ello fuere necesario. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, con los testigos don Gerardo Huerta y don Oscar Moreira, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Sangrador. — G. Huerta. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí José Luis Quinos". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen las señoras Doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, viuda de sus únicas nupcias de don Pedro Etchegaray, y doña María Alicia Etchegaray de Martín, casada en primeras nupcias con el Doctor don Roberto Martín, argentinas, de este vecindario domiciliadas en la casa calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos sesenta y siete, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen:

Que confieren poder especial al nombrado Doctor Don Roberto Martín hijo político de la primera y esposo de la segunda para que en sus nombres y representación... constituyan con dichos consocios y los que ingresen por su calidad de empleados superiores de la entidad a disolver, una nueva Sociedad pero de responsabilidad limitada para proseguir en los mismos negocios en la compra-venta como la importación y exportación al por mayor en los ramos de tejidos, mercería, bonetería, y anexos, por el término de cuatro años contados desde el treinta del corriente, igual domicilio y bajo la razón social de ''Etchegaray, Arriaran, y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a la que aportarán para cada exponente, la suma que determine el mandatario que constituyen tomada del haber que les corresponda en la sociedad sustituída, como sucesores del extinto don Pedro Etchegaray, pactando por lo demás, qué socios asumirán la gerencia, el uso de la firma, sus limitaciones, los deberes inherentes a esa función la distribución de las utilidades, cómo se soportarán las pérdidas, la fijación de interés, al capital, el establecimiento de filiales tanto en el país como fuera de él, la forma de disolución y liquidación y cuanto más fuera necesario para régimen de las relaciones de interés de los socios entre sí y de la entidad con terceros, a cuyo efecto autorizan al mandatario para que otorgue, acepte y suscriba... la escritura... de constitución enumeradas y demás documentos públicos o privados que para todo ello fuere necesario. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí con los testigos don Gerardo Huerta y don Oscar Moreira, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — María Mercedes Vailati de Etchegaray. — María Alicia Etchegaray de Martín. — G. Huerta. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos''. — Concuerdan con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que con el objeto de proseguir con los negocios de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de ''Etchegaray, Arriaran y Compañía Sociedad en Comandita'' establecida en la calle Alsina número novecientos treinta y cuatro al novecientos cuarenta y cuatro, concurren a formalizar un nuevo contrato de Sociedad, pero, de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones que pasen a pactar en el articulado que sigue, que forma su estatuto social. — Uno: Entre los trece primeros comparecientes que concurren por derecho propio, y los que lo hacen bajo representación, don Domingo Sangrador, doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, y doña María Alicia Etchegaray de Martín, se declara constituída la sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo la razón social de ''ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que ha de proseguir sin solución de continuidad, con todos los negocios de su predecesora, que fueron iniciados el uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, por la firma: ''García Daus y Compañía'', y proseguida sucesivamente hasta la actualidad por las firmas: ''García Cartavio y Compañía''; ''García Hermanos''; ''García, Dalmases y Compañía''; ''García, Carro y Compañía''; ''Carro, Sangrador y Compañía''; ''Sangrador González y Compañía''; ''Sangrador, González, Etchegaray y Compañía''; ''Sangrador, Etchegaray y Compañía'' y ''Etchegaray, Arriaran y Compañía''. — Fijan su domicilio como hasta el presente en la casa calle Alsina número novecientos treinta y cuatro al novecientos cuarenta y cuatro, y puede establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Dos: Este contrato rige desde el día treinta de Noviembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y se le fija el plazo de duración de cuatro años, que vencerá en igual fecha de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tres: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de compra venta como la importación y exportación al por mayor de los ramos de tejidos, casimires, frazadas, mantas y otros textiles de lana y de algodón, mercería, bonetería y mercaderías afines, la administración de propiedades, comisiones, y representaciones en general, y la realización de cualesquiera otras operaciones y negocios comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social si así lo dispusieren los socios gerentes por unanimidad, como sucesora y continuadora de la sociedad en comandita de ''Etchegaray, Arriaran y Compañía'', disuelta con fecha de hoy en acto simultáneo, suscripto ante el autorizante, en la escritura, que precede, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma, sin limitación alguna, consignados en el inventario y balances practicados en el indicado día desde en que queda constituída esta sociedad, en la cual va específicamente detallado cada renglón componente de los expresados conceptos subrogándose en todos sus derechos, acciones y obligaciones. — Cuatro: El capital social, lo constituye la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios lo suscriben en su totalidad en la siguiente proporción; don Luciano Arriaran, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; don Gerardo Santiago Ron, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; don León Gentico, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Manuel María Fernández Santamarina, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; don Ernesto Araujo cien cuotas o sean cien mil pesos; don Servando González Gutiérrez trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Román Agustín Pellejero, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; don Félix Antonio Jesús Bonillo, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Miguel Abalia cien cuotas o sean cien mil pesos; don Pedro Berterreix, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Domingo Sangrador quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña Claudia Mendizábal de Sangrador quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña María Mercedes Vailati de Etchegaray trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; doña María Alicia Etchegaray de Martín, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; don Miguel Angel Isturiz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientas setenta y cinco mil pesos y don Julio César Isturiz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran totalmente en la siguiente proporción: los socios Luciano Arriaran; Gerardo Santiago Ron; Domingo Sangrador; Claudia Mendizábal de Sangrador; María Mercedes Veilati de Etchegaray; María Alicia Etchegaray de Martín; Miguel Angel Isturiz y Julio César Isturiz tomando sus importes de sus cuentas respectivas en el pasivo de la sociedad, a la que suceden de ''Etchegaray, Arriaran y Compañía'', que arrojan cifras superiores tal como lo informa el resumen del inventario general, ya mencionado, y de cuya sociedad formaban parte, unos como socios constituyentes y otros como herederos de otros socios fallecidos en el transcurso de su plazo de duración, los señores Pedro Etchegaray y Miguel Isturiz en cuyas sucesiones se satisfizo el impuesto hereditario y en lo que concierne a los socios León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina; Ernesto Araujo; Servando González Gutiérrez, Roman Agustín Pellejero, Félix Antonio Jesús Bonillo, Miguel Abalia y Pedro Berterreix, con los créditos a su favor que por su calidad de ''empleados superiores'' figuraban en el citado pasivo de la sociedad a la que suceden de ''Etchegaray, Arriaran y Compañía'' hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas por ellos, lo que está informado en el resumen general antedicho que en ejemplar suscripto por todos los contratantes se agrega a la presente. Esta total integración está representada por el activo líquido. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto, podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. El capital gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará y acreditará a sus respectivos titulares en el cierre de cada ejercicio económico anual. Para el supuesto de que en algún ejercicio no hubiera utilidades para satisfacer previamente los intereses, ellos serán liquidados en ejercicios posteriores en el caso que los hubiere. — Cinco: La sociedad será administrada por los socios señores Luciano Arriaran, Gerardo Santiago Ron, León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina, Ernesto Araujo y Servando González Gutiérrez quienes son designados Gerentes. La firma social estará a cargo de estos socios gerentes indistintamente de los señores Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron o de dos en forma conjunta, de los señores León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina, Ernesto Araujo y Servando González Gutiérrez y será usada en la forma que sigue: ''Etchegaray, Arriaran y Compañía Soc. de Resp. Ltda.'' y la personal de uno o de dos socios gerentes según la norma establecida, con amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de-la-sociedad ya fueren dentro o fuera del país, pero de ninguna manera afectarla ni comprometerla en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines sociales. — Seis: Los socios gerentes deberán marchar de perfecto acuerdo, consultándose acerca de las resoluciones que se deban tomar, pero en el caso de existir divergencias entre ellos sobre la decisión o rumbo que convenga imprimir a los negocios o sobre cualquier acto o actos de la sociedad prevalecerá siempre la decisión de los socios gerentes Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron, ya sea individual o conjunta, quedando obligados desde ya todos los demás a acatar y cumplir sus resoluciones con excepción de los casos previstos en los párrafos finales del artículo ocho. Los socios don Domingo Sangrador, doña Claudia Mendizábal de Sangrador, doña María Mercedes Vailati de Etchegaray y doña María Alicia Etchegaray de Martín no tendrán función o cargo alguno dentro de la sociedad. Los socios don Luciano Arriaran y don Gerardo Santiago Ron podrán prestar su colaboración en forma discontínua y para todos los demás será obligatorio hacerlo en forma contínua con dedicación plena de sus actividades y a quienes les está vedado dedicarse directa o indirectamente a negocios similares o cualesquiera otros que distraigan su atención. Los socios que no revisten calidad de gerentes y aun éstos, desempeñarán dentro del organismo social las funciones que les asignen los socios gerentes don Luciano Arriaran y don Gerardo Santiago Ron, con cargo a gastos generales, cada uno de los socios que se pasan a nombrar y en concepto de sueldo mensual percibirán las cantidades siguientes: Los señores Arriaran y Ron, cada uno un mil pesos; los señores Gentico, Fernández Santamarina Araujo, González Gutiérrez, Pellejero, Bonillo, Abalia y Berterreix, cada uno seiscientos pesos y los socios Miguel Angel y Julio César Istúriz cada uno doscientos cincuenta pesos. — Siete: Además de los negocios comprendidos en el objeto social ya enunciados en el artículo tres, la sociedad que se constituye podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegue a adeudársele como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones todos los cuales, cualesquiera sea la causa de su adquisición podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gavalos ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro por los precios, plazos, cantidades, formas de pago intereses, pactos y demás condiciones que conviniere. — b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. — c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial incluso los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero, retirar esos depósitos como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviera depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriban, como girante, aceptantes, o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y condiciones ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ellas, intervenir en todo lo relativo al ramo de Aduanas y Marina, presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, consignadas a la sociedad, celebrar contratos de seguros y fletamentos. — e) Conferir poderes generales o especiales, amplia o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos. — f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Ocho: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuaran cuando los socios gerentes lo crean conveniente, todos los años durante el mes de Noviembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que quedará cerrado el último día de dicho mes. Practicado el balance e inventario general anual, se citará a los socios en la forma establecida en el artículo once y en esa reunión quedará aprobado, si se obtiene conformidad de la mayoría, que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. En los Balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicará para lo demás, las siguientes reglas: a) En lo concerniente a mercaderías podrán hacerse minoraciones de valores, cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárselas de modo que se sobrebieren subido los precios corrientes. — b) Con respecto a los muebles, útiles, enseres, máquinas e instalaciones, se determinará su valor por el saldo que arrojen los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse además una deducción del diez por ciento anual o cualquiera otra extraordinaria que de común acuerdo fijen los socios gerentes. — c) En cuanto a los inmuebles que en la actualidad no se poseen, pero si se llegara a adquirirlos su valor se determinará también por los respectivos saldos que arrojen los libros y sobre ellos se harán las amortizaciones que los socios gerentes estimen convenientes. — d) El valor de los títulos y acciones será asentado en los libros, que es el correspondiente al precio de adquisición, siempre que éste no sea superior a la cotización de plaza, en cuyo caso se procederá al correlativo reajuste. — Nueve. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios gerentes juzguen conveniente, los gastos generales, la parte que corresponda o pueda corresponder a la ley número once mil setecientos veinte y nueve, se distribuirá como sigue: a) El cinco por ciento como minimum para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Cubierto este límite los socios resolverán el destino de dicho porcentaje — b) El veinte y cinco por ciento para remuneraciones extraordinarias a distri-

buirse entre el personal de la sociedad en la proporción de tres quintas partes a los que han llegado o lleguen a revestir calidad de habilitados por sus méritos, ante la natural contracción a las labores que les incumba, aplicada en el ejercicio sobre que versa, en forma de diligente probidad, y de dos quintas partes entre todos los demás que no revistan aquella calidad, excluídos los corredores con comisión y sin sueldo y tanto en uno como en otro caso, en las proporciones que en cada ejercicio determinen los socios gerentes, ya sea de porcentaje en el primero, es decir para los habilitados o de submúltiplo de simple sueldo o de sueldo y comisión en el segundo o de fracción por estos conceptos, a cuyo efecto se tendrá por base superior la cifra mensual de cuatrocientos pesos aunque el beneficiario la recibiera de mayor cantidad. Este veinte y cinco por ciento no importa un derecho para sus presuntos beneficiarios y si no fuera distribuído por carencia de méritos, ya en su totalidad, o bien en parte todo su importe, o bien lo que restare será aplicado a la cuenta: "Fondo de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve" hasta el límite que ésta fije, o al remanente de que trata el inciso que sigue y si en lo futuro, medidas superiores, crearan un derecho equivalente en favor del personal, dicho veinte y cinco por ciento será suprimido si fuere de igual proporción, o disminuído, si fuere inferior, fijando entonces el porcentaje, necesario para integrarlo. — c) Las utilidades líquidas, después de hechas las deducciones establecidas precedentemente en los incisos a y b), se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: Al señor Luciano Arriaran, el catorce por ciento, al señor Gerardo Santiago Ron, el doce por ciento; a cada uno de los señores don León Gentico, don Manuel María Fernández Santamarina, y don Ernesto Araujo, el diez por ciento; a don Servando González Gutiérrez, el ocho por ciento; a cada uno de los señores don Román Agustín Pellejero, don Félix Antonio Jesús Bonillo, don Miguel Abalia, y don Pedro Berterreix, el cuatro por ciento; a don Domingo Sangrador, el cinco por ciento; a doña Claudia Mendizábal de Sangrador el cinco por ciento; a doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, el dos y medio por ciento a doña María Alicia Etchegaray de Martín el dos y medio por ciento; a don Miguel Angel Isturiz, el dos y medio por ciento y a don Julio César Isturiz el dos y medio por ciento. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la proporción de las utilidades y si llegaren a un treinta por ciento podrá decidirse su liquidación en la forma dispuesta en el artículo diez y seis. — Diez: Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares se consideran aportadas en concepto de préstamos a la sociedad y devengarán un interés del cinco por ciento anual liquidado al fin de cada ejercicio pudiendo por acuerdo de los socios gerentes alterar dicho interés si así lo creyeran conveniente. Y si a juicio de los socios gerentes no se necesitara ese préstamo podrán decidir su cancelación ya total o parcial, mediante su retiro, haciéndolo saber a cada socio acreedor, en forma auténtica con treinta días de anticipación, vencidos los cuales no devengarán interés. — Once: Toda resolución que interese a la sociedad sera tomada en una reunión que se celebrará con el número de socios gerentes que concurra teniéndose presente las prerrogativas acordadas a los socios señores Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron en el artículo cuatro. Las que se refieran a cambio de objeto de la sociedad y a modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios deberán ser tomadas por unanimidad de votos, es decir de todos los socios y por mayoría absoluta de votos cuando se trate de los demás casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. De todo lo tratado y resuelto en esas reuniones se levantarán actas en un libro especial destinado al efecto que firmarán los concurrentes. La citación de cada socio se hará por el socio a quien se le asigne el cargo de Secretario de Actas, adoptándose un medio eficaz y auténtico para su conocimiento. — Doce: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan los socios gerentes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviera su incorporación los herederos o legatarios aún así lo sean de socios con cargo dentro de la sociedad quedarán equiparados a socios sin tal cargo, y por lo tanto sin derecho a la consignación mensual que expresa el artículo seis. — c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido ellos deberán una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquellos con la sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o las porciones de cuota perteneciente a los herederos o legatarios excluídos, o el socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción que a tal efecto determinen los socios gerentes. Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en el momento. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionamente al tiempo transcurrido de ese ejercicio para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", previsto en el mismo artículo nueve, proporcionalmente a la cuenta o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien el socio separado o que se retire, le será abonadas en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del seis por ciento anual extendiéndose documentos convencimiento a los seis, doce, diez y ocho, y veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses, o de menores plazos si así conviniere a los intereses de la sociedad contándose los plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. También podrá optarse por el pago al contado. — Trece: Con antelación a seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, los socios que decidieren retirarse deberán hacerlo saber a la sociedad en forma auténtica. — Catorce: Debe considerarse que es de la esencia de este contrato: a) Que los socios con función dentro del organismo social, exceptuando los señores Arriaran y Ron desempeñen las que los competa en forma eficaz y dentro de un orden regular tal como se expresa en el artículo seis. Quien así no lo hiciere podrá ser separado de la sociedad, en cualquier momento por decisión tomada en mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital obligándolo a ceder sus cuotas a los demás consocios. — b) Que en el supuesto de que a un socio le fueran embargadas por terceros, sus cuotas o las utilidades se hará pasible de las sanciones estatuídas en el inciso anterior. El pago de lo que corresponda al socio separado, del importe de sus cuotas y de las utilidades se hará efectivo en la forma que se determina en el artículo doce. — c) Que los socios sean o no gerentes no podrán en ningún momento y bajo ningún concepto retirar sumas de dinero del fondo social. — Quince: En caso de incapacidad legal o enfermedad física sobreviniente a cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, si éstas, desde luego se realizaren en el primer caso declarado judicialmente por sentencia firme, y en el segundo, que los imposibilite para el trabajo, si es que tuvieran funciones dentro del organismo social. Los socios gerentes resolverán si el socio o socios incapacitados o físicamente imposibilitados continuarán o no, formando o no formando parte de la sociedad a cuyo efecto harán uso en toda su extensión y en lo que fuere aplicable de las facultades que contiene el artículo doce. Ya se trate de incapacidad legal o de enfermedad física o el representante legal o apoderado, según el caso, no tendrá más ingerencia en la sociedad que la de la mera fiscalización de las operaciones comerciales, sin derecho a remuneraciones por ningún concepto. — Diez y Seis: Decidida la liquidación de la sociedad por expiración del término u otra causa cualquiera, los gerentes en ejercicio y separada o conjuntamente procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, tomándose por base para la liquidación el procedimiento siguiente: Los créditos malos, serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio en contrario y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta serán clasificados como buenos y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva, en todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará conforme a lo expuesto en este contrato, a lo prescripto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Ello no obstante la sociedad reconoce a los comparecientes en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arroje el balance a que dió lugar. — Diez y Siete: Toda dificultad, cuestión o divergencia que surgiere entre los socios que no fuera resuelta en la forma que se determina en el artículo seis o bien entre los socios, los herederos o legatarios de socios fallecidos o representantes de estos o de socios incapacitados, ya sea durante el curso de la sociedad en su liquidación o partición será resuelta y dirimida por el Juez de Comercio en Turno, de esta Capital, a cuya jurisdicción única quedan sometidos todos los contratantes. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que con referencia a la prescripción de la Ley once mil seiscientos ochenta y siete en lo que atañe a la transmisión del activo y pasivo que toma a su cargo la nueva sociedad, se han efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Judicial" y "Noticiero Argentino", habiendo vencido la última de dichas publicaciones el día treinta de Noviembre próximo pasado. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firmán en presencia y junto con los testigos del acto don Donatien Dhainaut y don Osvaldo R. D'Imperio, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — L. Arriaran. — G. Ron. — L. Gentico. — M. Fernández Santamarina. — Ernesto Araujo. — Servando González. — R. Pellejero. — A. Bonillo. Miguel Abalia. — P. Berterreix. — Claudia M. de Sangrador. — Miguel A. Istúriz. — Julio C. Istúriz. — A. Martínez Baladrón. — Roberto Martín. — D. Dhainaut. — O. D'Imperio. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Etchegaray, Arriaran y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y siete; un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta correlativos al un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4896-v.29 dic.

GASPARRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores José Julio Gasparri, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí mil novecientos noventa; Héctor René Naretti, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salguero trescientos veintiuno; Luis Fasulo, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen mil novecientos diez y siete; Antonio Scarpato, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Suárez seiscientos sesenta y nueve; todos de esta Capital Federal, y Juan Esteban Fortunato Mori, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Azara mil setecientos sesenta y tres de la localidad de Bánfield (Provincia de Buenos Aires), se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "GASPARRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda. — El plazo de duración de esta sociedad será el de Cinco Años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, el que se entenderá prorrogado por períodos iguales de cinco en cinco años, si no lo denuncia alguno de los socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera. — El objeto social es la compra y venta de papas y de toda otra clase de semillas y oleaginosos, frutos y productos del país o del extranjero, en su estado natural, industrializados, elaborados, etc., y mercaderías en general, su importación y|o exportación, comisiones, consignaciones, corretajes, transportes y representaciones en general. — Explotaciones agrícolas y ganaderas; compra y venta; arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. para todo lo que podrá

otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, distribuídas a razón de ciento veinte cuotas para cada uno de los socios, de las que se hallan integradas sesenta cuotas para cada uno de los integrantes, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, como resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo de seis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, a medida que lo requiera la sociedad. — Sexta. — Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance, regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo. — b) Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por simple mayoría de votos elevar este porcentaje. — c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d). El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e). El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los sócios en proporción a sus cuotas de capital. — f). Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Séptima. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios. — La firma personal de cualquiera de los socios, será usada en todos los actos, contratos y obligaciones sin excepción, que se relacionen con las firmas sociales, inclusive operaciones bancarias, y sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en otras instituciones bancarias oficiales y del extranjero, salvo cuando se trata de la libranza de cheques en que se requerirá la firma conjunta de dos socios, siendo suficiente una sola firma para los endosos de cheques, letras de cambio, pagarés, otorgamiento de recibos de pagos, mercaderías, etc., etc. — La firma social no podrá comprometerse en garantía a terceros ni negocios ajenos a la sociedad. — Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquiera resoluciones. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días un balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a). Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. — b). Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento (10 o|o) dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega y que devengarán un interés del seis por ciento (6 o|o) anual; en este caso deberá otorgar garantía a satisfacción de los herederos y o del representante del incapaz, según corresponda. — c). Continuar con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante, y d). Liquidación de la sociedad. — Novena. — La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances podrán hacerla personalmente por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital se contará como un voto. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima. — Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de votos del capital social en favor de esa cesión. — En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas, mediante la conformidad de la mayoría. — Décimo Primera. — Las divergencias que se suscitaren respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores. — Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro de quinto día, a la designación de su árbitro comunicándola en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aun entonces no hiciera la designación, las otras partes podrán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de esa gestión. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponda como en lo tingente a las partes conformes y sin perjuicio de las indemnizaciones que deba satisfacer. — Décimo Segunda. — A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en el arriba indicado, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En Prueba De Conformidad así lo suscriben en la fecha precedentemente fijada, facultándose para que cualquiera de los socios dé cumplimiento a las formalidades legales para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: J. Gasparri. — Héctor N. Naretti. — Luis Fasulo. — A. Scarpato. — Juan F. Mori.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N.° 4933-v.29 dic.

VADARBA MOTORES Y MAQUINARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúnen los señores Héctor Marcos Arduino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, y el Doctor Juan Barrachina, español, casado, de treinta y siete años de edad con domicilio en la calle Zapiola seiscientos diez, los que han acordado: Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación y razón social de denominación de "ICA — SOCIEDAD "VADARBA MOTORES Y MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital de la República. — Primero: La sociedad queda constituída por tiempo indeterminado, si bién los socios de común acuerdo podrán disolverla al tiempo que creyeren conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de motores y maquinarias de todas clases, su importación y exportación, así como sus similares y afines. — Tendrá representaciones y consignaciones de marcas nacionales y extranjeras pudiendo negociar fondos y crear sucursales en el interior y exterior del país. — Además la Sociedad podrá explotar y emprender cualquier comercio lícito y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para el cumplimiento de éstos podrán: comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, bienes muebles o inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Señor Héctor Marcos Arduino, aporta ochenta mil pesos de capital representando ochenta cuotas de mil pesos cada una y el Doctor Juan Barrachina, aporta ochenta mil pesos de capital representando también ochenta cuotas más de un mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas son aportadas por los socios en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del capital en partes iguales. La otra mitad será aportada por los socios a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios a quienes se les nombra Gerentes de la misma, y tendrán indistamente el uso de firma social, quedándoles prohibido usarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Los Señores Gerentes representarán con su firma a la Sociedad en todos sus actos, y sin que las facultades que se enumeran tengan un carácter limitativo firmaran toda clase de contratos, documentos y escrituras, tanto civiles como mercantiles. — Podrán otorgar poderes, administrativos y judiciales, generales y especiales, representarán a la Sociedad ante toda clase de Tribunales y jurisdicciones, incluso comprometer a la misma a juicio de árbitros o de amigables componedores. — Solicitar créditos, abrir cuentas en el país y extranjero, abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, cuentas de ahorro, depósitos y toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares, con el Banco Central con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con otros Bancos provinciales o de Territorios Nacionales y toda clase de entidades oficiales o particulares. — Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales o provinciales y administrativos, así como ante las dependencias autárticas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduanas de la Capital Federal o de cualquier Puerto de la República y extranjero y ante la Dirección General de Aduanas. — Los Gerentes tendrán la facultad amplia de firmar en nombre de la Sociedad que en tal carácter representan toda clase de documentos comerciales de cualquier clase y naturaleza que tengan relación con los negocios sociales. — Quinto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días, de haber sido practicado, por los Señores Socios componentes. — Con el balance general se rendirá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realicen, cuando los socios lo crean conveniente. De las utilidades líquidas que arroje el Balance General se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — El remanente una vez deducidas las cargas que pesan sobre la sociedad por leyes de carácter social o de cualquier otro orden, se considerará beneficio líquido y se distribuirá proporcionalmente al monto del capital que cada uno de los socios tenga aportado a la Sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, fijada para los beneficios. El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por acuerdo de los socios cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes al tiempo del aumento y solo en el caso de que éstos lo convinieren podrán venderse a terceras personas y admitirse nuevos socios. Sexto: En el caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada por los Socios Gerentes, los que procederán ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará a cada socio el capital aportado si existen fondos y el remanente caso de haberlo, se distribuirá en la misma forma fijada para la distribución de los beneficios. — Séptimo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, a los herederos representados en todos los casos por una sola persona, se les dará opción, para que continúen con sus cuotas de capital en la Sociedad, o pedirán la liquidación de las mismas si así lo prefieren, en cuyo caso, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus capitales. Sólo en el caso de no ser interesados los socios podrán ofrecerse a terceras personas. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad en curso de la misma, dará prioridad a sus consocios para que adquieran su parte, en cuyo caso el valor de sus cuotas se tendrá por el valor nominal, siendo convencional si fuere menor. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, se resolverá por amigables componedores, que a su efecto nombrarán los partes, las que resolverán el caso sin más procedimiento que su leal saber. — En el caso de que los amigables componedores no estuviesen de acuerdo, éstos mismos nombrarán un tercero que dictará su laudo con carácter inapelable. — Siendo el presente contrato la voluntad de las partes, lo firman en la fecha y lugar al principio citados. — Héctor M. Arduino. — Juan Barrachina. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4876-v.28 dic.

DENTONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificadas las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad "DENTONE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de las actividades de la Sociedad Colectiva "Dentone Hermanos", en el ramo de la industria y comercio de la madera; y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá adquirir los inmuebles en donde se establecerá y desarrollará directamente sus actividades, comprándolos al contado o a plazos, por los precios, con las garantías a terceros y en las condiciones que se estime convenientes, y a su vez venderlos y adquirir otros para el mismo fin si fuera necesario, abonando y percibiendo los importes respectivos, y pactando las demás convenciones legales de acuerdo a la naturaleza de la operación celebrada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que es totalmente integrado por partes iguales, correspondiendo en consecuencia ciento cincuenta cuotas a cada socio. Estas están representadas así: a) Lo aportado por cada uno en el contrato originario, o sea Pablo Alberto Dentone setenta y una cuotas, que representan setenta y un mil pesos; Oscar Eugenio Dentone sesenta y cinco cuotas igual a sesenta y cinco mil pesos; Alfredo Armando Dentone setenta y dos cuotas, equivalentes a setenta y dos mil pesos; y Osvaldo Francisco Dentone cuarenta y dos cuotas, que representan cuarenta y dos mil pesos. b) Además veinte y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos con veinte y cuatro centavos, que es la parte de cada uno en el valor representativo de sus porciones indivi- en lo que ya tienen satisfecho del precio de adquisición en los inmuebles que los cuatro poseen en condominio y aportan como capital, transfiriéndolos a la Sociedad, como se expresará más adelante. c) Con las siguientes cantidades de los saldos de sus cuentas particulares en el balance de los negocios de la Sociedad, practicado al día treinta y uno de Octubre último, a saber: Pablo Alberto Dentone cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos con veinte y cuatro centavos; Oscar Eugenio Dentone cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos con

setenta y seis centavos; Alfredo Armando Dentone cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y seis centavos, y Osvaldo Francisco Dentone treinta y tres mil seiscientos veinte y cinco pesos con sesenta y dos centavos. d) Con dinero efectivo los Señores Pablo Alberto Dentone siete mil trescientos sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos; y Osvaldo Francisco Dentone cuarenta y nueve mil veinte y siete pesos con catorce centavos. Quedan así integrados los ciento cincuenta mil pesos por cada socio; resultando los rubros a y c de las constancias del respectivo balance, un ejemplar del cual se agrega a la presente. Los inmuebles que transfieren como aporte de capital, consisten: a) Cuatro lotes de terreno ubicados en la Zona Sud de esta Capital, b) Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo situado en la Zona Sud de esta Capital, c) Otro lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital. — Quinta. Serán Gerentes de la sociedad, los cuatro socios, pero los actos de administración y uso de la firma social deberán ser practicados indistintamente por dos de los Gerentes en forma conjunta quienes de igual manera quedan facultados para suscribir las escrituras públicas y documentos privados necesarios al objeto y fines de esta sociedad. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo R. Lara con fecha 27 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e. 22 dic.-N.° 4845-v. 28 dic.

VIAU, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores: María Renée Viau de Pagniez, argentina, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle Paso 375; Victoriano Gabriel Viau, argentino, de veintiséis años, domiciliado en Virrey Liniers 357; y Joaquín Rodríguez Fernández, español, de cincuenta y cinco años, domiciliado en Belgrano 553, se conviene: Primero: Declaran ser los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada Viau, Rodríguez y Compañía, que se rige por el contrato social celebrado mediante escritura pública en esta Capital, con fecha 24 de Enero de 1944, por ante el Escribano José Vicente Ribero. — El capital de dicha sociedad es de Doscientos Setenta Y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en 275 cuotas de mil pesos cada una (cien para la señora de Pagniez, cien para el señor Viau, y setenta y cinco para el señor Rodríguez Fernández), habiéndose fijado como plazo de duración el de cuatro años, y como objeto la fabricación y venta de fajas, corsets, corpiños, anexos y elaboración de tejidos para la fabricación de los artículos mencionados y su venta. — El domicilio de la sociedad es en la calle Virrey Liniers 359, y se ha designado Gerente y Sub-Gerente a los Sres. Rodríguez Fernández y Viau respectivamente, ambos por el término. — El mencionado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Febrero de 1944, bajo el N.° 175; al folio 315 del libro 7 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Por escritura pasada ante el mismo escribano el 3 de Enero de 1945, procedióse a prorrogar los nombramientos de Gerente y Subgerente hasta la finalización del plazo contractual, y ese acto fué inscripto el 1.° de Febrero de 1945, con el N.° 122, folio trescientos tres, libro ocho de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Agregan los suscriptos que han acordado entre ellos que la socia María Renée Viau de Pagniez se retire de la sociedad, por lo cual declaran que, a partir del 23 de Setiembre próximo pasado, queda Disuelta la sociedad VIAU, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con relación a la socia María Renée Viau de Pagniez, quien por tanto desde esa fecha está completamente separada y desligada de la sociedad y sus negocios. — Tercero: De común acuerdo los suscriptos, han establecido como valor íntegro y único haber de la señora de Pagniez en la sociedad, por todo concepto, la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, que le será abonada de esta manera: a) Transfiriéndole en propiedad una sexta parte pro-indivisa de la finca Anchorena 238, cuyo valor —deducida la hipoteca que grava ese bien— se fija en la suma de $ 21.859,66 m|n.; b) A los treinta días de la fecha, los otros socios le abonarán la suma de $ 35.140,34 m|n., sin interés; c) El saldo —o sea $ 43.000— será pagado así: siete mil pesos a los 180 días contados desde el anterior vencimiento, otros siete mil al año, siete mil al año y 180 días, siete mil a los dos años, siete mil quinientos a dos años y 180 días y siete mil quinientos a tres años, con el seis por ciento anual de interés sobre los importes que se adeuden. — Los señores Rodríguez Fernández y Viau asumen esta obligación divisible por partes iguales, pero en cuanto a los intereses responderán: el primero por el 52 o|o de ellos, y el segundo por el 48 o|o. — Queda entendido que los deudores podrán cancelar totalmente la deuda en cualquier momento, sin indemnización alguna para la señora de Pagniez, o sea que los plazos son establecidos en favor de aquellos. — También se abonará el total de la obligación, sin esperar el vencimiento de los plazos, si se enajenase la finca Anchorena 238. — Los créditos a favor de la sociedad pendientes de cobro al 23 de Septiembre próximo pasado, y que no se perciban en el término de un año contado desde esa fecha, pasarán a Ganancias y Pérdidas, cargándose en cuenta de la señora de Pagniez la proporción que según el contrato social le corresponda en esa pérdida, cuyo monto se deducirá del crédito atribuído en esta cláusula; sin perjuicio de que, si luego se cobrara alguna suma por el expresado concepto, se le acredite a su vez la proporción que le pertenezca. — Las indemnizaciones por despido que deban abonarse luego, se distribuirán así: correrán por cuenta de los socios Rodríguez, Fernández y Viau los montos correspondientes al tiempo en que los empleados hayan trabajado en la sociedad que se disuelve, y por cuenta de la señora de Pagniez y del señor Viau los correspondientes al tiempo en que hayan trabajado en la sociedad anónima V. G. Viau. — En virtud de lo expuesto, la señora de Pagniez declara expresamente que con la cantidad mencionada quedan cancelados todos sus derechos en la sociedad, vale decir, los que representan su cuota parte en el capital, utilidades, llave y todo otro valor de cualquier naturaleza que fuere, otorgando en consecuencia a sus consocios el más eficaz y definitivo finiquito y carta de pago de cuantos derechos y obligaciones emergieren del contrato de sociedad vigente. — Cuarto: En consecuencia de esta disolución parcial, que será inscripta en el Registro Público de Comercio por los señores Rodríguez Fernández y Viau, éstos continúan el giro de la sociedad, con todo su activo y pasivo, sin reserva, excepción ni limitación algunas. — Quinto: Los señores Joaquín Rodríguez Fernández y Victoriano Gabriel Viau han convenido antes de ahora, que el capital social sea reducido y se modifiquen algunas cláusulas del contrato, por lo cual dejan constancia de que siguen en vigor todas las estipulaciones del contrato vigente, salvo las que a continuación se especifican y son: Sexto: se constituye la cláusula segunda por el siguiente texto: "La sociedad queda constituída por plazo indeterminado, conviniendo los contratantes en que después de transcurrido un año desde la fecha, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse y bastará para ello que así lo requiera al otro por telegrama colacionado; la disolución entonces será formalizada dentro de los seis meses de remitido el telegrama. — En cualquier supuesto, la liquidación y partición se efectuará sobre la base del balance que se confeccione especialmente al efecto". — Séptimo Se sustituye la cláusula 4a. por el siguiente texto: "El capital social es reducido a Setenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en esta proporción: a don Victoriano Gabriel Viau cuarenta cuotas y a don Joaquín Rodríguez Fernández treinta cuotas. — El capital de referencia está representado por dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás valores que constituyen el activo de la mencionada sociedad, de acuerdo a las constancias de la contabilidad social, al cual se le deducirán la suma a pagarse a la socia que se retira y aquéllas en que se reducen los aportes y capital de cada socio". — Octavo: Se agrega como párrafo final de la cláusula 6a.: "Aunque el Gerente se halle en el ejercicio de su cargo, el señor Viau podrá efectuar pagos que individualmente no superen la suma de Cuatro Mil pesos moneda nacional". — Noveno: Se modifican las cláusulas 5a. y 6a. en el sentido de que los señores Rodríguez Fernández y Viau desempeñarán respectivamente los cargos de Gerente y Subgerente por todo el tiempo que dure la sociedad. — Décimo: Se sustituye la cláusula 12a. por el siguiente texto: "Ambos socios podrán formar parte de otras sociedades que exploten el mismo o diferente objeto que ésta, ya sea como simples socios o accionistas. ya como Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Presidentes, Síndicos o empleados; pero ello no les eximirá de poner al servicio de esta Compañía todas las energías y capacidad necesarias para el éxito de los negocios". — Undécimo: Se sustituye la cláusula 14a. por el siguiente texto: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Con el remanente se procederá así: se distribuirá el cincuenta y dos por ciento al señor Rodríguez Fernández y el cuarenta y ocho por ciento al señor Viau, y en la misma proporción serán sufridas las pérdidas". — Duodécimo: Quedan suprimidas y derogadas las cláusulas séptima, décimosexta y décimo-séptima, y siguen rigiendo sin modificaciones las demás cláusulas del contrato social no mencionadas en éste. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el que lleva el sello de ley en poder de los socios Rodríguez Fernández y Viau para su depósito en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — M. R. Viau de Pagniez. — Joaquín Rodríguez Fernández. — Victoriano G. Viau".

Buenos Aires, Diciembre Trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4865-v.28 dic.

Por disposición Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre Hércules Lapato, que firma: E. Lapato y Angel Petitta que firma: Petittang, como únicos miembros componentes de la entidad "PETITTA Y LAPATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los contratos privados de fechas primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres respectivamente inscripto bajo el número setecientos cinco al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro cinco y número doscientos sesenta y tres al folio cuatrocientos dieciocho del libro seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, por el presente convienen en la modificación de dichos contratos y aumento del capital social, en los siguientes términos: Primera: Modifícase la cláusula cuarta de los citados contratos, elevándose el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en partes iguales mediante un nuevo aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional por mitades, que suscriben e integran tomándose y transpasándose del haber por mayor suma de la cuenta particular de cada uno en la Sociedad por utilidades acumuladas. — Segundo: Modifícase la cláusula "sexta" del contrato primitivo de constitución social, elevándose a la suma de un mil peso moneda nacional mensuales la asignación a cada socio en concepto de sueldo, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Bajo los términos que preceden, dejamos otorgado el presente que firmamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales, en el lugar y fecha ut-supra. — E. Lapato. — Petittang. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4926-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por renuncia de los señores Américo Raffaele y Nicolás Marchegiani, han sido nombrados en su reemplazo como Gerentes de la Sociedad "PAMPA PRODUCTORA ARGENTINA DE MATERIAS PRIMAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Ricardo Pedotti y Julio Mario Nisenson, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 8 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4917-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha diez del corriente, la sociedad "TALLERES ELECTROMECANICOS NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha introducido modificaciones en los artículos: segundo, limitando la duración de la sociedad al plazo de treinta años a partir de la fecha en que fué constituída. — La cláusula quinta, facultando a los socios para que en forma indistinta intervengan ante las reparticiones Nacionales o Provinciales, públicas o privadas, en toda clase de gestiones relacionadas con el giro de la sociedad, pudiendo firmar también en forma indistinta las obligaciones emergentes así como extendiendo los recibos y cartas de pago. — La cláusula sexta, aumentar la remuneración de los socios gerentes a la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional mensuales, con imputación a sueldos y jornales. Y suprimir en la cláusula novena la habilitación del cuatro por ciento que sería distribuído entre el personal. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4931-v.28 dic.

"CONFINA" CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que ha mandato inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura N.° 314 otorgada con fecha 27 de Noviembre de 1945 ante el Escribano de esta Capital, don José V. San Martín, al folio 654 del Registro N.° 217, por la cual don Germán Kahn, don Juan Julio Kahn y doña Julia Elina Bergese, únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado la fecha de realización de los balances anuales, reemplazando la cláusula octava que la contiene por la siguiente: "Octava: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo desee. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, debiendo llevarse además un Libro de Actas rubricado en el que se consignarán las resoluciones que se adopten. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4890-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que Víctor César Bosso, vende, cede y transfiere a Ezequiel Ramos Mejía, 123 cuotas de capital de pesos 100 c|u., por un total de pesos 12.300 m|n., de las que le corresponden en la "TELECTRONICA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 25 de Septiembre de 1945, dejando el cedente de pertenecer a la misma desde dicha fecha. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4925-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que Don Ricardo Schwackhofer cede a don Francisco José Geiconek, diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 6 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4935-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que Don Ricardo Schwackhofer, cede a Don Eduardo R. Eggers veinte cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 6 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4936-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que Don Ricardo Bluthgen cede a don Eduardo R. Eggers diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 4 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4934-v.28 dic.

EL ALPATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio 748. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí y testigos comparecen los Señores Doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Doña María Isabel Sauberan de Miró, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Roberto Minvielle, de nacionalidad argentino, de estado casado domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Carlos Sauberan, de nacionalidad argentino, de estado casado domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; y Don Carlos Alberto Recondo, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos treinta; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero. Queda constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad en los términos autorizados en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de «EL ALPATACO» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta. La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres o uno de los bienios subsiguientes, previo aviso dirigido a sus demás consocios con un año por lo menos de antelación. — Segundo. El objeto de la Sociedad consiste en realizar explotaciones agrícola ganaderas y sus derivados, en cualquier punto del país, ya sea en campos que adquiera con tal finalidad o tome en arrendamiento, por los precios, plazos y demás modalidades que convenga. — Tercero. Desígnase gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos, a los socios señores Carlos Sauberan y Carlos Alberto Recondo, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Se acuerda expresamente a los dos gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En retribución de sus trabajos, cada uno de los gerentes percibirá la cantidad de doscientos pesos mensuales y gozará de una participación del quince por ciento sobre las utilidades que arrojen los balances anuales de la Sociedad. — En el caso de que los servicios del gerente cesaran en el curso de un ejercicio social, la participación que antecede será liquidada en proporción a los meses corridos tomando las fracciones por enteras. — Cuarto. El capital social es de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, setecientas cuotas por valor de trescientos cincuenta mil pesos; María Isabel Sauberan de Miró, trescientas veinte cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos; Roberto Minvielle, trescientas cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos; Carlos Sauberan, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos y Carlos Alberto Recondo, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos. — Cada socio integra en dinero efectivo en este acto, la mitad del valor de las cuotas suscriptas y deberá integrar el saldo dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto. El treinta y uno de marzo de cada año, a partir del mil novecientos cuarenta y siete inclusive, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal y abonada la participación de los gerentes serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Sexto. Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con dos días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o, en su caso, al nuevo domicilio que puediere tener cada socio dentro de esta Capital, y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en el artículo quince, en el artículo doce, primer apartado, y en el artículo dieciocho, primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requerirá el voto de socios que represente las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. —Séptimo. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo. Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno. Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En este estado, la señora Sauberan de Miró, declara que su aporte de capital suscripto en la referida Sociedad es propio de la declarante y proviene de la venta de una doce ava parte indivisa propia, sobre un campo situado en el Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, que enajenó en el día de ayer a doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, por escritura otorgada ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Miguel Angel Saraví, al folio mil doscientos noventa y tres del Registro número trescientos treinta y cinco a su cargo. — Presente a este acto el Señor Carlos Alberto Miró, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Sauberan, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, argentino, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, dijo: Que impuesto de la manifestación formulada precedentemente por su señora esposa, relativa a la procedencia del dinero de su capital suscripto en la sociedad constituída por la presente escritura, prestó a la misma su expresa conformidad. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes Don Martín Vázquez y Don José Montes, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — María G. de Sauberan. — María Isabel S. de Miró. — R. Minvielle. — Carlos Sauberan. — C. A. Recondo. — Carlos A. Miró. — Tgo. M. Vázquez. — Tgo. José Montes. — Hay un sello. Ante mí. — R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y ocho, del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "El Alpataco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y nueve, un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y seis, al un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y ocho. — Fdo.: R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e. 22 dic.-N.° 4847-v. 28 dic.

FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Julio Díaz Paladino, soltero, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Zabala tres mil seiscientos ocho; don José Zorrilla, soltero, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos, doscientos cincuenta y ocho; don Jorge Fojo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal cuatro mil cincuenta y cinco; don Oscar Angel Rela, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos treinta y cinco; y don Daniel Osvaldo Solari, soltero, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aguila, dos mil ochocientos cincuenta y ocho; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: — Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Maturín número dos mil doscientos treinta y seis. Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de objetos de cerámica en general y afines, así como su venta por cuenta propia o de terceros. Tercera: — La sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusо con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: — El señor Julio Díaz Paladino, quince cuotas equivalentes a siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor José Zorrilla doce cuotas equivalentes a seis mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Fojo, tres cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Oscar Angel Rela veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional; y el señor Daniel Osvaldo Solari, veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes están representados por créditos activos y pasivos, maquinarias, enseres y materias primas que resultan del balance inventario inicial que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo, transfiriendo los socios a la sociedad que por este acto se formaliza todos los derechos que tienen y le corresponden sobre los referidos elementos que constituyen su aporte. — Quinta: — El término de duración de la sociedad se fija en tres años contados desde el primero de setiembre último, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, venciendo en consecuencia el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: — Se designan gerentes de la sociedad con todas las facultades que le atribuye la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, a los socios señores Oscar Angel Rela y Daniel Osvaldo Solari, quedando facultados para otorgar poderes generales y especiales, así como revocar los mismos. — Séptima: — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Rela y Solari, indistintamente, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Octava: — Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos que los socios establezcan por mayoría de votos, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de finalizado dicho balance, su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Novena: — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinan de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas previo pago al capital social de un interés del seis por ciento anual será repartido entre los socios y en la proporción de las cuotas de capital, correspondientes a cada uno.

— Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales y siempre que haya utilidades. — Undécima: — En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que les pertenecen, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes dentro de los treinta días de notificados deberán manifestar si harán o no uso de dicha opción, y en caso afirmativo, pagarán al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda conforme a un balance que se practicará a ese efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécima: — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes pagarán a los herederos del socio fallecido el haber que como capital y todo otro concepto correspondía al mismo, conforme a un balance especial que se practicará al día del fallecimiento, debiendo efectuarse el pago en cuatro cuotas iguales y consecutivas que deberán hacerse efectivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de ocurrido el deceso, sin interés. — Los socios sobrevivientes determinarán entre ellos, la proporción que cada uno tomará en las cuotas de capital del fallecido. — Décima Tercera: — En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por los socios gerentes actuando conforme a las cláusulas sexta y séptima y con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — — Décima Cuarta: — La sociedad deberá llevar un libro de actas debidamente rubricado en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Quinta: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que laudarán por simple mayoría de votos. — En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores, Claudio Torres y Osvaldo Berilés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Julio Díaz. — José Zorrilla. — Jorge Fojo. — Oscar A. Rela. — Daniel O. Solari. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad «Fábrica Argentina de Cerámica Industrial. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, númerados correlativamente del un millón veinte y siete mil ochocientos ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.22 dic.-N.° 4858-v.28 dic.

"CABELLO, GRAU Y RIVA" INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1924. — Primer Testimonio: — Escritura Número Ochocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don **Adolfo Rafael Cabello, que** firma: "A. R. Cabello", argentino, casado; don Waldino Luis Grau, argentino, soltero y don Jorge Juan Carlos Riva, que firma: "Jorge Riva", argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Ayacucho número quinientos cincuenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y **dicen: Que en su calidad de únicos miembros** componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CABELLO, GRAU Y RIVA" INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el señalado de la calle Ayacucho número quinientos cincuenta y ocho y capital de Veinte y un mil pesos moneda nacional, aportado en partes iguales, por los tres socios, constituída por instrumento privado suscripto con fecha diez y ocho de Septiembre del corriente año de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Noviembre último, bajo el número trescientos cuatro, al folio ochenta y seis del Libro Diez de Contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada, que en testimonio expedido por el citado Registro Público de Comercio, me exhibe para este acto, han resuelto modificar las convenciones contenidas en parte del artículo segundo y quinto en la forma que sigue: Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la construcción de edificios de toda clase de actividad relacionada con la Ingeniería Civil e Industrial, a cuyo efecto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructos y administrarlos, aceptar y realizar toda clase de comisiones, consignaciones, administrar propiedades por cuenta de terceros, prestar y tomar dinero prestado incluso del Banco Central, Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias o particulares, creadas o a crearse, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Artículo Quinto: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades para obrar a nombre de aquélla conviniéndose expresamente que entre esas facultades están incluídas aquellas que las leyes otorgan a los socios gerentes, quienes podrán representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero a cuarto, y séptimo a décimo del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos a sus efectos. — Los tres socios tendrán el uso de la firma social, siendo necesaria por lo menos la firma de dos socios, para que los actos bancarios y contratos que comprometan a la sociedad tengan validez. — Está expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tales son las modificaciones que se habían propuesto, pues declaran subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato. — Leída y rectificada, así lo otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, con los testigos don Juan Mir y don César Rossi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Cabello. — Waldino Luis Grau. — Jorge Riva. — Juan Mir — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco, y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.22 dic.-N.° 4848-v28 dic.

«EDITORIAL VOSOTRAS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Julio Korn, que dice ser casado con Doña Fanny Litichver, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; Don Buenaventura Bertrán, que expresa ser casado con Doña Celia Flora Rama, uruguayo de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Independencia mil doscientos sesenta y tres; Don Raúl López Rivas, que dice ser casado con Doña Victoria María Esther Biel, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, que vive en la calle Victoria mil setecientos ochenta y dos; don Luis Rubli, que declara ser casado con Doña Mirel Bosoer, rumano naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Emilio Iribarne, que dice ser casado con Doña Malvina Finelli, uruguayo, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil setecientos ochenta y cinco; Don Eduardo Rubli, de cuarenta y seis años de edad, rumano naturalizado argentino y Doña Elisa Posner de Rubli, argentina, de treinta y tres años de edad, ambos declaran ser casados con domicilio en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Raúl César López, que dice ser soltero, argentino, de veintidós años de edad, que vive en la calle Victoria mil setecientos ochenta y dos; Don Ricardo Isaac Korn, que manifiesta ser soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; Doña Elisabeth Raquel Rubli, que expresa ser soltera, argentina, nacida el veintisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete, con domicilio en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Horacio Héctor Bertrán, de veintitrés años de edad; Don Carlos Bertrán, nacido el veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticinco; Don Alberto Enrique Bertrán, nacido el veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, los tres manifiestan ser solteros, argentinos, domiciliados en la calle Independencia mil doscientos sesenta y tres; Don Saúl Koren, que declara ser casado con Doña Teresa Estela Blum, argentino, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis; Don Víctor Nepomneastschi Nep, que dice ser casado con doña Elena Laura Bosoer, ruso, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Victoria cuatro mil doscientos treinta y siete y Don Abraham Simón Rosenberg, que expresa ser casado con doña Rylka Haberberg, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento noventa y dos, todos los comparecientes son de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el alcance de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de edición y toda clase de publicaciones periodísticas en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también otras operaciones particulares como ser: comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles, patentes y marcas, dar y recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de «EDITORIAL VOSOTRAS» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Diez Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogable a su vencimiento por períodos sucesivos de diez años. — A efectos con terceros y para el pago del impuesto fiscal, los socios expresarán por escritura pública, las prórrogas de la Sociedad, manifestación que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptos por los socios en la proporción de doscientas cuotas por el Señor Julio Korn; ciento cincuenta cuotas por el Señor Buenaventura Bertrán; ciento veinte cuotas por el Señor Raúl López Rivas; cien cuotas por cada uno de los Señores Luis Rubli y Emilio Iribarne; noventa y nueve cuotas por la Señora Elisa Posner de Rubli; ochenta cuotas por el Señor Raúl César López; sesenta y cinco cuotas por el Señor Ricardo Isaac Korn; cincuenta cuotas por cada uno de la Señorita Elisabeth Raquel Rubli y los Señores Horacio Héctor Bertrán; Carlos Bertrán y Alberto Enrique Bertrán; treinta y cinco cuotas por el Señor Saúl Koren; veinticinco cuotas por cada uno de los Señores Abraham Simón Rosenberg y Víctor Nepomneastschi Nep y una cuota por el Señor Eduardo Rubli. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar también en efectivo el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes Señores Julio Korn, Buenaventura Bertrán, Raúl López Rivas y Luis Rubli, debiendo actuar siempre dos de cualesquiera de ellos conjuntamente y quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, como ser: la aprobación de los balances, la adquisición de cuotas de los socios por parte de la Sociedad o cualquier otra resolución excepción hecha de las siguientes: aumentos de capital social, incorporación de nuevos socios o resolución que importe disponer totalmente del patrimonio social, para las cuales se necesitará el consentimiento de todos y cada uno de los socios. — Los socios que por cualquier razón no pudieran acudir a las reuniones a que se refiere el presente artículo, podrán hacerse representar por otros socios con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarle en dicho acto. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, el que será sometido a la consideración de los Señores socios, dentro de los treinta días siguientes, debiendo realizarse el primer ejercicio en el curso del año mil novecientos cuarenta y seis y los posteriores en la misma fecha de los años siguientes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, después de efectuar las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y reservas para indemnización por despido del personal, castigo de malos créditos y obligaciones e impuestos pendientes de pago, se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento como máximo para gratificaciones y habilitaciones del personal que a criterio de los socios gerentes sean merecedores de ellas y en la proporción que los mismos determinen y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En este último porcentaje también se soportarán las pérdidas. — Novena: Cada uno de los socios gerentes podrá tener una retribución mensual que será fijada, en la oportunidad en que se resuelva hacer uso de la misma. — Décima: Quedan facultados los socios gerentes para atender, tener intereses o dedicarse a cualquier negocio, incluso al mismo que tiene por objeto esta Sociedad. — Undécima: Cada trescientas cuotas de capital social, tendrán derecho a la designación de un socio gerente que las represente en la Gerencia, y su remoción estará sujeta únicamente a la resolución de los socios representantes de las cuotas que patrocinaron su designación, pues dichas cuotas quedan comprometidas a tal efecto, no pudiendo intervenir con las mismas en nuevas designaciones hasta tanto no haya cesado en sus funciones el socio gerente que las representó. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de

la Sociedad siempre que diere aviso por telegrama colacionado a los consocios con tres meses de anticipación, a fin de que al término de ese plazo se realice el balance correspondiente. — El haber del socio saliente le será abonado de acuerdo con el balance aludido, en la forma establecida en el apartado a- de la cláusula décima quinta. — Décima Tercera: Se deja establecido que los gerentes nombrados en la cláusula sexta, representan las siguientes cuotas: El Señor Julio Korn, las de él y las de Ricardo Isaac Korn y Raúl Koren; el Señor Buenaventura Bertrán, las de él y las de Horacio Héctor, Carlos y Alberto Enrique Bertrán; el Señor Raúl López Rivas las de él y las de Raúl César López y Emilio Iribarne, y el Señor Luis Rubli las de él y las de Elisa Posner de Rubli, Elizabeth Raquel Rubli, Abraham Simón Rosenberg, Víctor Nepomneastschi Nep y Eduardo Rubli. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago del haber del socio premuerto y a tales fines deberán unificar su personería legalizada judicialmente. — Para establecer el haber que por capital, utilidades o cualquier otro concepto tenía el socio fallecido, se procederá a practicar un balance general dentro de los sesenta días, del fallecimiento y sus herederos percibirán el total resultante en la siguiente forma: veinte por ciento al contado al otorgársele la escritura y el resto en cuatro pagarés o cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual pagaderos por semestres adelantados, el que empezará a correr de la fecha de cierre del balance general practicado a tal efecto. — Décima Quinta: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que se desean transferir lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se desea hacer la transferencia. — Los asociados convocarán a reunión para que la Sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, ya sea íntegra o parcialmente, que podrá hacer por la suma ofrecida por el ofertante. — El pago se efectuará así: veinte por ciento al contado al firmarse la escritura de cesión de cuotas y el resto en cuatro pagarés o cuotas a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. — A este efecto se sumarán a las cuotas o pagarés el interés del seis por ciento anual. — b) Si la Sociedad no tuviera interés, pero sí alguno de los socios, éstos podrán realizar la adquisición en las mismas condiciones referidas en el apartado anterior. — c) Si ni la Sociedad ni ninguna de los socios tuviera interés en la transferencia, ésta quedará aceptada a favor del tercero propuesto. — Décima Sexta: En el caso de que la Sociedad arrojara una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y si no fuera aceptada por los demás, éste podrá retirarse a cuyo efecto se procederá a practicar el balance general en la forma prevista en la cláusula décima cuarta y el pago de su haber se le liquidará en la forma siguiente: cuarenta por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales del veinte por ciento a seis, nueve y doce meses con más el seis por ciento de interés anual. — Décima Séptima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios-gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales y luego con el remanente reintegrar el capital social aportado, más la proporción que pueda corresponder por utilidades al mismo. — Sobre el movimiento de liquidación se pasará un estado mensual a cada socio y la liquidación no deberá exceder del término de seis meses a contar de la fecha de su resolución. — Décima Octava: Para todos los casos de retiros de socios o de sus herederos, los valores que puedan corresponder a los títulos de las ediciones de la Sociedad en esa oportunidad, serán establecidos por el peritaje que a tal efecto se realice por medio de dos representantes; uno por la Sociedad y otro por la otra parte y cuyos peritos antes de resolver nombrarán uno único para el caso de desacuerdo. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquellos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, cualesquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros, deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la fecha de la aceptación de su cargo. — Bajo de Tales Cláusulas, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — En este estado el Señor Buenaventura Bertrán, padre legítimo de los nombrados menores Don Carlos y Don Alberto Enrique Bertrán y el Señor Luis Rubli, de la menor Elisabeth Raquel Rubli, hacen constar: Que autorizan especialmente a sus mencionados hijos para ejercer libremente el comercio, emancipándolos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Estanislao Escavinki y Don Federico H. Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. — B. Bertrán. — Raúl López Rivas. — Luis Rubli. — Emilio Iribarne. — Eduardo Rubli. — Elisa Posner de Rubli. — Raúl C. López. — Ricardo Korn. — Elisabeth R. Rubli. — Horacio H. Bertrán. — C. Bertrán. — Alberto Bertrán. — Saúl Koren. — Víctor N. Nep. — A. S. Rosenberg. — E. Escavinki. — Federico Cerizola. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad «Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón trescientos quince mil ochocientos dos, un millón ciento diez y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, un millón trescientos diez y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, un millón trescientos quince mil ochocientos, un millón trescientos quince mil ochocientos uno y el presente un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay una estampilla inutilizada con un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.22 dic.-Nº 4867-v.28 dic.

"BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Hans Pedro Bornhauser, que firma "H. Bornhauser", argentino, Maestro Mayor de Obras, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 35 y Miguel Atilio Perazzo, que firma "M. Atilio Perazzo,", argentino, Ingeniero Industrial, casado, domiciliado en la calle Puán 778, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta Sociedad y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hidalgo 31 o dondé se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse al estudio de proyectos y ejecución de obras en general, públicas y privadas, pudiendo participar en toda clase de licitaciones a ese efecto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 170.000.—) dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por ambos socios por partes iguales. Cuarta: El socio Bornhauser integra sus cuotas en la siguiente forma: c|l. $ 60.000.—, en Maquinarias, Instalaciones, Herramientas en general, Maderas e implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina, según inventario por separado, firmado por ambos socios y c|l. $ 12.500.— en efectivo. — El socio Perazzo integra el 50 o|o de sus cuotas o sean c|l. $ 42.500.— en efectivo. — El saldo de las cuotas será integrado por los socios dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad comenzará a operar a partir del primero de Enero de 1946 y su duración será por 30 años. — Después de tres años a contar desde la fecha de iniciación de las operaciones, cualquiera de los socios podrá informar al otro socio, mediante telegrama colacionado o por otra forma fehaciente al domicilio constituído, su decisión de disolver la Sociedad con un preaviso de nueve meses. — Podrá pedirse también la disolución de la firma antes del plazo fijado en esta cláusula, si uno o más balances arrojan en total una pérdida del 50 o|o del capital integrado. — La liquidación será practicada por el o los socios o por la o las personas designadas por los socios de común acuerdo. — Sexta: Cada 31 de Marzo se practicará un balance general e inventario y por primera vez el 31 de Marzo de 1947. — Para el régimen de las amortizaciones se tomará en cuenta los coeficientes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, salvo que previamente se destinen partes de las utilidades para crear fondos de reservas especiales. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los 60 días de aprobado el Balance General por partes iguales y a medida que las disponibilidades lo permitan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interés que el que percibe el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, interés que para las utilidades se devengará desde la fecha que queden disponibles. — Octava: La aprobación de los balances, designación o remoción de gerentes, apoderados y demás resoluciones de interés para la Sociedad se resolverán por la totalidad de los votos. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Novena: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Hans Pedro Bornhauser y Miguel Atilio Perazzo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición incluso las establecidas en los Art. 608 del Código de Comercio y 1881 de Código Civil, con la sola limitación de las escrituras públicas, para cuyo caso deberán hacerlo conjuntamente. — No podrán comprometer a la Sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. — Los sueldos de los Gerentes serán fijados por resolución de los socios dejándose constancia en el libro de actas. Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — La liquidación será practicada por el socio sobreviviente con la vigilancia del representante único de los herederos del socio fallecido. — Los sobrantes, previstos los pasivos se distribuirán mensualmente, por partes iguales entre la sucesión y el socio sobreviviente. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten durante el transcurso de la duración de esta Sociedad o su liquidación, en todo lo referente a la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas en caso de desacuerdo entre los socios por un árbitro único que desde ya queda designado en la persona del Ingeniero Carlos A. Olivera, en su defecto al Ingeniero Américo De Michino y en caso de impedimento de ambos por el Ingeniero Leopoldo Bava, cuyo laudo deberá ser acatado por los socios. — —Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N.º 11.645 y en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en Buenos Aires a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: M. — Herramientas en general, Maderas e—alcance—aplicación—Bava. — Entre líneas: implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina. — Todo vale. — Textado: cada parte designará un árbitro y éstos el tercero. — No vale. — H. Bornhauser. — M. Atilio Perazzo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 4957-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA VALENCIANA", DOMINGO ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el Escribano Arnaldo Enrico, con fecha quince del corriente mes y año; han resuelto aumentar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, a quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento ha sido suscripto e integrado así: trescientas setenta y cinco cuotas por Domingo Alonso y Serrano, trescientas setenta y cinco cuotas por Ramiro López Ruiz, doscientas veinte cuotas por Laureano Marino Fernández, ciento setenta cuotas por Adolfo López Ruiz, ciento setenta cuotas por Sergio Pérez Martínez, ciento cincuenta cuotas por Antonio José De Vita, ciento cincuenta cuotas por Eduardo Nieto Rivera, ciento treinta cuotas por Benjamín de la Cruz Castro, ciento treinta cuotas por Luis Fernández García, y ciento treinta cuotas por José González Bodelón, todas las que han sido integradas y están representadas en mercaderías y existencias de igual importe en la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 5021-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura de fecha 26 de Noviembre de 1945, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, los componentes de la Sociedad «GOGGI, NANTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que gira en esta Capital con domicilio en la calle Córdoba Nos. 2756 al 2784 y fábrica en el Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, calle Bolivia Nº 114, modificaron el artículo décimo de su contrato social, el que queda para el futuro en la siguiente forma: «Artículo décimo: Los socios gozarán con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, de los siguientes sueldos mensuales: El Señor Tomás Nante de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Angel Pedro Mariano Goggi, de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi, José Angel Garibotto y Bernardo Jorge Nante de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno y el señor Eduardo Pedro Augusto Reboursin de un mil cuatrocientos cincuenta pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales.» — Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 dic.-Nº 5010-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la razón social "ESTABLECIMIENTOS VULCANO, de TABARES, TERRIZA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el N.º 386, al folio 108, del Libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 7 de Diciembre de 1945, ha cambiado la más arriba mencionada razón social por la de: "Tabares, Terriza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Motiva el cambio de denominación el hecho de existir reclamos por el uso de la palabra "Vulcano" y el deseo de evitar confusiones. — Según escrito presentado 19|12|1945. — Buenos Aires, Diciembre veinticuatro de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 5023-v.31 dic.

El Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, hace saber por 5 días que D. Alejandro Tiercin ha vendido a D. Rafael Rodolfo del Cueto 10 cuotas de $ 1.000 m|n. valor nominal c|una que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES METALURGICO JUAREZ Y CIA., según documento privado de fecha 2 de Junio de 1945 no teniendo más capital en la Sociedad de la que queda separado y que por resolución del 9 de Junio del mismo año se resolvió nombrar gerente en lugar del Sr. Héctor Buscaglia que renunció al Sr. Rafael Rodolfo del Cueto con las mismas facilidades designándole también director técnico de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4904-v.28 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL

SUDAMERICANA LAMBRECHTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, y por el término de cinco días se hace saber el edicto siguiente:

F.º 735. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparecen: Doña Eugenia Gatti de Lambrechts, casada, que firma "Lambrechts"; Doña Velia Lina Gicca de Denot, casada, que firma "V. L. G. de Denot"; Don Ernesto Pedro Alvarez, soltero que firma "Ernesto P. Alvarez"; Don Ernesto Alvarez Sáez, casado, que firma igual; Don Luis Escolary, casado, que firma igual, los cinco comparecientes vecinos de esta Capital, y Don Albino Gatti, viudo, que firma igual, vecino de Esquina, Provincia de Corrientes en esta República, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Ciudad, pudiendo desarrollar sus actividades como asimismo establecer Sucursales y Agencias en todo el territorio de la República Argentina, y del extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la producción, industrialización y comercialización de productos deshidratados en general, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir su objeto. — La Sociedad se considerará continuadora y sucesora de las actividades de la Señora Eugenia Gatti de Lambrechts. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, considerándose automáticamente prorrogada por diez años más, si seis meses antes de la terminación de dicho término los socios de común acuerdo no expresaran su voluntad de retirarse. — Dicha manifestación de voluntad para que tenga efecto entre las partes deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscribiendo cada socio las sumas siguientes: la Señora Eugenia Gatti de Lambrechts, Veinticinco mil pesos; la Señora Velia Lina Gicca de Denot, Seis mil pesos; el Señor Albino Gatti, Ocho mil pesos; el Señor Ernesto Alvarez Saez, Cinco mil pesos; Señor Ernesto Pedro Alvarez, Veinticinco mil pesos; y el Señor Luis Escolary, Un mil pesos, que se integran en la siguiente forma: la Señora de Lambrechts, con el capital que resulta de su estado de activo y pasivo, que por separado firman todos los comparecientes y los restantes socios con el importe de sus créditos iguales al aporte de capital, que figuran en dicho estado de activo y pasivo. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes, designándose a tal efecto a la Señora de Lambrechts, Gerente de Producción y Fabricación; a la Señora de Denot, Gerente de Ventas; y al Señor Ernesto Pedro Alvarez, Gerente de Administración. — La firma y la representación legal de la Sociedad la ejercerán los Gerentes Señora de Lambrechts y Señor Ernesto Pedro Alvarez en forma conjunta. — Sexto: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por dos Gerentes y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos correspondiendo por cada cuota un voto. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir en primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a efecto. — Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicios que dos Gerentes puedan convocarlas cuando lo estimen necesario. — Séptimo: — Los socios Gerentes deberán dedicar íntegramente sus actividades a la Sociedad y tendrán una asignación mensual que se imputará a la Cuenta de Gastos Generales, de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. — Dicha asignación podrá ser aumentada por mayoría de votos en la reunión de socios. — Octavo: — Anualmente y con fecha treinta de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. — De las ganancias que arroje dicho balance, después de realizar las amortizaciones correspondientes, se distribuirá en la proporción siguiente: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cinco por ciento para previsin por Leyes sociales; seis por ciento a cada uno de los Gerentes, y el saldo se distribuirá a los socios proporcionalmente a su aporte. — Sin perjuicio de lo expuesto, antes de distribuir el porcentaje de utilidades a los Gerentes y a los socios, por mayoría de votos de la Asamblea de socios, podrá establecerse una reserva facultativa hasta un máximo del diez por ciento. — Noveno: — El balance a que se refiere el artículo anterior, como asimismo una memoria, que los Gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometida a la aprobación de los socios dentro del término de sesenta días de la fecha del balance, procediéndose a los efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios, como asimismo a la manera de aprobarse el balance y la memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Décimo: — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, después de los primeros cinco años de duración de la Sociedad, cualquier socio podrá retirarse con un aviso previo de seis meses, entregándole el Capital y las reservas aparentes de acuerdo al balance anterior o posterior más próximo a la fecha del aviso y dentro de un plazo máximo de dos años con más un interés del cuatro por ciento anual. — Undécimo: — Para el caso que los socios resolvieran aumentar el Capital Social, para la suscripción de las nuevas cuotas, tienen preferencia las personas en el orden que se establece a continuación: primero, los socios ya existentes; segundo, los empleados; y tercero los colaboradores (distribuidores, representantes, etcétera). — Duodécimo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos podrán continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar un representante único. — Si desean retirarse, se procederá en un todo de acuerdo al artículo anterior, tomándose como si el fallecimiento fuera el aviso del retiro. — Si el fallecido fuere un socio que desempeña la Gerencia y sin perjuicio de que los herederos continúen o se retiren de la Sociedad en la forma establecida, se le dará a los herederos por el término de seis meses un subsidio equivalente a la mitad del sueldo a que se refiere el artículo séptimo, y la mitad de las utilidades del seis por ciento que le hubiere correspondido de acuerdo al artículo octavo, durante un período de seis meses. — Décimo Tercero: — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios Gerentes, quienes deberán dar término a su cometido dentro del plazo de seis meses. — Décimo Cuarto: — Si los socios Gerentes no cumplieran con lo establecido en la primera parte del artículo séptimo, sin causa justificada, automáticamente dejarán de percibir la asignación mensual a que se refiere el mismo artículo y la participación del seis por ciento de las utilidades a que se refiere el artículo octavo. — Décimo Quinto: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán otro árbitro, quien resolverá en definitiva en caso de desacuerdo. — Décimo Sexto: — Para toda cuestión judicial se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Leída que le fué la presente a los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran juntamente con los testigos Don Ramón F. Castilla y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ernesto Alvarez Sáez. — Lambrechts. — V. L. G. de Denot. — Albino Gatti. — Ernesto Pedro Alvarez. — Luis Escolary. — Ramón F. Castilla. — S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y obra al folio setecientos treinta y cinco del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Industrial Sudamericana Lambrechts — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números del un millón doscientos noventa y cuatro mil treinta, y treinta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 dic.-N.º 4873-v.28 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

Edicto de mensura

El Ingeniero que suscribe, comisionado por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura de la Nación, para efectuar la mensura y subdivisión del Ensanche del Pueblo Zapala; ubicado en los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22 y 23 del Grupo B. Colonia Agrícola Mariano Moreno en el Territorio de Neuquén, comunica a linderos e interesados que dará comienzo a dichas operaciones técnicas partiendo del esquinero Sud de liote 11 del citado grupo y colonia, el día 14 de Enero de 1946 a las 8 horas. — Eduardo J. Denza, Ingeniero Civil.

e.26 dic.-v.28 dic.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTIAGO MIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.026-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL VIAÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.027-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON ESTEBAN CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e22 dic.-Nº 1.028-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN JOSE SALABERRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.029-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS BOFFA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.030-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DIONISIO BONILLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.031-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.032-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JACOBO PALADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.033-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MARCOTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.034-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LINDOR RANDOLFO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.035-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MANUEL ASOREY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.039-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MAISONAVE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.040-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JULIO OLGUIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.037-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR MENDOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.038-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BASANO ALBERTELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.036-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ERNESTO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945 — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1003-v.14 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1004-v.14 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO CAPIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario

e.7 dic.-N.º 1005-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL BARBIERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1007-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO TODOROFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1008-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con [illegible] del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PIVARNIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1021-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DINGENES DE WITTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1022-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO NICOLAS CHAVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 995-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 996-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FAVOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 997-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANGEL PERUCCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 998-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO ANTONIO FILARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 999-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAUL BURNS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1000-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE MOISES ARDILES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1001-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENITO VIDAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1002-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1006-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO KATONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1023-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO FORMAGNANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1014-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUREANO MEDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1015-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADELINO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 dic.-N.° 1025-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RAMON CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1020-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PIERINO DAL POS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital ,a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1024-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CRISTOBAL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1016-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don STEFAN POLISZCZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1017-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO MANUEL MARTENSEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 991-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON LUJAN MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 989-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO RUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a [illegible] ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 983-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CONSTANTINO ANDREANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 984-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ACQUAVIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1018-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE ANTONIADES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1019-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FABRICIO PRATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1010-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO ALTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1011-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GOSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1013-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL RUPERTO PACTAT que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 981-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERARDO ARGAÑARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 982-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS RAMON JOSE MAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 988-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LIBERATO GOMES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 990-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1012-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANSELMO MUÑIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 992-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMICIANO BARRIGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 993-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO TURCIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 994-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 985-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO SERAFIN TORLASCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 986-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SERRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 987-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESUS OYOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1009-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 272.023

OASIS

Octubre 9 de 1945. — Bayon & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 297.

v.2 ene.

Acta N.° 271.660

MEDICAMENTA

Setiembre 28 de 1945. — Editorial Labor, Soc. Anónima Argentina. — Para diestinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.622. — Aviso N.° 3.

v.2 ene.

Acta N.° 273.390

DOLPHAR

Noviembre 22 de 1945. — Zelik Kopcow. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso N.° 1697.

v.2 ene.

Acta N.° 273.397

VAL D'ARBIA

Noviembre 22 de 1945. — Casa Vinicola Barone Ricasoli, de Firenze, Italia. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Renovación de la N.° 158.644. — Aviso número 1736.

v.2 ene.

Acta N.° 273.428

LANCER

Noviembre 22 de 1945. — Cimic, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 250.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1709.

v.2 ene.

Acta N.° 273.447

PACAEMBU

Noviembre 23 de 1945. — Industrias Brasileiras de Lapis, Fritz Johansen S. A., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1821.

v.2 ene.

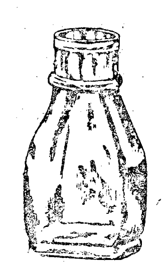
Acta N.° 273.503

POURQUOI PAS?

Noviembre 24 de 1945. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1849.

v.2 ene.

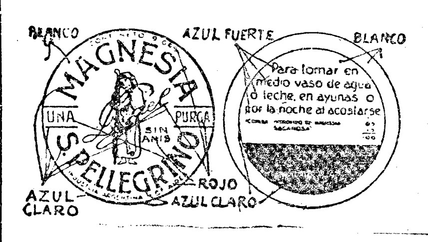
Acta N.° 272.967



Noviembre 8 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 5.300.000 — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes ne la alimentación, de la clase 22. Envase. — Renovación de la número 157.378. — Aviso número 1273.

v.2 ene.

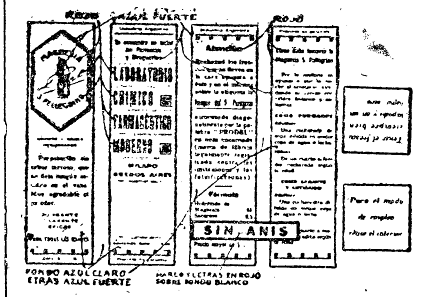
Acta N.° 273.531



Noviembre 26 de 1945. — Saprochi S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.622. — Aviso número 1882.

v.2 ene.

Acta N.° 273.581



Noviembre 27 de 1945. — Saprochi S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir magnesia, de la slase 2. — Renovación de la número 158.623. — Aviso número 1875.

v.2 ene.

Acta N.° 273.768



Noviembre 29 de 1945. — Hirschberg Soc. Anón. Argentina de Importación. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Menos: servilletas y/o toallas higiénicas y similares. — Renovación de la N.° 157.889. — Aviso número 2097.

v.2 ene.

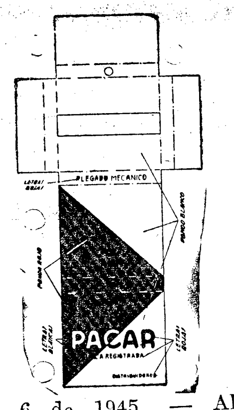
Acta N.° 274.069

URGENS DEL DOCTOR DEL TORAL

Diciembre 7 de 1945. — Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zaborowski. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2363.

v.2 ene.

Acta N.° 274.039



Diciembre 6 de 1945. — Alejandro G. Mellado. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1610.

v.2 ene.

Acta N.° 274.121

ELECTRA

Diciembre 10 de 1945. — Sebaldo Kegler, Florencio Fiorito y Armando Lavier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2506.

v.2 ene.

Acta N.° 274.122



Diciembre 10 de 1945. — Pedro Mezzadra y Alberto Eugenio Hall. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2507.

v.2 ene.

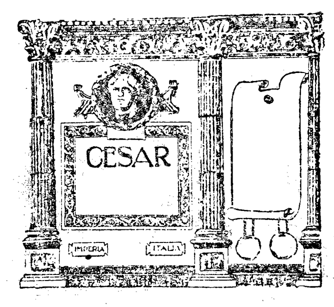
Acta N.° 274.124



Diciembre 10 de 1945. — Ybarra, Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.352. — Aviso número 2509.

v.2 ene.

Acta N.° 274.127





Diciembre 10 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Renovación de la número 160.102. — Aviso número 2512.

v.2 ene.

Acta N.° 274.126

FLOR DEL MOLINO

Diciembre 10 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: artículos de confitería, pastelería, chocolatería, tés, cafés y análogos de todos ellos. — Renovación de la número 159.549. — Aviso número 2511.

v.2 ene.

Acta N.° 274.128

MALVALOCA

Diciembre 10 de 1945. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 160.331. — Aviso número 2418.

v.2 ene.

Acta N.° 274.129

SUEÑO DORADO

Diciembre 10 de 1945. — Sáenz, Briones y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sostrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 160.372. — Aviso número 2416.

v.2 ene.

Acta N.° 274.130

CUTILISA

Diciembre 10 de 1945. — Pascual Alejandro Mele. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: artículos y preparaciones para manicura en general y lápices para los labios. — Renovación de la número 158.308. — Aviso número 2417.

v.2 ene.

Acta N.° 274.131



Diciembre 10 de 1945. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Aviso número 2423.

v.2 ene.

Acta N.° 274.132

DANIODO

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.655. — Aviso número 2419.

v.2 ene.

Acta N.° 274.133

FUCUSAN

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.656. — Aviso número 2421.

v.2 ene.

Acta N.° 274.134

FUCOL

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.657. — Aviso número 2420.

v.2 ene.

Acta N.° 274.135

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2484.

v.2 ene.

Acta N.° 274.136

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2485.

v.2 ene.

Acta N.° 274.137

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir metales usados en las industrias o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldorería, de la clase 4. — Aviso número 2447.

v.2 ene.

Acta N.° 274.138

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2446.

v.2 ene.

Acta N.° 274.139

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2449.

v.2 ene.

Acta N.° 274.140

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2448.

v.2 ene.

Acta N.° 274.142

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2450.

v.2 ene.

Acta N.° 274.141

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2451.

v.2 ene.

Acta N.° 274.143

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2452.

v.2 ene.

Acta N.° 274.144

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2454.

v.2 ene.

Acta N.° 274.145

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 2453.

v.2 ene.

Acta N.° 274.146

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir mueblería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2444.

v.2 ene.

Acta N.° 274.147

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2482.

v.2 ene.

Acta N.° 274.148

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 2483.

v.2 ene.

Acta N.° 274.149

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2445.

v.2 ene.

Acta N.° 274.150

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 2479.

v.2 ene.

Acta N.° 274.151

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2443.

v.2 ene.

Acta N.° 274.152

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2480.

v.2 ene.

Acta N.° 274.153

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2481.

v.2 ene.

Acta N.° 274.154

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gasus y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y para la destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparados y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno, e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertos de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso número 2475.

v.2 ene.

Acta N.° 274.155

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2477.

v.2 ene.

Acta N.° 274.156

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2442.

v.2 ene.

Acta N.° 274.159

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso número 2456.

v.2 ene.

Acta N.° 274.157

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2478.

v.2 ene.

Acta N.° 274.158

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de función, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2455.

v.2 ene.

Acta N.° 274.160

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Avso número 2457.

v.2 ene.

Acta N.° 274.161

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2458.

v.2 ene.

Acta N.° 274.163

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2460.

v.2 ene.

Acta N.° 274.164

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 2.461.

v.2 ene.

Acta N.° 274.165

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 2427.

v.2 ene.

Acta N.° 274.166

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2428.

v.2 ene.

Acta N.° 274.167

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 15. — Aviso Nº 2429.

v.2 ene.

Acta N.° 274.168

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 11. — Aviso Nº 2430

v.2 ene.

Acta N.° 274.169

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2431.

v.2 ene.

Acta N.° 274.170

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2433.

v.2 ene.

Acta N.° 274.171

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2425.

v.2 ene.

Acta N.° 274.172

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2454.

v.2 ene.

Acta N.° 274.173

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clsaes. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 2425.

v.2 ene.

Acta N.° 274.174

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía cin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 2426.

v.2 ene.

Acta N.° 274.175

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2424.

v.2 ene.

Acta N.° 274.176

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2422.

v.2 ene.

Acta N.° 274.177

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2473.

v.2 ene.

Acta N.° 274.178

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 2439.

v.2 ene.

Acta N.° 274.179

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo.— Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y para la destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 2474.

v.2 ene.

Acta N.° 274.198

IMPERMEX

Diciembre 10 de 1945. — National Lead Company de Nueva York, Estados Unidos ed Norte América. — Para distinguir producto de almidón para usarse en la preparación o tratamiento de flúidos empleados en la perforación de pozos, de la clase 3. — Aviso Nº 2486.

v.2 ene.

Acta N.° 274.199

STROPHO—CORODIL

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorios Mexyl, S. A. de Ginebra, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2513.

v.2 ene.

Acta N.° 274.200

SIN PAR

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos paar fumadores, de la clase 21, — Renovación de la Nº 158.495. — Aviso Nº 2514.

v.2 ene.

Acta N.° 274.201

"GEIGY"

Diciembre 10 de 1945. — J. R. Geigy, Soc. An. de Basilea, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes; espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, de fungicidas, de pesticidas y lo similar, de la clase 25. — Aviso Nº 2515.

v.2 ene.

Acta N.° 274.203

TEXSPRAY

Diciembre 10 de 1945. — The Texas Company, de Delaware, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2517.

v.2 ene.

Acta N.° 274.204

METRIORMON

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2489.

v.2 ene.

Acta N.° 274.205

ENDESTRON

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2490.

v.2 ene.

Acta N.° 274.206

TANUSAN

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2491.

v.2 ene.

Acta N.° 274.207

HIDROCILIN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2492.

v.2 ene.

Acta N.° 274.208

OVUCIL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2493.

v.2 ene.

Acta N.° 274.162

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2459.

v.2 ene.

Acta N.° 274.209

ERITRIN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2494.

v.2 ene.

Acta N.° 274.210

ALERDEX

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2495.

v.2 ene.

Acta N.° 274.211

FRENADOL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2596.

v.2 ene.

Acta N.° 274.212

PERDIVAL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2497.

v.2 ene.

Acta N.° 274.213

DISENTERAN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2498.

v.2 ene.

Acta N.° 274.214

SUPOCALM

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2499.

v.2 ene.

Acta N. 274.215

LIPOCHOL

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.943. — Aviso N.° 2504.

v.2 ene.

Acta N.° 274.216

PHYLACTONE

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.944. — Aviso N.° 2503.

v.2 ene.

Acta N.° 274.217

THYRATOXINE

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.945. — Aviso N.° 2502.

v.2 ene.

Acta N.° 274.218

PANGIANDULES

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.946. — Aviso N.° 2501.

v.2 ene.

Acta N.° 274.219

AMINOSEL

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.947. — Aviso N.° 2500.

v.2 ene.

Acta N.° 274.220

VULAMIDA

Diciembre 10 de 1945. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2518.

v.2 ene.

Acta N.° 274.221

P&M

MARCA REGISTRADA

Diciembre 10 de 1945. — The P. & M. C.° (England) Limited, de La Grosvenor Gardens, London S. W. I., Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2519.

v.2 ene.

Acta N.° 274.223



Diciembre 10 de 1945. — Carlos J. M. Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2523.

v.2 ene.

Acta N.° 274.225



Diciembre 10 de 1945. — Viñedos y Bodegas "Santa Paula" de Larrocca Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.941. — Aviso N.° 2524.

v.2 ene.

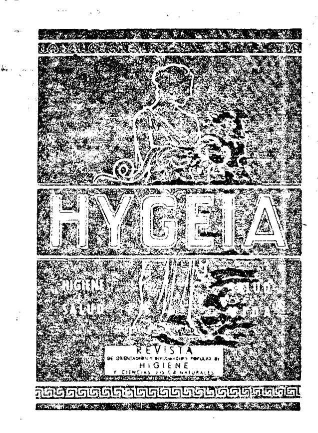
Acta N.° 274.226

SVENSKA SKANDEX

Diciembre 10 de 1945. — Soc. An. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. —Aviso N.° 2526.

v.2 ene.

Acta N.° 274.224



Diciembre 10 de 1945. — Carlos J. M. Caivano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2522.

v.2 ene.

Acta N.° 274.227

SVENSKA SKANDEX

Diciembre 10 de 1945. — Soc. An. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2525.

v.2 ene.

Acta N.° 274.228

INDUSTRIA ARGENTINA



'DANIEL BIANCHINI'

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Bianchini e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2528.

v.2 ene.

Acta N.° 274.229

ACORDEON

Diciembre 11 de 1945. — Jacobo Naymanovich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2527.

v.2 ene.

Acta N.° 274.230

AJEDREZ

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Aguirre y Angel José Palmero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2544.

v.2 ene.

Acta N.° 274.231

AJEDREZ

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Aguirre y Angel José Palmero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2545.

v.2 ene.

Acta N.° 274.232

DON JUAN

Diciembre 11 de 1945. — Horacio Maldonado Ferreyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2548.

v.2 ene.

Acta N.° 274.233

ACHALAY

Diciembre 11 de 1945. — Horacio Maldonado Ferreyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2549.

v.2 ene.

Acta N.° 274.234

"OSTENDE"

MARCA REGISTRADA INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 11 de 1945. — Bermolén Hermanos. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 159.621. — Aviso N.° 2566.

v.2 ene.

Acta N.° 274.235

FIN RAT



Diciembre 11 de 1945. — Enrique Deregibus. — Para distinguir substancias para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 158.589. — Aviso N.° 2567.

v.2 ene.

Acta N.° 274.237

STABILIMENTO FAVERO

Diciembre 11 de 1945. — Stabilimento Favero Per la Transformazione Della, Carta, de Milán, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2568.

v.2 ene.

Acta N.° 274.238

MITROPA

Diciembre 11 de 1945. — Hermann Preusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Yerba mate. — Renovación de la N.° 159.088. — Aviso número 2521.

v.2 ene.

Acta N.° 274.239

ARCHILNIT

Diciembre 11 de 1945. — Sociedad Anónima, Compañía Sudamericana de Minas (South American Mining Company). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.550.

v.2 ene.

Acta N.° 274.241



Diciembre 11 de 1945. — Dearbon Chemical Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.048. — Aviso N.° 2.552.

v.2 ene.

Acta N.° 274.240

ARCHILNIT

Diciembre 11 de 1945. — Sociedad Anónima, Compañía Sud-Americana de Minas (South American Mining Company). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.551.

v.2 ene.

Acta N.° 274.242

WESTINGHOUSE

Diciembre 11 de 1945. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.029. — Aviso número 2.553.

v.2 ene.

Acta N.° 274.243

FURIDA

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 158.030. — Aviso N.° 2.554.

v.2 ene.

Acta N.° 274.244

FUZZY-WUZZY

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.459. — Aviso N.° 2.555.

v.2 ene.

Acta N.° 274.245

NEBULA

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.460. — Aviso N.° 2.556.

v.2 ene.

Acta N.° 274.246

NIEHOFF

Diciembre 11 de 1945. — C. E. Niehoff & Co. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.557.

v.2 ene.

Acta N.° 274.247

NIEHOFF

Diciembre 11 de 1945. — C. E. Niehoff & Co, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2.558.

v.2 ene.

Acta N.° 274.248

MOBO

Diciembre 11 de 1945. — D. Sebel & Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2.559.

v.2 ene.

Acta N.° 274.249

ALPASTE

Diciembre 11 de 1945. — Aluminium Unión Limited, de Montreal, Quebec, Dominio del Canadá. — Para distinguir pigmentos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 158.867. — Aviso número 2.560.

v.2 ene.

Acta N.° 274.250

ZAPI—NAR

Diciembre 11 de 1945. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés) Argentine Company Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.561.

v.2 ene.

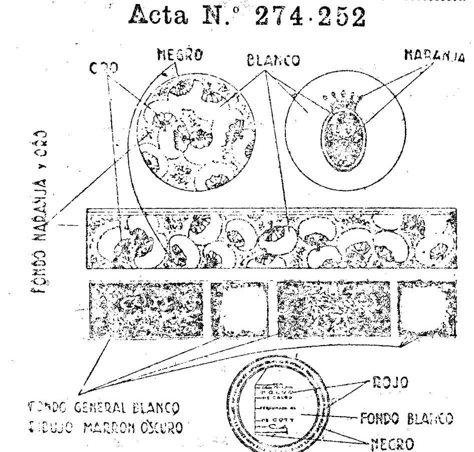
Acta N.° 274.251

SULFOSOL

Diciembre 11 de 1945. — Conrado José Antonio Romaní Caballé. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.488.

v.2 ene.

Acta N.° 274.252



Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir polvos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 160.489. — Aviso N.° 2.536.

v.2 ene.

Acta N.° 274.253

L'ECLOSION

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.537.

v.2 ene.

Acta N.° 274.254

FANTOCHE

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.538.

v.2 ene.

Acta N.° 274.255

IMPREVU

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.539.

v.2 ene.

9cta N.° 274.256

PAVILLON

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.540.

v.2 ene.

Acta N.° 274.257

REVANCHE

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.541.

v.2 ene.

Acta N.° 274.258

VARIATIONS

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 2.542.

v.2 ene.

Acta N.° 274.259

NAMOUNA

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.543.

v.2 ene.

Acta N.° 274.260

REOR

Diciembre 11 de 1945. — Companhia Brasileira de Metais, de San Pablo, Brasil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.531.

v.2 ene.

Acta N.° 274.261

TRICAL

Diciembre 11 de 1945. — Adolphe Reder, Eugene Perraudin et Dame Nicole Jeramec, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas noturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.821. — Aviso N.° 2.532.

v.2 ene.

Acta N.° 274.262

SOLGON

Diciembre 11 de 1945. — Joseph Crosfield & Sons Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.533.

v.2 ene.

Acta N.° 274.263

TRIAD

Diciembre 11 de 1945. — Detrex Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2.534.

v.2 ene.

Acta N.° 274.265



Diciembre 12 de 1945. — Cía. Argentina de Colas, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 35.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: Cuerdas, hilos, cabos y piolines, fabricados de pelo, fibras u otros similares en general. — Aviso N.° 2.547.

v.2 ene.

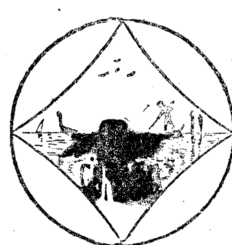
Acta N.° 274.266

ADUCO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1945. — Alberto Duco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.546.

v.2 ene.

Acta N.° 274.264



Diciembre 11 de 1945. — Parodi, Barzana & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.239. — Aviso N.° 2.535.

v.2 ene.

Acta N.° 274.267



Diciembre 12 de 1945. — "G. E. M. Grandes Establecimientos Metalúrgicos" S. R. L., Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.529.

v.2 ene.

Acta N.° 274.268

OVULMAR

Diciembre 12 de 1945. — Ventura Martínez Uria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.586.

v.2 ene.

Acta N.° 274.269

SANTA AURELIA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — Felipe J. Ferreyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.582.

v.2 ene.

Acta N.° 274.270

UNARVET

Diciembre 12 de 1945. — Josías L. Henríquez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.583.

v.2 ene.

Acta N.° 274.272



Diciembre 12 de 1945. — Maxera Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 170.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 158.641. — Aviso N.° 2.585.

v.2 ene.

Acta N.° 274.273

MENDI

Diciembre 12 de 1945. Patricio Echeverría, S. A., de Legazpia, Guipúzcoa, España. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 2.563.

v.2 ene.

Acta N.° 274.274

OLIMPIC

Diciembre 12 de 1945. — Societe Anonyme & Champagne, de Epernay, Marne, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.564.

v.2 ene.

Acta N.° 274.275

A. I. D. E. C.

Diciembre 12 de 1945. — Luis José Manfrini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluíds en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.603.

v.2 ene.

Acta N.° 274.276

STENTOR

Diciembre 12 de 1945. — The Carpenter Steel Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.571.

v.2 ene.

Acta N.° 274.277



Diciembre 12 de 1945. — The Carpenter Steel Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.570.

v.2 ene.

Acta N.° 274.278

"EL CONTINENTE"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — José Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.565.

v.2 ene.

Acta N.° 274.279

CHISPEANTE

Diciembre 12 de 1945. — La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.747. — Aviso N.° 2.572.

v.2 ene.

Acta N.° 274.280



Diciembre 12 de 1945. — La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.748. — Aviso N.° 2573.

v.2 ene.

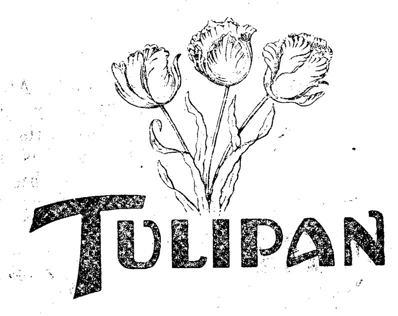
Acta N.° 274.281



Diciembre 12 de 1945. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.778. — Aviso N.° 2.574.

v.2 ene.

Acta N.° 274.282



Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.841. — Aviso N.° 2.575.

v.2 ene.

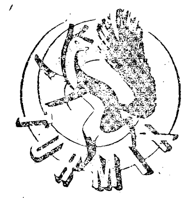
Acta N.° 274.283

VERDUN
MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.842. — Aviso N.° 2576.

v.2 ene.

Acta N.° 274.284



Diciembre 12 de 1945. — T. Oertli, Aktiengesellschaft, de Zurich, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2578.

v.2 ene.

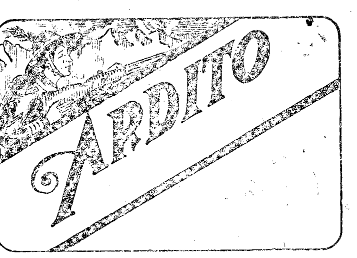
Acta N.° 274.285

AIRCO

Diciembre 12 de 1945. — Air Reduction Sales Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir sopletes, aparatos y máquinas para la soldadura y el corte de metales con oxígeno y aceitileno u otros gases, accesorios y múltiples para tales aparatos, de la clase 5. — Aviso número 2.579.

v.2 ene.

Acta N.° 274.286



Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.096. — Aviso número 2.577.

v.2 ene.

Acta N.° 274.288



Diciembre 12 de 1945. — Cushman Overseas Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 2.581.

v.2 ene.

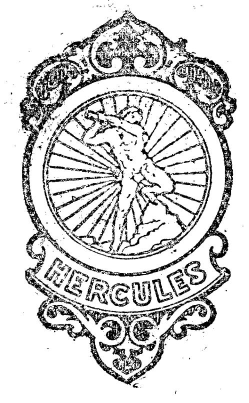
Acta N.° 274.291



Diciembre 12 de 1945. — Alfredo Bianco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 159.431.— Aviso N.° 2.589.

v.2 ene.

Acta N.° 274.290

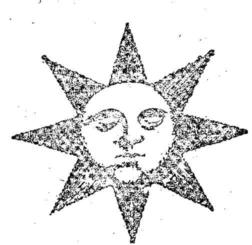


Diciembre 12 de 1945. — H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos: un aparato porta equipaje para autos. — Renovación de la N.° 159.108. — Aviso N.° 2.588.

v.2 ene.

Acta N.° 274.287

SOL



Diciembre 12 de 1945. — Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra.— Para distinguir esencias culinarias, colorantes para uso en la preparación de sustancias alimenticias, budines, jaleas, flanes o cremas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2.580.

v.2 ene.

Acta N.° 274.294

TRI-SPRING

Diciembre 12 de 1945. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 158.093. — Aviso número 2.592.

v.2 ene.

Acta N.° 274.296



Diciembre 12 de 1945. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telefonio y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.868. — Aviso número 2.594.

v.2 ene.

Acta N.° 274.297

ARGA

Diciembre 12 de 1945. — Philips Argentina, Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.258. — Aviso N.° 2.595.

v.2 ene.

Acta N.° 274.298

TRIMAX

Diciembre 11 de 1945. — Sterling Drug Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2596.

v.2 ene.

Acta N.° 274.299

PARENAMINE

Diciembre 11 de 1945. — Sterling Drug Inc., de Dalaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerles y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2.597.

v.2 ene.

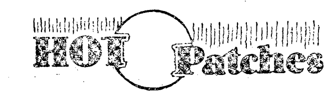
Acta N.° 274.300

HOT Patches

Diciembre 12 de 1945. — The Shaler Company, de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.292. — Aviso N.° 2598.

v.2 ene.

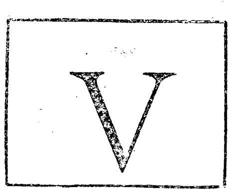
Acta N.° 274.301



Diciembre 12 de 1945. — The Shaler Company, de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir preparados especiales sin cemento, goma o guttapercha, empleados en la reparación de neumáticos y rodados, de la clase 25. — Renovación de la N.° 158.293. — Aviso N.° 2599.

v.2 ene.

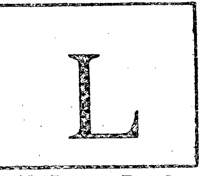
Acta N.° 274.302



Diciembre 12 de 1945. — Pond's Extract Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.089. — Aviso N.° 2600.

v.2 ene.

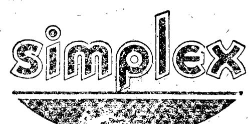
Acta N.° 274.303



Diciembre 12 de 1945. — Pond's Extract Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.090. — Aviso N.° 2601.

v.2 ene.

Acta N.° 274.304



Diciembre 12 de 1945. — Simplex José A. Ferradas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 3. — Aviso número 2520.

v.2 ene.

Acta N.° 274.305

GELOPEPXIL

Diciembre 12 de 1945. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2613.

v.2 ene.

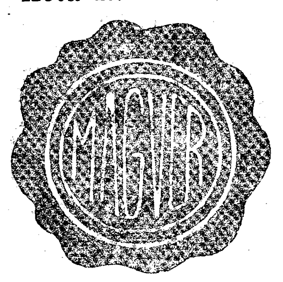
Acta N.° 274.306

SWITAR

Diciembre 12 de 1945. — Kern & Cía. S. A., de Aarau, Suiza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2612.

v.2 ene.

Acta N.° 274.307



Diciembre 12 de 1945. — Juan E. Bianco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales ,insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.870. — Aviso N.° 2274.

v.2 ene.

Acta N.° 274.308



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2616.

v.2 ene.

Acta N.° 274.317

CHIRUCA HEREDA UN MILLON

Diciembre 13 de 1945. — Pampa Film, Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 2350.

v.2 ene.

Acta N.° 274.318

CARTOPEL

Diciembre 13 de 1945. — Rafael Jaroslavsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2639.

v.2 ene.

Acta N.° 274.319



Diciembre 13 de 1945. — Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina), Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 160.643. — Aviso N.° 2633.

v.2 ene.

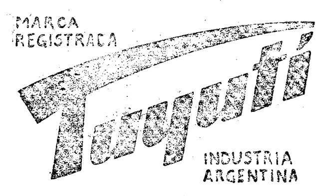
Acta N.° 274.321

SUAVE

Diciembre 13 de 1945. — Bodegas & Viñedos Río Grande, Sociedad Comercial, de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2635.

v.2 ene.

Acta N.° 274.322



Diciembre 13 de 1945. — Isidoro Grillo, e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Aviso N.° 2634.

v.2 ene.

Acta N.° 274.323

ARCA

Diciembre 13 de 1945. — Constantino Fraguio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.801. — Aviso N.° 2631.

v.2 ene.

Acta N.° 274.327

ROBLINA

Diciembre 13 de 1945. — B. Scapuzzi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 300.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2605.

v.2 ene.

Acta N.° 274.328



Diciembre 13 de 1945. — Egidio Pistelli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2569.

v.2 ene.

Acta N.° 274.329

DIENCEFALETAS

Diciembre 13 de 1945. — Angela María Orlando. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2657.

v.2 ene.

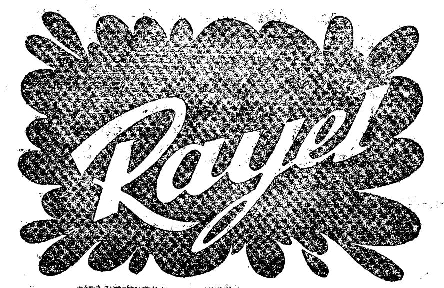
Acta N.° 274.330

HEMAVITAM

Diciembre 13 de 1945. — Antonio Cima y Carlos María Bertelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2658.

v.2 ene.

Acta N.° 274.331



Diciembre 13 de 1945. — Pedro Edelman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortópedicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2630.

v.2 ene.

Acta N.° 274.332

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2640.

v.2 ene.

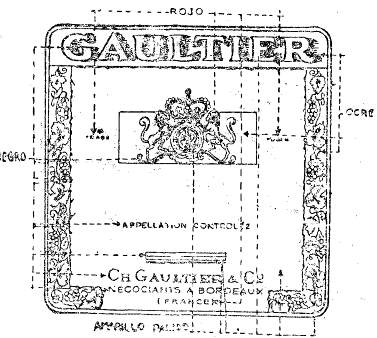
Acta N.° 274.334

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2642.

v.2 ene.

Acta N.° 274.309



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2618.

v.2 ene.

Acta N.° 274.314

AJEDREZ

Diciembre 13 de 1945. — Daniel Aguirre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2636.

v.2 ene.

Acta N.° 274.310



Diciembre 12 de 1945 — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2617.

v.2 ene.

Acta N.° 274.315

AJEDREZ

Diciembre 13 de 1945 — Daniel Aguirre. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2637.

v.2 ene.

Acta N.° 274.316

PURAIRE

Diciembre 13 de 1945. — Ricardo Escoda y Angélica Cacagno de Escoda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2638.

v.2 ene.

Acta N.° 274.333

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Hass Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2641.

v.2 ene.

Acta N.° 274.335

ASAMBLEA

Diciembre 13 de 1945. — Gráfica Argentina S. A. Comercial (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2643.

v.2 ene.

Acta N.° 274.336

PONCHO

Diciembre 13 de 1945. — Gráfica Argentina S. A. Comercial (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2644.

v.2 ene.

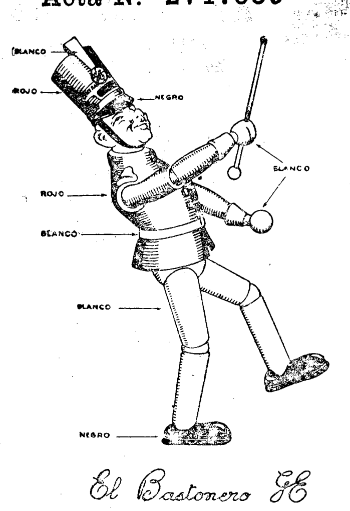
Acta N.° 274.337

INSEVA

Diciembre 13 de 1945. — Societe Anonime des Laboratoires du Docteur Debat, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 159.474. — Aviso N.° 2645.

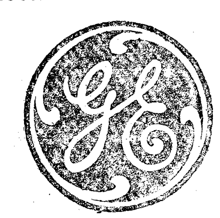
v.2 ene.

Acta N.° 274.339



Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.259. — Aviso N.° 2647.
v.2 ene.

Acta N.° 274.340



Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.453. — Aviso N.° 2648.
v.2 ene.

Acta N.° 274.341

KENOTRON

Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.454. — Aviso N.° 2649.
v.2 ene.

Acta N.° 274.342



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.334. — Aviso N.° 2650.
v.2 ene.

Acta N.° 274.343



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.335. — Aviso N.° 2651.
v.2 ene.

Acta N.° 274.344



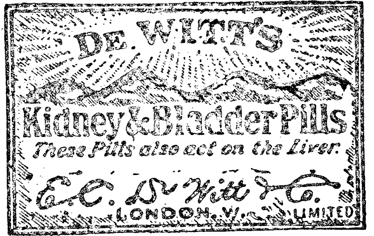
Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.336. — Aviso N.° 2652.
v.2 ene.

Acta N.° 274.345



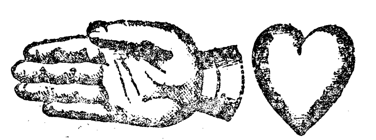
Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 158.337. — Aviso N.° 2653.
v.2 ene.

Acta N.° 274.346



Diciembre 13 de 1945. — E. C. Witt & Company Ltda., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir píldoras, medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 2654.
v.2 ene.

Acta N.° 274.348



Diciembre 13 de 1945. — Pablo P. Bardin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Menos: cuadernos. — Aviso N.° 2656.
v.2 ene.

Acta N.° 274.349

Diciembre 13 de 1945. — Samuel Osborn & Co. Ltda., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2659.
v.2 ene.

Acta N.° 274.350

CARAS Y CARETAS

Diciembre 13 de 1945. — José María Longo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2671.
v.2 ene.

Acta N.° 274.351

OROPALLIUM

Diciembre 13 de 1945. — Juan F. Salas & Cía. — Para distinguir aleaciones metálicas, amalgamas, cementos, yesos, dientes artificiales y demás artículos usados en conexión con la prótesis dental, de la clase 25. — Aviso número 2670.
v.2 ene.

Acta N.° 274.353



Diciembre 13 de 1945. — Ibáñez & Roson Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 100.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, yesería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2672.
v.2 ene.

Acta N.° 274.354

CATARATA

Diciembre 14 de 1945. — Jankiel Wasserman. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2669.
v.2 ene.

Acta N.° 274.355



Diciembre 14 de 1945. — Heraclito Nicolás Mabragaña. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2694.
v.2 ene.

Acta N.° 274.357



Diciembre 14 de 1945. — Emilio Noval. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.100. — Aviso N.° 2690.
v.2 ene.

Acta N.° 274.356



Diciembre 14 de 1945. — José Ghenis. — Para distinguir confecciones, particularmente trajes para hombres, y niños, de la clase 16. — Aviso número 2087.
v.2 ene.

Acta N.° 274.358



Diciembre 14 de 1945. — Benjamín Soncini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Menos: camas elásticas y muebles de hierro, de bronce en general. — Renovación de la N.° 159.791. — Aviso N.° 2691.
v.2 ene.

Acta N.° 274.359



Diciembre 14 de 1945. — Carlos Lico. — Para distinguir aparatos, dispositivos y medios en general para la pulverización, uso aplicación de insecticidas, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 2692.
v.2 ene.

Acta N.° 274.363

BARCAROLA

Diciembre 14 de 1945. — Ramón E. Rodríguez & Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.070. — Aviso N.° 2608.
v.2 ene.

Acta N.° 274.362



Diciembre 14 de 1945. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.256. — Aviso N.° 2607.

v.2 ene.

Acta N.° 274.365

ALCAZAR

Diciembre 14 de 1945. — "Atlánticos" Manufactura de Tabacos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2693.

v.2 ene.

Acta N.° 274.366

ALCURNIA

Diciembre 14 de 1945. — "Atlánticos" Manufactura de Tabacos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 Aviso N.° 2694,

v.2 ene.

Acta N.° 274.367

MILAGRO

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, jabones y polvos para limpiar y pulir metales, baterías de cocinas y demás similares, de la clase 14. — Renovación de la número 158.080. — Aviso N.° 2698.

v.2 ene.

Acta N.° 274.368

VIVO

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.240. — Aviso N.° 2699.

v.2 ene.

Acta N.° 274.369

CAMPAÑA

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.241. — Aviso N.° 2700.

v.2 ene.

Acta N.° 274.370

RINCON

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.397. — Aviso N.° 2701.

v.2 ene.

Acta N.° 274.371

CEIBO

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.398. — Aviso N.° 2702.

v.2 ene.

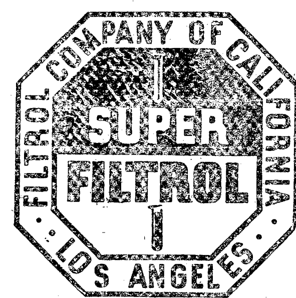
Acta N.° 274.372

ARGENT

Diciembre 14 de 1945. — Co-operative Wholesale, Society, Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir papel apergaminado para envolver, de la clase 18. — Renovación de la N.° 158.503. — Aviso N.° 2703.

v.2 ene.

Acta N.° 274.373



Diciembre 14 de 1945. — Filtrol Corporation, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir arcilla coloidal tratada químicamente, adaptada para ser usada como medio para decolorar, blanquear, filtrar, purificar y absorber los aceites de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.288. — Aviso N.° 2704.

v.2 ene.

Acta N.° 274.374

INSULAMIDA

Diciembre 14 de 1945. — Gastón Schmitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2667.

v.2 ene.

Acta N.° 274.375

PROISITEX

Diciembre 14 de 1945. — Pedro A. Mayer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2663.

v.2 ene.

Acta N.° 274.376



Diciembre 14 de 1945. — Johnson & Johnson de Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; sombreros, gorras y demás artículos de sombrerería. — Renovación de la N.° 159.951. — Aviso número 2662.

v.2 ene.

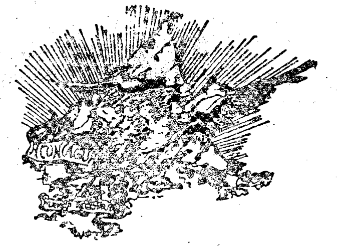
Acta N.° 274.378

METENAMINA

Diciembre 14 de 1945. — Abbott Laboratories Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase. 2. — Aviso N.° 2674.

v.2 ene.

Acta N.° 274.377



Diciembre 14 de 1945. — Soc. Anón. Industrial y Agrícola "Pascual Toso". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.013. — Aviso N.° 2664.

v.2 ene.

Acta N.° 274.379



Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; yerba mate. — Renovación de la N.° 160.910. — Aviso N.° 2675.

v.2 ene.

Acta N.° 274.380

NOBLEZA GAUCHA

Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; yerba mate. — Renovación de la N.° 160.911. — Aviso número 2676.

v.2 ene.

Acta N.° 274.381

FLOR DEL PAGO

Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.912. — Aviso N.° 2677.

v.2 ene.

Acta N.° 274.382

EL PAYADOR

Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.913. — Aviso N.° 2678.

v.2 ene.

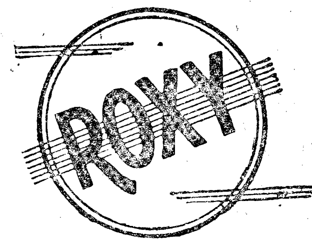
Acta N.° 274.383

ELMARID

Diciembre 14 de 1945. — T. N. Majdalani e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2679.

v.2 ene.

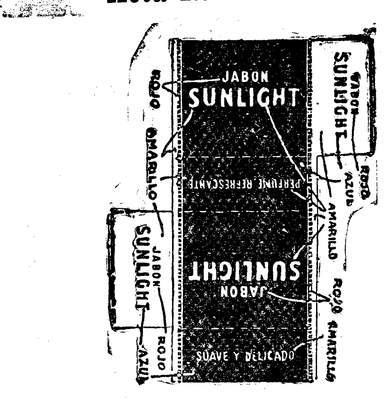
Acta N.° 274.384



Diciembre 14 de 1945. — José De Santiago. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 158.177. — Aviso N.° 2680.

v.2 ene.

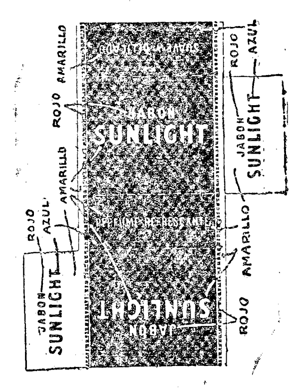
Acta N.° 274.385



Diciembre 14 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Ltd., de Por Sunlight, Cheschire, Inglaterra. — Para Distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.139. — Aviso N.° 2394.

v.2 ene.

Acta N.° 274.386



Diciembre 14 de 1945. — Lever Brothers, Por Sunlight, Ltd., de Por Sunlihgt, Cheschire, Inglaterra. — Para distinguir Jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.140. — Aviso N.° 2393.

v.2 ene.

Acta N.° 274.387

TEMPORI

Diciembre 14 de 1945. — Goldner y Cía., Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2602.

v.2 ene.

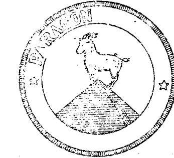
Acta N.° 274.388



Diciembre 14 de 1945. — José Villani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2705.

v.2 ene.

Acta N.° 274.389



Diciembre 14 de 1945. — Reyes & Garbarino. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados, no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 160.537. — Aviso 2706.

v.2 ene.

Acta N.° 274.390

LA CONTINENTAL

Diciembre 14 de 1945. — Gorodetzky & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2731.

v.2 ene.

Acta N.° 274.391

LA CONTINENTAL

Diciembre 14 de 1945. — Gorodetzky & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 2730.

v.2 ene.

Acta N.° 274.392

HAMILTON

Diciembre 14 de 1945. — Hamilton Watch Company, de Lancaster, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso 2611.

v.2 ene.

Acta N.° 274.393

ELEDUAR

Diciembre 14 de 1945. — Elena Balbina Grillo de Grosi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2737.

v.2 ene.

Acta N.° 274.397



Diciembre 15 de 1945. — Elías de Con y Fuente. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2562.

v.2 ene.

Acta N.° 274.398



EL PAYADOR
MARCA REGISTRADA

Diciembre 15 de 1945. — Edmundo D. de Lezana. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2709.

v.2 ene.

Acta N.° 274.399

HOMBURG 680

Diciembre 15 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2708.

v.2 ene.

Acta N.° 274.401

CAPRICHO ESPAÑOL

Diciembre 15 de 1945. — Francisco Villar Rúa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2707.

v.2 ene.

Acta N.° 274.402

HE-PA

Diciembre 15 de 1945. — María Luisa Semicosca de Parenti. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2753.

Acta N.° 274.403



Diciembre 15 de 1945. — Francisco Noguera. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2719.

v.2 ene.

Acta N.° 274.404



Diciembre 15 de 1945. — Francisco Masera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos. — Aviso N.° 2718.

v.2 ene.

Acta N.° 274.405



Diciembre 15 de 1945. — Droguería Méndez Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.096. — Aviso N.° 2722.

v.2 ene.

Acta N.° 274.406

SESQUI

Diciembre 15 de 1945. — "Ultranor" Soc. de Res. Ltda., Cap. $ 15.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2720.

v.2 ene.

Acta N.° 274.409

SUPPLEX

Diciembre 15 de 1945. — La Cuna Encantada, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 140.000.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 160.277. — Aviso N.° 2739.

v.2 ene.

Acta N.° 274.410

" T I N "

MARCA REGISTRADA

Diciembre 15 de 1945. — Mario Moretti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2768.

v.2 ene.

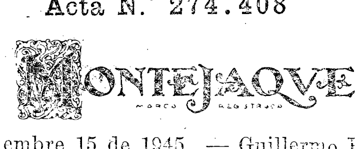
Acta N.° 274.407

CAMBURY

Diciembre 15 de 1945. — "Ultranor" Soc. de Resp. Ltda., Cap., $ 15.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2721.

v.2 ene.

Acta N.° 274.408



Diciembre 15 de 1945. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.202. — Aviso N.° 2738.

v.2 ene.

Acta N.° 274.411

AMORENA

Diciembre 15 de 1945. — Paul Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social, Dieu Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la número 158.116. — Aviso N.° 2755.

v.2 ene.

Acta N.° 274.412

SEVILLANA

Diciembre 15 de 1945. — Paul Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social, Dieu Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.115. — Aviso N.° 2754.

v.2 ene.

Acta N.° 274.413

VITAVIDA

Diciembre 15 de 1945. — Wilson y Cía., Soc. Ann. Industrial y Comercial. Para distinguir alimentos para animales, de la clase 22. — Aviso N.° 2743.

v.2 ene.

Acta N.° 274.414

AMINOYODINA

Diciembre 15 de 1945. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2744.

v.2 ene.

Acta N.° 274.415

CHAMPION

Diciembre 15 de 1945. — Alberto Carlos Mayon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzado y jabones de tocador. — Renovación de la N.° 158.569. — Aviso N.° 2745.

v.2 ene.

Acta N.° 274.416

CURVILIX

Diciembre 15 de 1945. — Carlos De Dominicis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.849. — Aviso N.° 2746.

v.2 ene.

Acta N.° 274.418

INVESTI

Diciembre 15 de 1945. — Laboratorios Farmo-Química Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2748.

v.2 ene.

Acta N.° 274.419



Diciembre 15 de 1945. — Trans-Lux Daylight Picture Screen Corporation, de Nueva York, E.U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.367. — Aviso N.° 2749.

v.2 ene.

Acta N.° 274.421

ROJO LILALEGRE

Diciembre 15 de 1945. — Palmer & Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2751.

v.2 ene.

Acta N.° 274.422



Diciembre 15 de 1945. — Richard Johnson & Nephew Ltd., de Mánchester, Inglaterra. — Para distinguir alambre de púa, de la clase 4. — Renovación de la N.° 158.087. — Aviso N.° 2299.

v.2 ene.

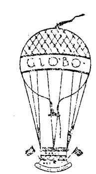
Acta N.° 274.423



Diciembre 15 de 1945. — Ambrosio Carlos Saporiti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2766.

v.2 ene.

Acta N.° 274.424



Diciembre 15 de 1945. — Ambrosio Carlos Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2767.

v.2 ene.

Acta N.° 274.425

FACILIN

Diciembre 15 de 1945. — Alejandro Llauró e Hijos, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.131. — Aviso N.° 2758.

v.2 ene.

Acta N.° 272.670



Octubre 30 de 1945. — Thompson Muebles, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 250.000. — Para distinguir mueblería en general, de la clase 13. — Renovación de la N.° 157.543. — Aviso N.° 993.

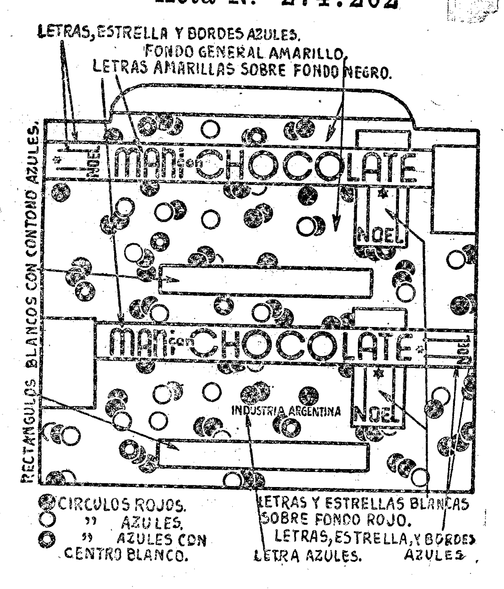
v.2 ene.

Acta N.° 273.461

CARAS Y CARETAS

Noviembre 23 de 1945. — Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 157.729. — Aviso N.° 1757.

Acta N.° 274.202



Diciembre 10 de 1945. — Noël & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir maní con chocolate, de la clase 22. — Aviso N.° 2516.

v.2 ene.

Acta N.° 274.289



Diciembre 12 de 1945. — Ramón Gordón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; productos de perfumería y tocador en general. — Renovación de la N.° 158.270. — Aviso N.° 2587.

v.2 ene.

Acta N.° 274.295



Diciembre 12 de 1945. — Corn Products Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.227. — Aviso N.° 2593.

v.2 ene.

Acta N.° 274.325

CONDE DE LUQUE
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1945. — F. Lonegro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2615.

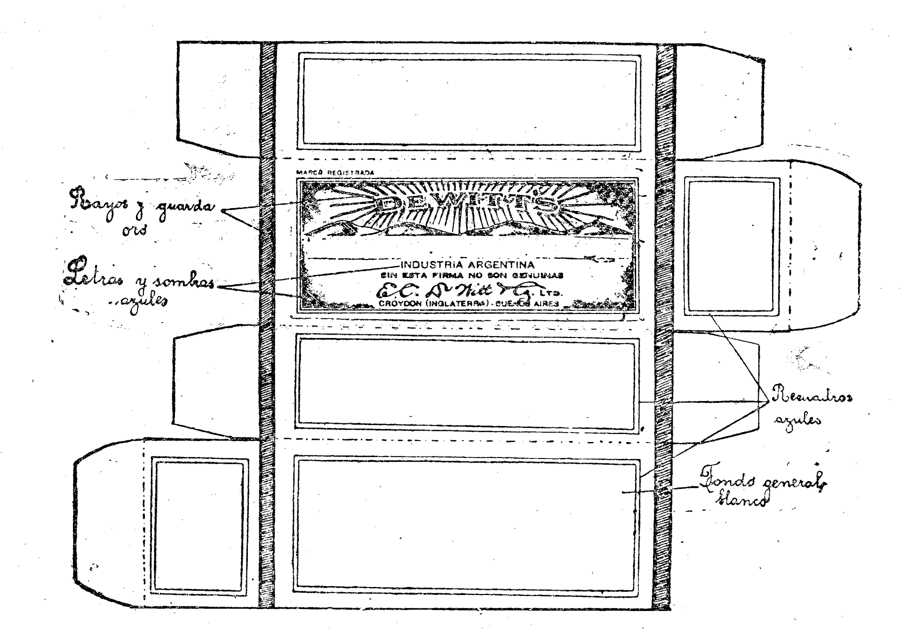
Acta N.° 274.326



Diciembre 13 de 1945. — Juan Carlos Barrionuevo Julio Giacomini e Ignacio Alberto Luis Gisondi. — Para distinguir máquinas para carnicerías y fiambrerías, cortadoras de carne y fiambre, serradoras de huesos, de la clase 5. — Aviso N.° 2619.

v.2 ene.

Acta N.° 274.347



Diciembre 13 de 1945. — E. C. Witt & Company Ltd., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.506. — Aviso N.° 2655.

v.2 ene.

Acta N.° 274.417



Diciembre 15 de 1945. — Laboratorios Farmo-Química Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2747.

v.2 ene.

Acta N.° 274.420

DUREXITE DUREXALO DUREXSIL
ABRASIVE PAPERS
DUREX ABRASIVES CORPORATION
JERSEY CITY - NEW JERSEY - U. S. A.

Diciembre 15 de 1945. — Durex Abrasives Corporation, de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir papeles de lija y telas de esmeril en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.272. — Aviso N.° 2750.

v.2 ene.

Acta N.° 273.656

VICUÑA

Noviembre 27 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 5.300.000. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Renovación de la N.° 158.021. — Aviso número 1938.

v.2 ene.

Acta N.° 269.890



Julio 28 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda, Capital $ 5.300.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: ginebras y cervezas. — Renovación de la número 155.702. — Aviso número 3251.

v.2 ene.

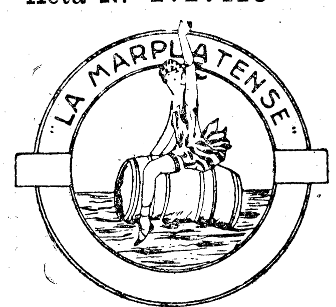
Acta N.° 273.498

United Artists Corporation

Noviembre 24 de 1945. — United Artists Corporation, de Nueva York, E.U. de N. América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 1818.

v.2 ene.

Acta N.° 272.413



Octubre 22 de 1945. — Alejandro Parodi e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos. — Renovación de la N.° 157.957. — Aviso número 607.

v.2 ene.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 11

202.104—Armonías pastoriles. — 85 páginas. — Autor: Enrique Russo. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945.

202.105—El mago Cuquitas y la preciosa Rosabel — El mono sabio y otros. — 32 páginas. — Autor: Pili De Molina, Nicolás Claveria y otros. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1944.

202.106—De noche se arrastran. La isla del horror y otros. — 96 páginas. — Autor orig.: Hugh Ben Cave, Arthur Leo Zagat y otros. — Traduc.: Paúl Charles Margren. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.107—Las ambiciones de Nancy. — 126 páginas. — Autor Orig.: Adele De Leeuw. — Traduc.: Delia Piquerez. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

202.108—Ecos de Portugal. — Prop.: Luciano A. de Sousa. — Octubre 1945. Capital Federal.

202.109—Sofía March. — 165 páginas. — Autor: Ignacio Bianes. — Editor: El autor. — Salliqueló (Buenos Aires). Diciembre de 1945.

202.110—Danzas polovtsianas. Para piano; de "El Príncipe Igor". — Música de Antonio Borodin. — 26 págs. — Transcripción de Pablo C. Redi. — Editorial Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.

202.111—7 pequeñas piezas. Para piano a 4 manos. Música de Folklore. — Transcripción Celia Torrá. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 Noviembre 1945.

202.112—Vals. Op. 64, N.° 2, para piano. Música 6 págs. — Autor Orig.: Federico Chopín. — Traduc.: Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires. Noviembre 22 de 1945.

202.113—Castilla. 4 págs. Seguidillas para piano. Música de Isaac Albeniz. — Revisión Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.114—Granada. — 4 págs. Serenata de la Suite Española, para piano. Música de Isaac Albeniz. Revisión de Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.116—Escondido. — 5 páginas. Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. — N.° 1. Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.117—Bailecito. 3 págs. — Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. N.° 2. — Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.118—Pericón. — 5 páginas. — Para piano. N.° 3, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.119—Huella. — 5 págs. — Para piano, N.° 4, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.120—Milonga. — 3 páginas. — Para piano, N.° 5, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.121—Zamba. — 4 páginas. — Para piano, N.° 6, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.122—Tango. — 3 páginas. — Para piano, N.° 7, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.123—Zapateado. — 7 páginas. — Para piano, N.° 8, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.124—Cantar. — 3 páginas. — Para piano, N.° 9, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.125—Estilo. — 4 páginas. — Para piano, N.° 10, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.126—Zamba. — 3 págs. — Para piano, N.° 11, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.127—Tango. 3 páginas. — Para piano N.° 12, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.128—Serafín y Julia Paz. — 2 páginas. — Milonga de corte antiguo. Letra de Francisco Canaro, Mariano Mores e Ivo Pelay. — Editor: Corporación Musical Argentina, Comar, S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre de 1945.

202.129—Serafín y Julia Paz. — 2 págs. — Milonga de corte antiguo: Música de Francisco Canaro, Mariano Mores e Ivo Pelay. — Editor: Corp. Musical Arg. Comar. S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.130—Suplemento Avícola. Prop.: Alberto Rómulo Rebagliati y Horacio Parral. Diciembre 1945. Capital Federal.

202.131—Biblión. Prop.: Biblioteca Popular "25 de Mayo". Julio de 1945. Las Flores.

202.132—La Idea. Prop.: Otelo Milani. Noviembre 1945. Gral. Villegas. (Bs. As.).

202.133—Oredownik. Procurador Polaco. Prop.: Juan Czajkowski. Noviembre 1945. Posadas, Misiones.

202.134—Revista Académica Sarmiento. Prop.: Fermín Romero. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.

202.135—Villa del Rosario. Prop.: Manuel Ramón Martín. Noviembre 1945. Villa del Rosario, Córdoba.

202.136—El melero. Ensayo sobre folclore, monografía, 80 págs. Autor: Ramón Alberto Alderete Núñez. Editor: Museo Folklórico Provincial. Ciudad de Tucumán, 28 Sept. 1945.

202.146—Iglesia y convento de San Francisco de Santa Fe. 114 págs. Documentos de arte argentino. Autor Anónimo: Editor Academia Nacional de Bellas Artes. Buenos Aires, Noviembre 30 de 45.

202.147—Fichas de mi archivo. 394 págs. Autor: Luis de Oteyza. Editorial Cimera, S. R. L. Cap. Federal, 10 de Diciembre de 1945.

202.148—Les heures et les masques. poesías líricas. 136 págs. Autor: Renée Delset. Editor: la autora. Buenos Aires, 7 Diciembre 1945.

202.152—Cuando me digas adios. 2 páginas. Bolero. música de Fernando F. Castagnino. Editor: el autor. Cap. Federal, 3-12-1945.

202.153—L'année medicale practique. 416 págs. Autor Orig.: Dirección de Camille Lián. Traduc.: Anónima. Editor: P. M. R. Lépine. Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.154—Der unglaubige Thomas. (El incrédulo Thomas). Novela en alemán. 198 págs. Autor: Johan Luzián. Editorial Cosmopolita. Capital, Diciembre 1° de 1945.

202.155—La Estrella. Prop.: Juan Carlos Dumont. Noviembre 1945. Villa Lynch.

202.156—Damas y Damitas. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Diciembre 1945, Capital.

202.157—Voluntad. Prop.: Apostolado de la Capilla del Carmen. Diciembre 1945. Capital.

202.161—Chaco y Formosa. Prop.: Asoc. Fomento de los Terr. Chaco y Formosa. Octubre 1945. Buenos Aires.

202.162—Atlántico Sur. 180 págs. Autor: Mario R. Uriburu. Editorial Río de la Plata. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945.

202.163—Cuando me digas adios. 2 págs. Bolero, letra de Luis Paz. Editor: el autor. Cap. Federal, 3 de Diciembre de 1945.

202.165—C. G. T. Prop.: Confederación General del Trabajo. Diciembre de 1945. Capital Federal.

202.166—El Pequeño. Prop.: Asociación Obra Cardenal Ferrari. Octubre de 1945. Buenos Aires.

e.15 dic.-N.°-v.27 dic.

DICIEMBRE 12

202.176—El Hombre, su Vida, su Educación su Felicidad. — Dos tomos. — 575 páginas. Autor original A. Da Silva Mello. — Traduc. de Arturo León López. — Editor Orientación Integral Humana. — Cap. Federal, diciembre 11 de 1945.

202.179—Cooperativa Patronal Limitada. Prop.: Coop. Patronal Ltda. — Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.181—El delator. — 192 páginas. — Autor original Edgar Wallace. Traduc. Juan G. Krolin. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 20 noviembre de 1945. Declaración de reimpresión.

202.182—Hombre y Mujer. — 224 páginas. Autor original Elinor Glyn. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.

202.183—Rossini. — 192 páginas. Autor original Henri de Curzon. — Traduc. de Pedro E. F. Labrousse. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.

202.184—La Mujer. — 192 páginas. — Autor Severo Catalina. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Declaración de reimpresión.

202.185—Tarzán el terrible. — 192 páginas. Autor original Edgar Rice Burroughs. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 noviembre 1945.

202.186—Locura de lujo. — 192 páginas. Autor original Berta Ruck. — Traduc. Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 noviembre 1945.

202.187—La mujer de Lord Tony. — 192 páginas. — Autor original Baronesa De Orczy. — Traduc. de Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945.

202.188—Vida de Hipólito Yrigoyen. — 384 páginas. Autor Manuel Gálvez. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Reimpresión.

202.190—Mundo Hospitalario. — Prop.: Asoc. Médicos Municipales de la Cap. Federal. Sept. 1945. — Capital.

202.191—Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. — Prop.: María Elisa Maldonado. — Noviembre de 1945. — Buenos Aires.

202.196—Revista de la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento". Prop.: Cooperativa Ltda. "Domingo F. Sarmiento". — Octubre 1945. — Buenos Aires, Capital.

202.197—Granos. — Semilla selecta. — Prop : M. de Agricultura de la Nación. Enero a Marzo 1945. — Cap. Federal

202.198—Obras Selectas. — Tomo 4.° — 410 páginas. — Autor Domingo Faustino Sarmiento. — Editor Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.199—La Voz del Socio. — Prop.: Leonardo Antonio Izzo. — Diciembre 1945. Avellaneda.

202.201—La Voz del Jubilado. — Prop : Unión de Jubilados y Pensionistas Domingo B. Andueza. — Octubre de 1945. Capital Federal.

202.202—Democracia. — Prop.: Eduardo Carassale Pons. — Diciembre 1945. La Plata.

202.204—Curso de Filosofía para Ingresar a la Facultad de Derecho. — 272 páginas. Autor Oscar Oñativia. Editor Emilio Perrot. — Buenos Aires, 10 de diciembre 1945.

202.205—Estampa Criolla. Película cinematográfica. Corto metraje. Documental. Produc. Filmoteca Argentina. Autor Arg. anónimo. — Direc. Antonio Angel Díaz. — Princ. intérpretes Dorita Norby y alumnos del Conservatorio Nacional. Asesoramiento del Prof. Antonio R. Barceló. — 1 rollo de 270 metros. Buenos Aires, Gran Cine Libertador, 7-12-1945.

202.207—Criterio. — Prop.: Silverio Jesús Chaves. — Diciembre 1945. — Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires.

202.209—Corrección de las mediciones de ángulos horizontales debida a la refracción lateral. — 19 páginas. Autor original T. J. Kukkamaki. Traducción anónima. — Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.210—El profesor Ilmari Bonsdorff. — I. Las triangulaciones del Instituto Geodésico de Finlandia. II. — 35 páginas. Autor original W. Heiskanen. V. R. Olander. — Traduc. anónima. Editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Sept. 1945.

202.212—Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Prop.: Manuel Luis Pérez. Octubre 1945. — Capital.

202.213—En alas de la canción. Prop.: Juan Camilo Cefola y Clara Irene P. viuda de Caruso. — Diciembre de 1945. Capital.

202.214—Jugoslavenski. — Vocero de los Emigrantes Yugoslavos. — Pro.: Vicente Filipovic. — Julio 1945. — Buenos Aires.

202.217—Nosotros. Prop.: Dr. Santiago Trelles. — Noviembre de 1945. — Juárez, F.C.S.

202.226—Campo muerto. — 224 páginas. Autor Juan J. Cornaglia. — Editor el autor. — Quilmes, 6 Octubre 1945.

202.228—El Volante. — Prop.: Asoc. Mutual Arg. del Volante. — Noviembre 1945. Capital Federal.

202.231—Albores. — Prop.: Roberto L. Clegg. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

202.233—La Brega. — Prop.: La Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". — Octubre 1945. — Cap.

202.235—Aquí empieza la vida. Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg. Sam y Bella Spewack. — Princ. intérpretes Ginger Rogers, Walter Pidgeon, Edward Arnold, Lana Turner. — 13 ro.

llos 3.580 metros. Nueva York, Octubre 1945 y Buenos Aires, fecha próxima.
202.236—De noche en la esquina. — 2 páginas. Tango, música Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Cap., 16 de Octubre 1945.
202.237—Mi afán. 2 páginas. — Tango, música de Rafael Margaruccio. Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.
202.238—Hijo soy de Buenos Aires. — 2 páginas. Milonga, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.
202.239—Farol de aquella cortada. — 2 páginas. Tango, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 de Octubre de 1945.
202.240—Años floridos. 2 páginas. — Rafael Margaruccio. — Editor el autor. Capital Federal, 16 Octubre 1945.
202.247—Boletín de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Cruz Roja Argentina. Rosario.
202.248—Alerta. — Prop: Raúl Oscar Abdala. — Noviembre 1945. — Bánfield.
202.252—Sin piedad. — 2 páginas. — Vals letra de Orlando Salatini. Editor Boccazzi. Buenos Aires, 13 de Abril de 1930.
202.253—El campo de la muerte lenta. 225 páginas. Autor original Joan Jacques Bernard. — Traduc. de Santiago Canchillos Marterola. — Editor Editorial Alda. — Buenos Aires, 22 Octubre 1945.
202.254—Córdoba la llana. — 258 páginas. — Autor Carlos Nicolás Andrés. Editor el autor. — Noviembre de 1945. Ciudad de Córdoba.
202.255—El Chicote. — Prop.: Bernardo Jaritonsky. Diciembre de 1945. — Capital.
202.256—Así era ella, muchachos. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Angel Di Rosa. — Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.258—Corazón no sueñes más. — 2 páginas. — Tango, letra de Angel Di Rosa. — Editor el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.259—Dolor de ausencia. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.
202.260—No puedo quererla. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 13

202.265—Altitud 1945. Poemas. 87 páginas. — Autor Tomás Enrique Briglia. Ediciones Cosmorama. — Buenos Aires, 4 diciembre 1945.
202.266—Historia Militar de los Regimientos Argentinos. — Autor Dr. Juan T. Figuerero. — 487 páginas. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 noviembre 1945.
202.273—Quiero. — 2 páginas. Tango, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.274—Si volviera un día. — 2 páginas. Bolero, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Choro, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 diciembre de 1945.
202.276—Ya falta poco. — 2 páginas. Corrido, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.277—Ensueño de la infancia. — 2 páginas. Vals, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.278—Música Popular. Prop.: Francisco A. Lio y Alberto Pellegrini. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.282—Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. — Prop.: — Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Noviembre 1945. Avellaneda.
202.283—65 grabados en madera. — 142 páginas. Autor Oscar Carlos Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor los autores. — Capital Federal, 30 setiembre 1943.
202.284—Plástica. — Anuario 1942. Semanario de Artes Plásticas. — 184 páginas. — Autor Carlos Pécora. y Ulises O. A. Barranco. Editor los autores. Capital Federal, 15 mayo de 1943.
202.285—Guía para las prácticas bacteriológicas. — 201 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Capital Federal, 30 setiembre 1945.
202.286—Técnicas Generales y Experimentación Bacteriológica. — 657 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor El Ateneo. — Capital Federal, 10 Octubre de 1945.
202.288—Tres canciones infantiles. — 9 págs. Canto y piano, música de Miguel Francese. Editor el autor. — Capital Federal, 10 noviembre de 1945.
202.289—Fiamma Italica. — Prop. Consociazione Italiana. — Octubre 1945. Buenos Aires.
202.290—El Sendero del Creyente. Prop. Editorial El Sendero del Creyente. — Noviembre 1945. Capital Federal.
202.291—Boletín del Instituto de Medicina Experimental para el estudio y tratamiento del cáncer. — Prop.: Instituto Experimental. Agosto de 1945. Capital Federal.
202.292—Territorio de Formosa. — Prop. Ernesto Carranza. — Diciembre 1945. Capital Federal.
202.293—Guía de Bienes Raíces. Prop.: La Vida Industrial Argentina S. R. Ltda. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.295—Pequeña Historia de la Iglesia. — 48 paginas. Autor Olivia De Vasconcellos. Editorial Difusión. Buenos Aires, 30 Julio de 1945.
202.296—Primavera. — 60 páginas. — Autor anónimo. Editorial Difusión. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945.
202.297—Viaje al centro de la tierra. 194 páginas. Autor original Julio Verne. Traducción anónima. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1945.
202.298—Seletem. — Prop.: Aniceto López. Octubre 1945. — Buenos Aires.
202.299—Academia Argentina de Cirugía. — Prop.: Aniceto López. Setiembre 1945. — Buenos Aires.
202.300—Archivos Argentinos de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición. — Prop.: Aniceto López. Buenos Aires, Junio de 1945.
202.301—La Prensa Médica Argentina. Prop.: Aniceto López. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.308—Una flor. 2 páginas. Tango, música de Juan Cruz Montaña. Editor el autor. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.
202.309—Erasmo. — 184 páginas. Autor original Th. Quoniam. — Traduc. Dr. J. L. Izquierdo Hernández. — Editor Dedebec. — Buenos Aires, 20 setiembre de 1945.
202.313—Figuritas. P rop. Livieri y Cía. Diciembre de 1945. — Capital Federal.
202.314—Testigo Fiel. Prop.: Iglesia de los Hermanos. Noviembre 1945. Córdoba. Pcia. de Córdoba.
202.315—Voz Clara. — Prop.: Federico Pedro López. Diciembre de 1945. — Daireaux. Pcia. de Buenos Aires.
202.316—La Voz Parroquial. — Prop.: Juan Carlos de la Calle. — Diciembre de 1945. — Caseros, E. R.
202.317—La Voz del Pueblo. — Prop.: Angelf Foco. — Diciembre 1945. — Brandsen. — Pcia. de Buenos Aires.
202.318—La Voz de Papalquén. Pro.: Rubel Américo Giralde. — Noviembre de 1945. — Partido de Tapalqué.
202.319—Historia Política Argentina. — La revolución del 80. — 387 páginas. Autor Bartolomé Galindez. — Editor Comisión Nacional de Homenaje al General Roca. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
202.320—El Faro. — Prop.: Juan van der Berg. — Noviembre de 1945. — Tafí Viejo (Tucumán).
202.321—El Hogar del Empleado. Prop. Sociedad Mutualista El Hogar del Empleado. — Octubre 1945. — Tucumán.
202.322—Norte Argentino. — Prop. Dr. Juan Augusto Benjamín Terán. Noviembre 1945. — Tucumán.
202.323—El Pueblo. — Emilio Surra. — Diciembre 1945. — Villaguay, E. Ríos.
202.324—Revista Mercedaria. — Prop.: Padres Mercedarios. Noviembre 1945. Córdoba.
202.325—La Razón. — Prop. Leonardo Sánchez. — Mercedes, Pcia. de Corrientes.
202.326—Sol. — Prop.: Luis Giorggi. — Diciembre 1945. — Villa Elisa.
202.327—Buen Amigo. — Prop. P. Eligio M. Giacomozzi O.S.M. — Diciembre 1945. — Las Toscas.
202.328—Combate. — Prop.: Fernando Gómez Cornejo. — Octubre 1945. — Córdoba.
202.329—La Comuna. — Prop. Manuel Agulleiro Moreira. — Diciembre 1945. Laboulaye (Córdoba).
202.330—Chispa. Prop.: Pelayo M. Labrada. Diciembre 1945. — Rojas.
202.331—El Mensajero. — Prop. Alberto Heise. — Diciembre 1945. — Orense, Pcia. de Buenos Aires, F.C.S.
202.332—El Remanso. — Prop. Club Santafesino de Caza y Pesca. — Noviembre de 1945. — Santa Fe.
202.333—Tribuna Radical. — Prop. Ateneo de la U. C. Radical. — Diciembre de 1945. — Mercedes, San Luis.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 14

202.334—La Sagrada Familia. — Prop.: Juan B. Virano. — Diciembre 1945. Bánfield. Pcia. de Buenos Aires.
202.335—El Pato Donald. — Prop.: Editorial Abril S. R. L. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.337—La doctrina de la inteligencia de Aristóteles a Santo Tomás. — 301 págs. — Autor: Octavio Nicolás Derisi. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1945.
202.338—El horizonte y la estrella. — 64 páginas. — Autor: Miguel Angel Etcheverrigaray. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1943
202.342—Historia de la Literatura Hispano Americana. — Tomos 1.° de 709 y II° de 708 páginas. — Editorial Reunidas, S. A. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.
202.343—Semanario Semi-Impreso. Prop.: Servicio Argentino de Prensa. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.
202.344—Auto. — Prop.: Lorenzo R. Young. — Noviembre de 1945. Buenos Aires.
202.345—Vida Cristiana. — Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. — Diciembre de 1945. — Villa Angela.
202.346—Noticias históricas sobre el azúcar en la Argentina. — 370 págs. — Autor: Emilio J. Schleh. — Editor: Centro Argentino Azucarero. — Cap. Federal, Abril de 1945.
202.347—La Voz de Saavedra. — Prop.: Asoc. de Fomento "Cornelio Saavedra". — Agosto 1945. — Cap. Federal.
202.348—Luz y Fuerza. — Prop.: Usina Popular de Lanús. — Noviembre y Diciembre. 1945. — Lanús. — 4 de Junio.
202.349—La Gaceta Filatélica Panamericana. — Prop.: María Lucinda Morenza. — Noviembre 1945. — Capital.
202.351—Cultura. — Prop.: Federación Argentina Ligas Juveniles Evangélicas. — Noviembre 1945. — Rosario.
202.352—Suma y sigue. — 2 páginas. — Tango. Música de Manuel Buzón. — Ediciones Musicales Urbis. — Bs. As., 15-1-1944.
202.353—Planificación General para el Aprovechamiento de Combustibles y Energías en la República Argentina. — 119 páginas. — Autor: Gustavo Sorojovich. — Editor: Comité Arg. de la Conf. Mundial de la Energía. — Buenos Aires, Noviembre 1945.
202.355—Máscara. — Prop.: Asoc. Arg. de Actores. — Octubre 1945. Capital.
202.357—El Trabajador del Estado. — Prop.: Asoc. Obreros y Empleados del Estado. — 8 1945. Bs. As.
202.360—La Tribuna. — Prop.: Rogelio A. Goyaud y otro. — Diciembre 1945. Morón.
202.364—Neos Cosmos. — Prop.: Pedro Dandolo. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.
202.365—Lecciones de Cirugía. — Segunda parte. — 258 págs. Autor: Ricardo Fonochietto y otros. — Editor: López & Etchegoyen, S. R. L. — Cap. 11 Octubre 1945.
202.366—Tratado de Cardioangiología. 946 págs. — Autor: Pedro A. Tapella. — Editor: López & Etchegoyen. — Cap. Federal, 29 Noviembre de 1945.
202.367—El embrión humano. — III folleto: El proceso real de la gastrulación en un embrión con dos somitos. — 124 págs. — Autor: Chr. Jakob, Alfr. Jakob, Ed. A. Pedace. — Editor: Aniceto López. — Cap. Federal, 29 Noviembre 1945.
202.368—Parálisis General. — 426 págs. — Autor: Roque Orlando y Máximo Arndt. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.
202.369—Hipertiroidismo. — 252 páginas. Autor: José Alberto Caeiro. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.
202.371—Guerras y conquistas en Tucuman y Cuyo. — 212 págs. — Autor: Roberto Levillier. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 2 Octubre 1945.
202.372—Diccionario Enciclopédico Abreviado. — Segunda Edición. — 6.238 páginas. — Autor: Espasa Calpe Argentina. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, Sept. 8 de 1945. — 6 tomos.
202.373—Música. — Historia e Ideas. — 275 páginas. — Autor Orig.: Hugo Leichtentritt. — Traduc. Floreal Mazia. — Editorial Espasa Calpe Arg. — Buenos Aires, 16 Noviembre de 1945.
202.374—Las vidas de Talleyrand. — 278 páginas. — Autor Orig.: Crane Brinton. — Traduc. de Atanasio Sánchez. — Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945.

e.20 dic.-v.2 ene.

DICIEMBRE 15

202.376—Evolución. — Prop.: Biblioteca Teosófica Argentina. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.377—Revista Teosófica Argentina. — Prop.: Soc. Teosófica Argentina. Noviembre de 1945. — Buenos Aires.
202.380—El Debate. — Prop.: José María Guerci. — Noviembre 1945. — Gral. J. F. Uriburu. Buenos Aires.
202.381—Revista Textil. — Prop.: Conf. Arg. de Ind. Textiles. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.382—El Negrito. — Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.383—Cómo se cuida el hígado. 96 páginas. — Autor Dr. Jorge Franon. Editor José Méndez. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.
202.384—Escolta de Jesús Sacramentado. Prop.: Escolta de Jesús Sacramentado. Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.385—S.A.D.E. — Prop ; Soc. Arg. de Escritores. — Octubre de 1945. — Capital Federal.
202.386—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Prop.; Colegio de Abogados de Buenos Aires.
202.387—Cuentos Estampas de Navidad. 204 páginas. Autor Selec. de Pedro Ortiz Barili. — Editorial Corinto. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.388—El Sembrador. — Prop.; Jorge Andrés Hubertz. — Diciembre de 1945. — San Cayetano. F.C.S.
202.389—Novena en sufragio de las benditas ánimas del purgatorio. — 63 páginas. — Autor anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Capital Federal, Octubre 20 de 1945.
202.390—Síntesis de Prensa y Bibliografía Católicas. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Septiembre 1945. — Buenos Aires.

202.391—Una campana para mi pueblo. Drama en tres actos. — 95 páginas mecanografiadas. Autor original Paul Osborn. Dramatización de la novela de John Hersy. — Adap. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.392—La barca sin pescador. — Comedia en tres actos. — 87 páginas mecanografiadas. — Autor Alejandro Casona. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Liceo de Buenos Aires, el 24 de Agosto de 1945.

202.393—Tu cuna fué un conventillo. — Sainete en un acto y tres cuadros. — 55 hojas mecanografiadas. — Autor original Alberto Vacarezza. — Versión de Alberto Vacarezza (hijo). — Declaro bajo juramento que dicha versión se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Apolo de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.394—La Salvaje. — Pieza en tres actos. — 72 hojas mecanografiadas. Autor original Juan Anouilh. — Traducción de Julio F. Escobar. — Declaro bajo juramento que dicha traducción se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Comedia de Buenos Aires, el 11 de Octubre de 1945.

202.395—Treinta segundos de amor. — Comedia en tres actos. — 81 páginas mecanografiadas. Autor original Aldo De Benedetti. — Traduc. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Smart de Buenos Aires, el 4 de Octubre de 1945.

202.396—Tierra extraña. — Pieza en un prólogo y tres actos. — 80 hojas mecanografiadas. — Autor Roberto Alejandro Vagni. — Declaro bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 1.º de Noviembre de 1945.

202.397—A qué hora vuelves, querido. Comedia en tres actos. — 85 hojas mecanografiadas. Autor original Guillermo Somerset Maugham. — Traduc. de Arsenio Mármol, Alejandro Verbinsky, Miguel Menegazzo Cané y Emilio Villalba Welsh. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Odeón de Buenos Aires, el 8 de Noviembre de 1945.

202.398—Una fiesta en la ribera. Brochazos boquenses en tres actos. — 68 hojas mecanografiadas. — Autor Florencio Chiariello. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Variedades de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1945.

202.399—La Causa. — Prop.: Juan Naim y Antonio Yaya. — Diciembre de 1945. San Martín. Pcia. de Buenos Aires.
202.400—Aguas turbias. — 124 páginas. Autor Germán de Laferrere. Editor Huemul. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1943.

202.402—Skyways. — Edición en español. — Prop.: Adolfo Guido Lavalle. Diciembre 1945. — Capital Federal.
202.409—La Constitución Nacional. 192 páginas. Autor Blanca A. Cassagne Serres. — Editor El Ateneo. — Cap. Federal, Noviembre 30 de 1945.

202.410—La Voz de los Pobres de D. Guanella. — Prop.: Pbro. José Treviran. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

202.411—Ramos Mejía. — Prop.: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. — Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.412—Muchachita de Pompeya. 2 páginas. Tango, letra de Odonell López Editor el autor. — Buenos Aires, 15 Diciembre de 1945.
202.413—Poemas Cardinales. — 62 páginas. Autor José Manuel Conde. — Editor el autor. — Buenos Aires, 23 mayo de 1945.

202.415—Almanaque Ukraniano Ilustrado "La Luz". — 192 páginas. Autor anónimo. — Editor Svitlo (La Luz). Buenos Aires, Diciembre 1945.

202.418—Por la Salud del Pueblo. — Prop.: Simón Sigal. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.419—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 estampa. Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

202.420—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 lámina. — Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

e.21 dic.-V.2 ene.

---

17 DE DICIEMBRE

202.421—Ariel. Prop. José Pérez Romero. Diciembre 1945. Lincoln.
202.422.—Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Prop. Municipalidad de Victoria. Agosto de 1945. Victoria.

202.423—Democracia. Prop.: Luis Cami lo Acosta. Diciembre de 1945. Ameghino. Buenos Aires.
202.424.—Iberia. Prop. Enrique Varela. Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.425.—La Pluma. Prop. Pedro Peralta Ramos. Diciembre de 1945. Nueve de Julio.
202.426.—La Razón. Prop. Miguel Murad. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.

202.427.—Tribuna. Prop. Antonio Felipe Sporuso. Diciembre de 1945. Juárez.
202.428.—La Voz de la Parroquia. Prop. Pedro Blasen. Diciembre de 1945. Gualeguaychú. E. Ríos.
202.429.—Voces amigas. Prop. El Cura Párroco. Diciembre de 1945. San Jerónimo Norte.
202.430.—La Voz. Prop. Parroquia de San José de Feliciano. Diciembre de 1945. San José de Feliciano.
202.431.—La Voz del Jubilado. Prop. Centro de Jubilados y Pensionistas. Ferroviarios de Santa Fe. Diciembre 1945. Santa Fe.

202.432.—Tribuna. Prop. Salvador Eduardo Leonetti. Diciembre de 1945. Bell Ville.
202.433.—Tribuna Libre. Prop. Francisco Cortesano. Diciembre de 1945. Necochea, Pcia. de Buenos Aires.

202.434.—Semana Social. Prop. Celestino Borda. Diciembre de 1945. Gualeguay.
202.435.—Renovación. Prop. José Acevedo. Diciembre de 1945. San Salvador. E. Ríos.

202.436.—El Pueblo. Prop. Cosme Martino. Diciembre de 1945. Prov. de Buenos Aires.

202.437.—Pringles. Prop. Manuel Montenegro. Diciembre de 1945. Cnel. Pringles. Buenos Aires.

202.438.—Principios. Prop. Benjamín Milikovsky. Octubre 1945. Paraná. E. Ríos.

202.439.—El Progreso. Prop. Bandinelli y Copello. Diciembre 1945. Baradero. Buenos Aires.

202.440.—Orientación. Prop. Juan S. y Ramón A. Ledesma. Diciembre de 1945. Villa Gral. Ramírez. E. R.

202.441.—La Nota. Prop. Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Diciembre de 1945. Verónica, Partido de Magdalena.

202.442.—El Hogar Olavarriense. Prop. Junta Parroquial. Diciembre 1945. Olavarría. Buenos Aires.
202.443—Llama. Prop.: Salesio Babolin. Noviembre 1945. Villa Guillermina. Sta. Fe.

202.444.—El Heraldo. Prop. Suc. S. Tersol e Hijo. Diciembre 1945. 25 de Mayo.
202.445.—Ideales. Prop. Casa Parroquial. Diciembre de 1945. Victoria (E. Ríos).

202.446.—La Crónica. Prop. Fustet Hnas. Diciembre de 1945. Luján.

202.447—Cristóforo Colombo. — Cristóbal Colón. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre de 1945. Rosario.

202.448.—Templo Santuario María Auxiliadora. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre 1945. Rosario.

202.449.—Crónica. Prop. Romeo Jacod. Diciembre de 1945. Jujuy.

202.450.—Boletín de la Asociación Médica de Bahía Blanca. — Prop.: Asoc. Médica de Bahía Blanca. — Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.451.—Abriendo Surcos. Prop. Angela Marinelli. Octubre 1945. Bahía Blanca.

202.452—Alto Valle. Prop.: Antonio Vidal Oliver. Noviembre de 1945. Gral. Roca. Río Negro.

202.453.—La Actualidad. Prop. Conrado Nagore. Diciembre 1945. Gral. Villegas.
202.454.—Acción. Prop. Luis R. Conti. Diciembre de 1945. Chivilcoy.

202.455.—El Enigma del Gong Chino. 220 págs. Autor Orig.: Christopher Bush. Traduc. Alfredo de León. Editorial Hachette S. A. Buenos Aires, 12 noviembre de 1945.

202.456—El caso de la Lata Vacía. 232 págs. Autor orig.: Erle Stanley Gardner. Traduc. Mirtha Vadal Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.457.—Perlas Negras - Místicas. Poesía. 160 págs. Autor: Amado Nervo. — Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.458.—El Retrato de Dorian Gray. 238 págs. Autor orig.: Oscar Wilde. Traduc.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette. Buenos Aires, noviembre 12 de 1945.
202.459.—La Ciudad Muerta. 200 págs. Autor orig.: Gabriel D'Annunzio. Traduc.: Ricardo Baeza. Editor: Hachette. Buenos Aires, sept. 27 de 1945.
202.460.—Dermatología y Sifilología. 690 págs. Autor: Emilio Fernández Blanco y Miguel Angel Mazzini. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.461.—Historia de la Psicología Médica. 700 págs. Autor orig.: Gregory Zilboorg y George W. Henry. Traduc. de Vicente P. Quintero. Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.
202.462.—El Almirante de la Mar Océano. 888 págs. Autor orig.: Samuel Eliot Morison. Traduc.: Luis A. Arocena. Librería Hachette, Editores. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.463—Le Mort Saisit le Vif. — 248 págs. — Autor: Henri Troyat. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1945.

202.464.—Treinta Años Cuidando Tuberculosos. 236 págs. Autor: Antonio A. Centrángolo. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.
202.465.—Reumatismo y Enfermedades Relacionadas. 258 págs. Autor: Samuel Tarnopolsky. Atlas reumatológico en colaboración con el Dr. José A. Pique. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.466.—Robespierre y la Psicopatología del Héroe. 252 págs. Autor: Jorge Thenon. Edit.: El autor. Buenos Aires, diciembre 3 de 1945.

202.467.—Nuestra Voz. Prop.: Club Atlético Juventud Unida. Agosto de 1945. Banderaló F. C. O.

202.471.—Cubana Hermosa. Rumba. (Letra). 2 págs. Autor: Carlos Alberto Godoy: Edit. El Autor. Buenos Aires noviembre 21 de 1945.

DICIEMBRE 17

202.473—Actas Ciba. Productos Químicos Ciba S. A. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.474—Bragado. — Prop.: Juan Pedro Ríos, Bragado. Diciembre de 1945.
202.475—Interludio. (Piano y Orquesta) 2 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.476—Preludio Sinfónico. (Poema Musical). 3 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.477—Mediciones Eléctricas en Radio Servicio (2a. edición, texto 3912). Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — Edit. Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.478—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4101). 55 páginas. Autor: Arturo Sabato. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.479—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4100). 41 páginas. — Autor: Arturo Sábato. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.480—Residuos Urbanos. (2a. edición, texto 3197). — Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — 68 páginas. Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.481—El Sembrador. — Prop.: P. Germán José Schonfeld. — Villa Calzada. Diciembre de 1945.
202.482—Unión Vecinal. — Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. Roque Sáenz Peña". — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
202.485—Boletín de la Asociación Unión Vecinal de Saavedra. — Prop.: Asoc. Unión Vecinal de Saavedra. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
202.486—Biblos. — Prop.: Cámara Argentina del Libro. — Buenos Aires, Julio de 1945.

202.487—Camino de Amor. — 312 páginas. — Autor: Orig. Séverin Rubéric. — Recollet. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
202.489—Comohipología. — 295 páginas. — Autor: Almanzor Marrero y Galíndez. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.
202.491—La Contribución Judía a la Civilización. — 373 páginas. — Autor: Orig. Cecil Roth. — Trad. Julio E. Payro. — Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.
202.492—Revista Oral de Ciencias Médicas. — Prop.: Juan O. P. Sturla. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.
202.493—Stello. 160 páginas. — Autor: Orig. Alfredo De Vigny. Trad. Torredell Fariña, Eduardo. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.
202.494—Nuestra Señora de la Guardia. — Prop.: Vicente Romé. — Victoria, Noviembre de 1945.
202.495—Heraldo de San Luis. — Prop.: Mariano Celorrio. — San Luis, Diciembre de 1945.

202.496—El Telégrafo. — Prop.: José Tomás Gómez Acosta. — General Belgrano, Diciembre de 1945.
202.499— Noticiario Farmacéutico. — Prop.: Soc. de Propietarios de Farmacias de la Provincia de Santa Fe. — Rosario, Julio de 1945.
202.502—El Jubilado Ferroviario. — Prop.: Centro Mut. de Jub. y Pen. Ferrovs. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.509—Esta Noche se me ha Dado. — Tango, música de César Cinosi Wellington. — 2 págs. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.
202.510—Música en tu Corazón. — Tango, música 2 páginas, de Gabriel Clausi. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.511—Música en tu Corazón. 2 páginas. — Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.512—El Tren de Anoche. 2 páginas. — Tango, música de P. Mamone. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.513—El Tren de Anoche. 2 páginas. Tango, letra de Alberto A. Leiva. —

Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.514—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, letra de Ivo Pelay. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.
202.515—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, música de Anselmo Aieta. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.
202.472—El Organito. 2 páginas. — Vals, música de Horacio Rossanigo. — Editor: el autor. — Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 3-12-1945.

e.22 dic.-v.4 ene.

DICIEMBRE 19|45

202.520—La Pluma. — Prop.: Sr. Amério Elena. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.521—Copla. 86 páginas. — Autor: Salvador Merlino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.522—El Dibujo de Figura en todo su valor. — 208 páginas. — Autor: Orig. Andrew Loomis. — Traduc. Abel Camps y José Fernández Alvariño. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.523—Espíritu y cuerpo de la música. — 272 páginas. — Autor: Jaime Pahisa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.524—Policía en el funeral. — 216 páginas. — Autor: Orig. Margery Allingham. — Traduc. de Nélida B. de Barbenza. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.525—Utopía La Nueva Atlántida. 180 páginas. — Autor: Orig. Thomas More — Lord Bacón. — Traduc. Heribert Falk. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202526—El plazo expira al amanecer. — 208 páginas. — Autor: Orig. Villiam Irish. — Traduc. José Frexas. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945.

202.527—Lamentoso. — 2 páginas. — Choro, música de Salvador Dera. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 11 Diciembre de 1945.

202.529—Revista industrial y agrícola de Tucumán. — Prop.: Estación Experimental Agríc. de Tucumán. — Julio — Diciembre 1944. — Tucumán.

202.531—Alicia en el país de las maravillas. 56 páginas. — Autor: Orig. Luis Carroll. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 Noviembre 1945. — Reimpresión.

202.532—Pulgarcito. 56 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945. — Reimpresión.

202.533—Simbad el Marino. 56 páginas. Autor y traductor: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945. — Reimpresión.

202.534—Gulliver en el país de los enanos. — Autor: Jonatán Swift. — Traductor: Anónimo. — Editor Editorial Tor. — Buenos Aires, 12-11-45. — Reimpresión.
202.536—Ideas. — Boletín. — Propietario Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos. — Buenos Aires, octubre 15 de 1945.

202.540—El Censor. — Diario. — Propietario. Juan J. Osvaldo Devenutto. — Bragado F. C. O. — 12-12-945.
202.542—Chispitas del Sagrario. — Revista. — P. Bonifacio Mata. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.545—Patronato Sirio Libanés. — Prop.: Patronato Sirio Libanés. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.547—El Tribuno. — Prop.: Editorial El Tribuno. — Octubre de 1945. — Gral. Roca. — Río Negro.
202.552—Pa Templar el Corazón. — 2 págs. — Milonga, música de Gilberto Ivo Dugour y Luis Monaco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 7-7-42.

202.553—Terra D'Oltremare. — Tierra de Ultramar. — Prop.: Aldo Guido Gremigni. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.554—Boletín de Prensa. — Prop.: Asoc. de Fomento de Bernal y Propietarios de Bienes Raíces del Partido de Quilmes. — Noviembre 1945. — Bernal.
202.555—Las Cartas de San Ignacio de Antioquía y de San Policarpo de Esmirna. — 224 págs. — Autor Pbr. Dr. Sigfrido Aclord. — Editor Debebec. Buenos Aires. 4 Octubre de 1945.
202.561—El Camión. — Prop.: de Camiones. — Julio, Septiembre 1945. — Cap. Federal.
202.562—Juventud. — Prop.: Alfredo Wolff. — Noviembre 1945. — Beccar, F. C. C. A.
202.563—La Epoca. — 2 págs. — Marcha, música de José Cabra Ferrer. — Editor el autor. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.564—La Industria Cervecera. — Prop. Marcos Ghislanzoni. — Noviembre de 1945. — Cap. Federal.
202.56—Chuchadeira. — 2 págs. — Samba, música de Arce. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945.
202.566—Chuchadeira. — 2 págs. — Samba, letra de Beltrán Barriales. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

202.567—Deportes. — Prop.: Félix José Basbús. — Diciembre de 1945. — Gral. F. Uriburu.

202.568—Córdoba Colonial y Poética. — 1ra. Edición. — Autor: Rodolfo De Ferrari Rueda. — 335 págs. — Editor: el autor. — Córdoba, Diciembre 11 de 1945.
202.569—Corriente continua. — Prop: José Milanese. — Octubre 1945. — Buenos Aires.
202.580—Lucecita de mi vida. — 2 págs. — Ranchera, música de Enrique Luis Forte. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.581—Unión Sindical. — Prop.: Unión Sindical Argentina. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

202.583—El Hogar. — Prop.: Eugenio A. Carubelli. — Diciembre de 1945. — Lanús. — Buenos Aires.
202.585—Por tí mujer. — 2 págs. — Fox-trot, música de Salvador Grupillo. — Edit. Porteña. — Buenos Aires, 6-12-1945.

202.586—Capilla de Tabladita (Jujuy) N.° 8. — E. Rovere Maldini. — Editor: Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.587—Santa María del Valle. (Jujuy) N.° 2. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.588—Juchanes. — Palo Borracho (Jujuy). — N.° 7. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.589—Esquina en Tilcara. — (Jujuy) N.° 9. — E. Rovere Maldini, — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.590—Maimara. (Jujuy) N.° 4. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.591—Rancho en Orán (Salta) N.° 10. — E. Rovere Maldini — Editor Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.592—Los Llisos (Jujuy) N.° 6. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.593—El Moreno (Jujuy) N.° 3. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.594—Capilla de Humahuaca (Jujuy) N.° 1. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs As. 15-12-45.
202.595—Obrador de Alfarero (Salta) N.° 5. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.596—Cristanismo. — Prop.: Asoc. Cristiana Providencia, Biblioteca Pública. — Octubre 1945. — Capital.

202.597—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de La Plata. — Diciembre de 1945. — La Plata. — Bs As.
202.598—La Construcción. — Prop.: Soc. de Constructores. — Noviembre 1945. — La Plata. — Bs. As.
202.601—El mensajero cristiano. — Prop.: Asambleas de Dios. — Octubre, Diciembre 1945. — Valentín Alsina. — Buenos Aires.
202.602—Boletín Informativo de la Sociedad Cultural Israelita — Prop: Germán Reich. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.625—Noticioso Diario. — Agencia Periodística Argentina. — Prop.: José Glas. — Diciembre 1945. — Capital.
202.629—Mensaje Luminoso. — Enero 1946. — Afiche de propaganda "Puloil". — Autor: David Cauchaner. — Editor Devoto & Cauchaner S. R. Ltda. — Cap. Federal. — Diciembre 15 de 1945.
202.635—Tañidos. — 2 págs. — Tango, música de Oscar Marastoni. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

e.24 dic.-v.5 ene

DICIEMBRE 20|45

202.636—La Unión. — Periódico. Prop. Colegio Ntra. Sra. de la Guardia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

202.637—Muñequita. — Autor: Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida S.A. páginas 56. — Buenos Aires, Setiembre 1945.
202.638—Los escarabajos y la moneda de oro. — páginas 52. — Autor Constancio C. Vigil. Edit. Atlántida. — Bs. As., Septiembre de 1945. (Reimpresión).

202.639—La educación del hijo. páginas 175 — 6.ª edición. Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Bs. Aires, septiembre de 1945. — Reimpresión).

202.640—Amar es vivir. 4.ª edición. páginas 112. — Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1945 (Reimpresión).
202.641—Gil Blas de Santillana. — 2da. edición. 155 páginas. Autor Juan G. Olmedilla. Editorial Atlántida. — Bs. As., 18 de mayo de 1945.
202.648—Combate. — Periódico. Prop.: Héctor B. Ciancaylini. San Isidro, 8 de diciembre de 1945.

202.649—Revista "U.C.E. Revista. — Prop.: Unión Comerciante de Electricidad. — Bs. As., Octubre de 1945.
202.650—Sin luz. Tango, música, autor Osvaldo Donato. 2 páginas. — Editor Argentina de Música Internacional. — S.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

202.651—Sin luz Letra, tango. Autor Horacio Sanguinetti. 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional S.A.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1945.

202.652—De mis tiempos de cantor. — Música, milonga. Autor Emilio J. Brameri. — 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

202.653—Federación. — Periódico. Prop. Federación Obreros y Empleados Telefónicos. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945.

202.654—Boca (Revista). — Prop. Salomón Kohan. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1945.
202.656—Estoy enamorado. Música, corrido. Autor Antonio J. Cipolla. 2 páginas. Ediciones Musicales Oscar Roma. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.
202.657—Mi sol. — (My sun). — Letra, fox-trot. — 2 páginas. autor Antonio J. Cipolla. — Edit. Agrupación Difusora de Música Argentina. — Bs. As., 20 de enero de 1943.
202.658—El Nacional. Periódico. Prop.: Juan Cassiau. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1945.
202.659—El Heraldo. Periódico. Prop. Raquel M. Burgos. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1945.
202.660—Anales de la Sociedad Rural Argentina. Revista. Prop. Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.676—Dina. Vals, letra. (Mi primer amor). — Autor Carlos García. — páginas 2. Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.
202.677—Dina. (Mi primer amor). Vals, música. Autor Carlos García. 2 páginas. Ed. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.
202.678—Ojos y corazón de la Universidad (Poesías). Autor Manuel A. Pérez Fernández. — 122 páginas. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

202.679—Boletín de la Dirección General de Aduanas. (Boletín). — Prop. Dirección General de Aduanas. — Buenos Aires, noviembre de 1945.
202.680—Guía Práctica Azul y Blanca de Tucumán. — (Guía). Autor anónimo. Editor Organización Publicitaria Norteña. — Tucumán, diciembre de 1945.
202.681—Del suburbio. — Música, milonga. Autor Angel H. Bella. 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.682—Como una diadema. Música de vals. Autor Raúl Bianchi. — 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.683—Como una diadema. — Letra, vals. Autor José María Ottado. — 2 páginas. Ed. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.684—Archivo de Neurocirugía. (Revista). Prop. Ramón Carrillo. — Buenos Aires, Julio, Diciembre de 1944.
202.694—Porqué quedé tan solo. Vals, letra. Autor Oscar Marastoni. — 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1932.
202.695—Porqué quedé tan solo? Vals, música. Autor Oscar Maratoni. 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, año 1932.
202.696—Historia Numismática de la Armada Argentina. (Historia). — Autor Humberto F. Burzio. — 600 páginas. Edit. M. de Marina. — Buenos Aires, Agosto de 1945. (Estado Mayor General).
202.699—Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Prop. Sociedad Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.
202.701—Boletín Concordia. (Organo de la As. de Hombres de la Acción Católica). Prop. Consejo Superior de la A.H.A.C. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

202.704—Verilogías y Satirazos. Autor Ing. Civil Antonio Babuglia. 316 páginas. Edit. Rogelio Babuglia. — Buenos Aires, 15 de deciembre de 1945.
202.706—Sintonía. (Revista). Prop. Emilio Karstulovik. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

202.707—Gran avispero político. (A ver quién pica primero). — (Sátira). Autor Don Juan de la Diagonal. Germán Ziclis. 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.
202.708—Y el Coronel sigue sonriendo. — Revista. Autores Darwin Camacho García y Fernando Benavides. — 41 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945.

202.709—El avaro. Traducción. Comedia en 5 actos. — Autor Pedro E. Pico.— (Traductor). Autor original Moliére. páginas 88. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1945.
202.710—Mi casa es un infierno. Adaptación. Autor Antonio Paso. — Autor de adaptación Julio F. Escobar. — 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.714—La Esclavitud Moderna y el Derecho al Trabajo (Sociología). Autor Demetrio A. Petrea. 38 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1945.

202.715—Norte. Periódico. Prop. Atilio Deprati. Olivos, de Vicente López, diciembre 15 de 1945.

202.718—Adriano el Emperador. (Traducción). Autor de la obra original Georg Ebers; autor de la traducción Federico Schweizer. Edit. Compañía Editora del Plata. — páginas 558. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.

202.719—Natura (Comunicado de Prensa) Prop. A. Cultural Natura. — Capital Federal, Agosto de 1945.

202.720—Anales de la Asociación Folklórica Argentina. — Autor Asociación

Folklórica Argentina. páginas 120. — Edit. A. F. Argentina. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1945.

202.721—La Educación Física e Higiénica. (Traducción). Autor The Physical and Higienic Education. Autor de la traducción Gonzalo J. de la Espada. — 199 páginas. Edit. Losada S. A. — Avellaneda, 29 de diciembre de 1945.

202.722—Curso de Lingüística General. (Traducción). Autor de la obra original Ferdinand De Saussure. — Autor de la traducción Amado Alonso. 378 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.

202.723—Tierra Trágica. (Traducción). Autor original Erskine Caldwell. — Traductor León Mirlas. — 258 páginas. Avellaneda, 3 de noviembre de 1945. — Edit. Losada S. A.

202.724—Tormento. — Autor Benito Pérez Galdós. — 228 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1945.

202.725—La de Bringas. Autor Benito Pérez Galdós. 246 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.

202.726—Los Isleros. Autor Ernesto L. Castro. 230 páginas. — Edit. Losada S.A. — Avellaneda 27 de Octubre de 1945.

202.727—Sexo y Carácter. Autor Felipe Giménez de Asúa. 472 páginas. Edit. Losada S.A. — 23 Noviembre 1945.

202.728—El Universal. — Suplemento de Historietas. Prop. United Press Associations. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1945.

202.731—La Opinión. Periódico. Propietarios José Román Pongiorno. Venado Tuerto, 14 de diciembre de 1945.

e.26 dic.-v.7 ene.

———

DICIEMBRE 19|45

202.603—Serenata melódica. 4 págs., música para piano de Arturo Reichenberger. Editor: el autor. Buenos Aires, 13-12-1945.

202.604—Mi fiel corazón. 2 págs. Vals, música de Luis del Huerto. Editor: el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.606—Zamba del grillo. 2 págs. Zamba, letra de Atahualpa Yupanqui. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 3-12-1945.

202.607—Zamba del grillo. 2 págs. Zamba, música de Atahualpa Yupanqui. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 3-12-945.

202.608—El manzano de Tunuyán. 2 págs. Canción histórica, letra de Hilario Cuadros R. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.

202.609—El manzano de Tunuyán. 2 págs. Canción histórica de Hilario Cuadros R. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.

202.610—Palomitay (Mi palomita). Carnavalito, música de Edmundo P. Zaldivar (hijo) 2 págs. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.

202.611—Palomitay (Mi palomita), Carnavalito, letra de Edmundo P. Zaldivar (hijo). 2 págs. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.

e.28 dic.-v.10 ene.

———

DICIEMBRE 20|45

202.646—La Voz de Nazaret. — Prop.: José Fabre. S. F. Diciembre de 1945. — Capital Federal.

e.28 dic.-v.10 ene.

———

DICIEMBRE 21|45

202.732—Cristo Obrero. Boletín Parroquial. Prop.: P. Octavio Colle. Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.733—C. A. B. E. Prop.: Club A. Banco Español. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.735—Nuestras aves. 264 págs. Autor: José Andrés Pereyra. Editor: Ministerio Obras Públicas de la P. de Buenos Aires. La Plata, 1943.

202.737—Opinión Gallega. Prop.: Centro Orensano de Buenos Aires de Protección Recíproca. Diciembre 1945. Cap. Federal.

202.738—Trago triste. 2 págs. Tango, música de Horacio J. Rodríguez. Editor: D. I. M. A. Cap. 30-4-42.

202.739—Sigue la comparsa. Tango, música de Horacio J. Rodríguez. Editor: el autor. Buenos Aires, 2 Diciembre 1945.

202.745—San Pedro. Parroquia. Prop.: Parroquia San Pedro. Diciembre de 1945. Buenos Aires.

202.746—Pax. Prop.: Enrique Humberto Lavagnino. Diciembre de 1945. Buenos Aires.

202.748—Asociación de Fomento "General San Martín". Prop.: La Asoc. Octubre 1945. Cap. Federal.

202.749—Asturias. Prop.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.750—La primavera. 2 págs. Huella, música de C. S. Alemandri. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 30 Noviembre de 1945.

202.751—La primavera. 2 págs. Huella, letra de C. S. Alemandri. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 30 Noviembre de 1945.

202.752—Gazeta Polska W. Argentynie. Prop.: Gustavo Borovski. Diciembre 1945. Capital Federal.

202.753—Sursum (Arriba). Prop.: Consejo Superior de la Asoc. de Jov. de la Acción Católica. Noviembre de 1945. Buenos Aires.

202.754—Aspirante. Prop.: Consejo Superior de la Acción Católica de Jóvenes. Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.755—Boletín del Dirigente. Prop.: Consejo Superior de la Asoc. de los Jóv. de la Acción Católica. Sept. 1945. Buenos Aires.

202.756—Se quien soy. 2 págs. Tango, música de Carlos de Fazio. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

202.757—Se quien soy. 2 págs. Tango, letra de Dallquier Probafe. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

202.761—La Cooperación Libre. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. Diciembre de 1945. Cap. Federal.

202.771—El Digesto Católico. Prop.: Editorial Difusión S. A. Diciembre de 1945. Buenos Aires.

202.773—Boletín del Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro. Prop.: Asoc. Civil Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.774—La Voz de Castelar. Prop.: Sociedad Fomento de Castelar. Nov. y Diciembre 1945. Cap. Federal.

202.775—Boedo. Prop.: Pablo Pedro Gianotti. Noviembre de 1945. Cap. Federal.

202.776—Progreso. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones. Noviembre de 1945. Cap. Federal.

202.777—Lanús Libre. Prop.: Hugo S. Torello. Diciembre de 1945. José C. Paz 733 Lanús.

202.778—El Eco de la Riestra. Prop.: Rosario Antonio Giles. Sept. 1945. N. de la Riestra. (Bs. As.).

202.780—La Democracia. Prop.: Parrondo y Melo. Diciembre 1945. Olavarría Pcia. Buenos Aires.

202.781—Pregón. Prop.: Parrondo y Melo. Diciembre de 1945. Bolívar.

202.783—La Unión del Marino. Prop.: Federación Obrera Marítima. Octubre de 1945. Buenos Aires.

202.783—Uriel. 161 págs. Autora: Carmen Bentanachs. Editor: Centro del Libro Italiano y la autora. Buenos Aires, 22 Diciembre de 1945.

202.797—Los reyes no llegaron . . . Tango, música 2 págs. Autor: Francisco Castiglione (Franquito). Editor: el autor. Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.798—Los reyes no llegaron . . . Tango, letra de Roberto E. Durán. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.799—Sin careta. Tango, música de Enrique L. Forte. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.801—Mi Ideal. Prop.: Isidro Pérez. Diciembre 1945. Florida P. de Buenos Aires.

202.802—El judío de Roma. 364 págs. Autor Orig.: Lion Feuchtwanger. Traduc. Noemi Mibahan. Editorial Futuro. Buenos Aires, 17 Octubre 1945.

202.803—Transporte celestial. 254 págs. Autor Orig.: F. C. Weiskopf. Traduc. Margarita W. de Goetz. Editorial Futuro. Buenos Aires, 18 Octubre 1945

202.804—Pintura española. 80 págs. Autor: Arturo Serrano Plaja. Editorial Futuro. Buenos Aires, 18 Octubre 1945.

202.805—La pintura en los países bajos. 82 págs. Autor: Julio E. Payró Editorial Futuro .Buenos Aires, 9 Octubre 1945.

202.806—La Vida Espiritual. Prop.: Pbro. Juan Hladnik. Nov. Diciembre 1945. Cap. Federal.

202.807—Ecos Diarios. Prop.: Sociedad Ecos Diarios. Diciembre 1945. Necochea Pcia. de Buenos Aires.

202.822—El Gladiador. Prop.: Adrián Sánchez. Diciembre de 1945. Lanús, Cuatro de Junio.

202.823—Simón Gregorcic. Poesía. 256 págs. Autor: Simón Gregorcic. Editor: Francisco Kurincic. Cap. Federal, 21 Diciembre 1945.

202.828—La Autonomía. Prop.: Carlos T. Rodríguez. Nov. y Diciembre 1945. Lanús, Pdo. de 4 de Junio.

202.848—Radio Revista. Prop.: Editorial Radio Revista S. R. L. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.829—Pregonera. Tango con estribillo. Faz "A", letra José Rótulo y música de Alfredo De Angelis. Interp. Francisco Canaro y su Orq. No llores nunca más. Vals de la comedia El Tango en París con estribillo. Faz "B", letra Ivo Pelay y música de Francisco Canaro, Mariano More. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 73.010. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

202.830—Sangrando está. Pasillo, letra y música de Eduardo Murillo Faz "A". Interp. los romanceros del cauca. dúo con acomp. de guitarras. Direc. Eladio Martínez. Hijos sin padre. Tango, letra y música de Eduardo Murillo. Faz "B". Interp. Idem. Ant. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945. Disco Odeón N.° 70.335.

202.831—Pasional. Bolero, letra y música de Consuelo Velázquez. Interp. Marión Inclán con Orq. Américo y sus caribes. Que más puedo pedir. Bolero, letra y música de Chucho Rodríguez. Faz "B" Interp. Idem. Ant. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945. Disco Odeón N.° 70.329.

202.832—Soy un arlequín. Tango con estribillo, letra y música de Enrique Santos Discépolo. Faz "A". Interp. Alfredo de Angelis y su Orq. típica. Rendido. Tango con estribillo, letra Alberto A. Leiva, música de Alfredo Cordisco. Interp. Alfredo de Angelis y su Orq. típica. Faz "B". Buenos Aires, 2 Noviembre 1945. Disco Odeón N.° 3788.

202.833—El anillo de compromiso. Ranchera con estribillo, letra Francisco Brancatti, música Rafael Rossi. Faz "A". Interp. Rafael Rossi y su trío. La luciérnaga. Milonga con estribillo, letra de Hugo Costa, música de José Dames, José Amigo. Faz "B". Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 9991. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.838—Huella trista. Canción campera, letra y música de Atahualpa Yupanqui. Faz "A". Interp. Atahualpa Yupanqui con canto y guitarras. Campo abierto. Estilo pampeano, música de Recop. y Arr. de Atahualpa Yupanqui. Faz "B". Disco Oden N.° 905. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.839—De corazón a corazón. Canción bolero de la película "Mejicana", letra Ricardo López Méndez, música de Gabriel Ruiz. Interp. Aldo Nigro con Bellotto y su Orq. Faz "A". Adios para siempre. Bolero, letra y música de Gabriel Ruiz. Faz "B". Interp. Aldo Nigro con Bellotto y su Orq. Disco Odeón N.° 70.331. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.840—Simpática . . . simpaticona. Merengue, letra y música de Guillermo Castillo Bustamante. Faz "A" Interp. Marco Tulio Maristany con Bellotto y su Orq. Enamorame. Bolero, letra y música de Guillermo Castillo Bustamante. Interp.: Idem. Ant. Faz "B". Disco Odeón N.° 70.328. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.841—Nochebuena. Faz "A". Porro con canto letra y música de Luis E. Bermudes A. Interp. Eduardo Armani y su Orq. Borrachera. Porro con canto letra y música de Luis E. Bermudes A. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 73.005. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.842—Traigo un amor. Vals mexicano, letra Ernesto M. Cortazar, música de Manuel Esperón. Faz "A". Interp. Fernando Torres con Bellotto y su Orq. Me gustabas. Faz "B". Bolero, letra José A. Zorrilla, música de Gabriel Ruiz. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.330. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.843—Paloma torcaza. Corrido, letra Jacobo Dalevuelta y música de Agustín Lara. Faz "A". Interp. Dr. Alfonso Ortiz Tirado con Bellotto y su Orq. Tú no eres culpable. Faz "B". Bolero, letra de Pepe Robles y música de Marcelino Guerra. Interp. Dr. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.327. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.844 Porque tu lo quieres. Faz "A". Rumba con estribillo, letra y música de Miguel Mario Clavell. Inter. Barry y su Orq. El frutero de Camaguey. Faz "B". Guaracha con estribillo, letra de Guillermo Bermejo y música de Guillermo Bermejo. Inter. Barry Moral y su Orq. Disco Odeón N.° 73.009. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.845—Abandonada de tí. Faz "A". Pasillo, letra y música de Jesús María Echeverri Morales. Interp. Conj. América, canto guitarras y laúdes. Direc. José María de Hoyos. Maldición. Faz "B". Vals, letra y música de Jesús María Echeverri Morales. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.334. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.846—La Pampa y la puna. Faz "A". Melodía andina con estribillo, letra y música de Carlos Valderama. Interp. Jorge Huire y su Orq. peruana. El espejo de mi vida. Vals, con estribillo, letra y música de Felipe Pinglo. Faz "B". Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.332. Buenos Aires, 2 Noviembre de 1945.

202.847—Amor de mi vida. Faz "A". Bolero, letra y música de Julián Ortiz. Interp. Leo Marini con Orq. Américo y sus caribes. En tu ausencia. Faz "B". Bolero letra y música de José Carbo Menéndez. Iterp. Leo Marini con Orq. Américo y sus caribes. Disco Odeón N.° 70.326. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.850—El Monitor de la Educación Común. Prop.: Consejo Nacional de Educación. Julio, Agosto 1945. Capital Federal.

e.28 dic.-v.10 ene.